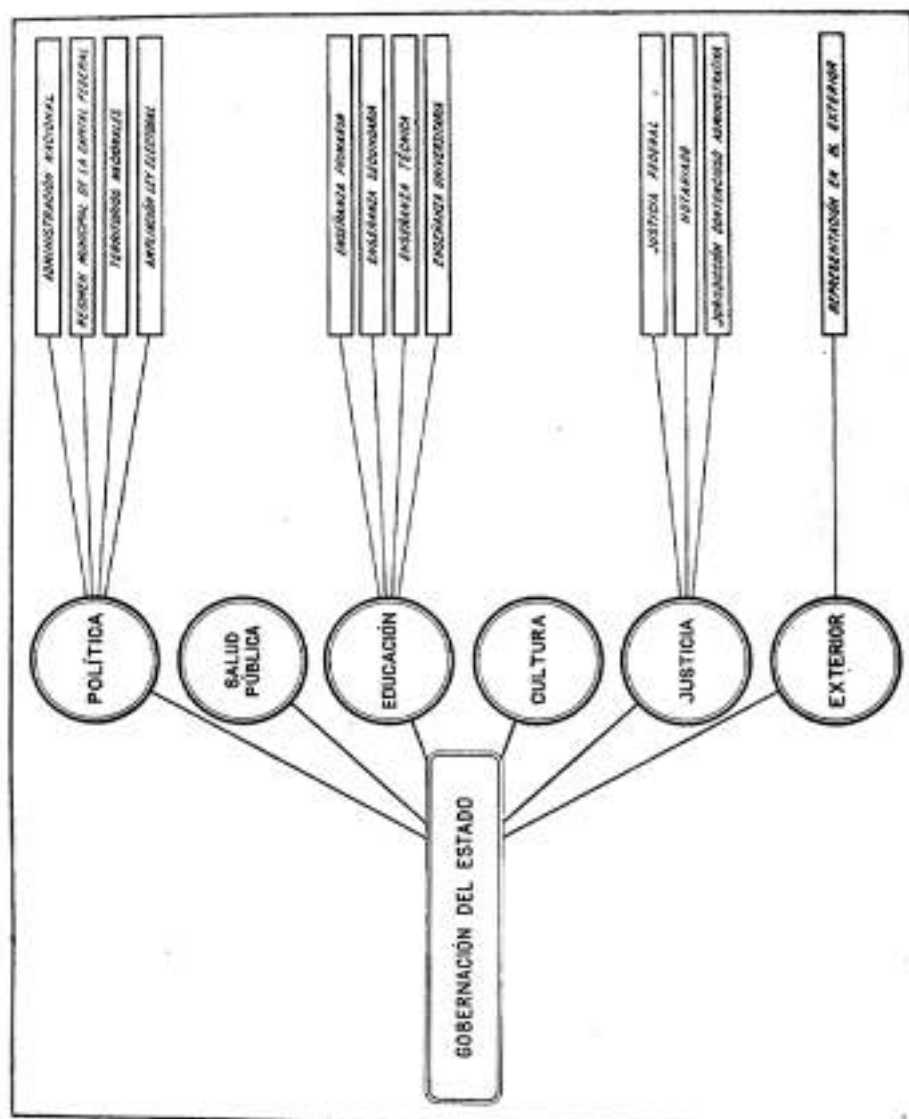
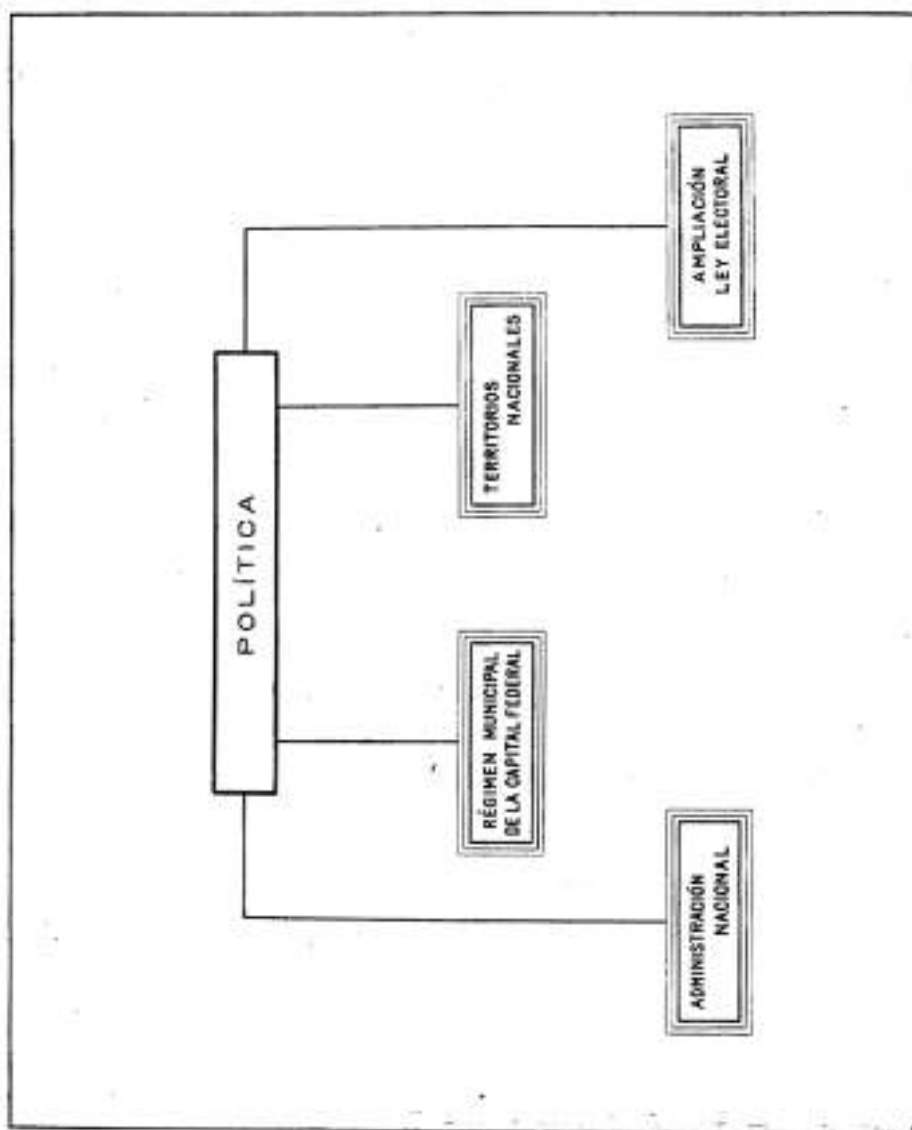
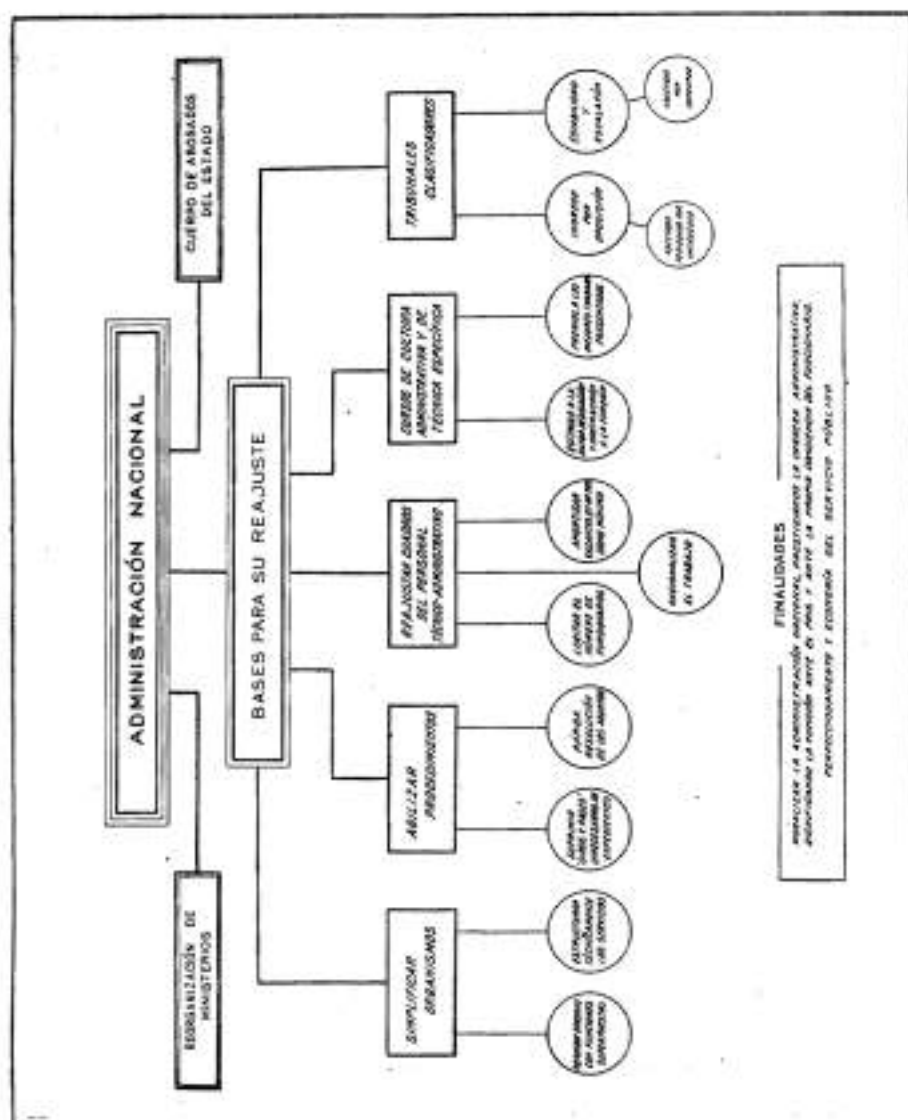
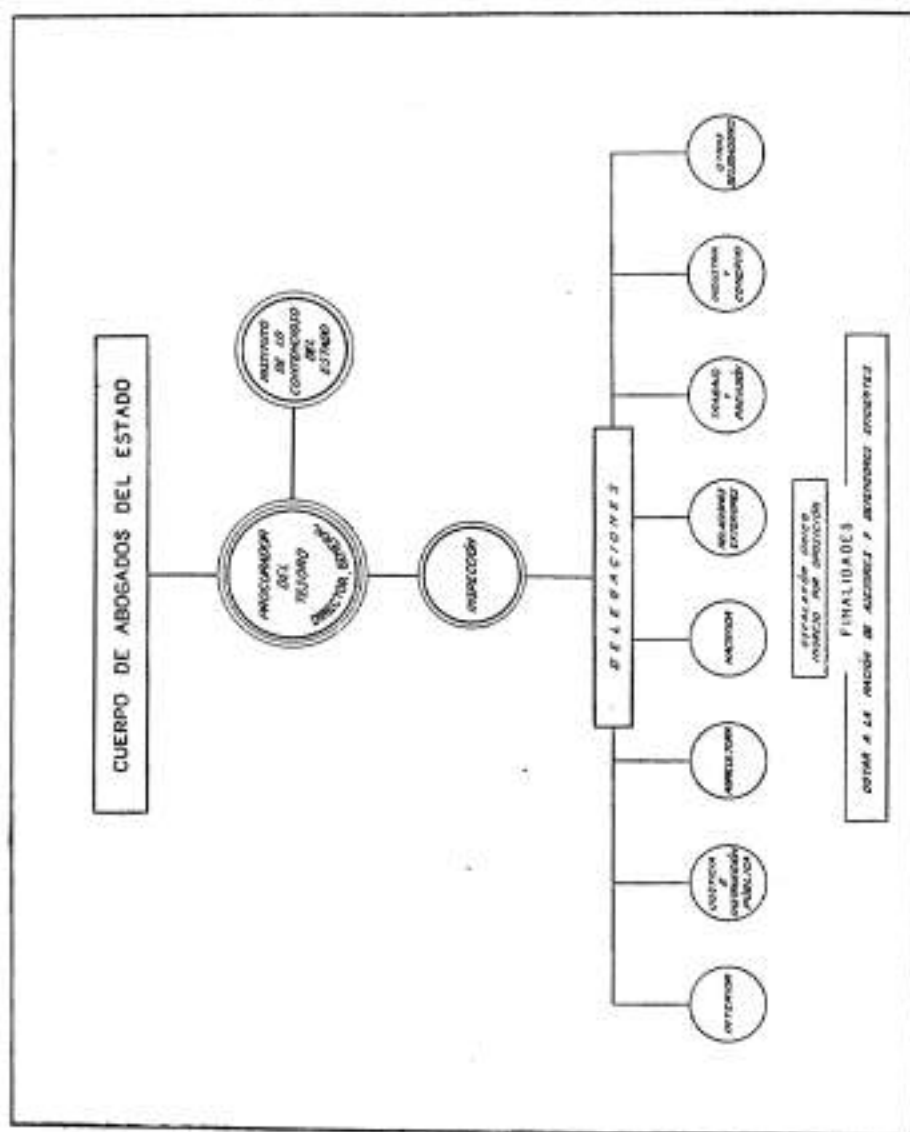
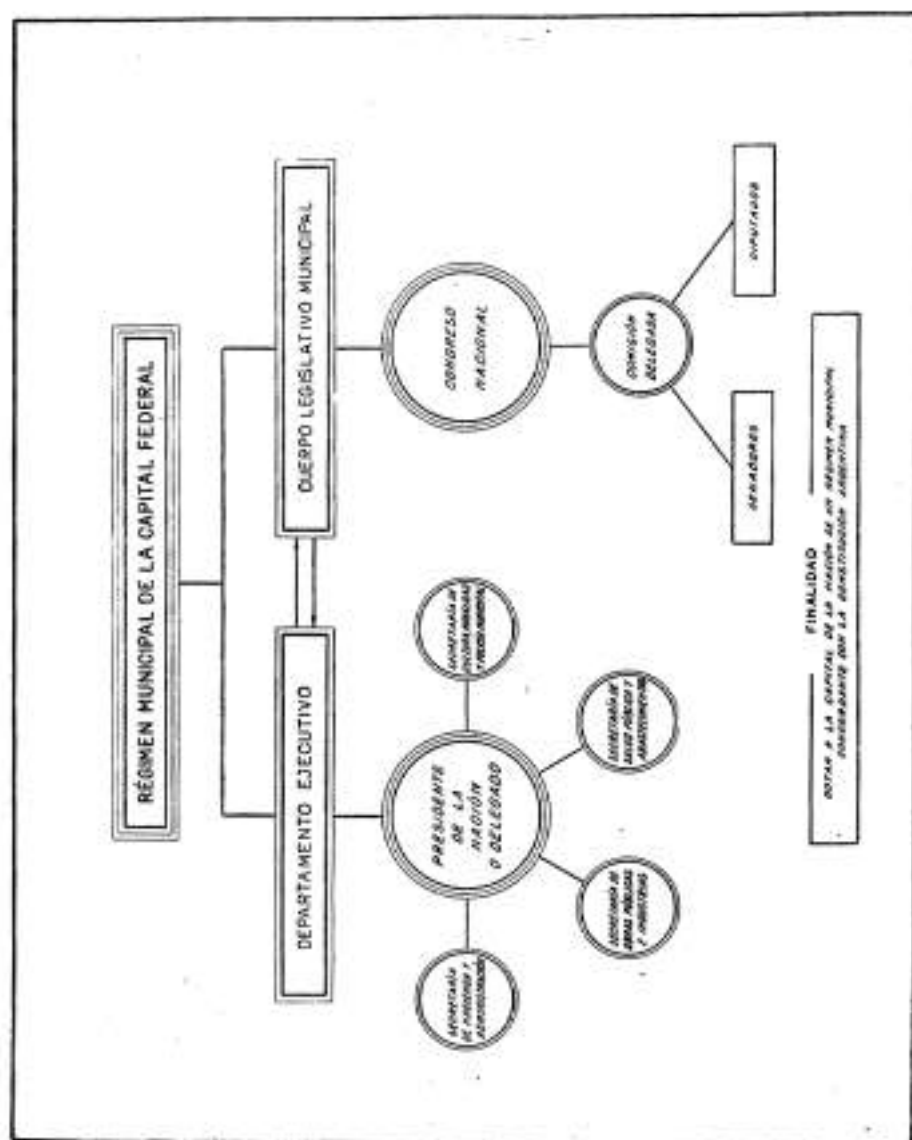


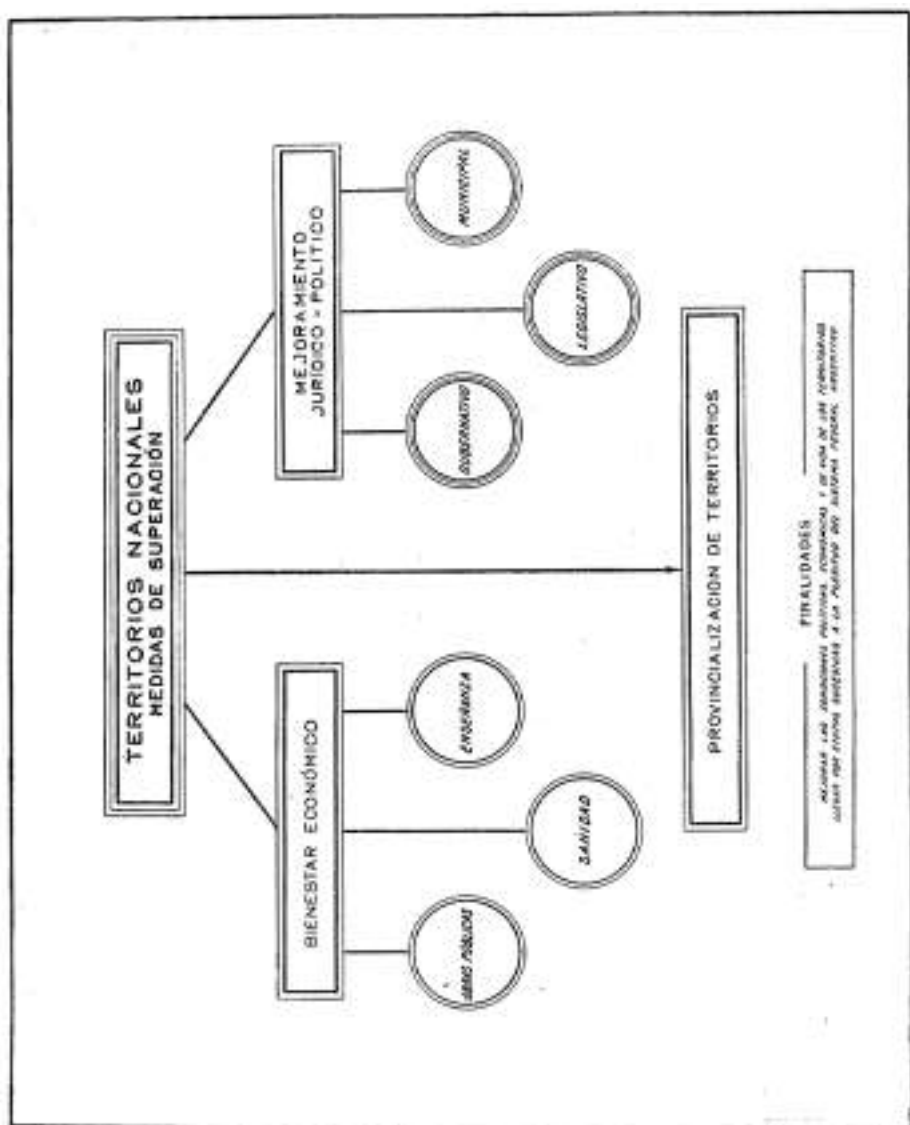


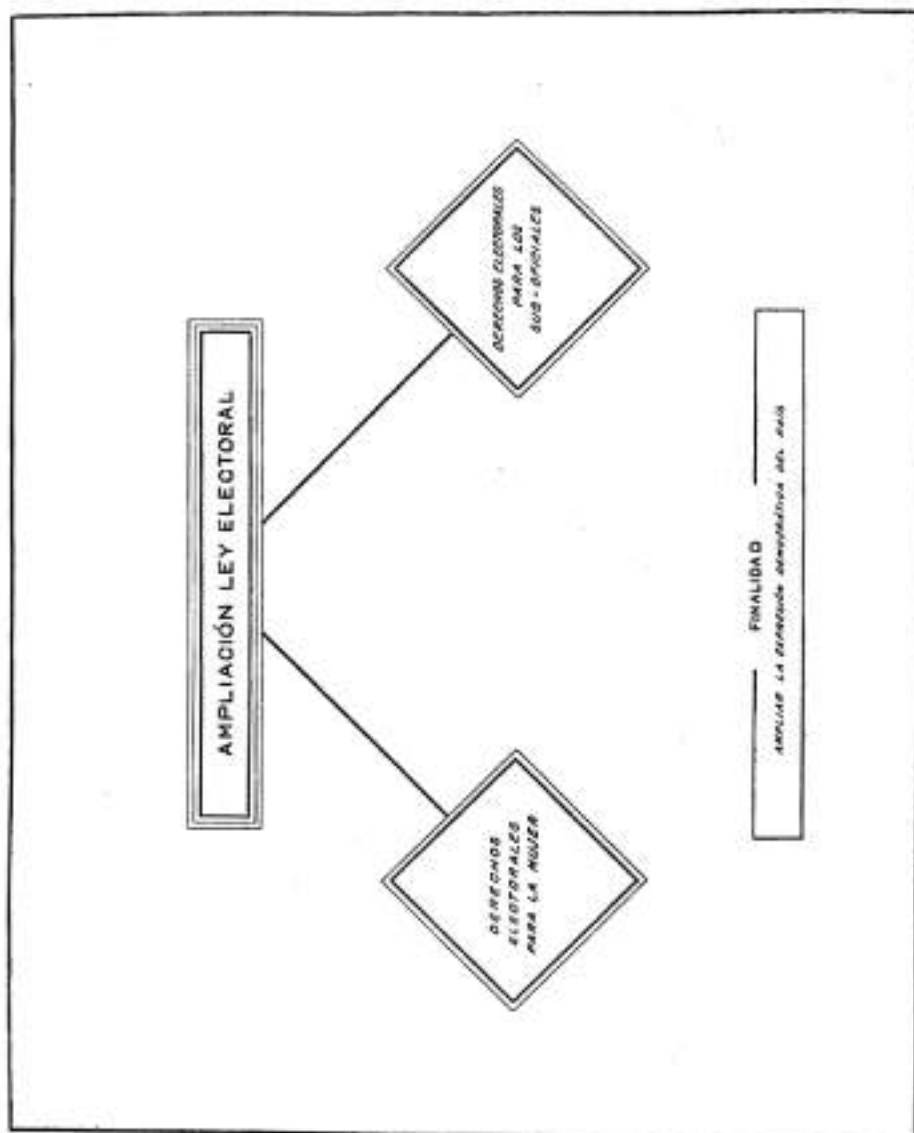


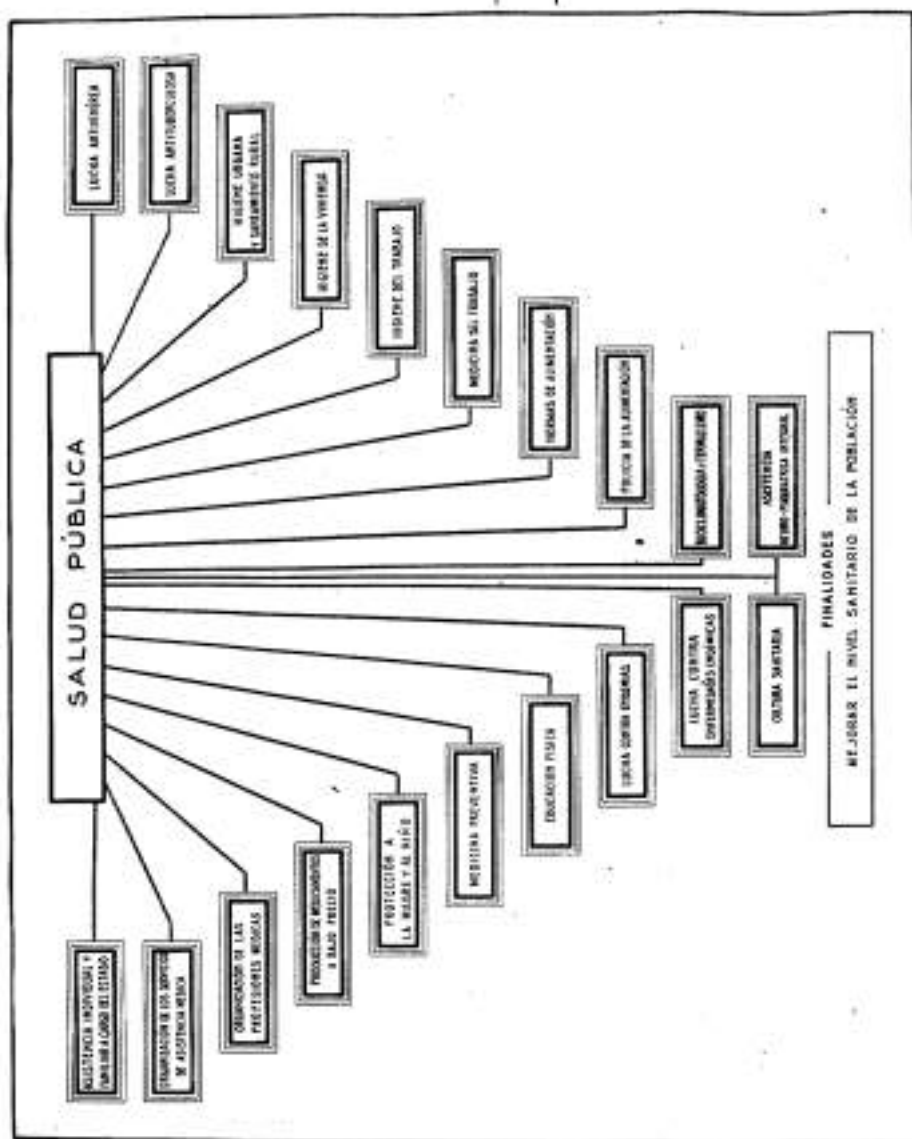


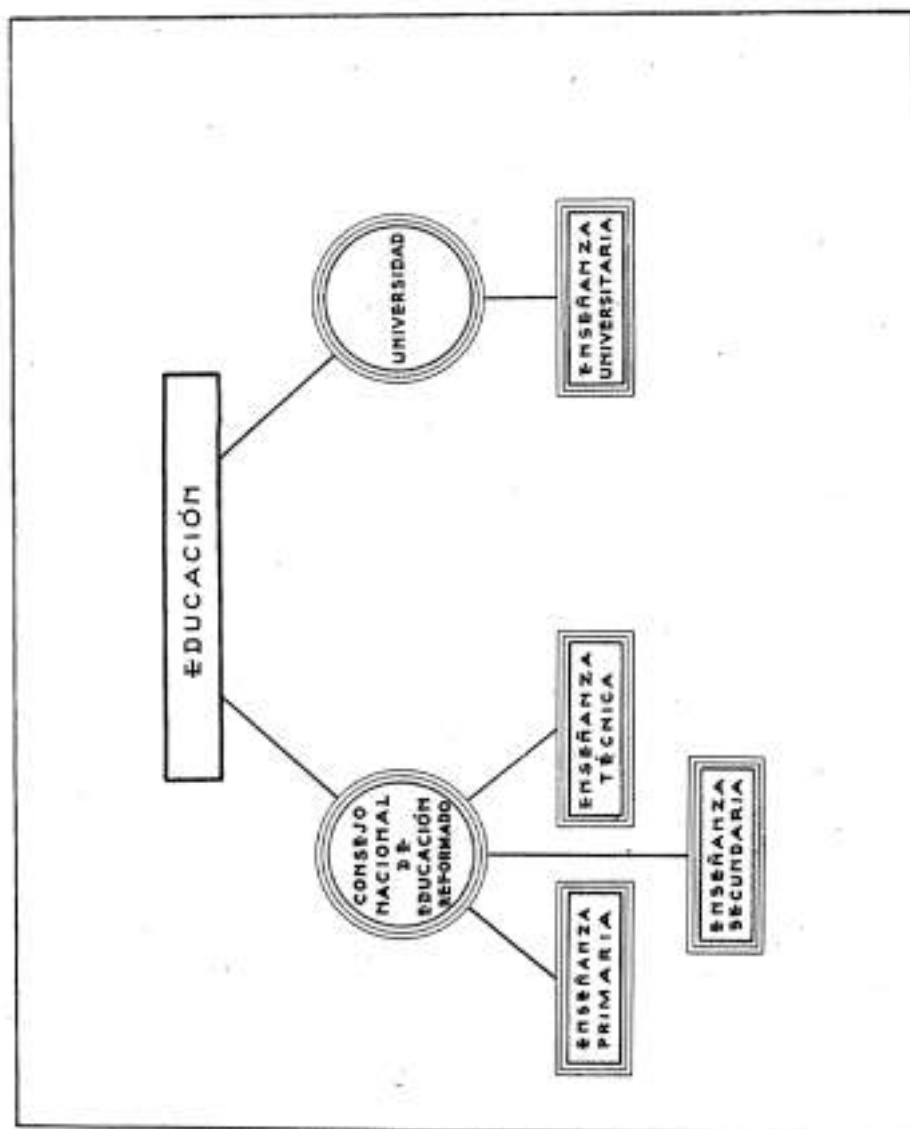


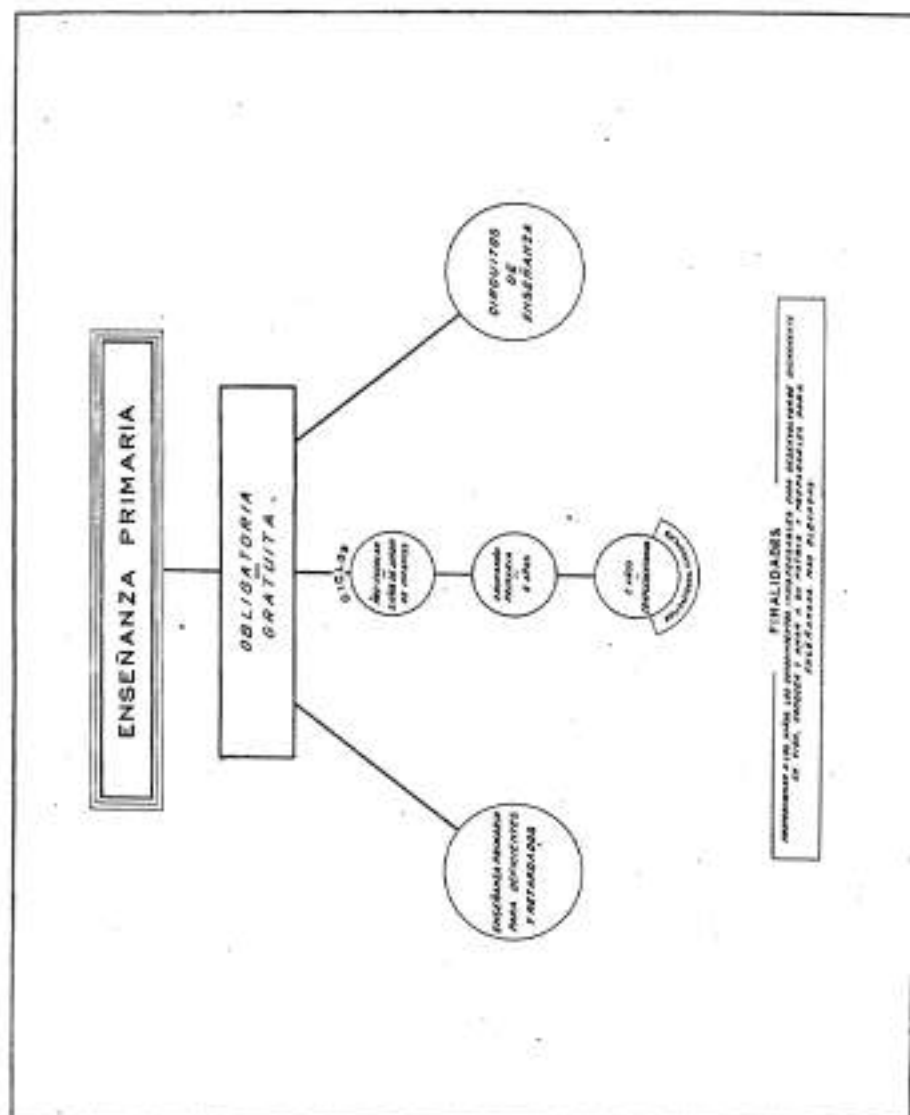


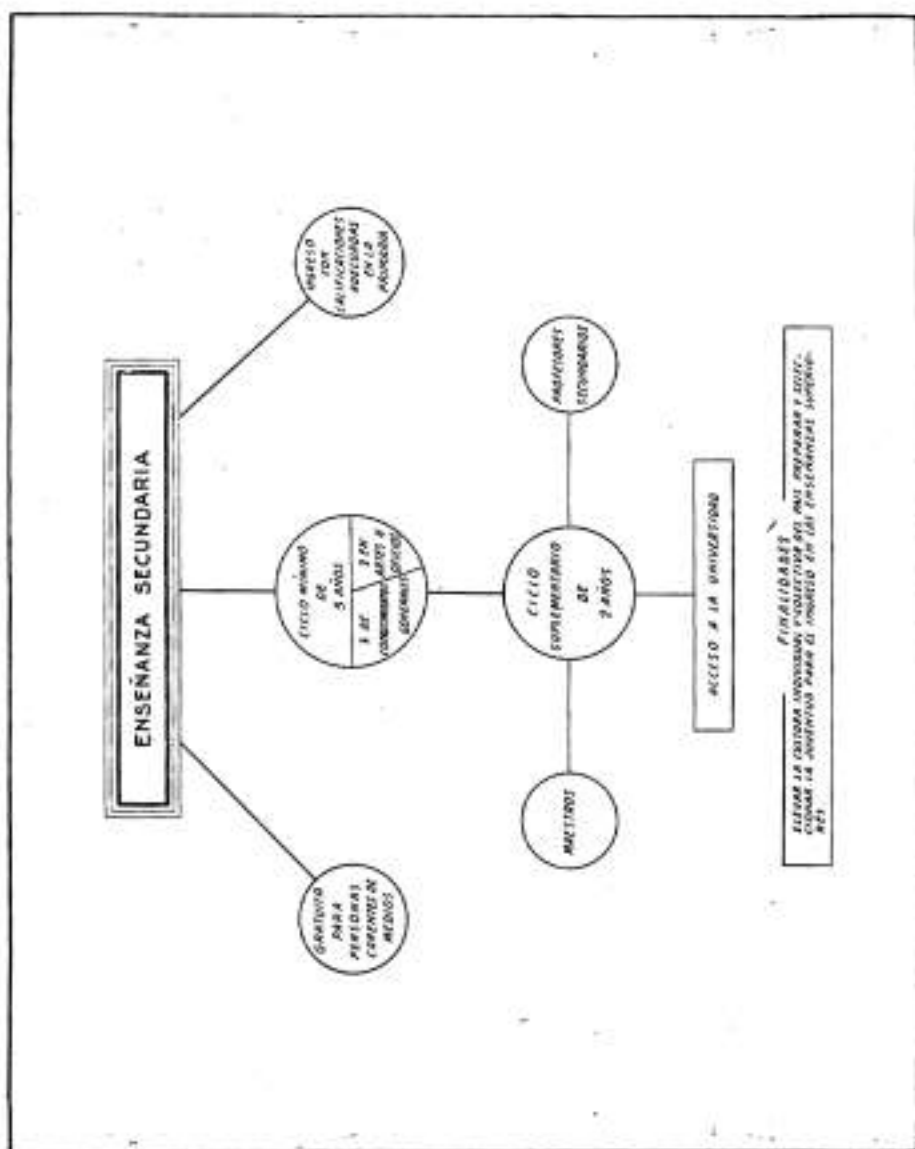


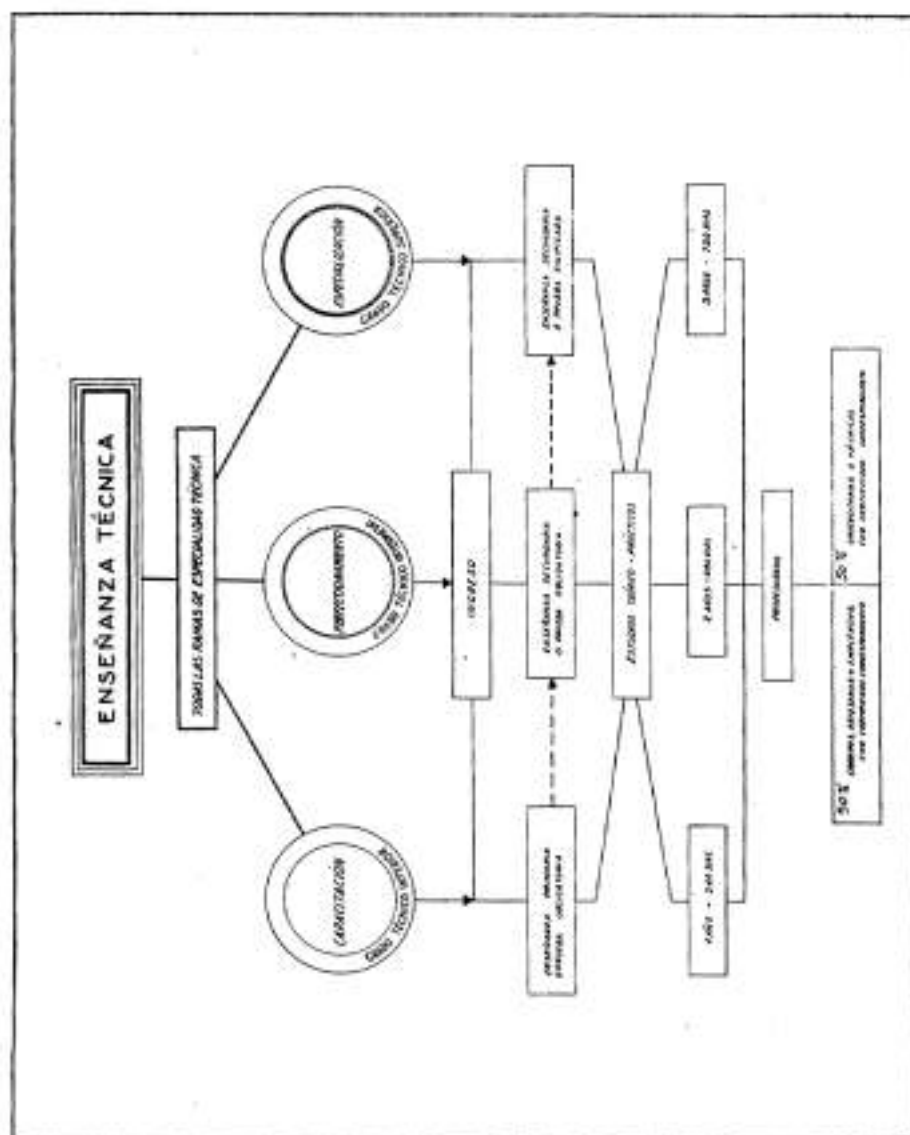


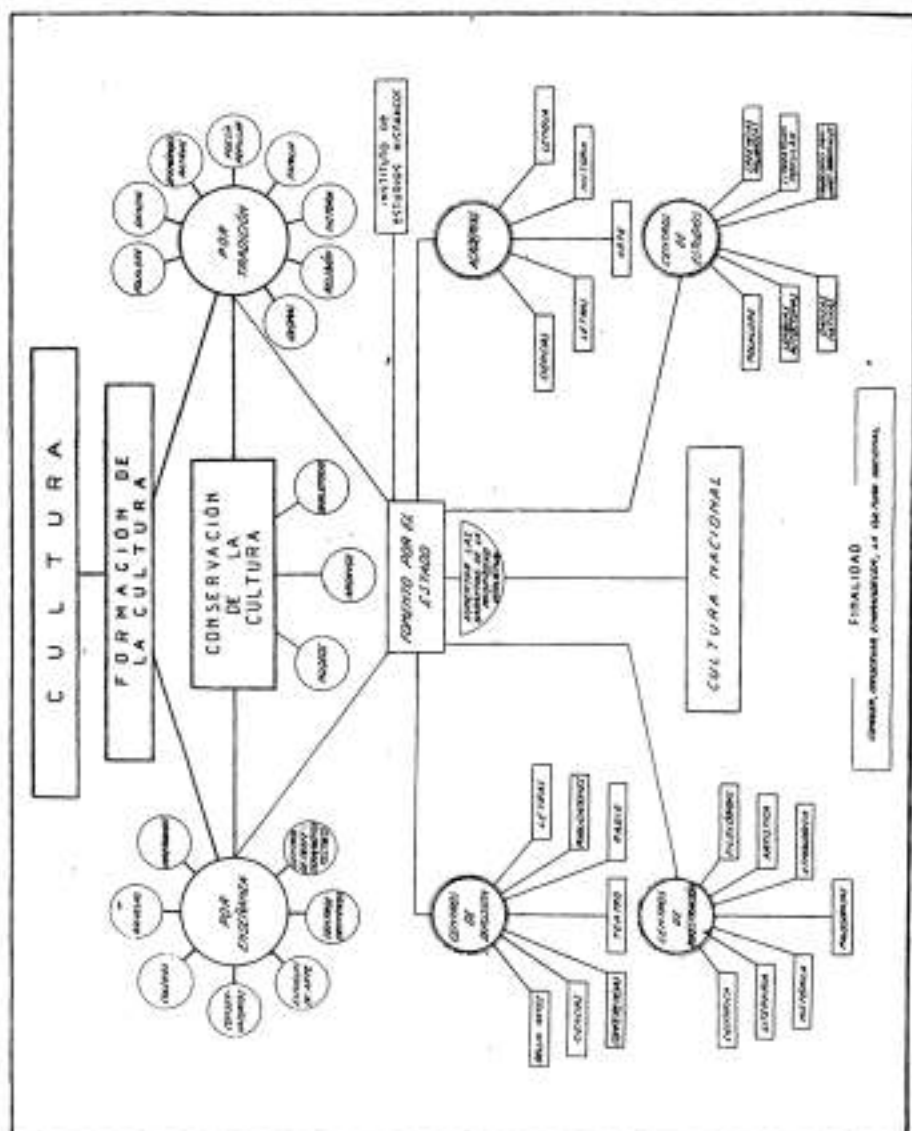


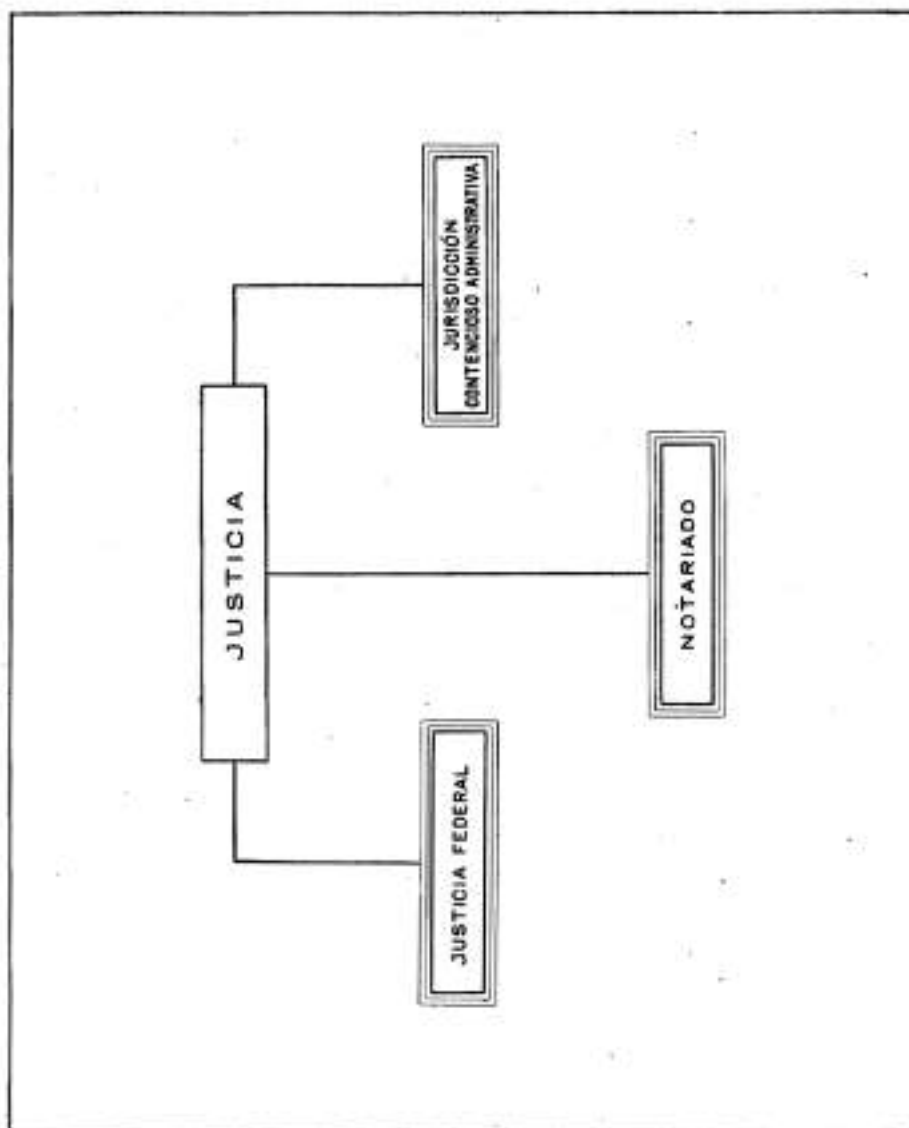


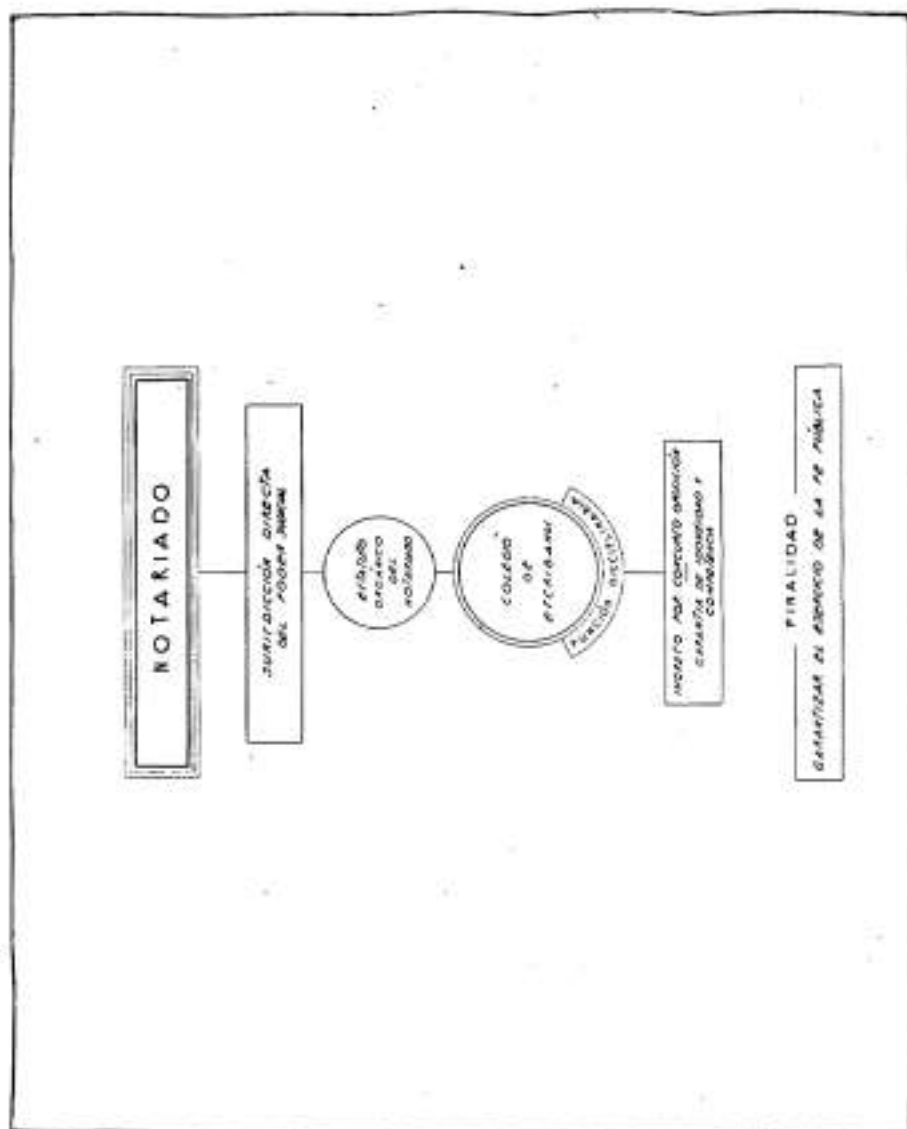


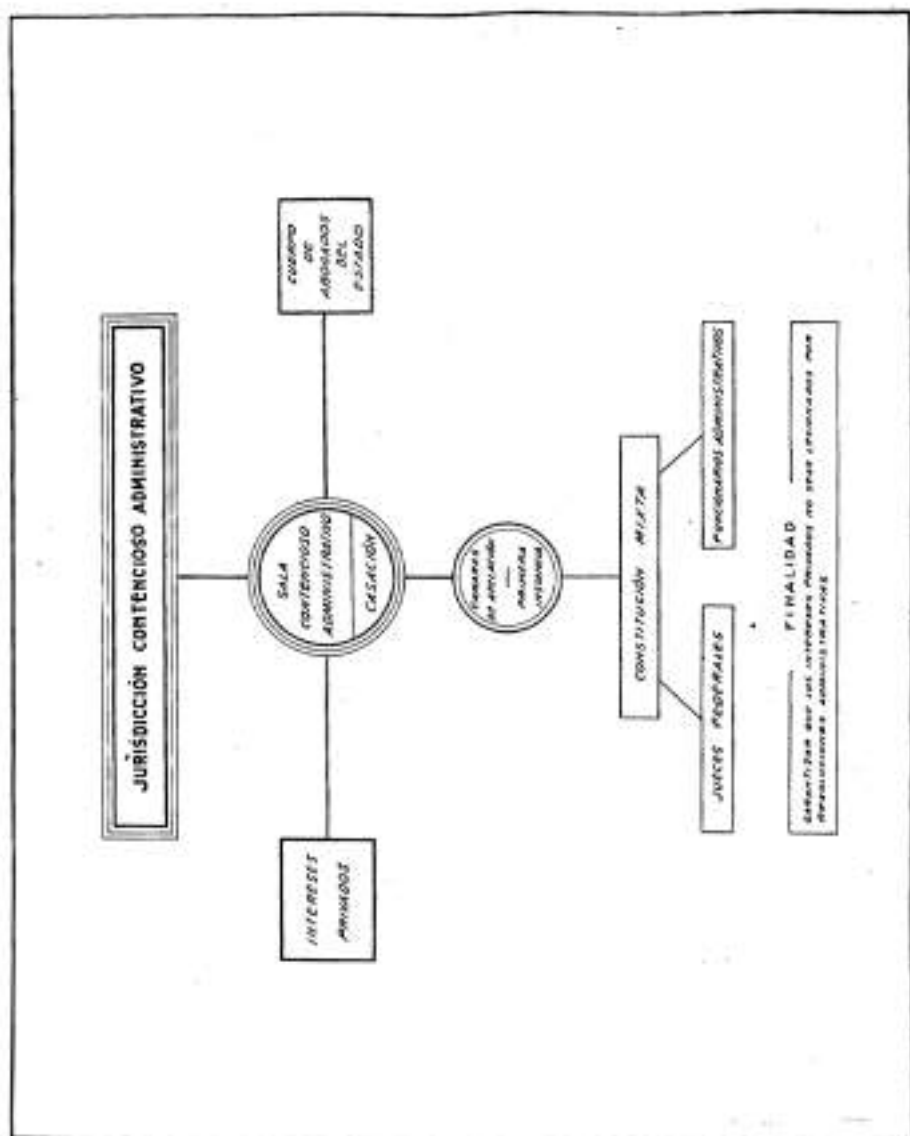


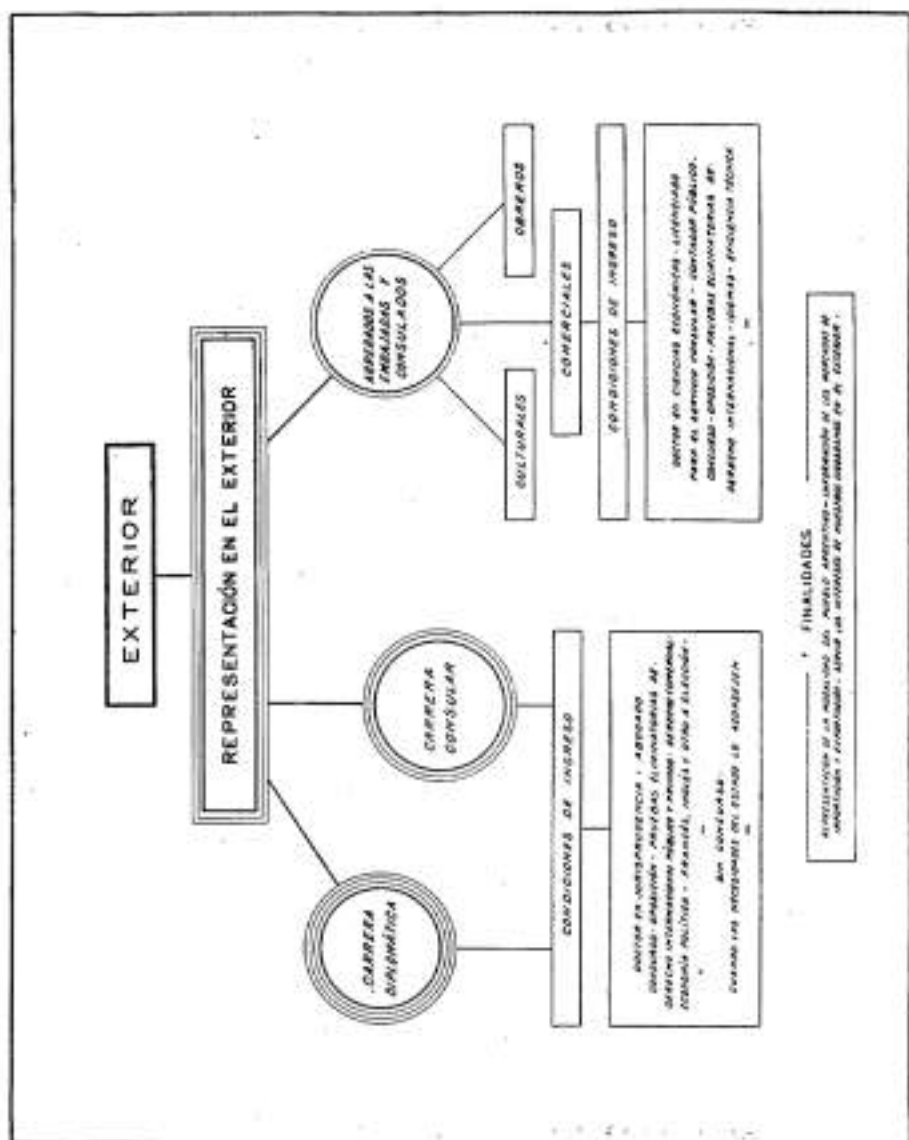


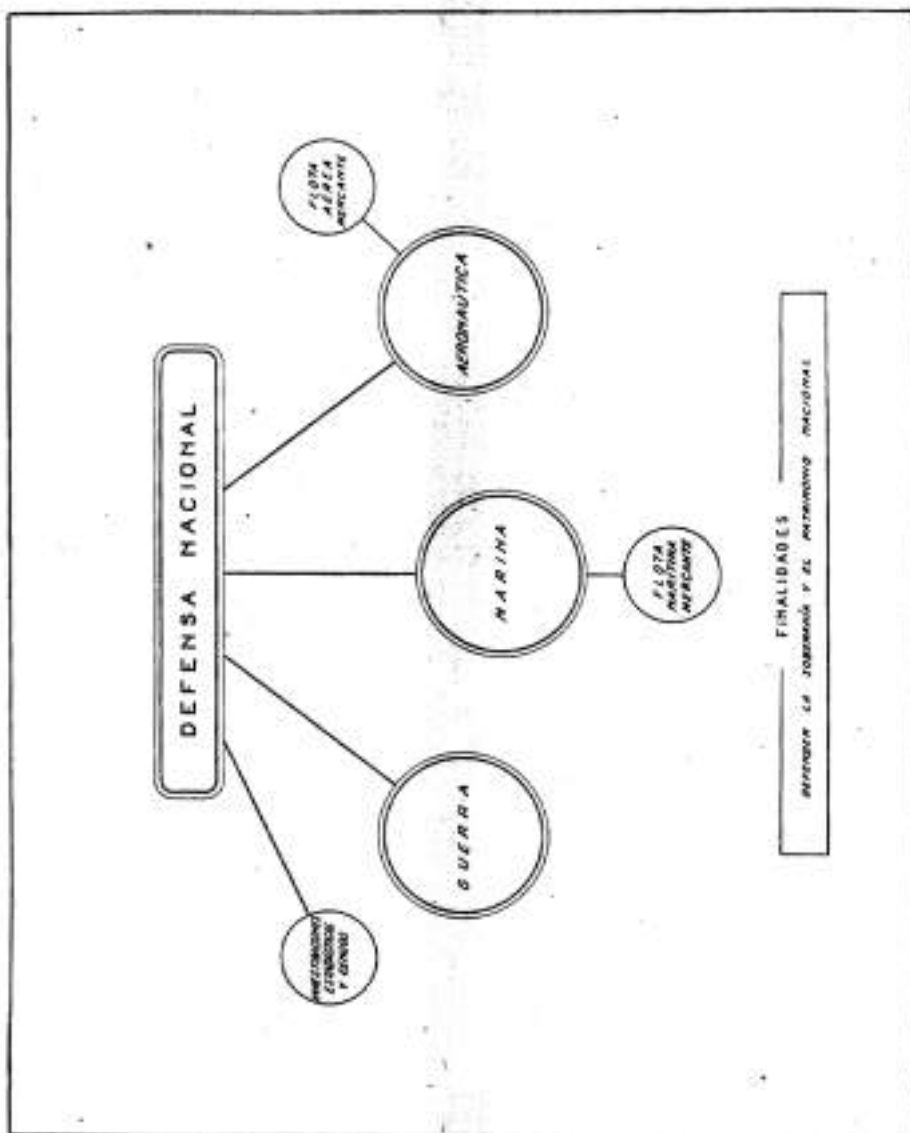


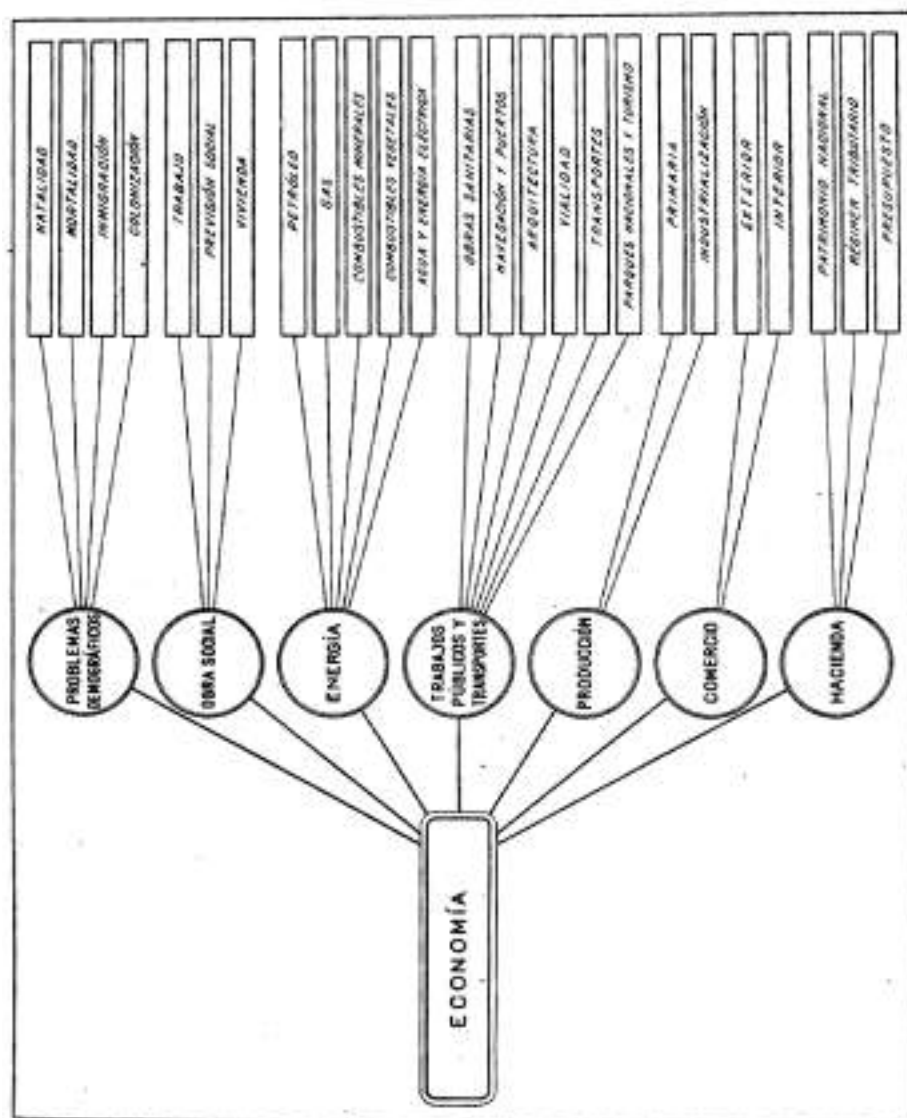


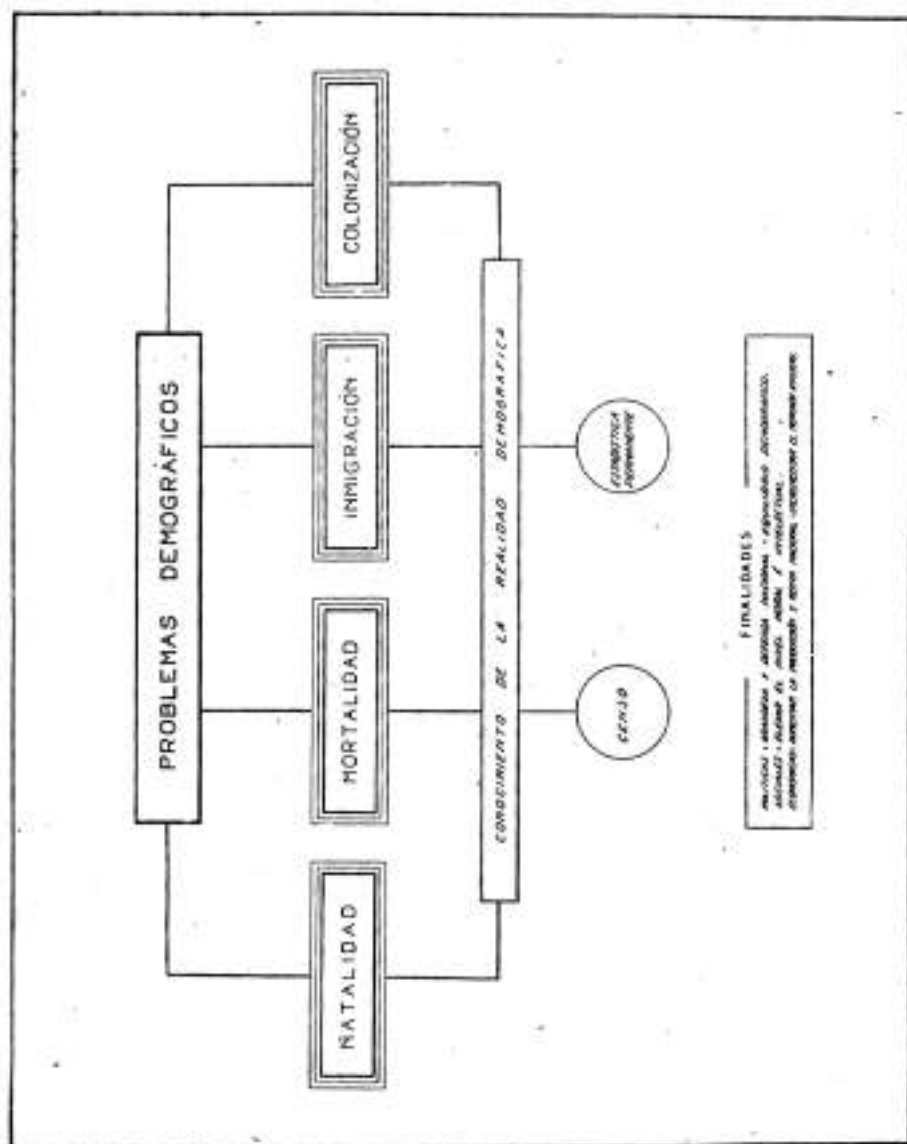


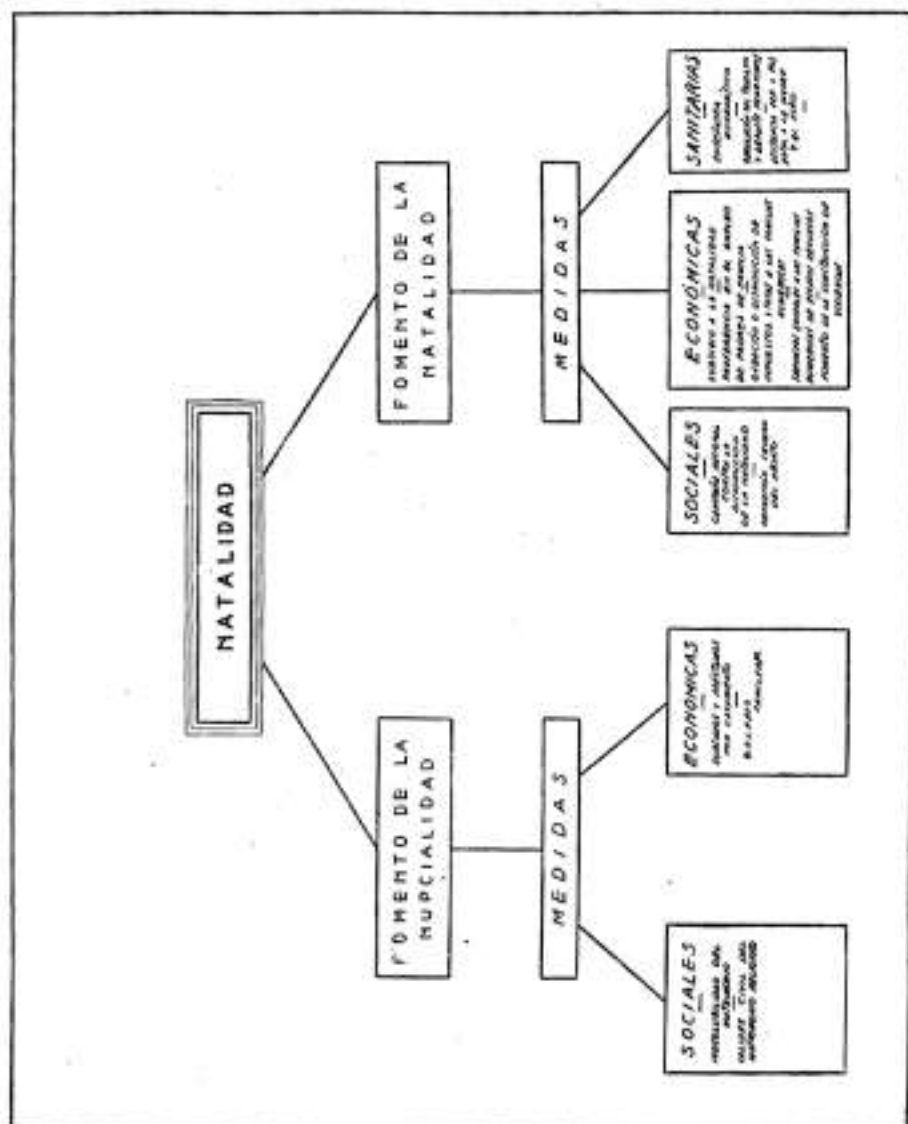


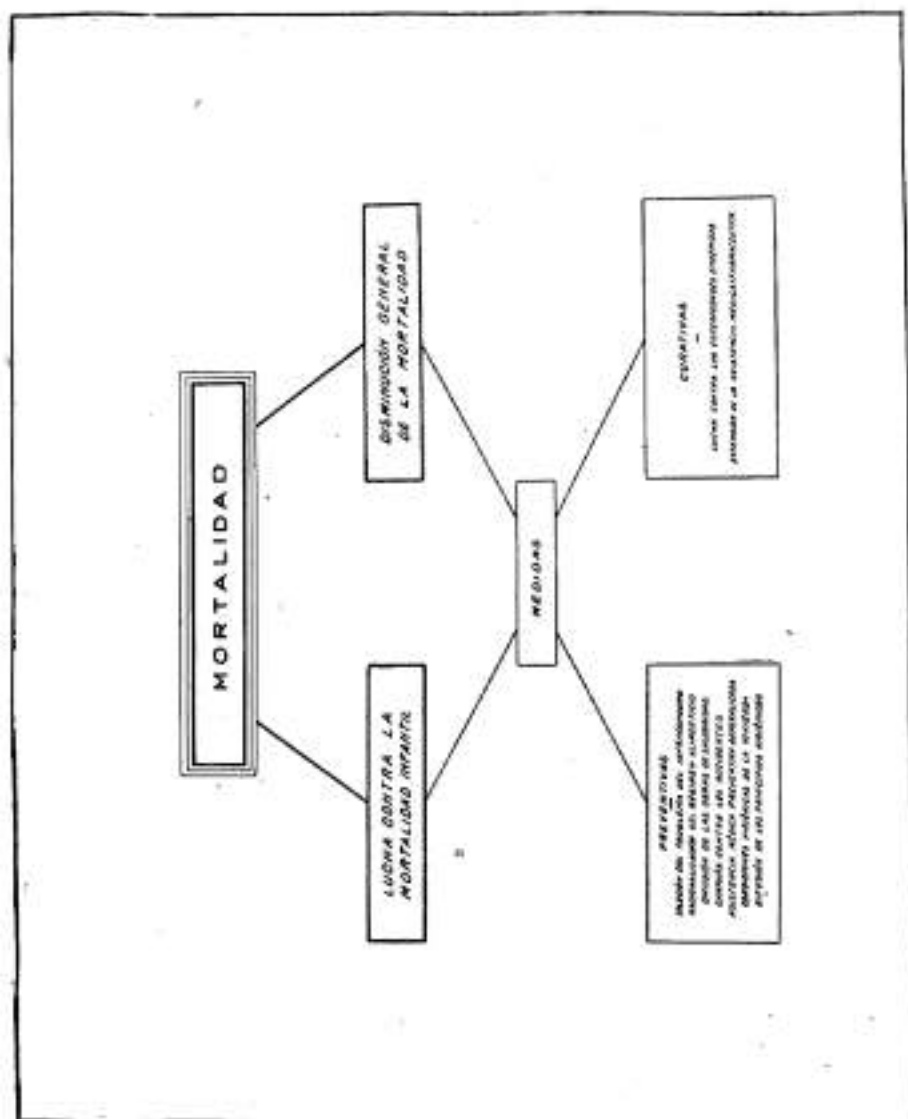


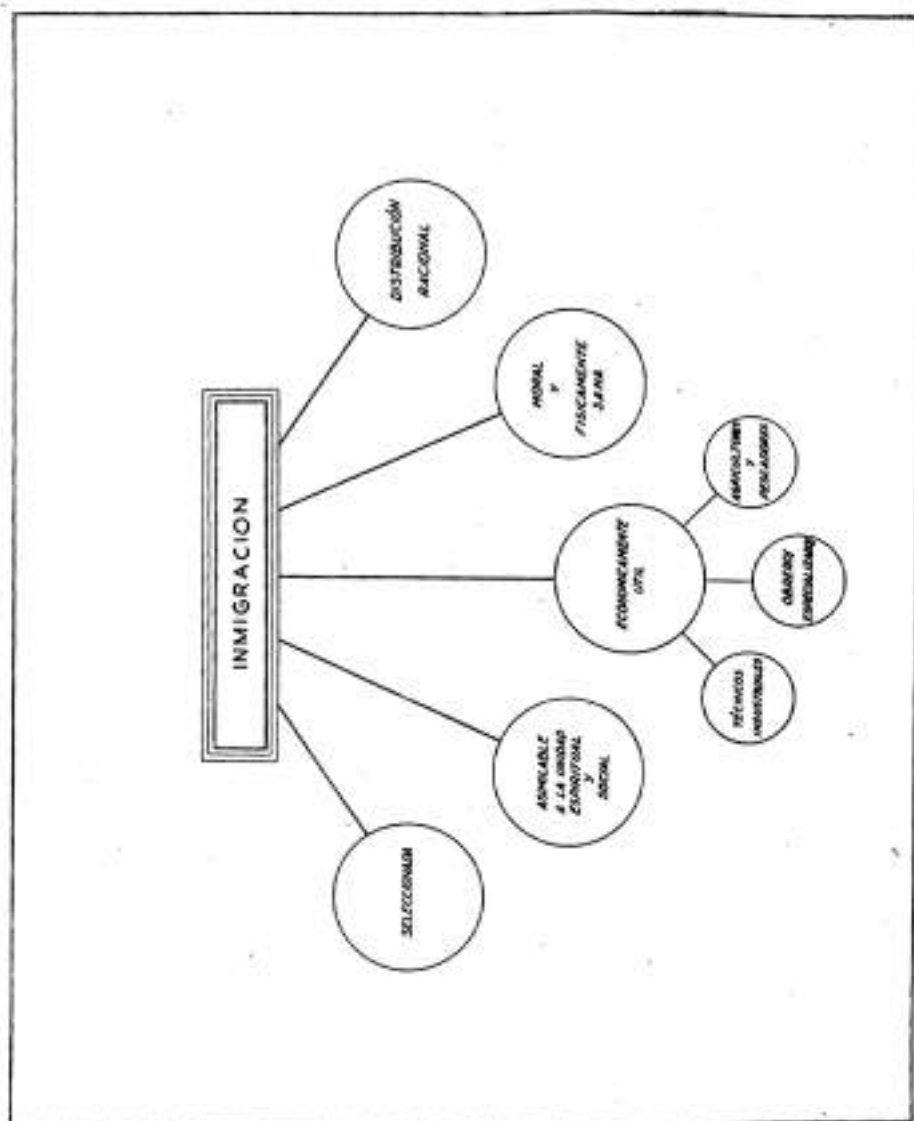


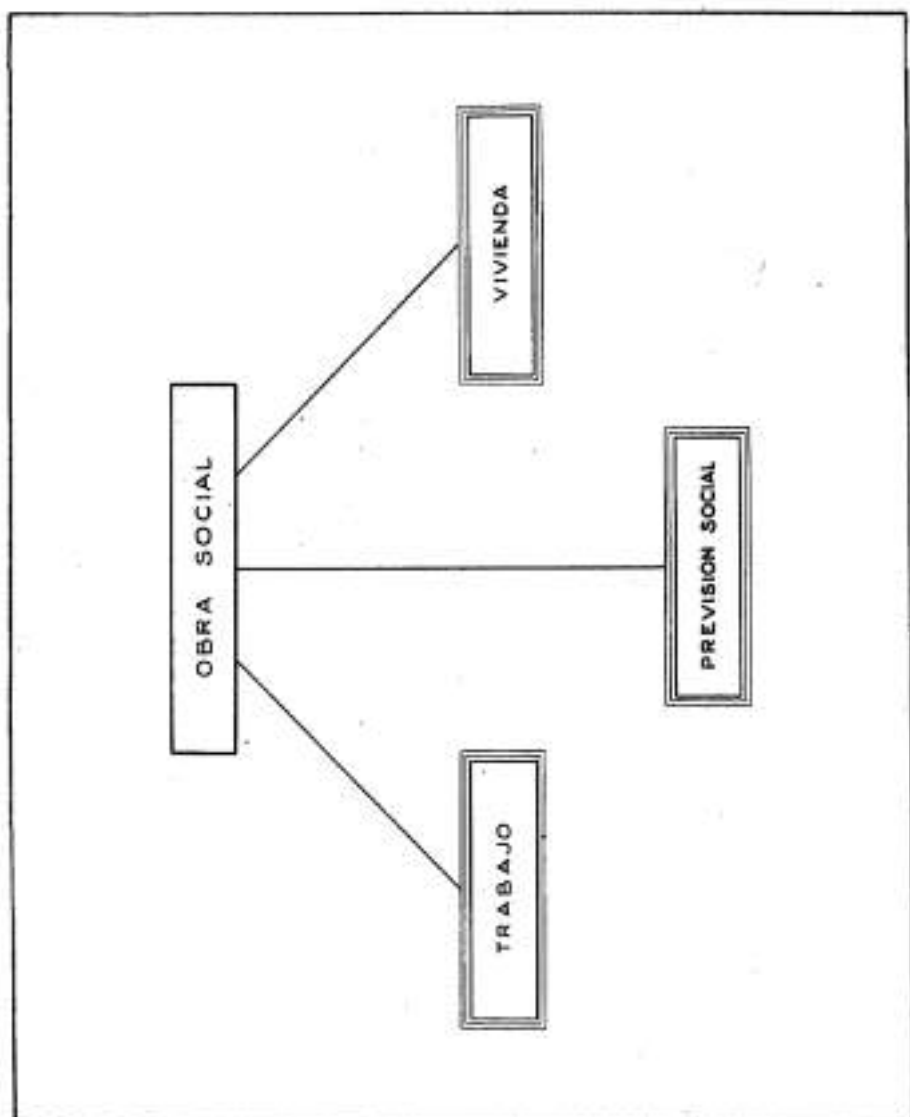


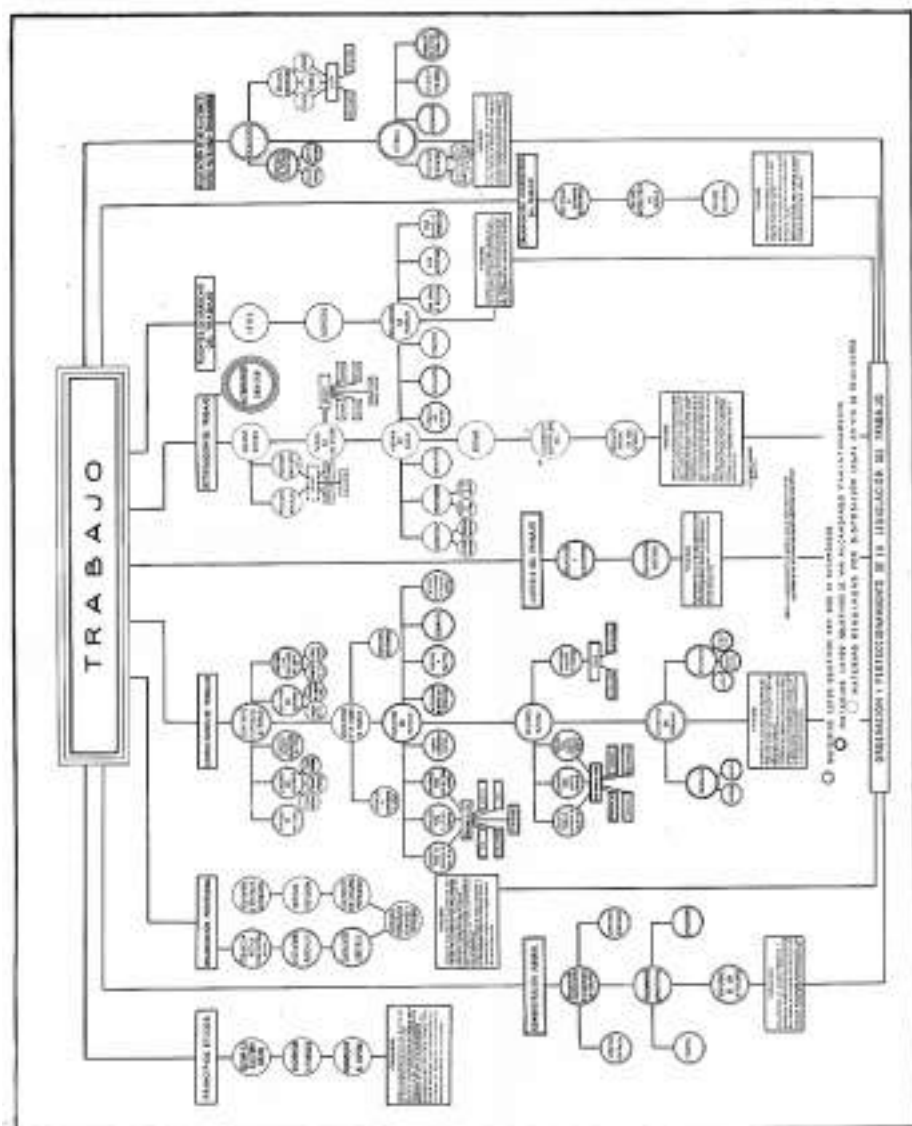


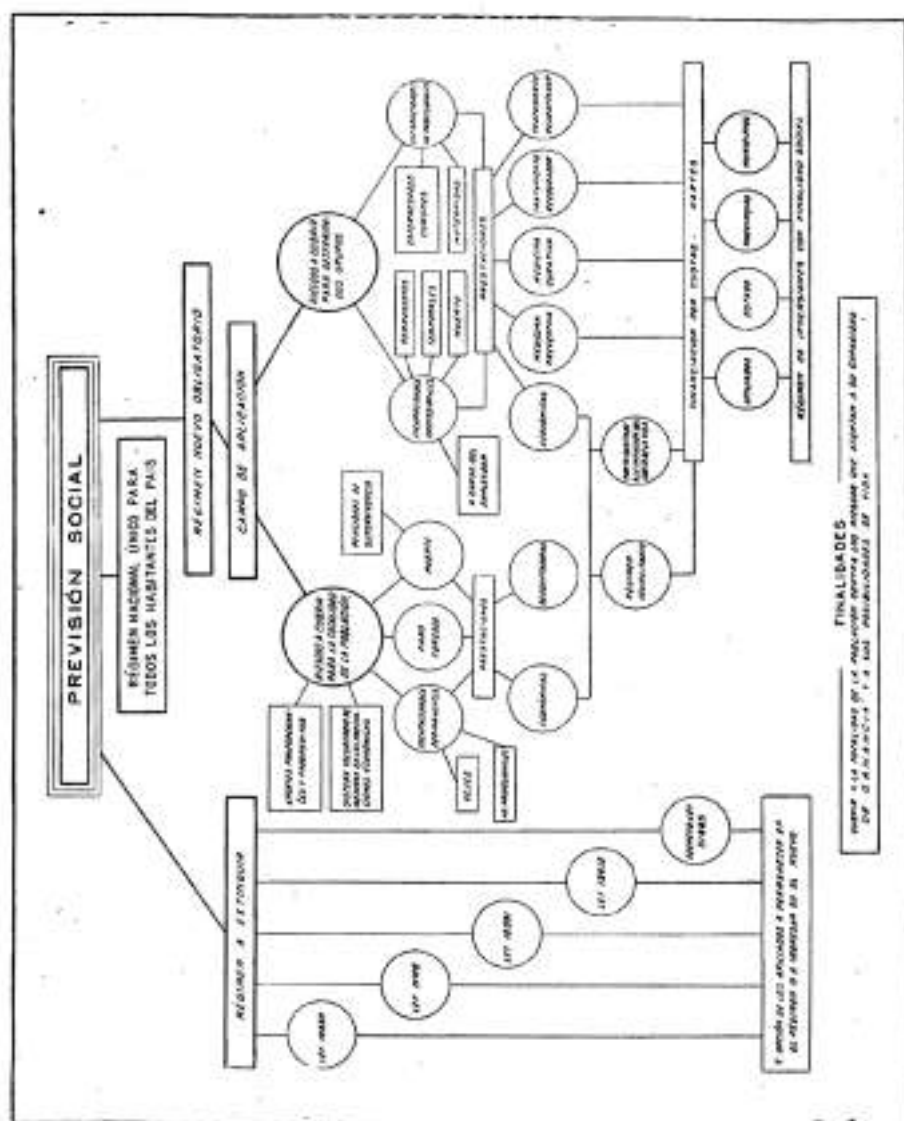


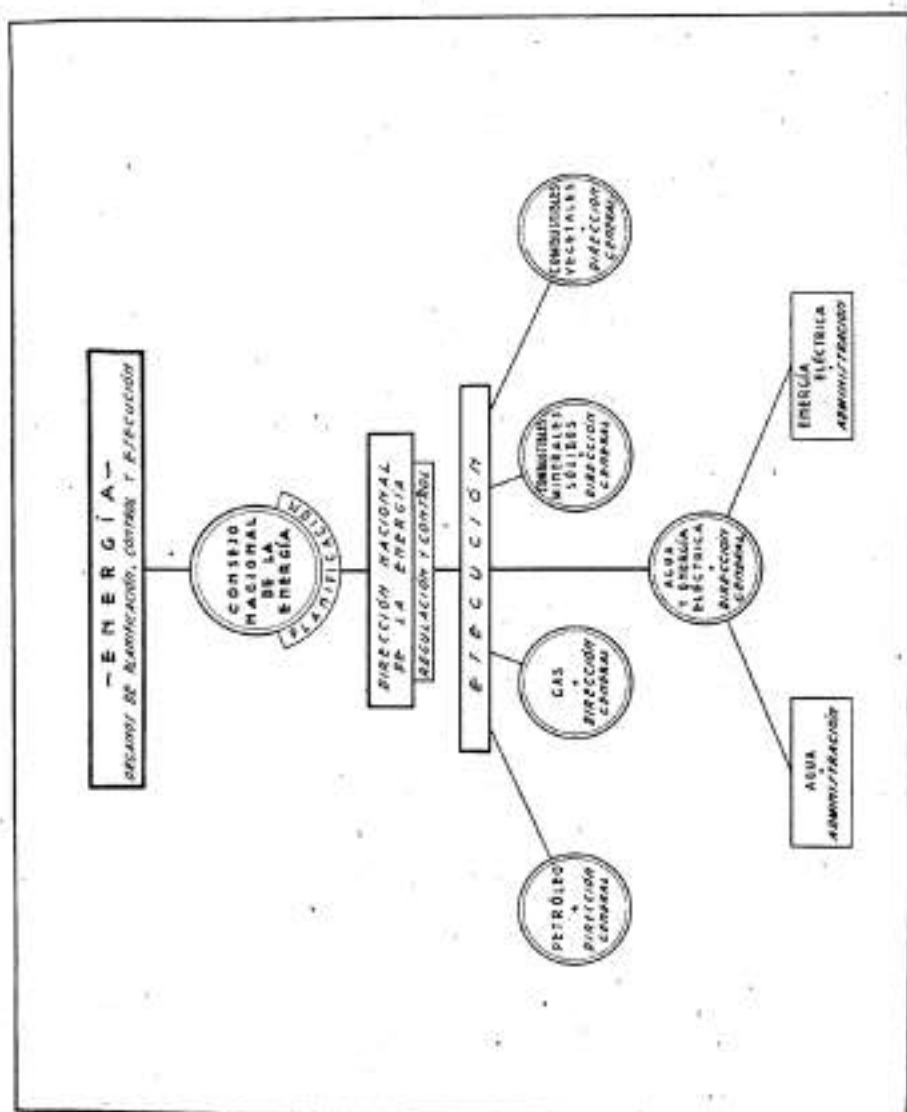


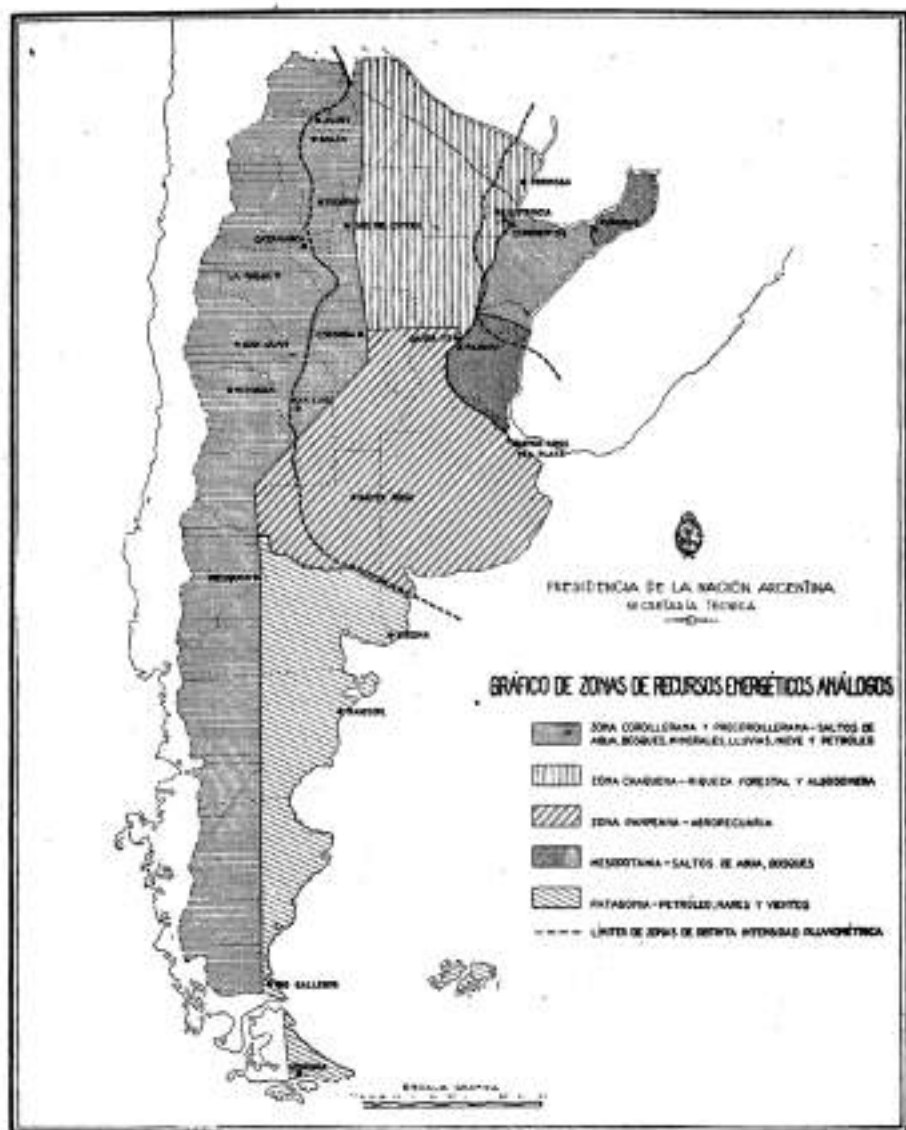


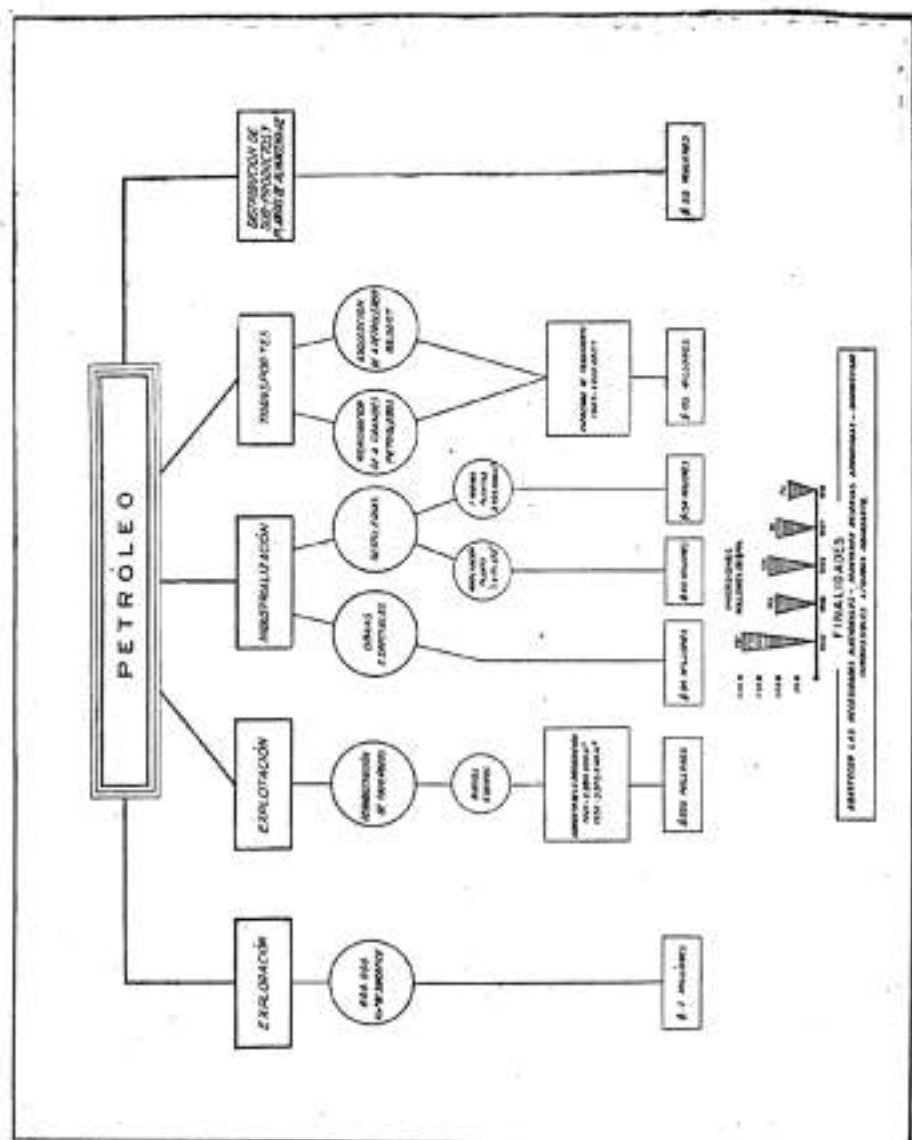


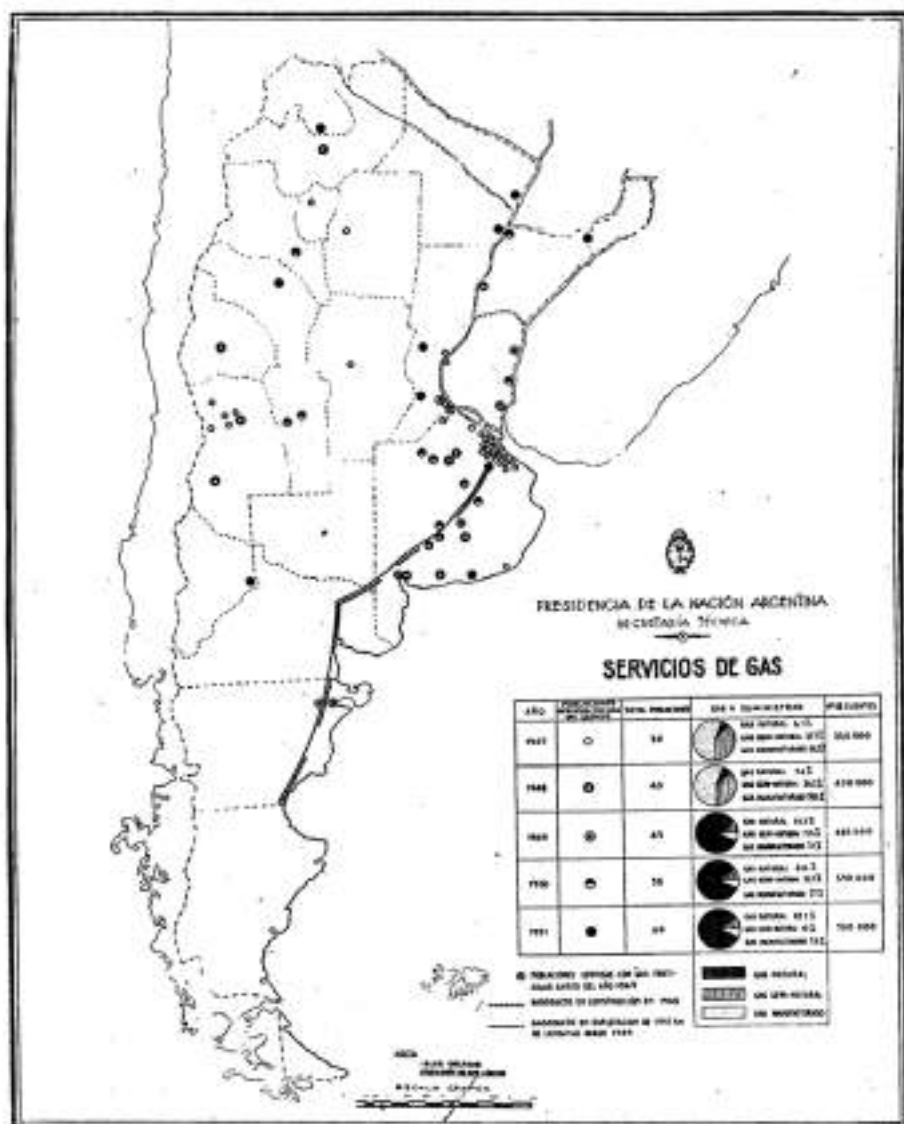


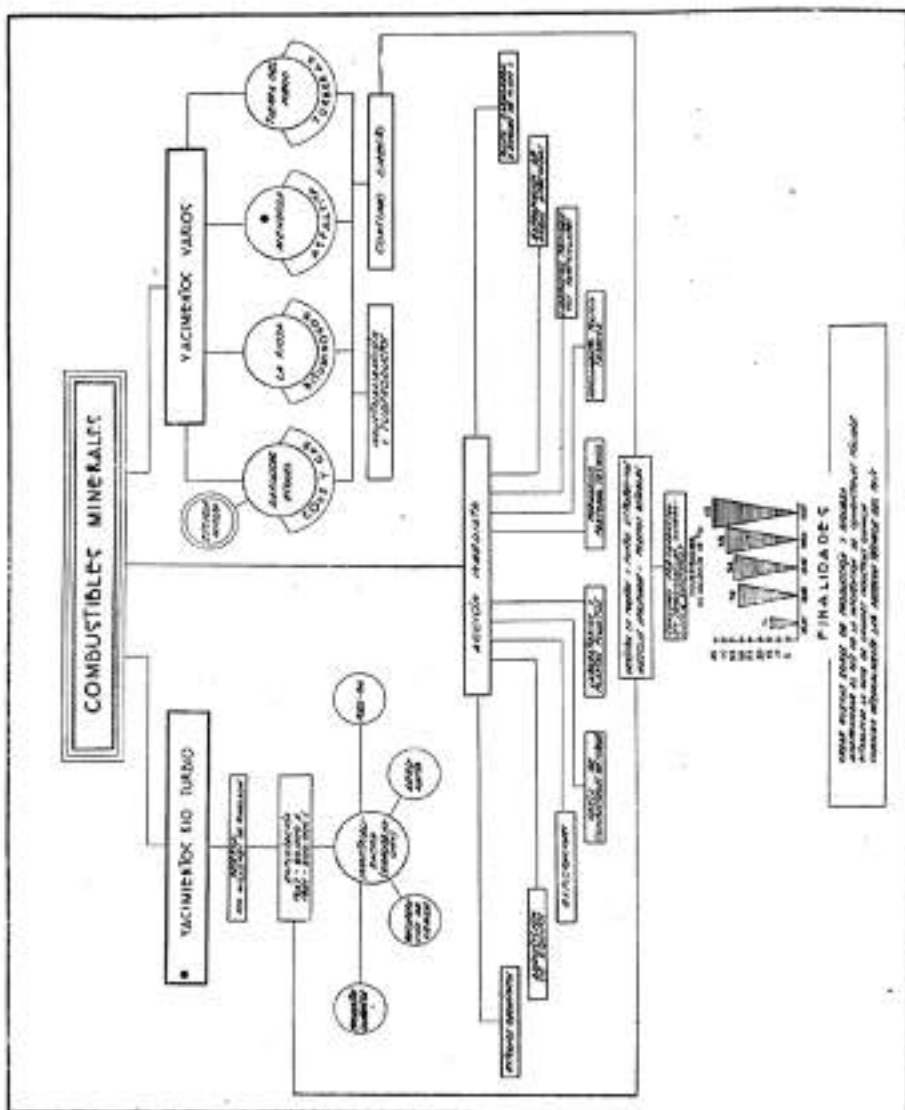


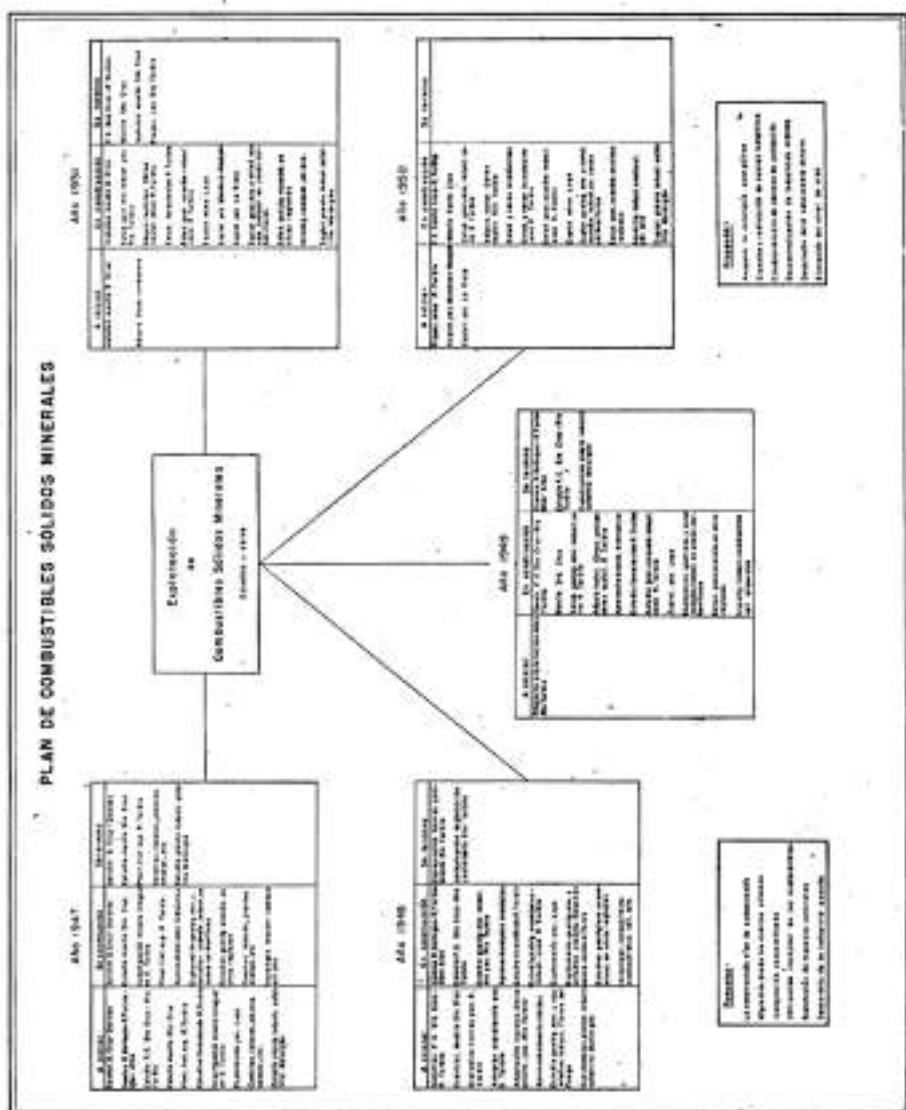






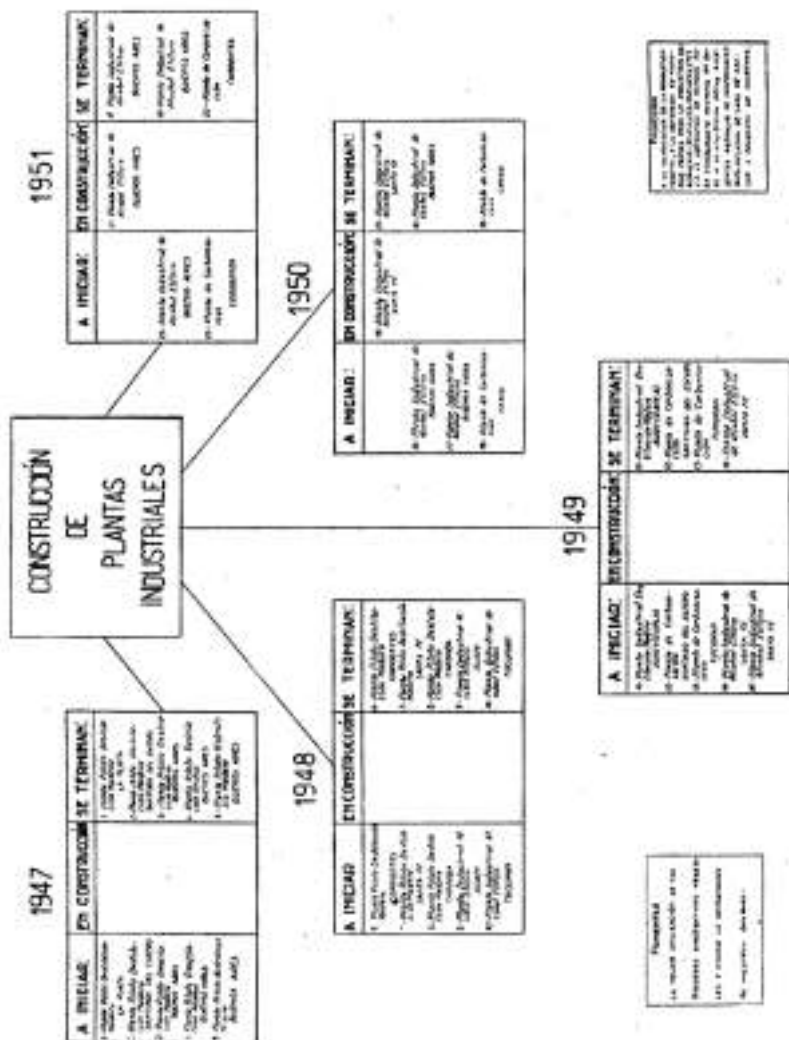


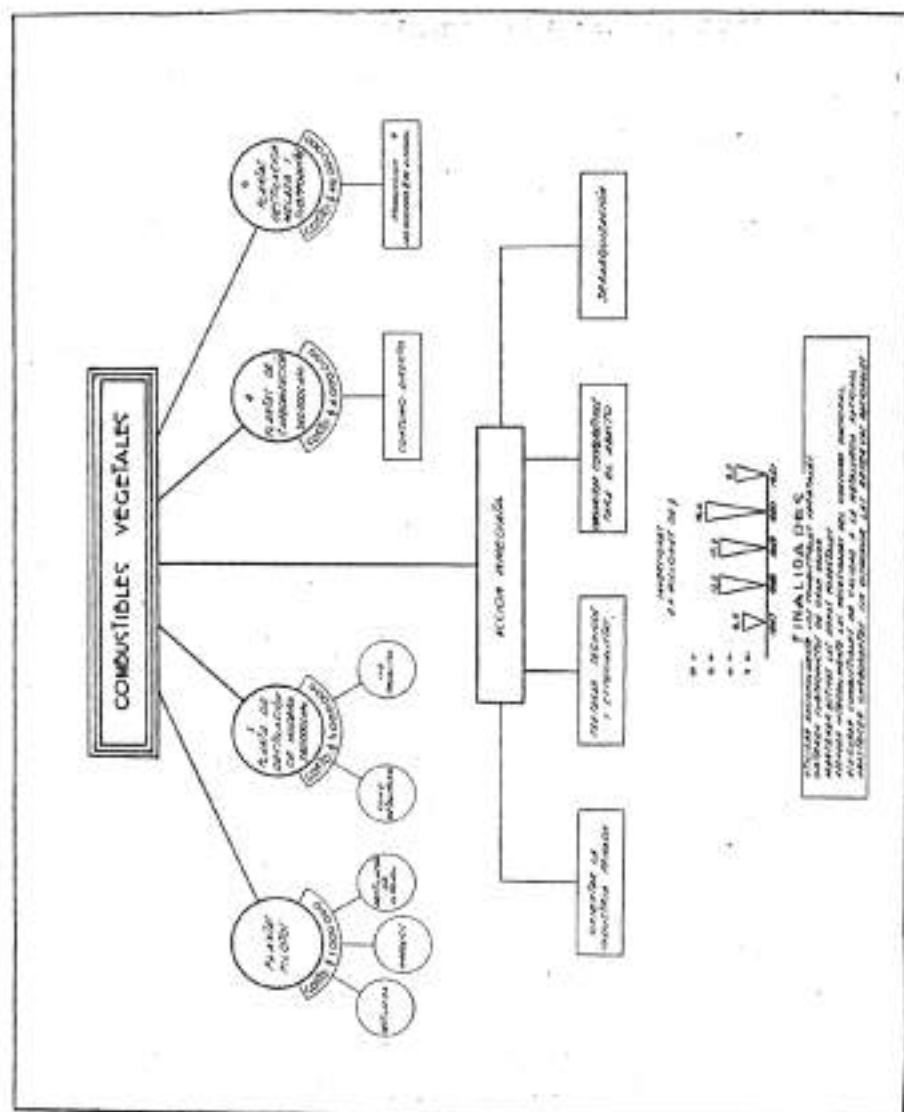






COMBUSTIBLES VEGETALES









- 1761047 -

A. INC. IN	EXPLANATION	IN. YEAR
1. Increase in cash and cash equivalents	1. Increase in cash and cash equivalents	1. Increase in cash and cash equivalents
2. Decrease in accounts receivable	2. Decrease in accounts receivable	2. Decrease in accounts receivable
3. Increase in accounts payable	3. Increase in accounts payable	3. Increase in accounts payable
4. Decrease in inventory	4. Decrease in inventory	4. Decrease in inventory
5. Increase in prepaid expenses	5. Increase in prepaid expenses	5. Increase in prepaid expenses
6. Decrease in other assets	6. Decrease in other assets	6. Decrease in other assets
7. Increase in other liabilities	7. Increase in other liabilities	7. Increase in other liabilities
8. Decrease in other liabilities	8. Decrease in other liabilities	8. Decrease in other liabilities
9. Increase in equity	9. Increase in equity	9. Increase in equity
10. Decrease in equity	10. Decrease in equity	10. Decrease in equity

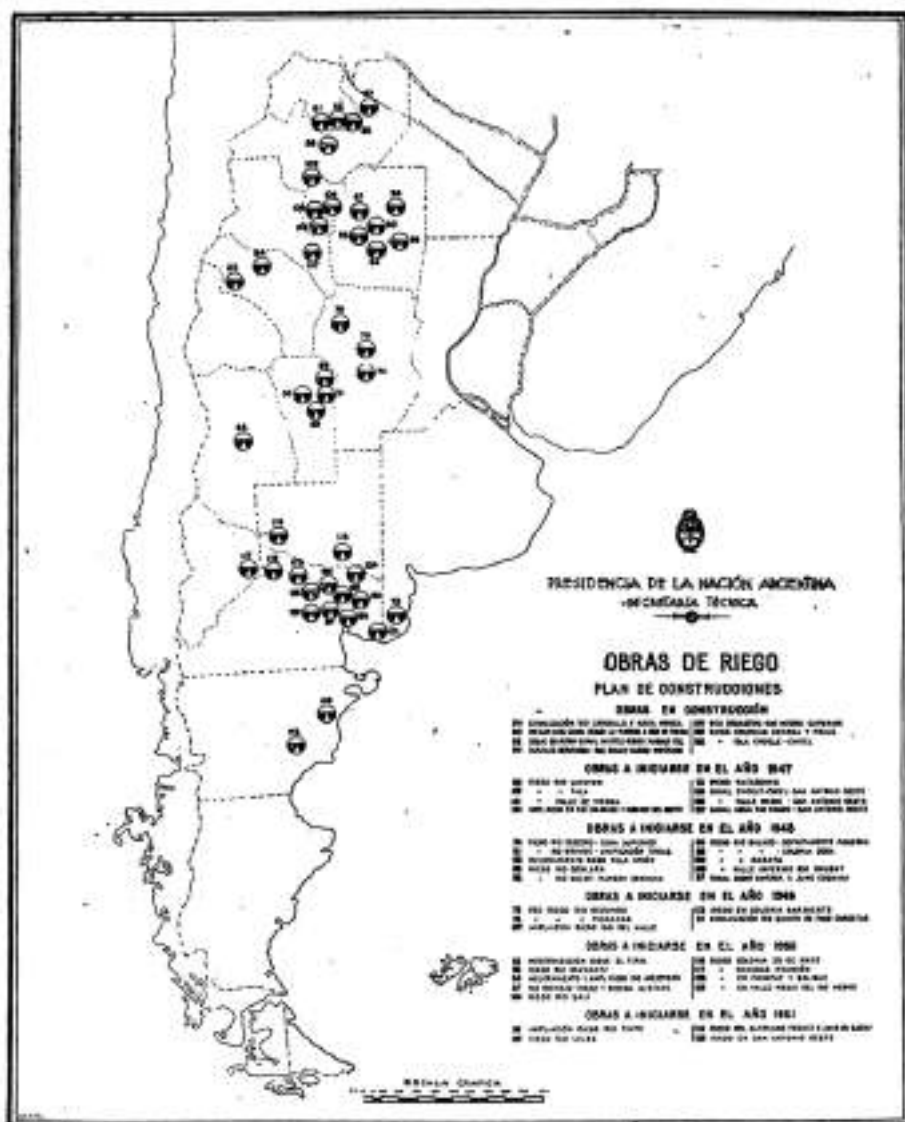
OBRAS DE RIEGO

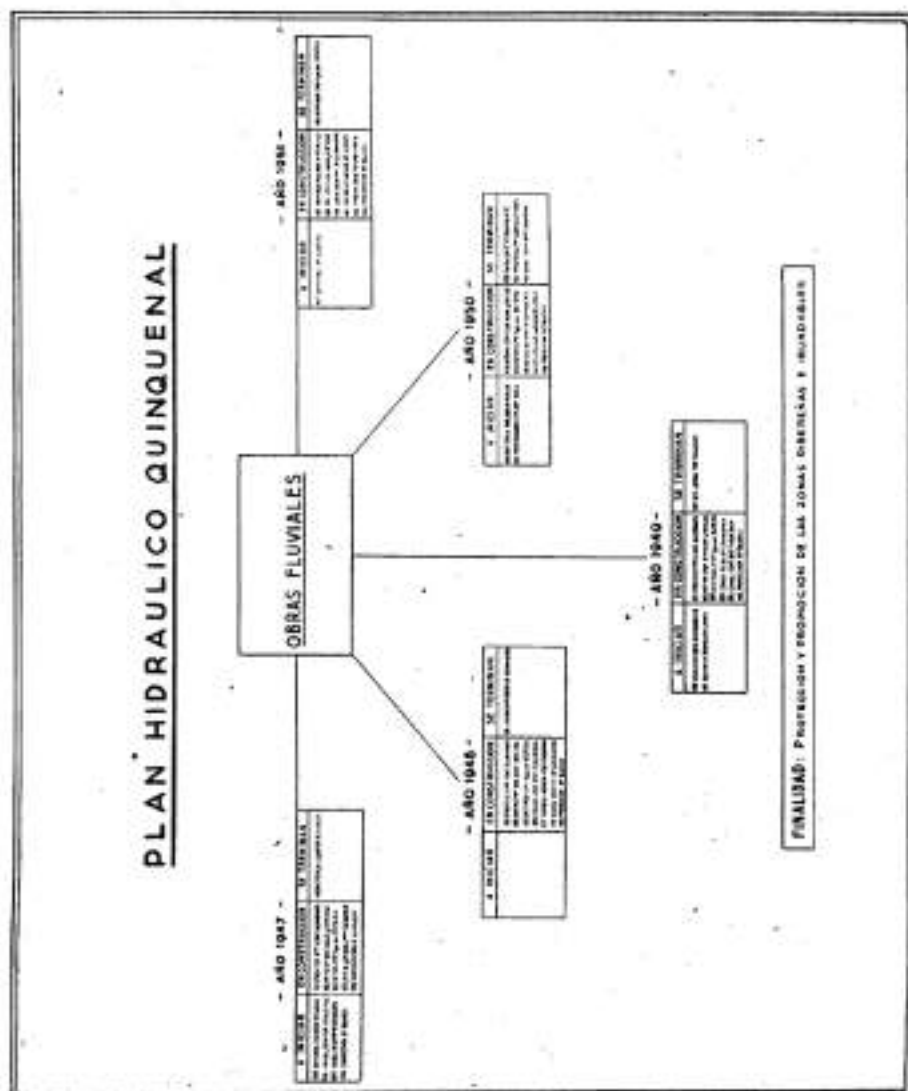
1949

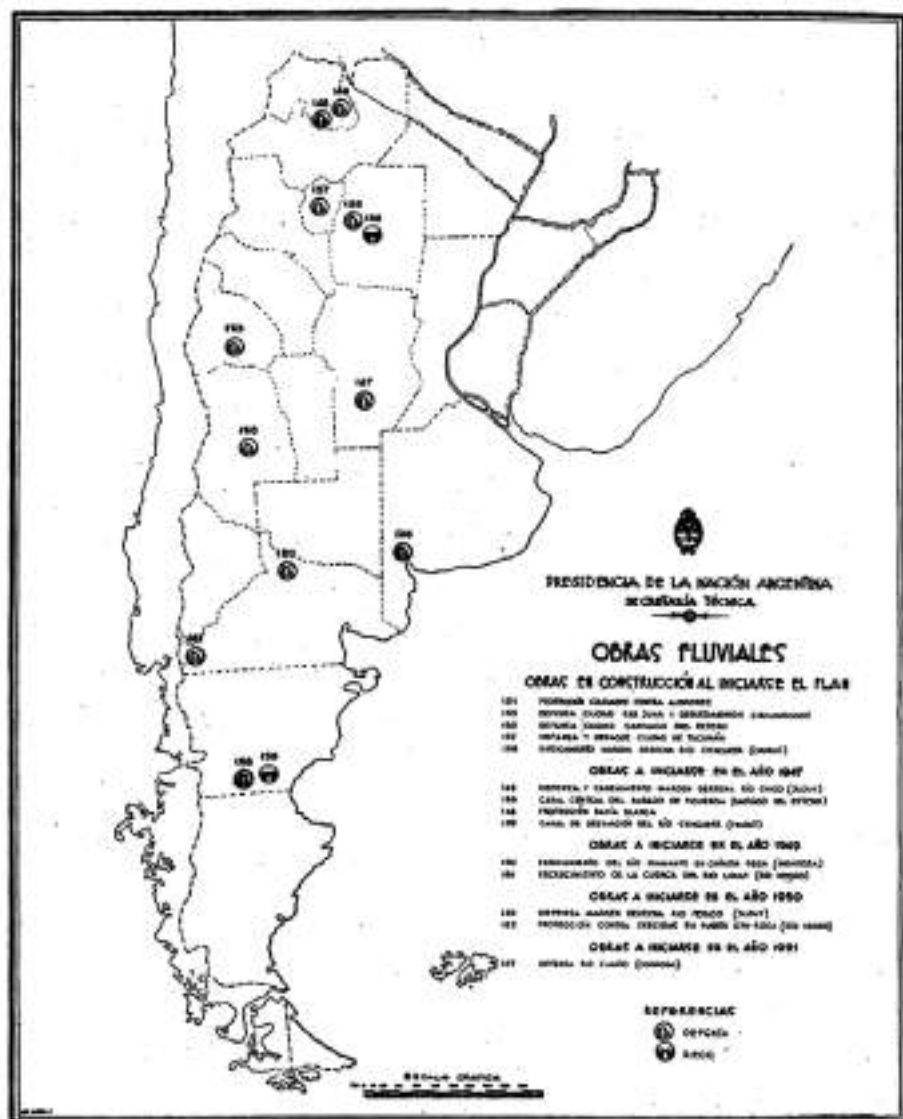
— 1950 —

- AÑO 1951 -

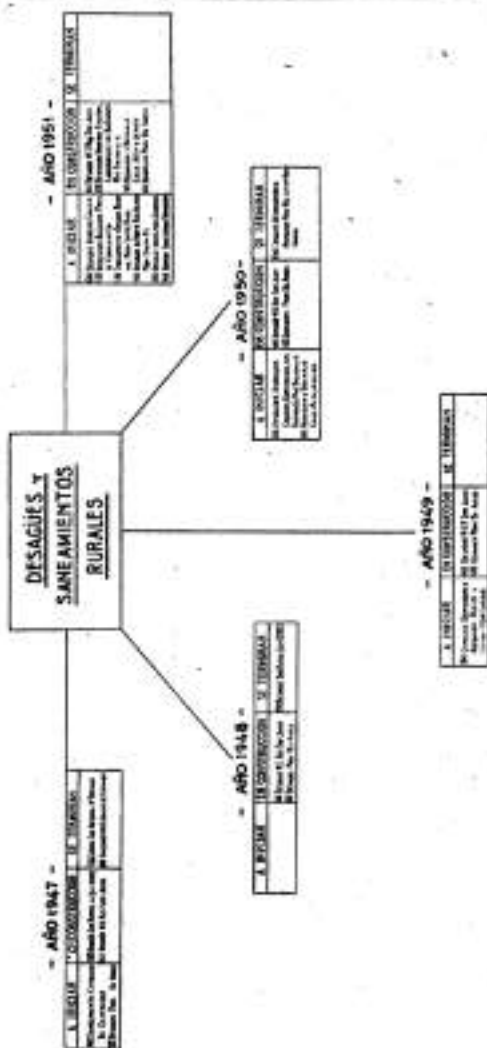
INTERSECCION	22. TERNER
----------------------------	--------------------------



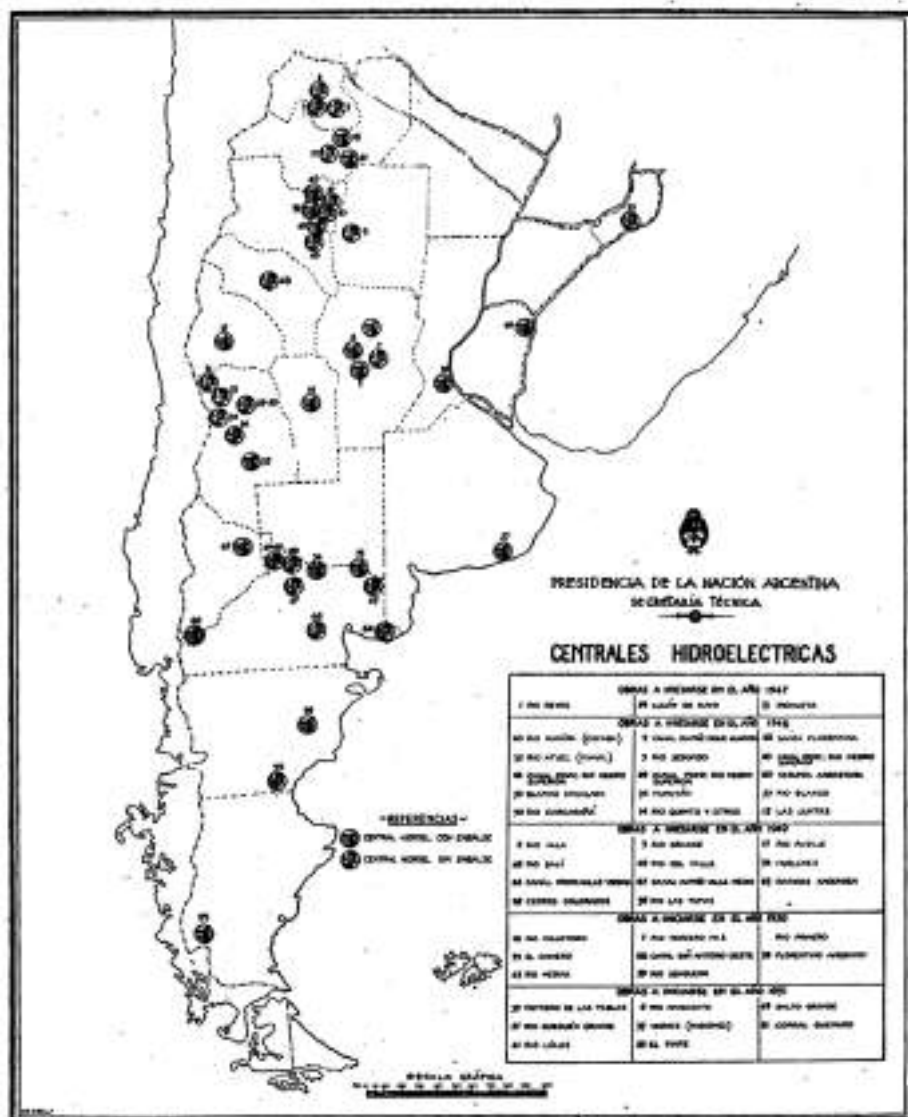




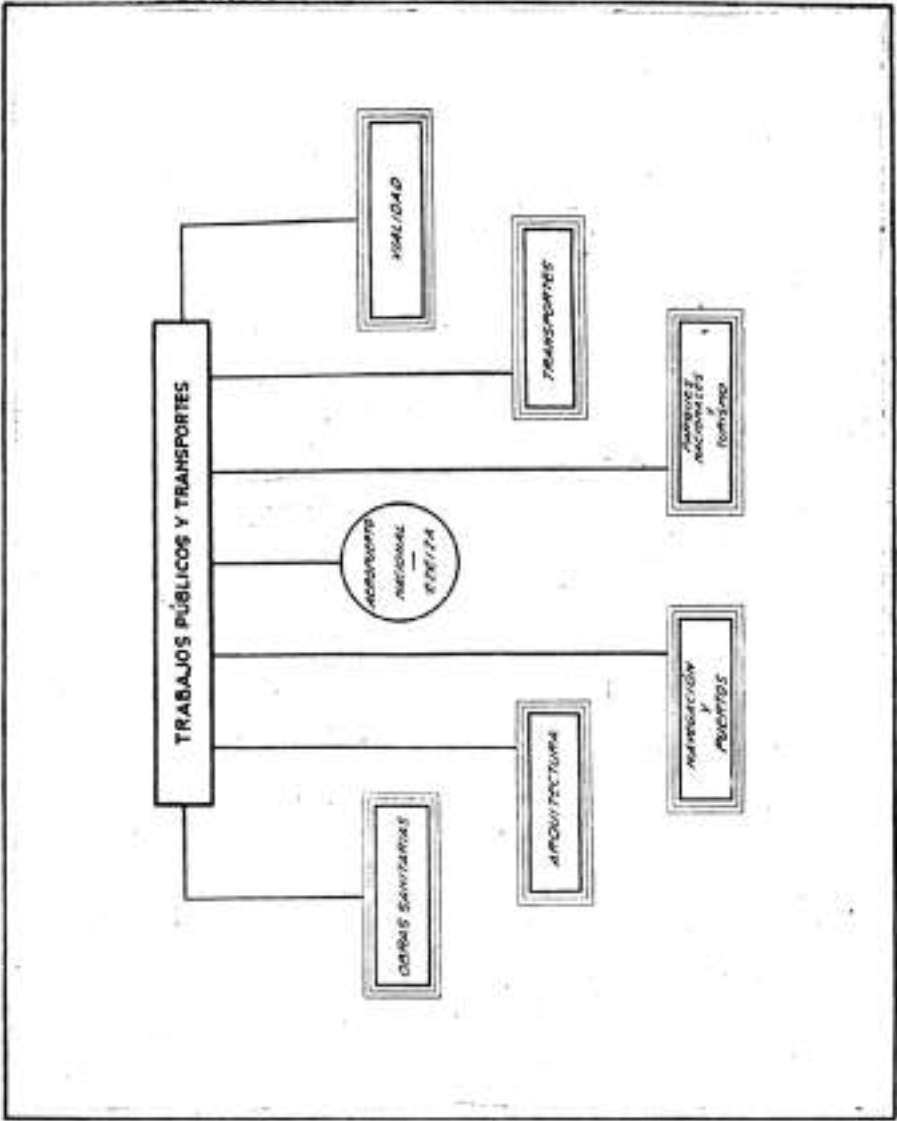
PLAN HIDRAULICO QUINQUENAL

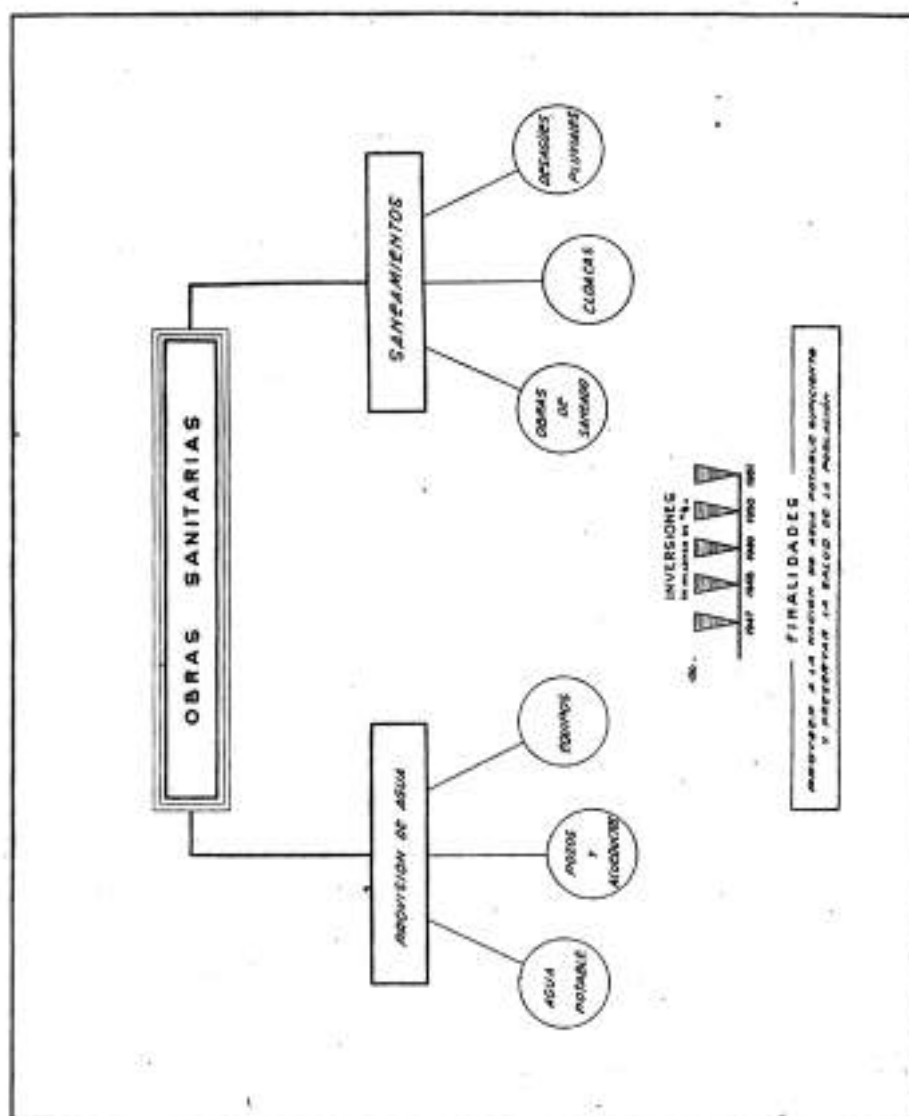


FINALIDAD: REDIMIR TIERRAS PARA LA PRODUCCION AGRARIA

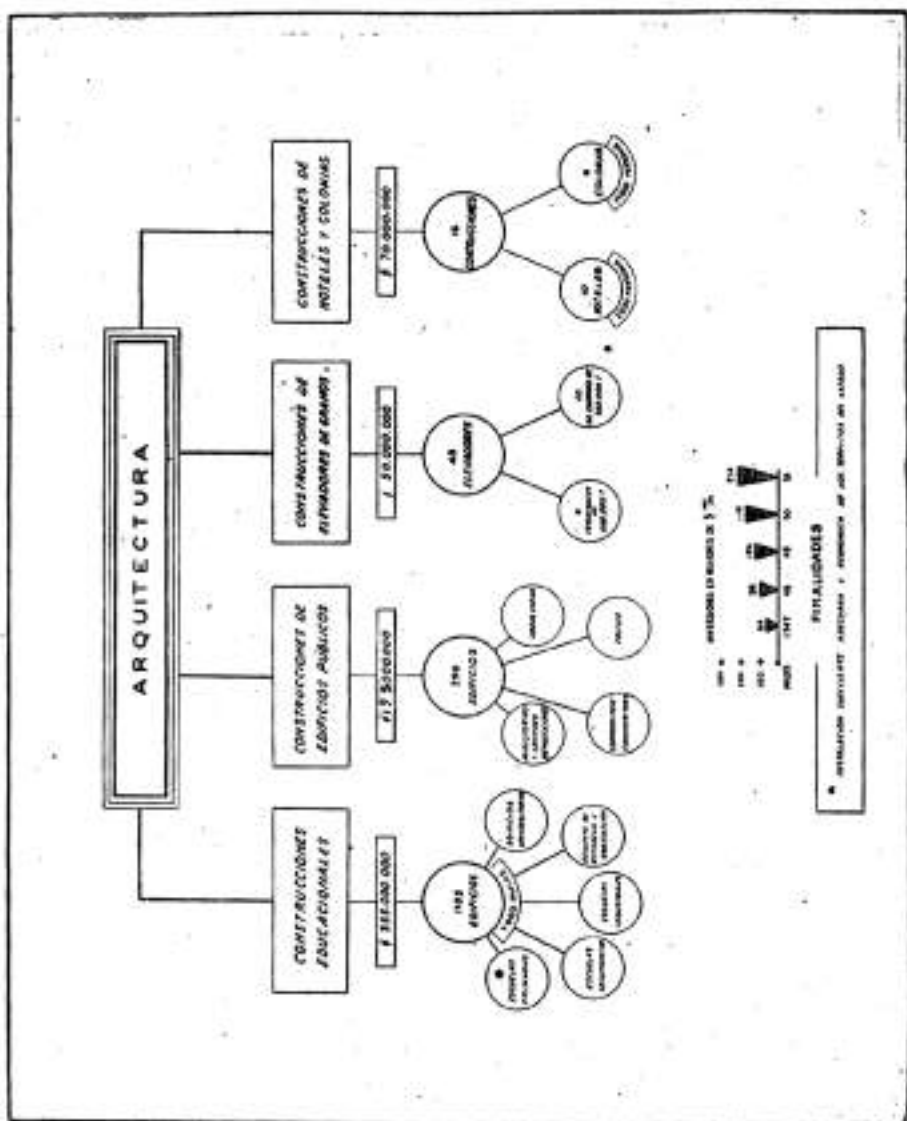








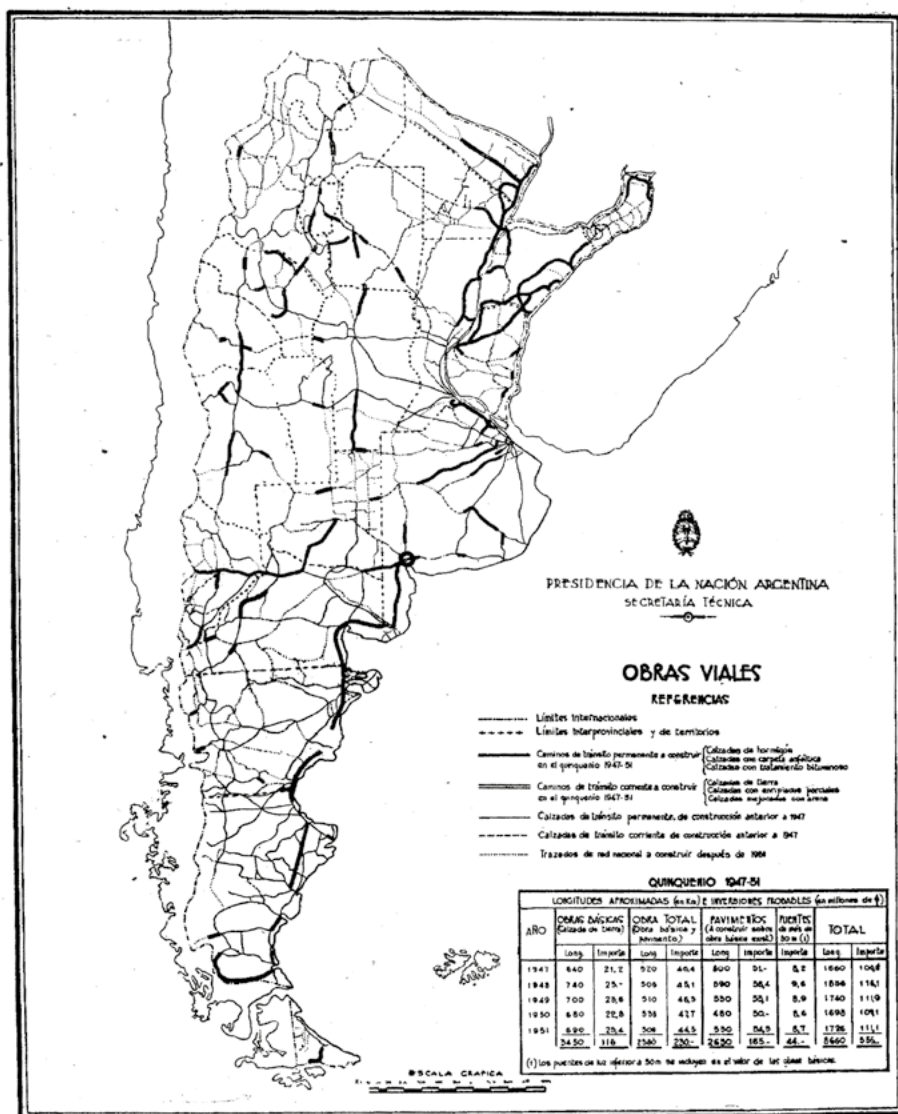




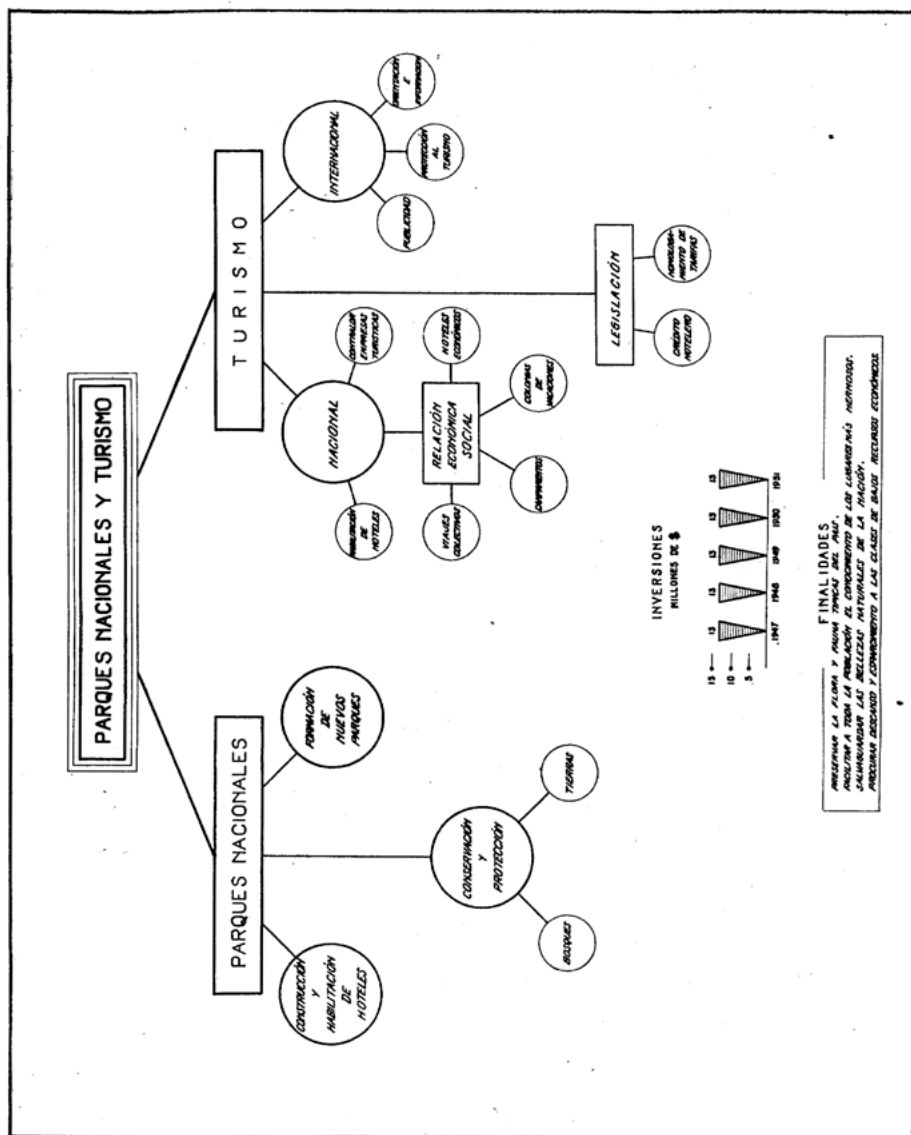




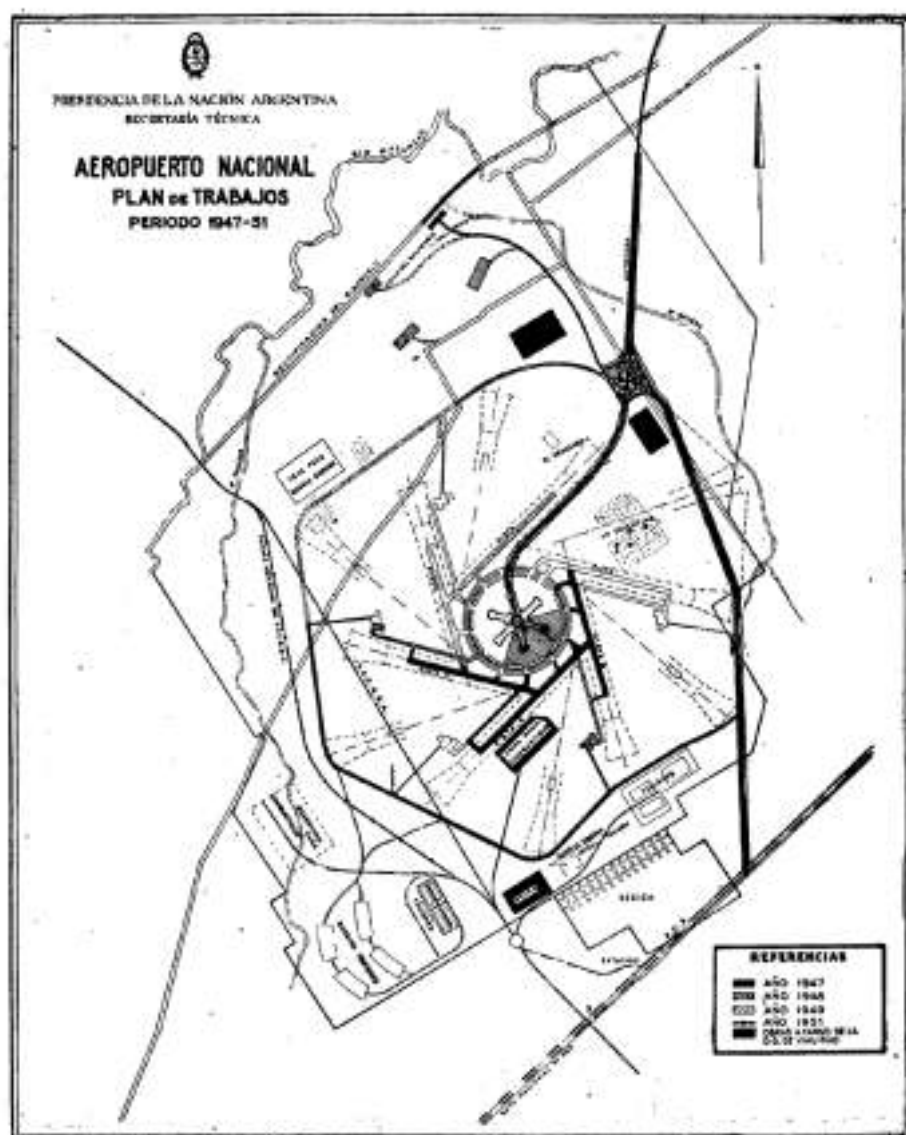


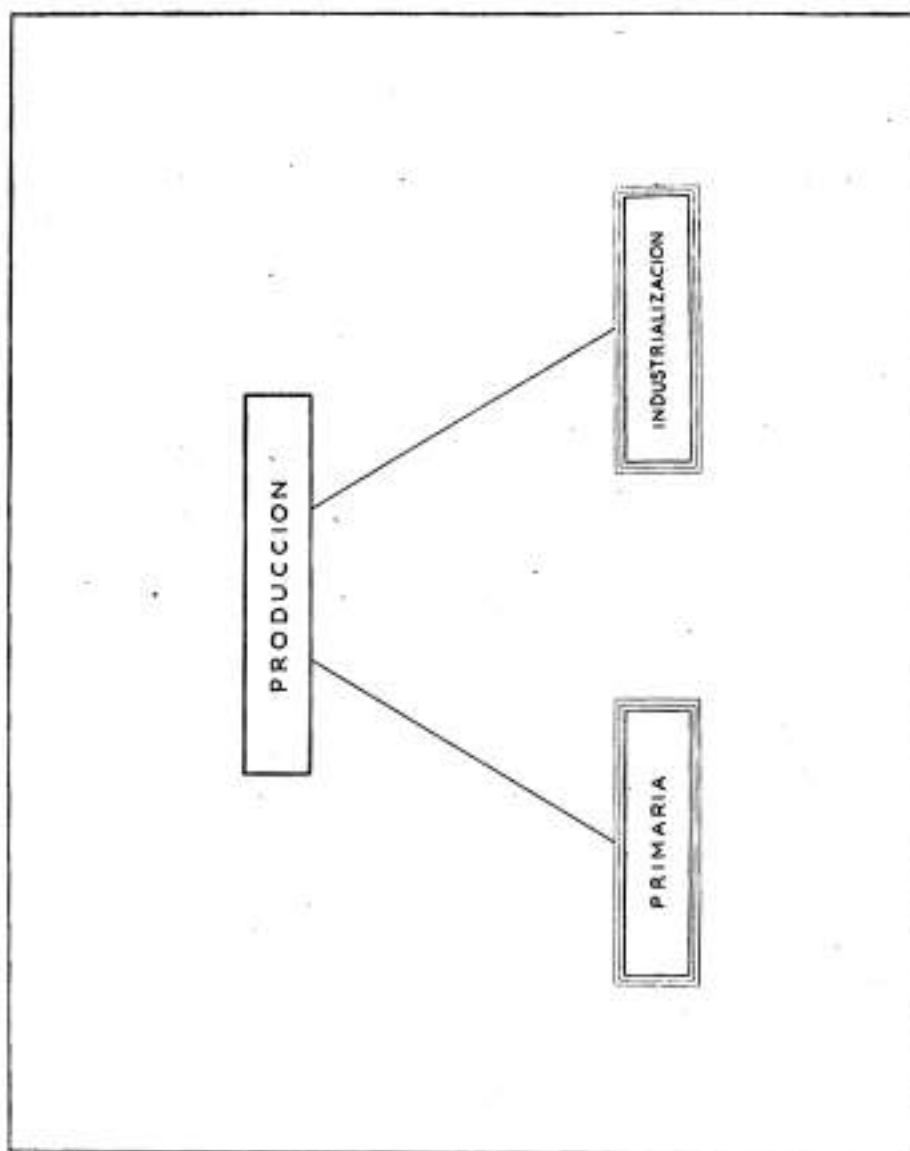


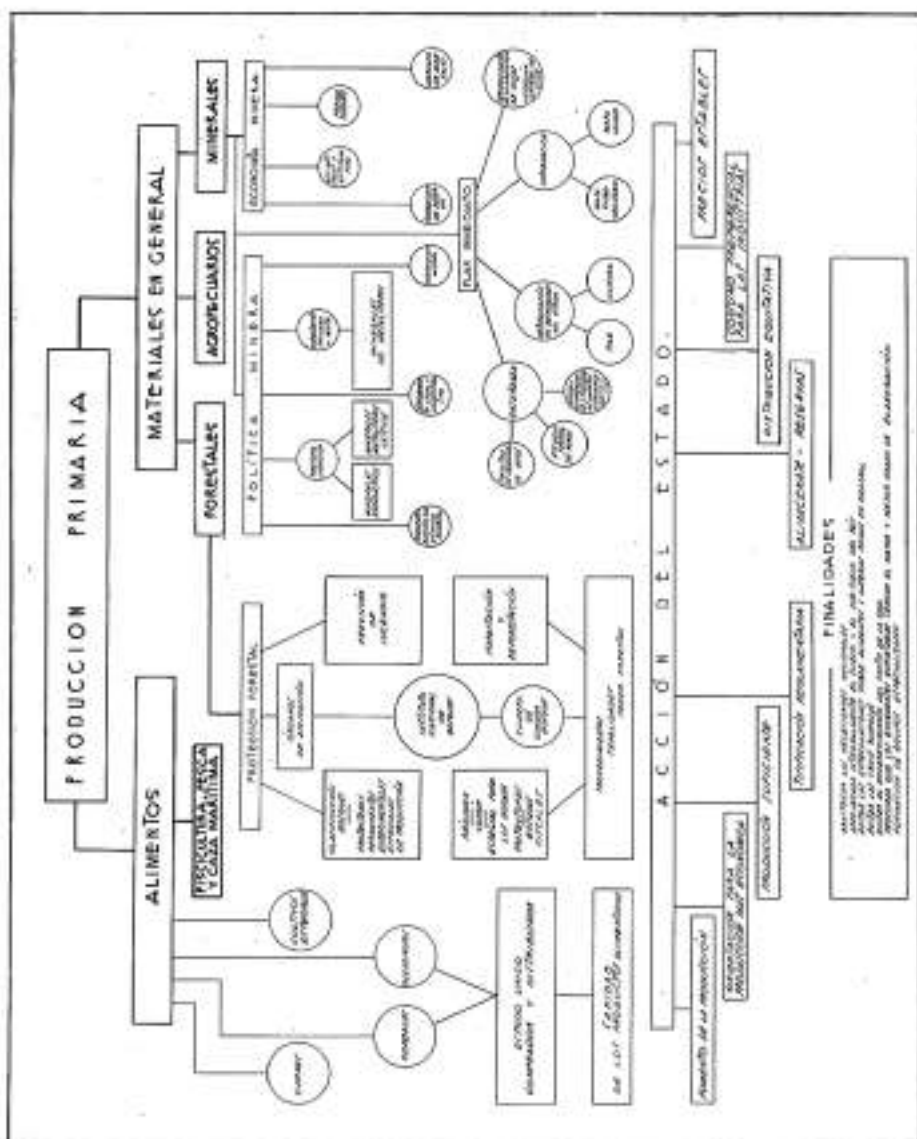


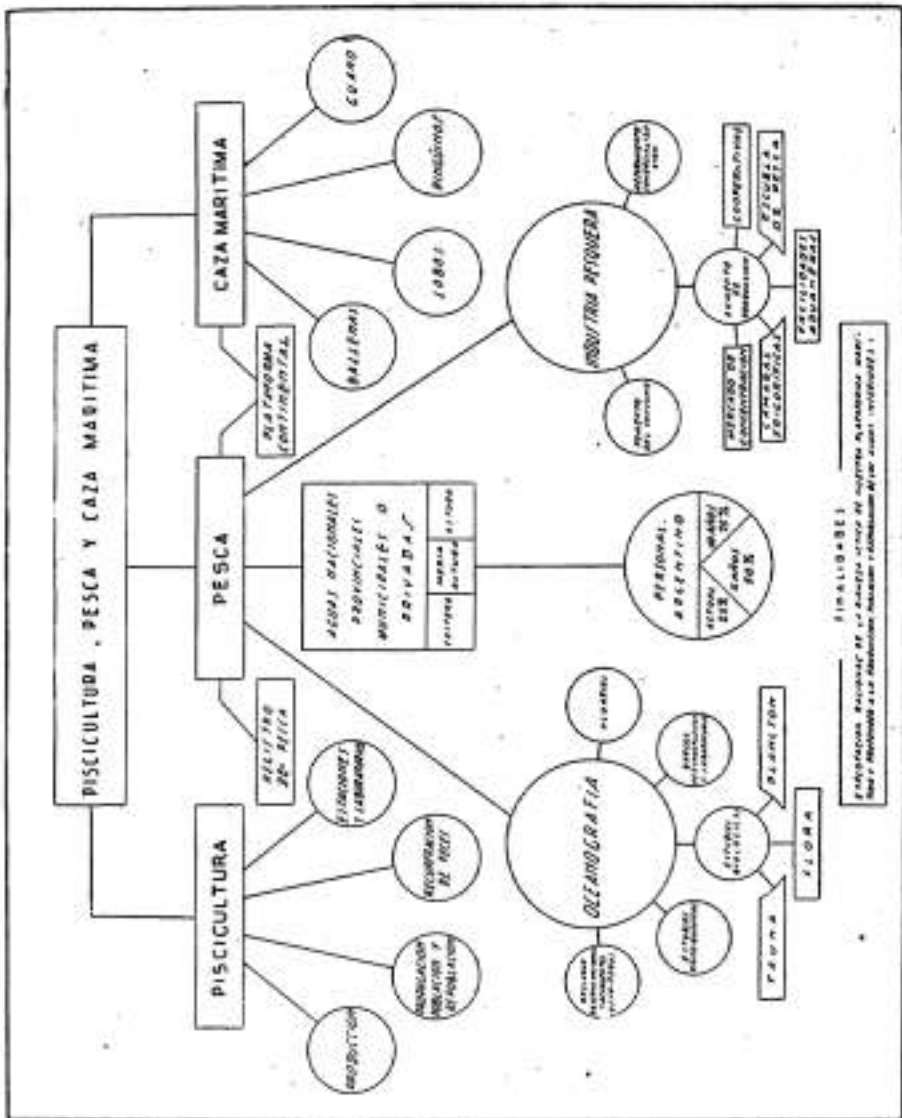


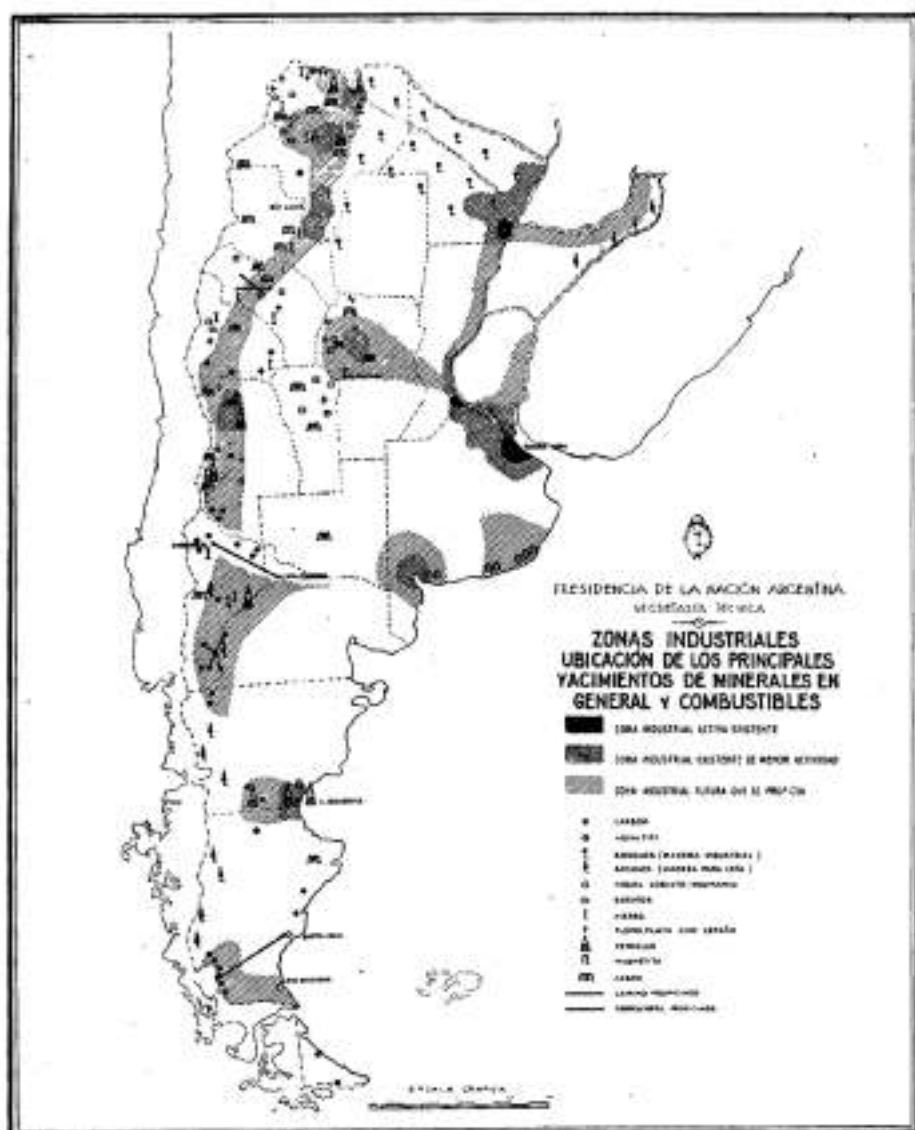


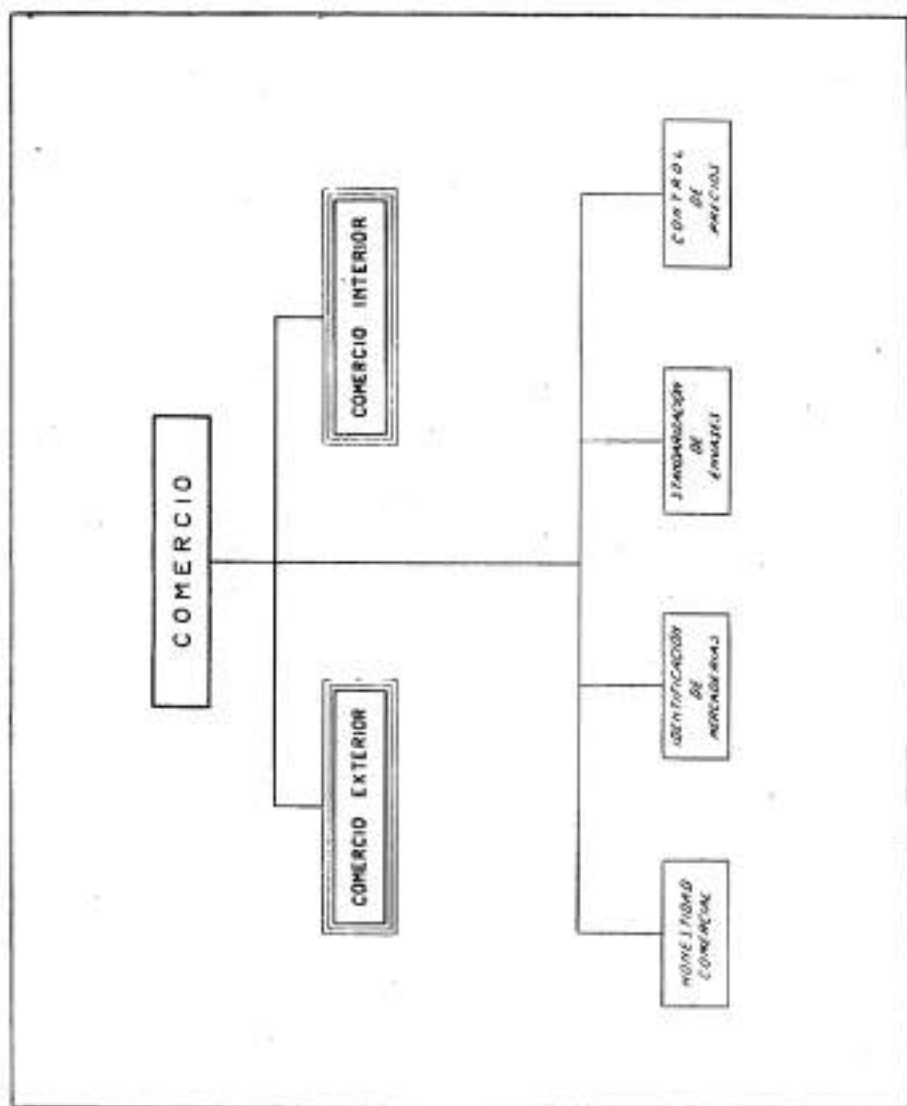


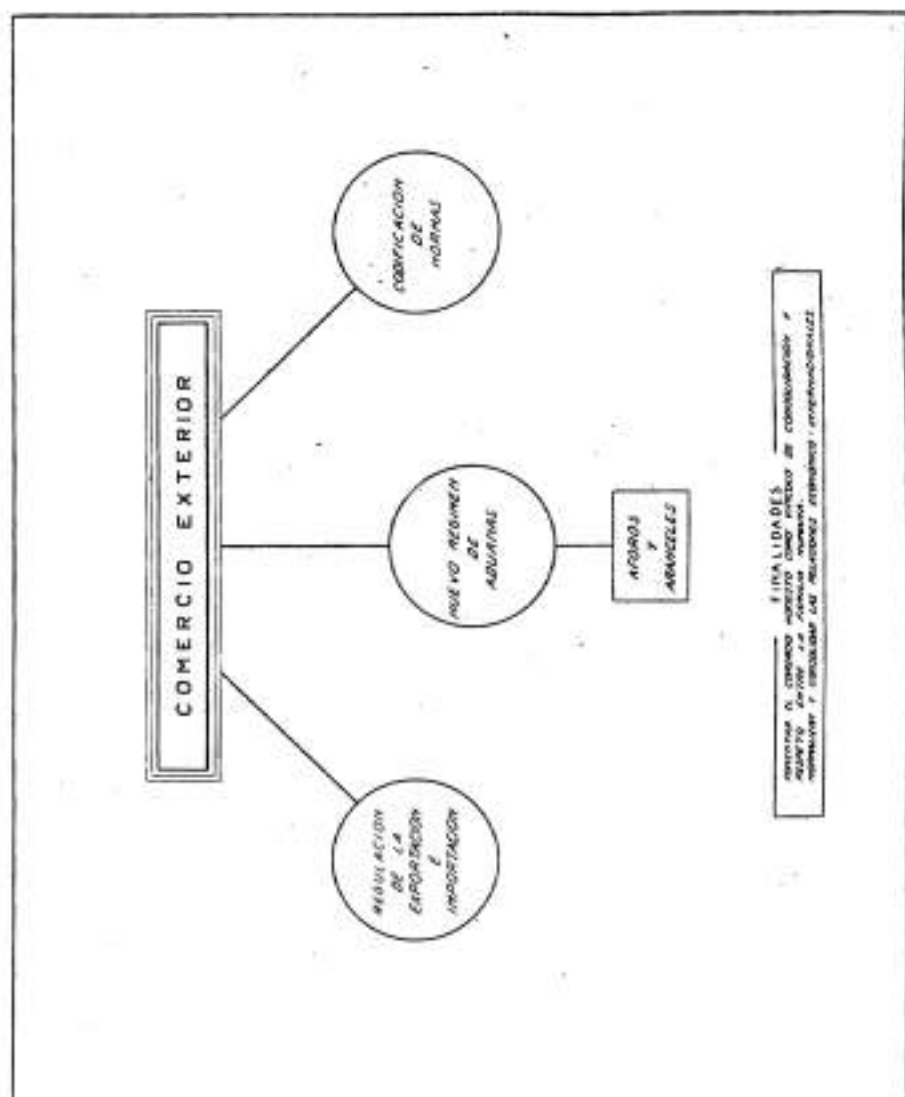


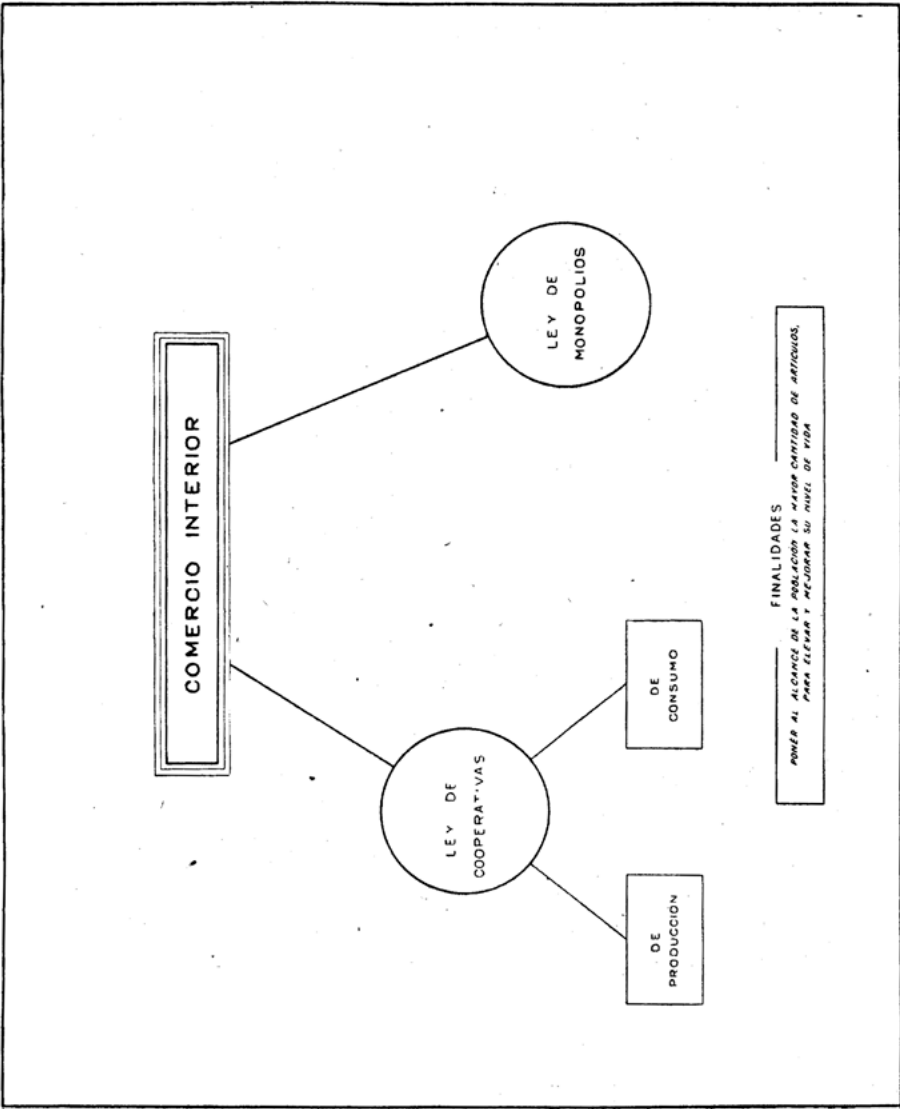


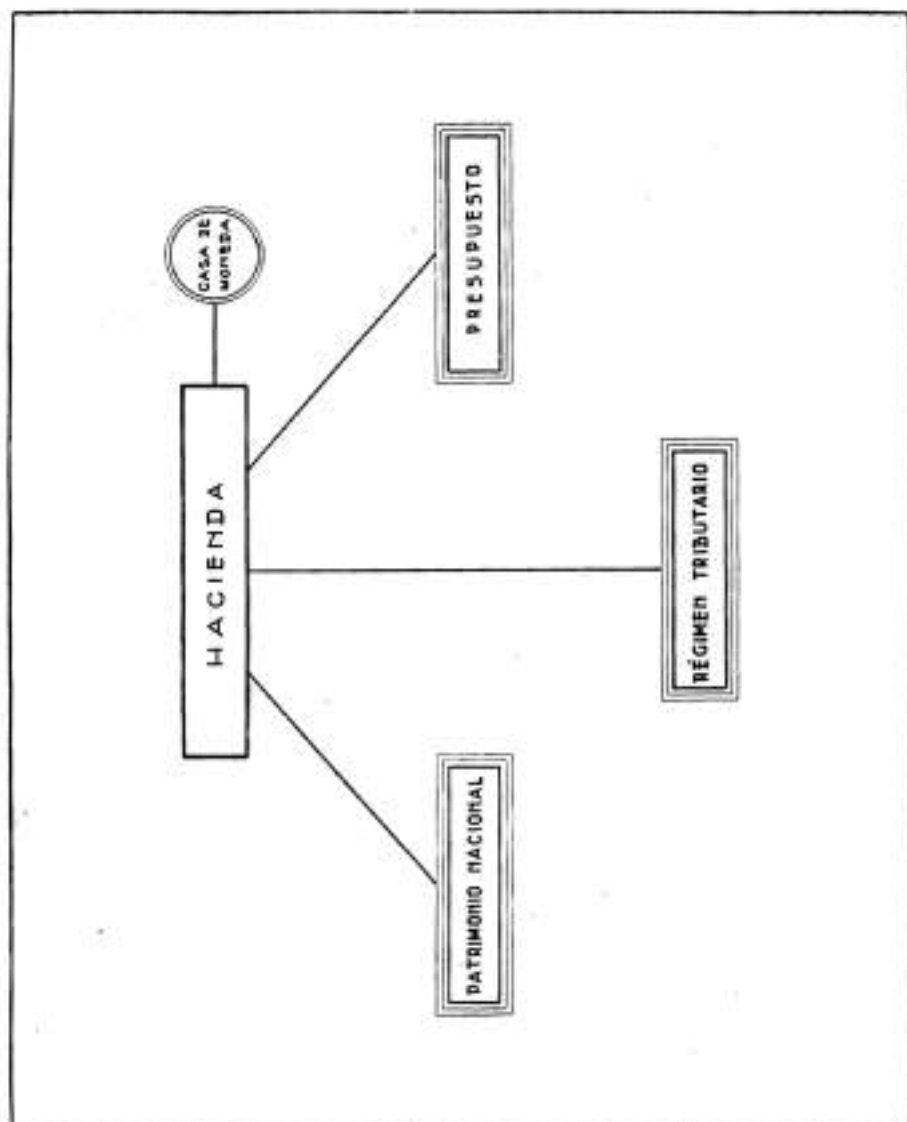


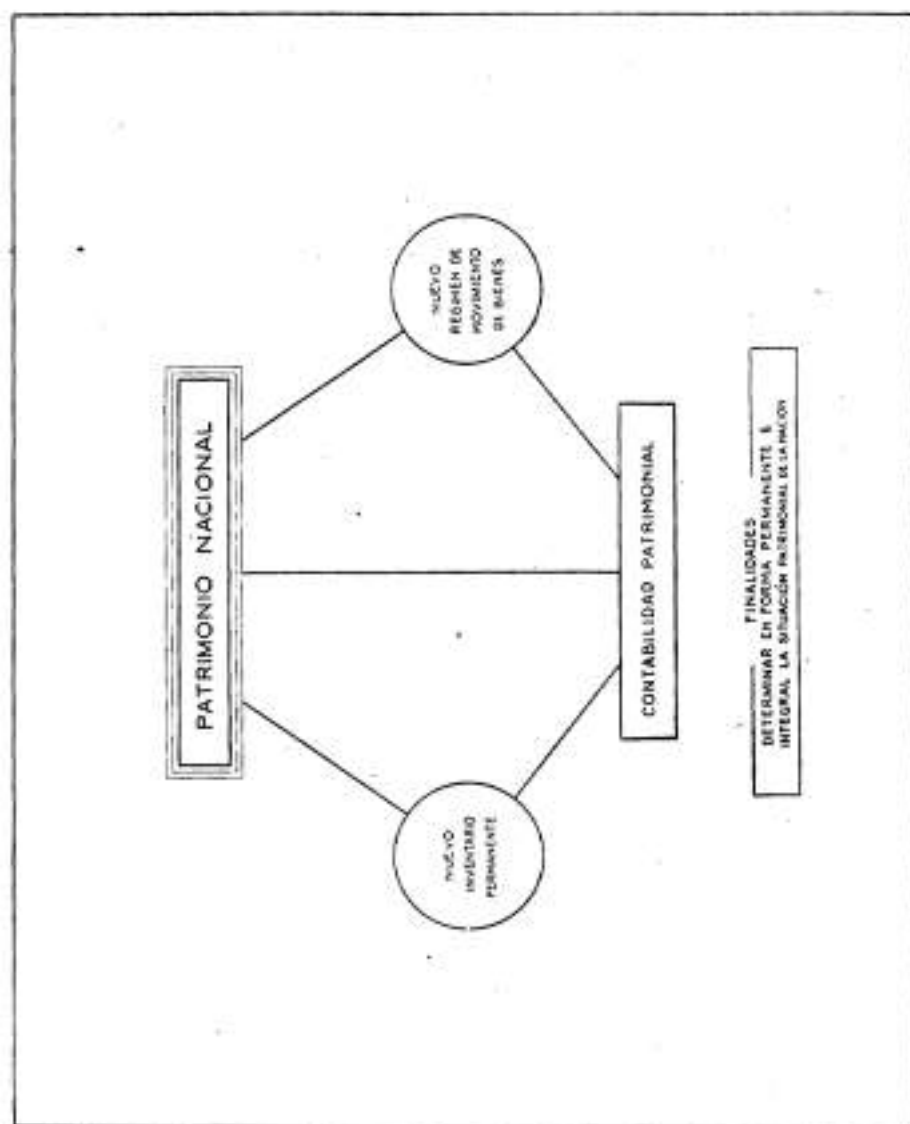


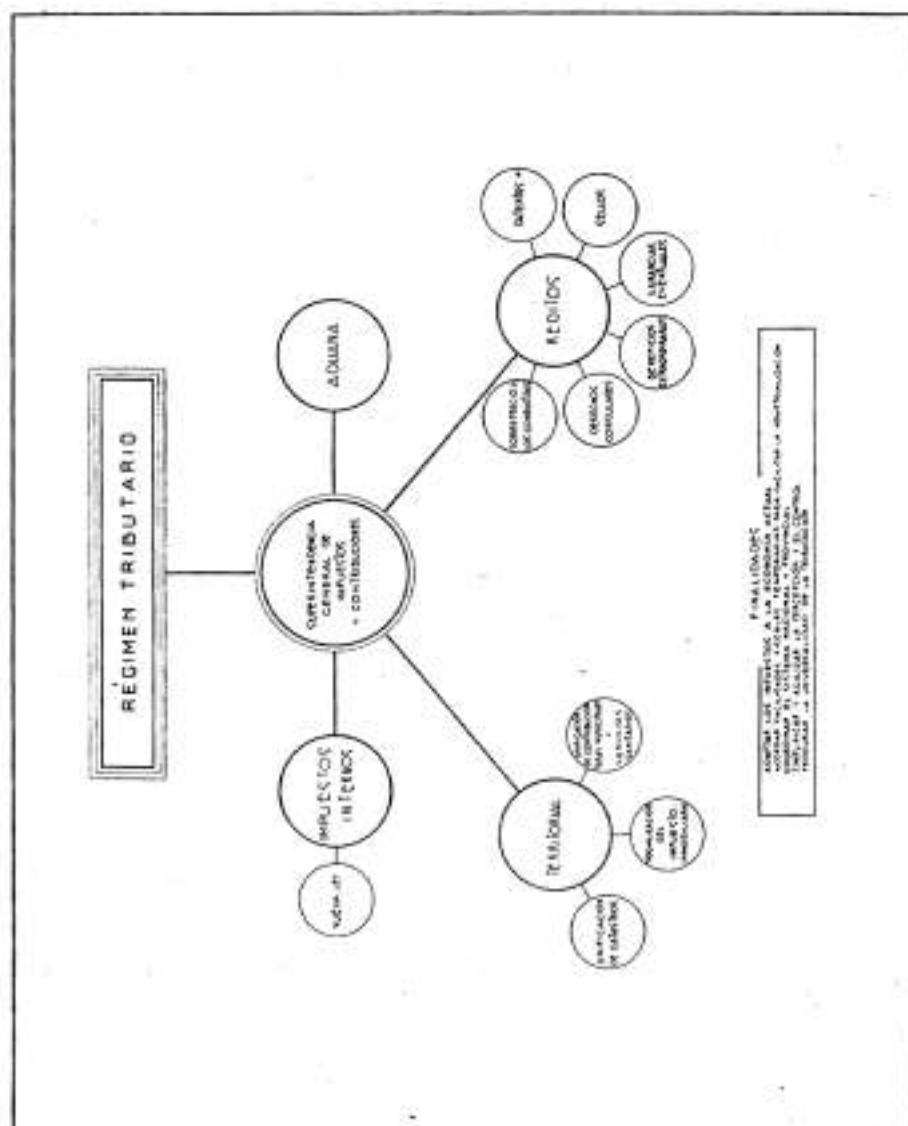


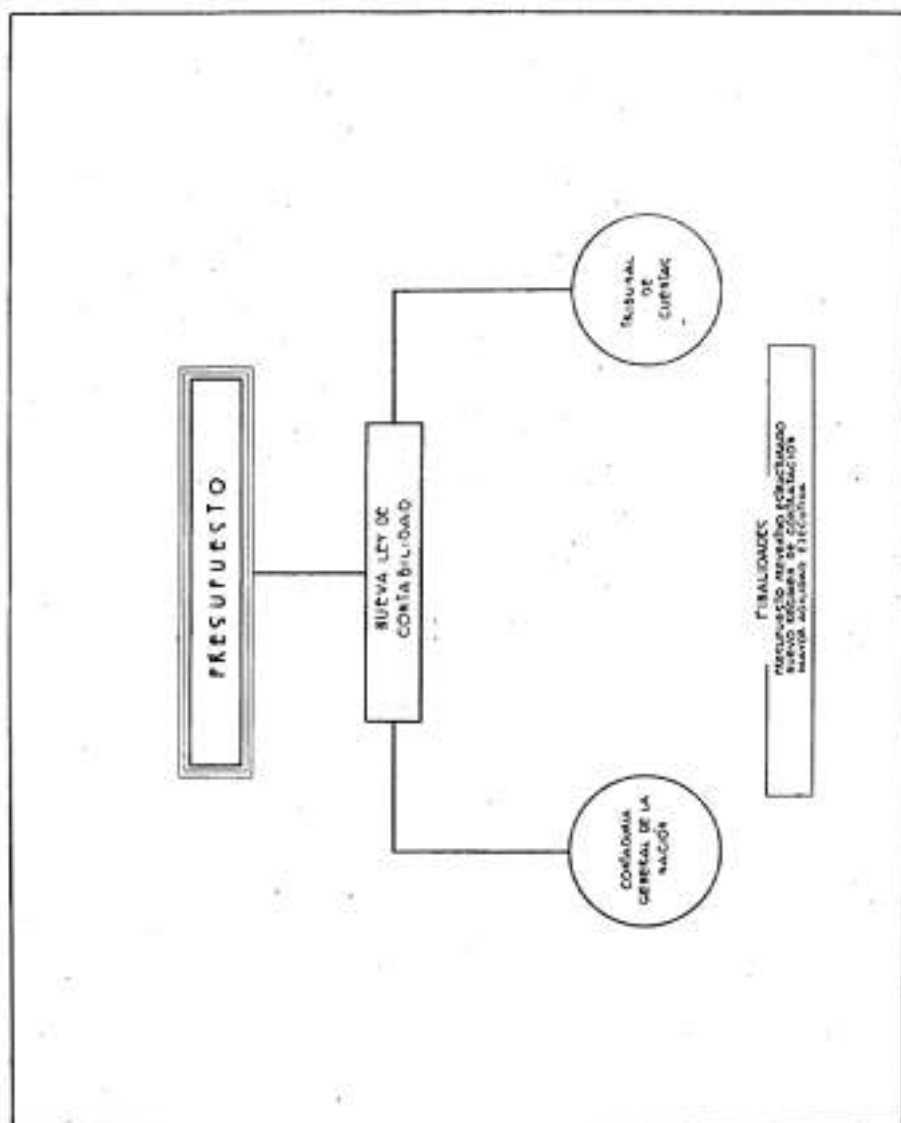














**MINISTERIO DE HACIENDA
DE LA NACION**

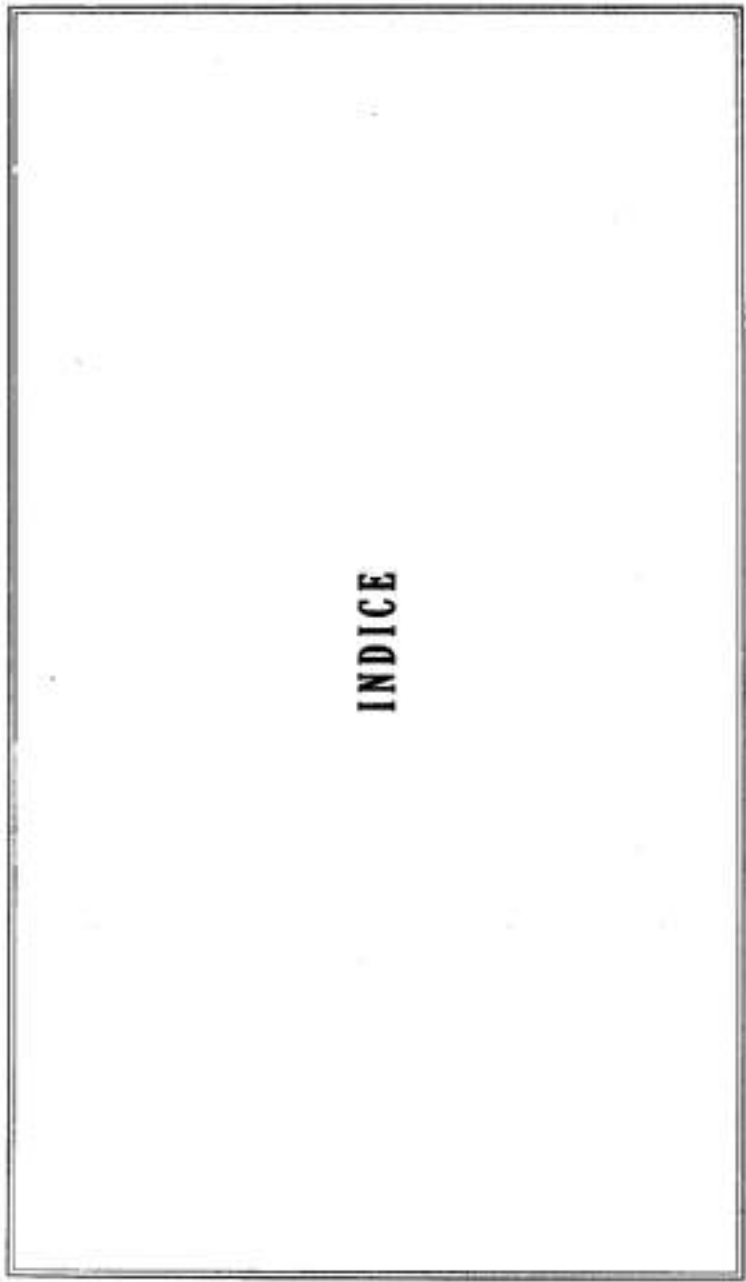
—

PLAN DE GOBIERNO

TOMO III

ESTUDIOS ANALITICOS

Figura B.1.6. Escudo Nacional del Estado.



I N D I C E

I.—INTRODUCCION

1.—Análisis de los tipos fundamentales que configuran la acción a desarrollar:	Fig.
Política Impositiva.....	5
Política Presupuestaria.....	6
Regimen Patrimonial.....	9
2.—Plan de Acción.....	10

II.—CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

1.—Consideraciones Generales.....	13
2.—Nuevo Régimen de la Contaduría General de la Nación.....	13
3.—Plan de Acción.....	15
4.—Gráficos.....	
Plan Analítico.....	17
Plan de Acción.....	18

III.—REGIMEN DE INVENTARIO PERMANENTE DE LOS BIENES DEL ESTADO

1.—Patrimonio Nacional.....	20
Breves consideraciones.....	20
Integración y determinación del patrimonio nacional.....	21
2.—Patrimonio del Estado Federal.....	22
Labor cumplida.....	22
Acción futura.....	23
Bases del sistema.....	24
Centralización administrativa.....	24
Finalidades.....	25
Plan de Acción.....	25
3.—Gráficos.....	
Patrimonio nacional - Integración y determinación.....	25
Régimen general de la administración de los bienes.....	25
Plan de Acción.....	30

IV.—CENSO DE LOS AGENTES CIVILES DE LA ADMINISTRACION

1.—Consideraciones Generales.....	32
2.—Plan de Acción.....	33
3.—Gráficos.....	
Plan analítico y plan de acción.....	34

V.—PRESUPUESTO

1.—Consideraciones Generales.....	36
2.—Plan analítico.....	37
3.—Plan de Acción.....	39
4.—Gráficos.....	
Plan analítico.....	41
Plan de acción.....	42

VI.—DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

1.—Consideraciones Generales.....	44
2.—Bases del sistema.....	45
3.—Estructura Administrativa.....	45
4.—Finalidades.....	46
5.—Plan de Acción.....	46
6.—Gráficos.....	
Plan Analítico.....	51
Plan de Acción.....	52

VII.—ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL

1.—Consideraciones Generales.....	54
2.—Bases del sistema.....	55
3.—Estructura administrativa.....	56
4.—Finalidades.....	56
5.—Plan de Acción.....	57
6.—Gráficos.....	
Plan Analítico.....	58
Plan de Acción.....	59

I N D I C E

VIII—ADUANAS

1.—Adm. Genl. de Aduanas y Puertos de la Nación - Consideraciones Generales	61
2.—Bases técnicas	67
3.—Finalidades	68
4.—Estructura administrativa	69
5.—Plan de Acción	69
Gráficos:	
Plan Analítico	72
Plan de Acción	73

IX—SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

1.—Consideraciones Generales	75
2.—Bases del sistema	76
3.—Finalidades	76
4.—Plan de Acción	77
5.—Gráficos:	
Plan Analítico	79
Plan de Acción	80

X—DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

1.—Consideraciones Generales	82
2.—Bases del sistema	85
3.—Finalidades	86
4.—Estructura administrativa - Régimen legal	88
5.—Plan de Acción	89
Gráficos:	
Plan Analítico	91
Plan de Acción	92

XI—CASA DE MONEDA DE LA NACION

1.—Consideraciones Generales	94
2.—Bases	95
3.—Finalidades	95
4.—Plan de Acción	96
5.—Gráficos:	
Plan Analítico	99
Plan de Acción	100

XII—DIRECCION GENERAL DE OFICINAS QUIMICAS NACIONALES

1.—Consideraciones Generales	102
2.—Bases del sistema	103
3.—Finalidades	104
4.—Plan de Acción	104
5.—Gráficos:	
Plan Analítico	106
Plan de Acción	109

XIII—SERVICIO MEDICO SOCIAL

1.—Consideraciones Generales	111
2.—Actual Servicio Médico - Nueva Orientación	111
3.—Plan de Acción	112
4.—Medicina Preventiva y Asistencial	115
5.—Obras Sociales	116
6.—Gráficos:	
Estructura del Servicio Médico Social	117
Plan de Acción	118

XIV—TESORERIA GENERAL DE LA NACION

1.—Consideraciones Generales	119
2.—Régimen de Pagos: Ventajas del Nuevo Sistema	121
3.—Gráficos:	
Régimen de Pagos - Plan Analítico y Plan de Acción	123

INTRODUCCION

PLAN DE GOBIERNO
DEL
MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION
1947 - 1951

CAPITULO I

INTRODUCCION

I. ANALISIS DE LOS TEMAS FUNDAMENTALES QUE CONFIGURAN LA ACCION A DESARROLLAR

Política impositiva

La política impositiva a desarrollar por el Ministerio de Hacienda tiene por miras objetivos de carácter social, económico y fiscal, ya que es evidente que los regímenes tributarios modernos, surgidos en sentido puramente fiscal, se han convertido en importantes instrumentos de política económica y social.

Finalidades sociales:

- 1º) Lograr una mejor y más equitativa distribución de las cargas fiscales;
- 2º) Contemplar la verdadera capacidad contributiva de los sujetos de imposición, a fin de que el impuesto no padezca mayormente sobre el grupo de contribuyentes económicamente menos dotados de la población;
- 3º) Procurar la universalidad de la tributación y fundar las cargas impositivas en la capacidad contributiva real y efectiva de los sujetos de imposición, la que será determinada en función de sus beneficios, consumos, usos, etc.,

- 40) Limitar o excluir los impuestos que gravan artículos indispensables para la salud y la higiene de la población;
- 60) Desgravar, total o parcialmente, la pequeña propiedad habitada por su dueño;
- 60) Eximir el impuesto o desgravar totalmente por tiempo determinado a las nuevas construcciones destinadas a casa-habitación de bajo alquiler, a fin de fomentar la construcción de viviendas económicas;
- 70) Atenuar al máximo el régimen aduanero de acuerdo con lo expuesto por el Excmo. Presidente de la Nación a las nuevas normas de protección al trabajo nacional, es decir, en función de la mano de obra propia, maderas autóctonas y como de materias primas nacionales.

Finalidades económicas:

- 10) Adaptar los impuestos y contribuciones a las características del comercio, industria y demás actividades, teniendo en cuenta los principios del ciclo económico;
- 20) Acordar facilidades fiscales temporarias para fomentar la inversión de capitales, como un medio concurrente a obtener la industrialización del país y el desarrollo de manufacturas que utilicen materia prima nacional;
- 30) Promover -por medio del impuesto a los baldíos y latifundios- la subdivisión de la tierra y el fomento de la pequeña propiedad urbana y rural;
- 40) Fomentar -mediante determinadas desgravaciones de impuestos- el incremento de la capacidad productiva de las empresas por medio de la instalación de nuevas plantas o la ampliación de las existentes;
- 50) Procurar -mediante la aplicación de impuestos diferenciales y otras medidas- la difusión y desarrollo del seguro en el mercado interno;
- 60) Coadyuvar -mediante el mecanismo aduanero- al fomento y estímulo de la industria nacional, evitando que los sacrificios fiscales se traduzcan en un real y positivo beneficio para la población;
- 70) Establecer una defensa eficaz de nuestra actividad industrial que evite su avasallamiento por parte de la competencia extranjera;
- 80) Facilitar la entrada de artículos en buenas condiciones de competencia, para elevar los precios en beneficio de la gran masa consumidora del país.

Finalidades fiscales

- 19) Mejorar los sistemas tributarios, con el propósito de asegurar una adecuada recaudación, impidiendo las evasiones que aún persisten;
- 20) Coordinar los sistemas nacional, provinciales y municipales, en lo relacionado con los gravámenes que sean susceptibles de ser armonizados en sus métodos de aplicación, cobro y fiscalización;
- 21) Unificar gravámenes; reducir las obligaciones de los contribuyentes; disminuir el costo de la recaudación; etc.;
- 22) Uniformar las tasas vigentes en las distintas jurisdicciones, en aquellos gravámenes en que por su naturaleza ello sea factible;
- 23) Simplificar y agilizar los métodos de percepción y control, y unificar sistemas de fiscalización y de cobro que sean afines;
- 24) Coordinar la acción de las distintas reparticiones recaudadoras para evitar funciones superpuestas;
- 25) Unificar, dentro de lo posible, el procedimiento contencioso administrativo, creando el Código Fiscal, con miras a substituir las leyes esparticulas existentes y/o cada impuesto o contribución, que no guardan entre sí la necesaria y debida correlación;
- 26) Perfeccionar los regímenes de penalidades para los contribuyentes y demás responsables infractores; así como todo el procedimiento destinado a atender al cobro y distracción de los impuestos por vía judicial;
- 27) Evitar la múltiple imposición y la superposición tributaria;
- 28) Establecer criterios uniformes de interpretación de las normas legales y administrativas vigentes en materia impositiva;
- 29) Disminuir el costo de los servicios de recaudación;
- 30) En materia aduanera, en particular: modernizar el régimen aduanero y portuario; agilizar los trámites a fin de lograr una economía en los costos de la administración y de los usuarios; determinar una relación entre las penalidades establecidas y la naturaleza de la infracción -contrabando, defraudación y contravención- y uniformar el criterio de aplicación; y dar mayores facilidades a las autoridades aduaneras para que enfrenten en todas las infracciones de su materia;
- 31) Revisar y codificar en un solo cuerpo el conjunto de medidas que afectan la exportación y la importación a fin de adecuar el régimen aduanero a la realidad económica actual.

Política Presupuestaria

Finalidades:

- 1º) Ajustar los créditos vinculados con la gestión del presupuesto;
- 2º) Determinar las inversiones por jurisdicciones;
- 3º) Facilitar las contrataciones del Estado;
- 4º) Asegurar el pago puntual de los compromisos contraídos por la Administración Nacional;
- 5º) Pagar con mayor precisión el concepto y mecanismo del ejercicio financiero;
- 6º) Facilitar un control regular y actualizado de la inversión;
- 7º) Ajustar los gastos a las reales posibilidades financieras del Estado, tratando que las necesidades no limiten a tales posibilidades, sin perturbar, lógicamente, los servicios normales de la Administración y sin que ello se traduzca en una trabe perturbadora para su desenvolvimiento;
- 8º) Obtener y mantener un presupuesto equilibrado, mediante el mejoramiento de la percepción de los recursos, la supresión de los gastos superfluos;
- 9º) Construir un plan de gastos que armonice con la realidad económica actual y sin que las economías y demás restricciones que se impongan afecten la buena marcha de los servicios públicos;
- 10º) Estructurar -sobre bases rigurosamente técnicas- un presupuesto que muestre en su totalidad los gastos autorizados y los recursos de que se dispone para su financiación, de manera que constituya un elemento de fácil comprensión y de un efectivo valor pedagógico;
- 11º) Obtener, como resultado de la aplicación de la nueva Ley de Contabilidad: un presupuesto preventivo técnicamente estructurado; un régimen moderno de contratación; una mayor agilidad ejecutiva; una mejora en el control del manejo o inversión de los dineros públicos; un perfeccionamiento de los sistemas contables de la Administración; la determinación de las variaciones periódicas del patrimonio del Estado y de la composición y variación del plantel del personal civil de la Administración, etc.

Bájanos Patrimonial

Finalidades:

- 1º) Tipificar o atenderizar los bienes aplicados al servicio de las dependencias del Estado;
- 2º) Coordinar los servicios con las dependencias encargadas de la adquisición de bienes;
- 3º) Controlar estrictamente las existencias de bienes del Estado en poder de responsables o sub-responsables;
- 4º) Plasmificar el uso y conservación de los bienes;
- 5º) Ajustar racionalmente los bienes, en función de las necesidades reales;
- 6º) Mejorar el aprovechamiento de los recursos y de los bienes en exceso;
- 7º) Lograr una justa incidencia de la amortización en los costos de los servicios públicos;
- 8º) Implantar el inventario permanente actualizado de los bienes del Estado Federal;
- 9º) Establecer la contabilidad patrimonial del Estado Federal.

2.- PLAN DE ACCION

La acción a desarrollar por las diversas reparticiones y dependencias que integran la organización administrativa y funcional del Ministerio de Hacienda «según planes cualitativos se incluyen en el capítulo respectivo» será coordinada, en dicha instancia, por las dos grandes direcciones generales de la Subsecretaría (Finanzas e Impuestos y Contribuciones) que darán, en definitiva «como asesores inmediatos del titular del Departamento» la técnica de la política a desarrollar por el mismo, engranada «claro está» dentro de las concepciones del Plan de Gobierno.

A los fines de mostrar con toda claridad la forma en que se han de poner en ejecución los planes de labor correspondientes a cada uno de los organismos, se ha graficado la planificación así como las diversas etapas de realización de la misma, en la forma siguientes

a) Plan analítico.

a') Bases y fundamentos; b') Nueva estructuración del organismo, y c') Síntesis de los objetivos a alcanzar.

b) Plan de acción.

a') Tareas en ejecución; b') Tareas a iniciarse de inmediato; y c') Tareas a efectuarse en etapas posteriores.

El desarrollo del plan expuesto adquirirá en mérito intensificación en los primeros años, ante la necesidad de llevar a la práctica aquellas medidas de ordenamiento que por su vinculación con las restantes actividades del Estado, requieren inmediata y preferente aplicación.

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION, enero de 1947.



CAPITULO II

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La permanente y directa vinculación de la Contaduría General de la Nación con todas las actividades administrativas del Gobierno, desde la más simple hasta la más compleja, en procura del fiel cumplimiento de un gran número de disposiciones legales y reglamentarias que exige la vida de la Administración Pública, evidencia la importancia de su función.

Como consecuencia, fácil se advierte la necesidad de que todos sus servicios puedan desarrollarse en las mejores condiciones, para la agilitación del procedimiento y la rápida obtención de soluciones concretas en los innumerables problemas que diariamente se plantean y, en consecuencia, de aquellos que en el futuro surgirán como consecuencia del dinamismo del plan de acción del actual Gobierno y de los nuevos métodos a emplearse.

Con tales objetivos, la labor inmediata de la Contaduría General de la Nación, para el cumplimiento de esos fines, puede sintetizarse así:

- a) Reorganización funcional, que se iniciará con el proyecto de reglamentación de la Ley de Contabilidad para terminar en la compilación de un verdadero digesto administrativo.
- b) Censo de los agentes civiles de la administración.
- c) Determinación del Patrimonio del Estado.

2. NUEVO REGIMEN DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Positivamente, dentro de breve plazo, la Contaduría General de la Nación contará con una nueva Ley de Contabilidad, cuyo proyecto

se encuentre a consideración del H. Congreso Nacional y cuya sanción puede considerarse inminente.

La nueva ley que ha de regir el funcionamiento de nuestra Administración Pública, hija de la Futura Hacienda de la Contaduría General, la que como todo organismo de un Estado moderno, estará en condiciones de seguir el ritmo de la vida y de la intensa labor exigida por la difícil y agitada etapa por la que atraviesan todos los países del mundo.

Además, la creciente y decisiva importancia de cuanto se relaciona con el mejor gobierno financiero y administrativo del Estado, justifican la transformación estructural y funcional de esta Repartición, a fin de adaptarla al temperamento y a las exigencias de la Administración Pública actual, en forma tal de permitir con una perfecta y eficiente organización su futura evolución, sin dejar de respetar las normas tradicionales impuestas por principios constitucionales.

La independencia funcional que le otorgará la nueva ley constituirá la más positiva garantía de la seriedad y rectitud que deberá primar, en su elevada y delicada función de vigilancia permanente a la gestión administradora del Estado, y a la justipreciación y juzgamiento de la conducta de sus responsables encargados del manejo e inversión de los fondos públicos.

Las facultades de control interior y exterior y las de inspeccionar constantemente la marcha administrativa de todos los organismos del Estado, le permitirán mantener un estudio permanente de los sistemas de control y registros contables imperantes, y la oportunidad de propiciar su perfeccionamiento, con miras al mejor desenvolvimiento de los diversos servicios públicos, dentro de sus propias modalidades.

El análisis y el estudio estadístico de esas mismas actividades sobre bases técnicamente estables, a través de las anotaciones y registros examinados, le facilitarán la investigación de las causas de esos servicios a cargo del Estado y la obtención de un valioso y útil material informativo para la orientación de la política del gobierno en la materia.

La importancia fundamental que tiene todo lo relativo con el patrimonio del Estado, hace que esta materia sea motivo de un tratamiento especial y por tal razón, se ha preferido considerarlo por separado.

Igual método ha merecido el caso del personal civil de la Administración, materia digna de especial consideración por las importantes consecuencias estadísticas, de indisoluble interrelación, que podrán hacerse con el oronamiento de los antecedentes relacionados con el personal del

Estado con un sentido nacional y técnico.

3.- PLAN DE ACCION

Para hacer frente a las necesidades de las actuales modalidades del Estado, es ya hecho imprescindible proyectar la nueva Ley de Comptabilidad, que reemplazará a la 89 488, cuerpo legal que si bien posee reconocidos méritos, es indudable no puede hoy hacer frente a las exigencias de una administración estructurada dentro de los moldes de la organización moderna del Estado.

El referido proyecto de ley se encuentra a consideración del Honorable Congreso y se espera que con su sanción, dentro de breve tiempo, se podrá contar con un instrumento adecuado capaz de regular la extensa y variada actividad de la Administración Nacional.

La forma actual en que el Estado adquiere todos los elementos para suvenir sus necesidades se ajusta a un régimen lento y complejo que, lejos de facilitar su acción oficial, la complica y dificulta. Por ello, el régimen de compras del Estado ocupa en la legislación proyectada el importante lugar que indudablemente le corresponde, con un conjunto de disposiciones que introducidas en la práctica innovaciones provechosas y convenientes, que indudablemente beneficiarán los servicios de todas las ramas del Estado y los intereses del Fisco.

También se tiende a resolver la discutida cuestión de la apropiación de gastos, cuya solución trasará como consecuencia un ordenamiento presupuestario real, que evitirá la inoportuna apropiación de un gasto a un ejercicio determinado, situaciones que en la actualidad se han generalizado como un medio de agotar, innecesariamente, las partidas autoritativas de créditos del Presupuesto de la Nación.

Para realizar tan importante labor se ha hecho necesario dar una nueva organización a esta Repartición, para ponerla en condiciones de realizar una obra de esa magnitud y de desenvolverse con la agilidad requerida frente a la rapidez con que debe intervenir en el nuevo estado de cosas.

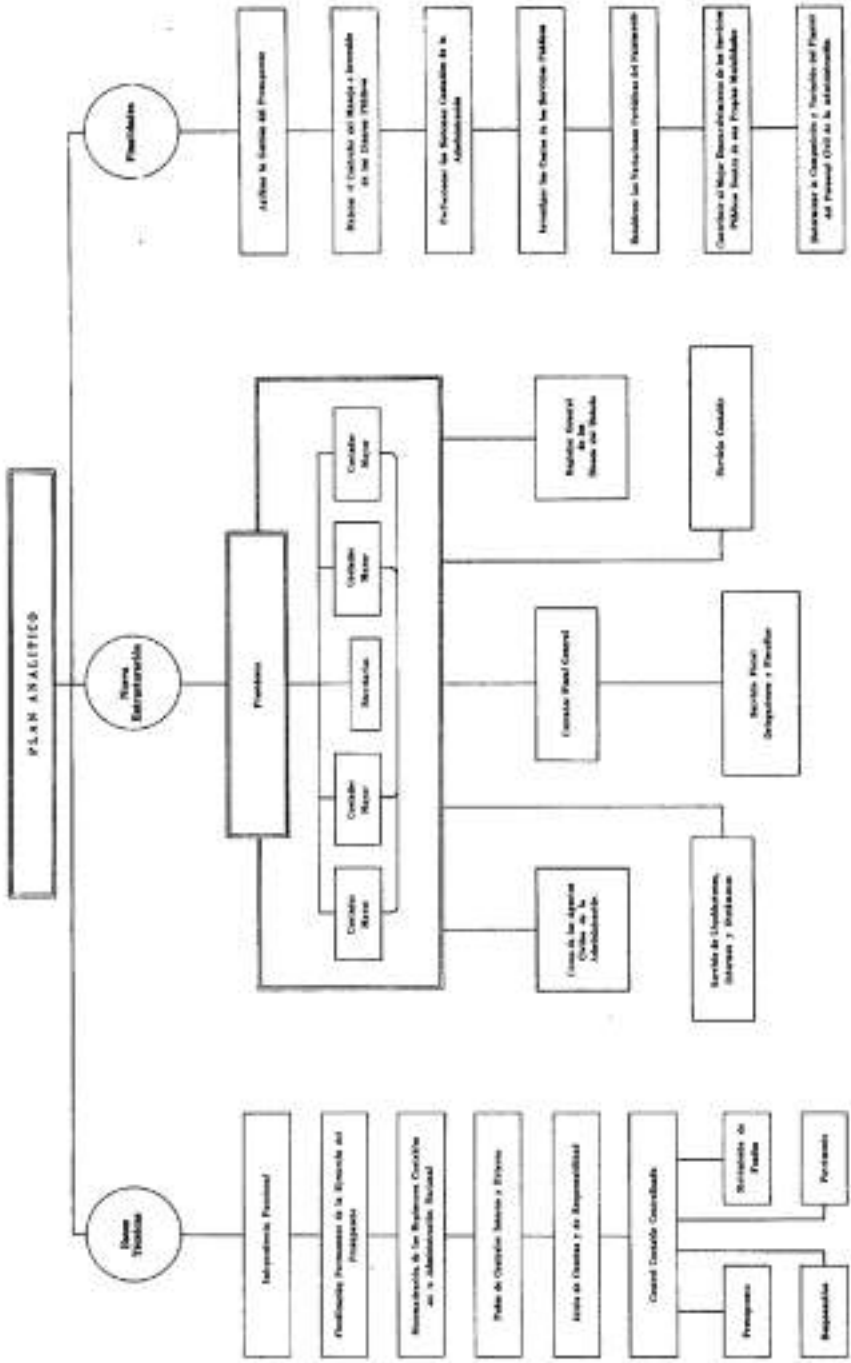
Esta etapa de la acción se encuentra en curso de ejecución, estando en preparación las reglamentaciones internas per-

tinentes que normalizarán su actividad y fijarán en sus más mínimos detalles su funcionamiento futuro.

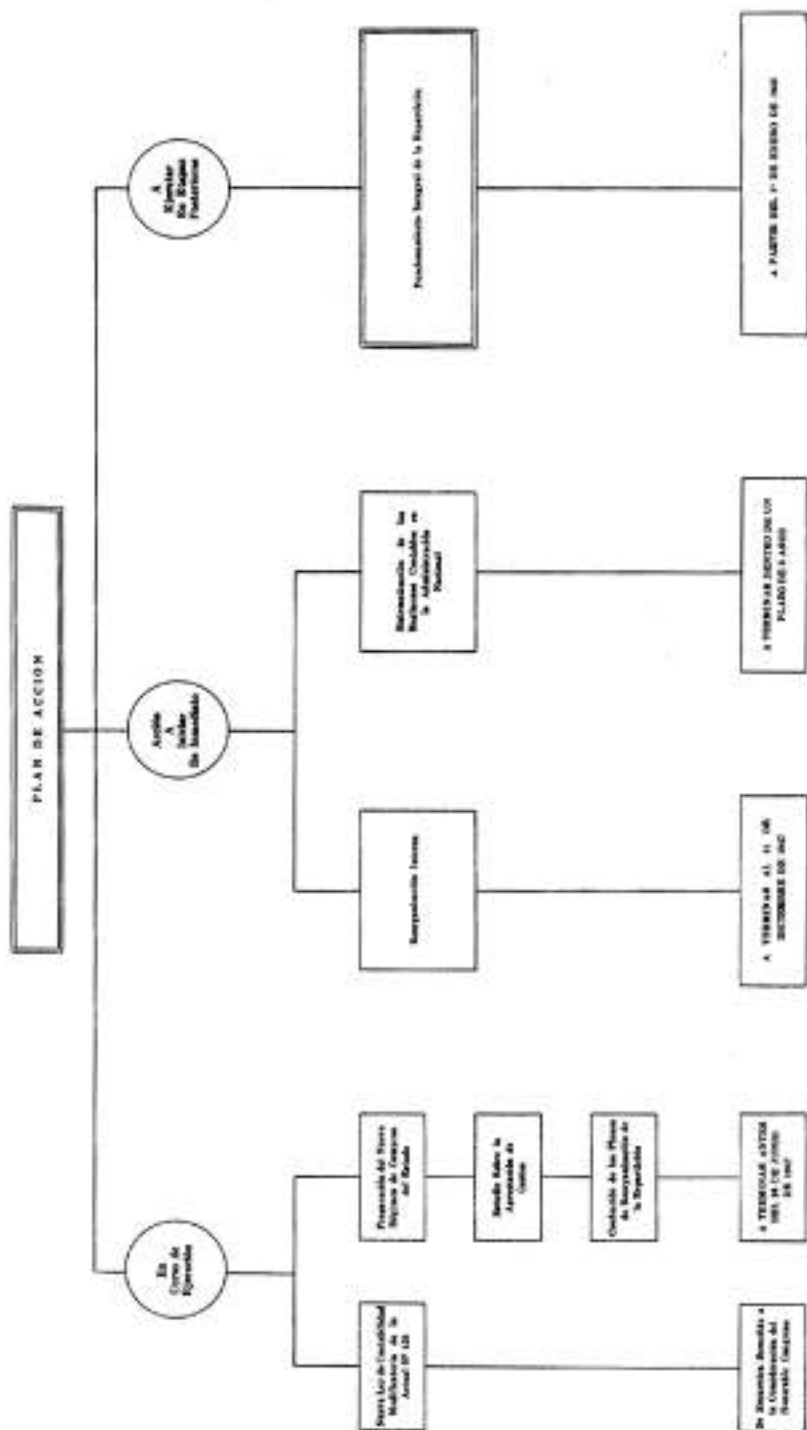
También es propósito del plan de acción, sistematizar los regímenes contables en la Administración Nacional. No obstante existir disposiciones anteriores que tendían a dar uniformidad a la contabilidad legal en la Administración Pública, lo cierto es que actualmente las más dignas organizaciones se aplican en reparticiones o dependencias que muchas veces tienen la misma finalidad. La Contaduría General cambia los métodos y procedimientos para obtener regímenes contables que estén a tono con el ritmo que se ha impuesto a la Administración Pública.

La sistematización permitirá asegurar sobre bases idénticas esas mismas operaciones que constituirán no sólo a un mayor y eficaz control, sino también a un mejor conocimiento y exacta apreciación de la marcha de la gestión administrativa de todos los organismos del Estado, mediante estados y balances confeccionados con un concepto perfectamente definido y criterio coincidente.

Concretada toda la obra reseñada, parte de la cual se encuentra en plena ejecución, se tendrá en la Contaduría General de la Nación el necesario organismo rector en materia de control de la hacienda pública, y la parte de vigilancia en la aplicación de las disposiciones de fondo y formales que se relacionan con los intereses fiscales.



CONTADURIA GENERAL DE LA NACION



**REGIMEN DE INVENTARIO PERMANENTE
DE LOS
BIENES DEL ESTADO**

CAPITULO III

REGIMEN DE INVENTARIO PERMANENTE DE LOS BIENES DEL ESTADO

1. PATRIMONIO NACIONAL

Consideraciones Generales

El Poder Ejecutivo, interpretando en su Plan de Gobierno las exigencias de la economía integral de la Nación, consideró como uno de los elementos indispensables para el desarrollo de sus postulados, el conocimiento en sus diversas manifestaciones de la riqueza total del país clasificada en sus distintos tipos de hacienda, y entre ellas fundamentalmente, la hacienda del Estado Federal, con la determinación exacta de sus bienes patrimoniales.

La implantación de la contabilidad patrimonial del Estado Federal, en forma orgánica e integral, habrá de representar uno de los elementos de juicio más valiosos para el ejercicio de la suma y equitativa política económico-social, ya encarrilada resolutamente por el Gobierno Nacional.

Por otra parte, permitiéndose regular, en forma nacional, la inversión de los dineros públicos en obras productivas, tanto en lo que se refiere a los beneficios sociales, culturales, económicos, etc., como así también en organismos estatales capaces de producir rentas o liberar precios, sin entrar a competir con la actividad privada.

Mucho régimen, de haber existido en el pasado, hubiera evitado la realización de gastos e inversiones en obras cuyo valor superó frecuentemente las verdaderas necesidades de determinadas épocas del país, con el consiguiente perjuicio para otras que carecieron, a veces, del debido apoyo para lograr mejoras sociales y económicas desde todo punto más indispensables y urgentes.

Concretando, puede afirmarse que la contabilidad patrimonial, será la fuente de información indispensable, tanto para los poderes públicos, como para el pueblo de la Nación, que las permitirá conocer permanentemente el rendimiento de todos los bienes de pertenencia del Estado, y así, de la forma como cada una de sus reparticiones y dependencias administran los dineros públicos afectados a los servicios a su cargo.

Conocer cuál es la actividad desarrollada por los organismos estatales y cuáles son los valores confiados a los mismos, tiene la ventaja de que, gobernantes, funcionarios y gobernados se controlan mutuamente y les anime a cada uno la idea de aprovechar al máximo el esfuerzo de todos.

Por otra parte, el conocimiento del patrimonio del Estado, constituye un elemento de racionalización administrativa, pues la discriminación de los bienes muebles, independiente de su mejor aplicación, permitirá la confección de padrones de los artículos estandarizados que pueden utilizarse o consumir las reparticiones públicas.

Sintetizando, puede afirmarse sin lugar a dudas -como ya se expresó- que la contabilidad patrimonial del Estado Federal constituirá, dentro de muy breve plazo, uno de los elementos de juicio indispensables para la orientación de la política económico-social del actual Gobierno de la Nación.

Integración y Descentralización del Patrimonio Nacional

El patrimonio nacional está integrado por los patrimonios del Estado Federal, de las provincias y sus municipios, y por la riqueza privada de la Nación. Para su determinación es necesario conocer previamente los valores a que asciende cada uno de ellos; habiéndose, tanto en el orden federal, como en el provincial, adoptado los recursos necesarios.

En efecto, por Decreto Nº 9.378/46 se dictaron las providencias tendientes a implantar en la Administración Nacional el régimen de inventario permanente y la contabilidad patrimonial del Estado Federal.

Además, con motivo de la ponencia presentada por el Ministerio de Hacienda de la Nación en la "Primera Conferencia de Ministros de Hacienda", fue aprobada una recomendación aconsejando a todas las provincias la implantación de la contabilidad patrimonial y del régimen de inventario permanente de sus bienes. Asimismo, se aconsejó crear o reestructurar en cada provincia y sus municipios, las oficinas y servicios encargados de la administración, registro y control de los bienes de su pertenencia.

Por último, la citada "Conferencia de Ministros de Hacienda", resolvió aconsejar a las provincias y a la Municipalidad de la Capital, informar antes del 31 de marzo de 1947, al Ministerio de Hacienda de la Nación, las cifras correspondientes a los valores de sus bienes inmuebles, muebles

y servicios, de acuerdo a sus respectivos registros, al 31 de diciembre de 1946.

Estos son los recursos adoptados por el Ministerio de Hacienda de la Nación para establecer los valores patrimoniales del Estado Federal y de las Provincias y Municipios. Con ello se ha dado principio de ejecución al plan tendiente a determinar el patrimonio nacional, faltando sólo establecer la riqueza privada de la Nación, por medio de la próxima operación censal, a cargo de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos.

Por ser del resorte de este Departamento la estructuración del régimen de inventario permanente y de contabilidad patrimonial del Estado Federal, se informa en el siguiente apartado sobre la labor realizada hasta la fecha y sobre el plan a desarrollar inmediatamente.

2. PATRIMONIO DEL ESTADO FEDERAL

Labor Cumplida

Para determinar el patrimonio del Estado Federal, se ha iniciado ya un extenso plan de acción que viene desarrollándose en forma activa.

En efecto, por Decreto No 9.078, dictado en fecha 3 de setiembre de 1946, se dispuso, como medida previa, la actualización del censo de los bienes inmuebles, muebles y corrientes de propiedad del Estado, aplicados a los servicios de todas las dependencias y reparticiones de la Administración Pública. Las cifras respectivas serán elevadas a la Superioridad dentro de muy breves días, con lo cual se habrá dado cumplimiento a esta primera disposición del referido decreto.

Asimismo, en virtud del citado decreto se creó una comisión técnica, encargada de preparar, en concordancia con las necesidades actuales, las normas e instrucciones precisas a las que deberán ajustarse en el futuro todas las reparticiones y dependencias, a fin de sistematizar en forma definitiva en la Administración Pública, el régimen de inventario permanente de los bienes del Estado. El citado régimen constituye el punto de par-

tida para la implantación de la contabilidad patrimonial del Estado Federal.

Corresponde destacar que, con motivo de la labor desarrollada por la referida Comisión, actualmente se están organizando o reestructurando los servicios de inventario permanente y de contabilidad patrimonial en todas las ramas de la Administración Nacional. Además, por su iniciativa, en cada Departamento de Estado y en las reparticiones subterráneas, se han constituido comisiones especiales encargadas de sistematizar y de coordinar, entre las distintas dependencias a su cargo, los servicios de inventario permanente.

Igualmente, ya se ha iniciado el estudio tendiente a implantar elomenclador general de materiales, habilitados, a tal fin, constituyendo una subcomisión integrada por funcionarios de las grandes reparticiones del Ministerio de Obras Públicas, la cual, en breve plazo comenzará su cometido. Con ello, se propone el Poder Ejecutivo lograr la tipificación o estandarización de los bienes aplicados a los servicios de las dependencias del Estado.

También se propiciaron reuniones entre los funcionarios de las universidades del país, a fin de sistematizar en las mismas el régimen de inventario permanente, y de crear o reestructurar los servicios encargados de la administración y fiscalización de su patrimonio.

Además, la Comisión aludida convocó varias reuniones entre los Serenates Administrativos y Contadores Generales de las Instituciones bancarias oficiales, a fin de coordinar los criterios de evaluación y amortización de sus bienes, para dar valores reales a los mismos, ya que por el alza de líquidos de los rubros de activo de las organizaciones bancarias, se costumbre presentarlos con sus valores más ínfimos.

Por último, corresponde destacar que este Departamento ya inició la reestructuración sobre bases técnicas modernas, del "Registro General de los Bienes del Estado". Dicho organismo tendrá a su cargo, no sólo la administración y control del patrimonio federal, sino también la centralización de las registraciones cualitativas de existencias y movimientos de altas y bajas de los bienes inmuebles, muebles y amortizables aplicados a los servicios de las diversas dependencias.

Acción Futura

Por otra parte, el Departamento de Hacienda ha iniciado el estudio del proyecto sobre "Régimen General de Administración de los Bienes del Estado Federal", siguiendo las directivas impuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Plan de Gobierno. De tal manera, se encara un

sistema efectivo de gestión, en concordancia con el nivel alcanzado por nuestro país en otros ámbitos de su vida institucional.

El referido proyecto abarca tres aspectos íntimamente vinculados y conexos: 1º) Bases del sistema; 2º) Centralización del régimen de anotaciones y fiscalización administrativa; y 3º) Finalidades propuestas.

Bases del Sistema

El sistema de inventario permanente y de contabilidad patrimonial estructurado se asienta sobre las siguientes bases:

- 1º) Implementación del clasificador de los bienes del Estado;
- 2º) Adopción del nomenclador o catálogo general de materiales;
- 3º) Fijación de normas para la identificación de los bienes del Estado;
- 4º) Establecimiento de criterios uniformes de evaluación de los bienes del Estado;
- 5º) Adopción del control controlado de almacenos;
- 6º) Establecimiento del régimen de dotaciones fijas para cada dependencia;
- 7º) Implantación de un régimen administrativo para los bienes en deceso, rotación, etc.;
- 8º) Estudio sobre regímenes de amortizaciones y sobre constitución de reservas técnicas;
- 9º) Adopción del régimen de agentes responsables por la tenencia, uso y conservación de los bienes del Estado; y
- 10º) Reglamento General de Administración del Patrimonio del Estado.

Centralización Administrativa

El sistema de registro, fiscalización y gestión de los bienes del Estado, ha sido organizado sobre la base de la descentralización administrativa de las dependencias públicas. Con ello podrá lograrse grandes beneficios.

A continuación, se transcribe el régimen de centralización administrativa de los bienes del Estado:

- 1º) ÓRGANO COORDINADOR-REGISTRADOR: Registro General de los Bienes del Estado;

- 38) Subsecretarías centralizadas: Direcciones de Administración o Servicios Administrativos de los Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones Antárquicas, etc.;
- 39) Grandes Responsables: Direcciones, Reparticiones, Institutos, Oficinas, Laboratorios, etc., bajo la dependencia directa de los Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones Antárquicas, etc.;
- 40) Responsables: Divisiones, Seccionales, Oficinas, etc.;
- 50) Sub-responsables: Funcionarios, empleados y personal en general de la administración del Estado;

Finalidades

- Las principales finalidades que persigue el régimen general de administración de los bienes del Estado son:
- 1a) La tipificación o estandarización de los bienes aplicados al servicio de las dependencias;
 - 2a) La coordinación de servicios con las reparticiones encargadas de la adquisición y suministro de bienes;
 - 3a) El control estricto de las existencias de bienes del Estado en poder de los responsables o sub-responsables;
 - 4a) La fiscalización del uso, tenencia y conservación de los bienes, por medio de inspecciones esporádicas;
 - 5a) La adjudicación racional de los bienes, en función de las necesidades reales y la redistribución e intercambio de bienes entre distintas reparticiones del Estado;
 - 6a) El mejor aprovechamiento de los recursos y de los bienes en óptimo;
 - 7a) La justa limitación de la erogación en los costos de los servicios públicos;
 - 8a) La implantación del inventario permanentemente actualizado de los bienes del Estado Federal;
 - 9a) El establecimiento de la contabilidad patrimonial del Estado Federal; y como consecuencia, la preparación de presupuestos fiduciarios;
 - 10a) El ejercicio de una sana y equitativa política económico-social de gobierno.

Plan de Acción

Para poder alcanzar, a la brevedad posible, los propósitos señalados en materia de régimen de inventario permanente y de contabilidad

patrimonial, fue preciso desarrollar, desde el mismo instante en que el Poder Ejecutivo encaró este importante aspecto del ordenamiento administrativo del Estado, una intensa labor por medio de conferencias y vistas a las diversas reparticiones públicas, a fin de compensar a los funcionarios sobre la magnitud de la importancia que reviste la obra iniciada por el Gobierno de la Nación, con el propósito de implantar dichos servicios.

El plan trazado para la implantación del régimen de inventario permanente y de la contabilidad patrimonial del Estado se divide en tres etapas fundamentales.

La PRIMERA ETAPA (en curso de ejecución) quedará cumplida integralmente en el plazo de seis meses, es decir antes del 30 de Junio de 1947. Comprende los siguientes aspectos:

- 1º) Organización del Registro General de los Bienes del Estado;
- 2º) Reestructuración o reestructuración del régimen de inventario permanente y de contabilidad patrimonial en las Direcciones y Servicios de Administración de los Departamentos de Estado y Reparticiones Autónomas;
- 3º) Integración de Subcomisiones encargadas de coordinar, sistematizar e implantar -sobre la base de directivos impartidos por la Comisión Técnica- los servicios de Inventario Permanente en los Departamentos de Estado y en las reparticiones autónomas;
- 4º) Coordinación de los Servicios de Inventario Permanente, entre la Nación, las Provincias y sus Municipios, en sistemáticas;
- 5º) Preparación del Monoclasificador General de Materiales, a cargo de una Subcomisión integrada por funcionarios designados por las reparticiones del Ministerio de Obras Públicas -Comisión Interministerial;
- 6º) Coordinación de los criterios de evaluación y amortización de los bienes pertenecientes a las Instituciones Bancarias Oficiales;
- 7º) Determinación del haber patrimonial del Estado Federal, al 31 de Diciembre de 1946 (Decreto Nº 1078/46, Artículo 1º).

La SEGUNDA ETAPA (a iniciarse inmediatamente) quedará cumplida al 31 de diciembre de 1947. Abarca los siguientes aspectos fundamentales del régimen de inventario permanente y de contabilidad patrimonial:

- 1º) Implantación del nuevo "Clasificador General de los Bienes del Estado";
- 2º) Implantación del Monoclasificador o Catálogo General de materiales utilizados por el Estado;
- 3º) Bases para la identificación de los Bienes del Estado;
- 4º) Reglamento uniformando los criterios de valorización de los bienes;

50) Normas de registración y control de los movimientos de altas y bajas de los bienes del Estado.

La tercera etapa tendrá principio de ejecución una vez terminados los estudios previos señalados precedentemente y se finalizará en el transcurso del año 1948. Comprende:

1º) La implantación del "Reglamento General de Administración de los Bienes del Estado", verdadero código rector en materia de gestión del Patrimonio Federal;

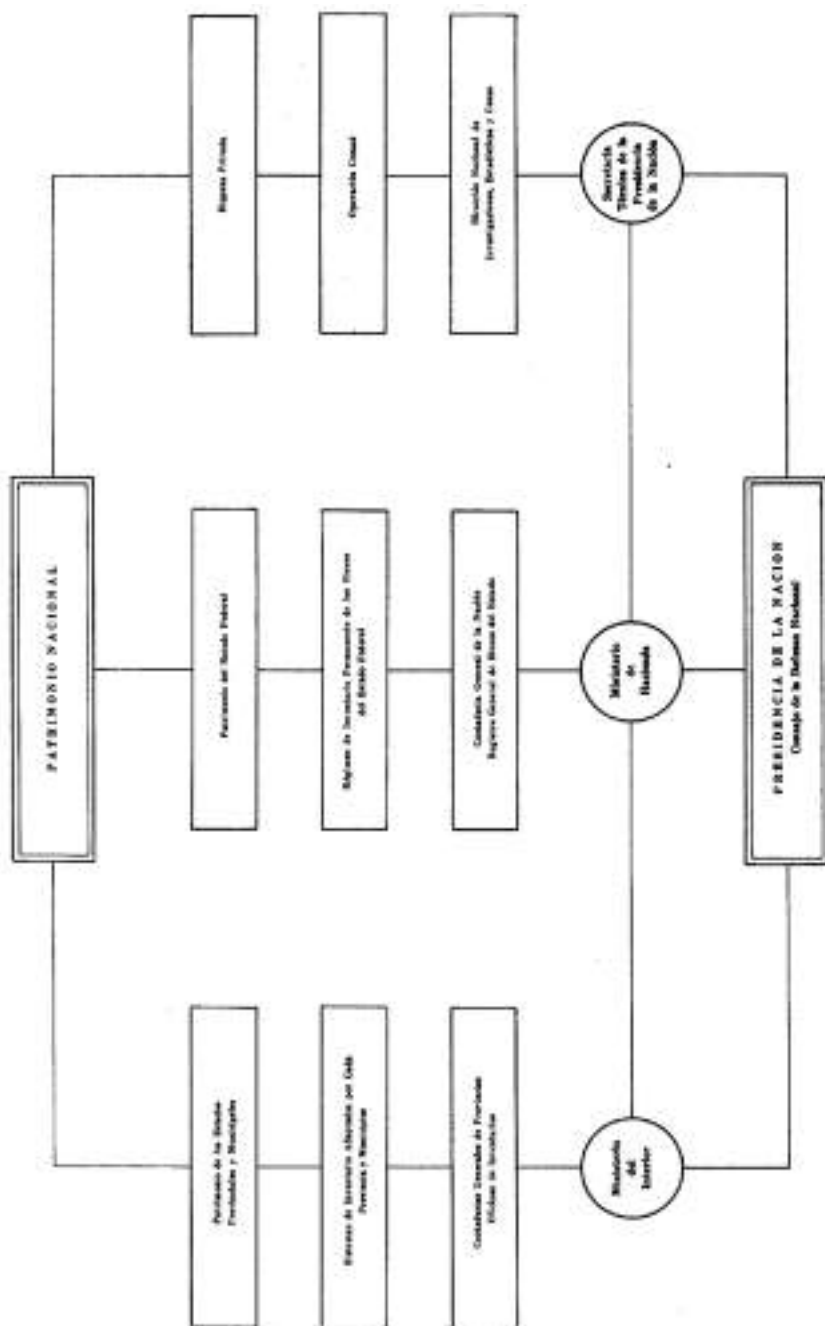
2º) La adopción integral del sistema de "Inventario Permanente de los Bienes del Estado";

3º) El establecimiento definitivo en la Administración Pública, de la "Contabilidad Patrimonial del Estado";

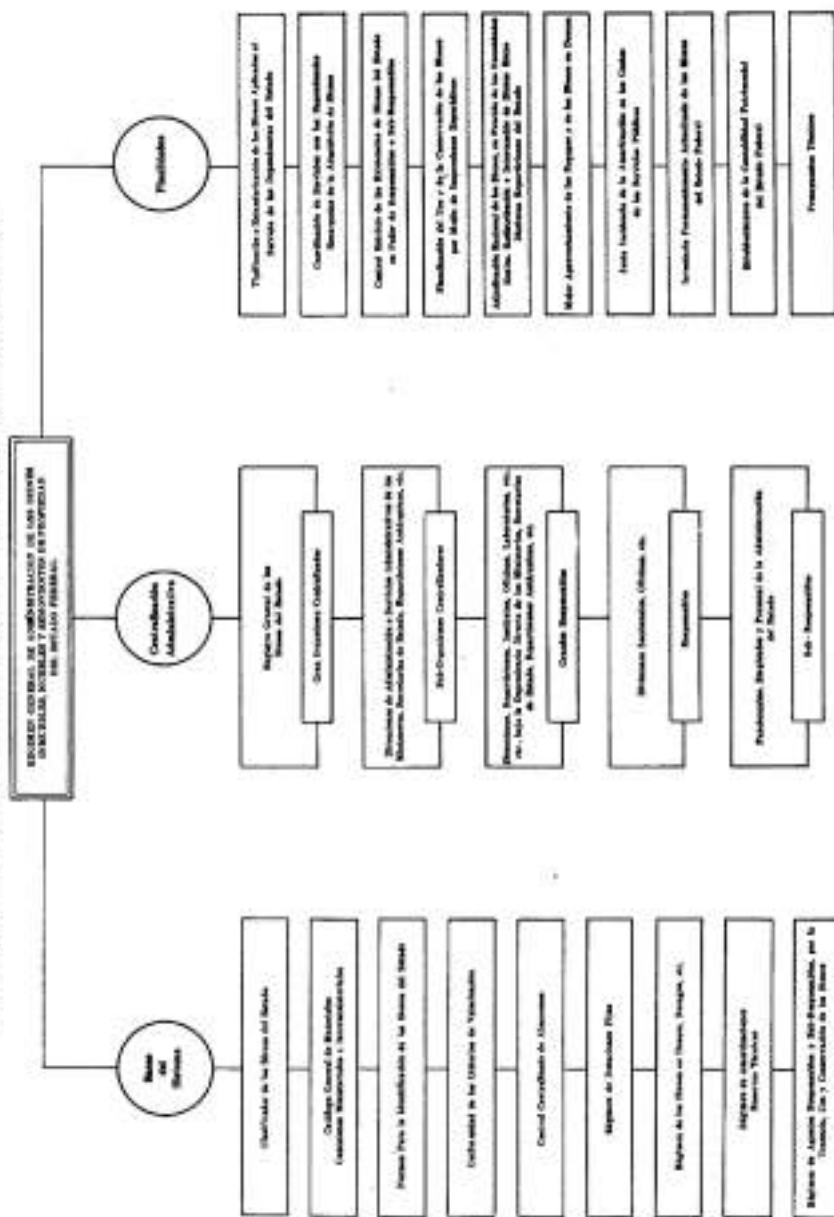
4º) La preparación de presupuestos anualmente técnicoa.

Tales son, en líneas generales, las bases y finalidades del proyecto sobre Régimen General de Administración de los Bienes del Estado.

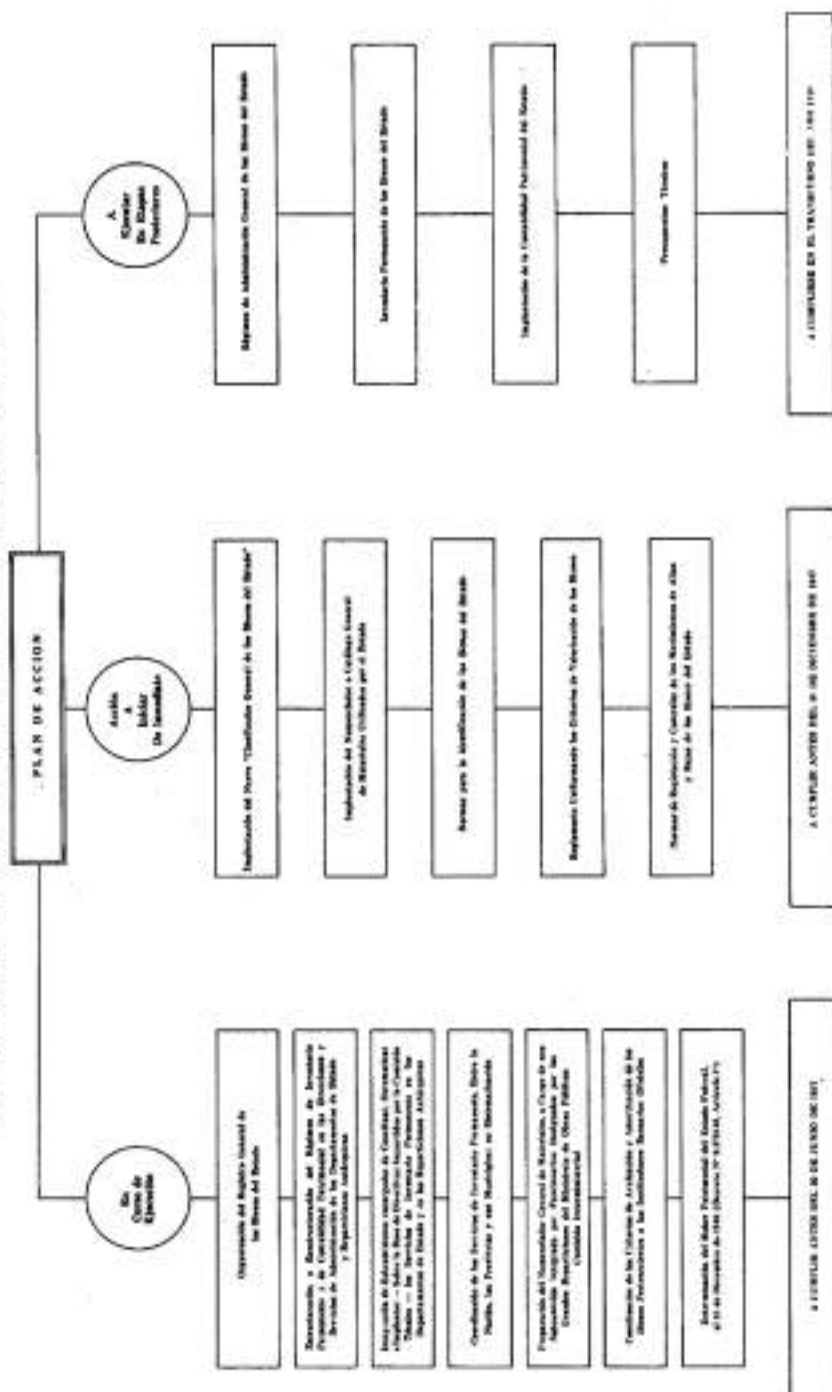
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
I.— INTEGRACION Y DETERMINACION DEL PATRIMONIO NACIONAL



EL REGIMEN DE INVENTARIO PERMANENTE DE LOS BIENES DEL ESTADO FEDERAL



III - REGIMEN DE INVENTARIO PERMANENTE DE LOS BIENES DEL ESTADO FEDERAL



**CENSO DE LOS AGENTES CIVILES
DE LA
ADMINISTRACION**

CAPITULO IV

CENSO DE LOS AGENTES CIVILES DE LA ADMINISTRACION

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Las diversas actividades que enoura hoy el Estado, requieren el conocimiento del factor humano que interviene en ellas como elemento principal. De la acertada distribución de tareas resultará la eficiencia con que podrá desarrollarse aquellas actividades.

Actualmente el Poder Administrador carece de esos elementos de juicio, y por lo tanto, se indisponeable crear el organismo que debe conocer esas tareas, partiendo de un censo integral que comprenda todos aquellos que por cualquier causa se encuentren afectados al servicio civil de la Nación, para seguir luego, mediante listas y hojas, el movimiento de todo este personal, a efectos de registrar sus variaciones que diariamente se producen; de manera tal, que la enorme tarea que implica el censo, sea de utilidad a través del tiempo con su actualización permanente.

Para el cumplimiento de estos propósitos, se constituirá el Registro del Personal Civil de la Administración que, dependiente de la Contaduría General de la Nación, será el organismo que tendrá a su cargo la tarea específica que se ha señalado.

Con la colaboración de los órganos jurisdiccionales que intervienen en la Administración de la Hacienda Pública, se centralizarán todos los antecedentes personales que en forma parcial se encuentran diseminados en las distintas dependencias de la Administración.

La realización del referido censo, permitirá conocer de inmediato el número y la composición de todos los agentes al servicio civil de la Nación y, como consecuencia inmediata, proceder a asignarle a cada uno las tareas que mejor se adapten a sus conocimientos adquiridos a través de su preparación técnica o del ejercicio realizado de la función pública. Permitirá, también, distribuir mejor ese personal, teniendo en cuenta la posibilidad de su adaptación a las distintas zonas geográficas que el país comprende, a su origen y a las tareas específicas que le tocará desarrollar.

De haber obtenido así, un censo centralizado e integral de ese importante recurso que forma parte de nuestra población, lo que como resultado final, permitirá regular la acción social del Estado, que al ser de beneficio a sus agentes, redundará en beneficio del Estado mismo, ya que la tarea que a cada uno de lo agente podrá serlo en condiciones ideales para su mejor desempeño.

2.- PLAN DE ACCION

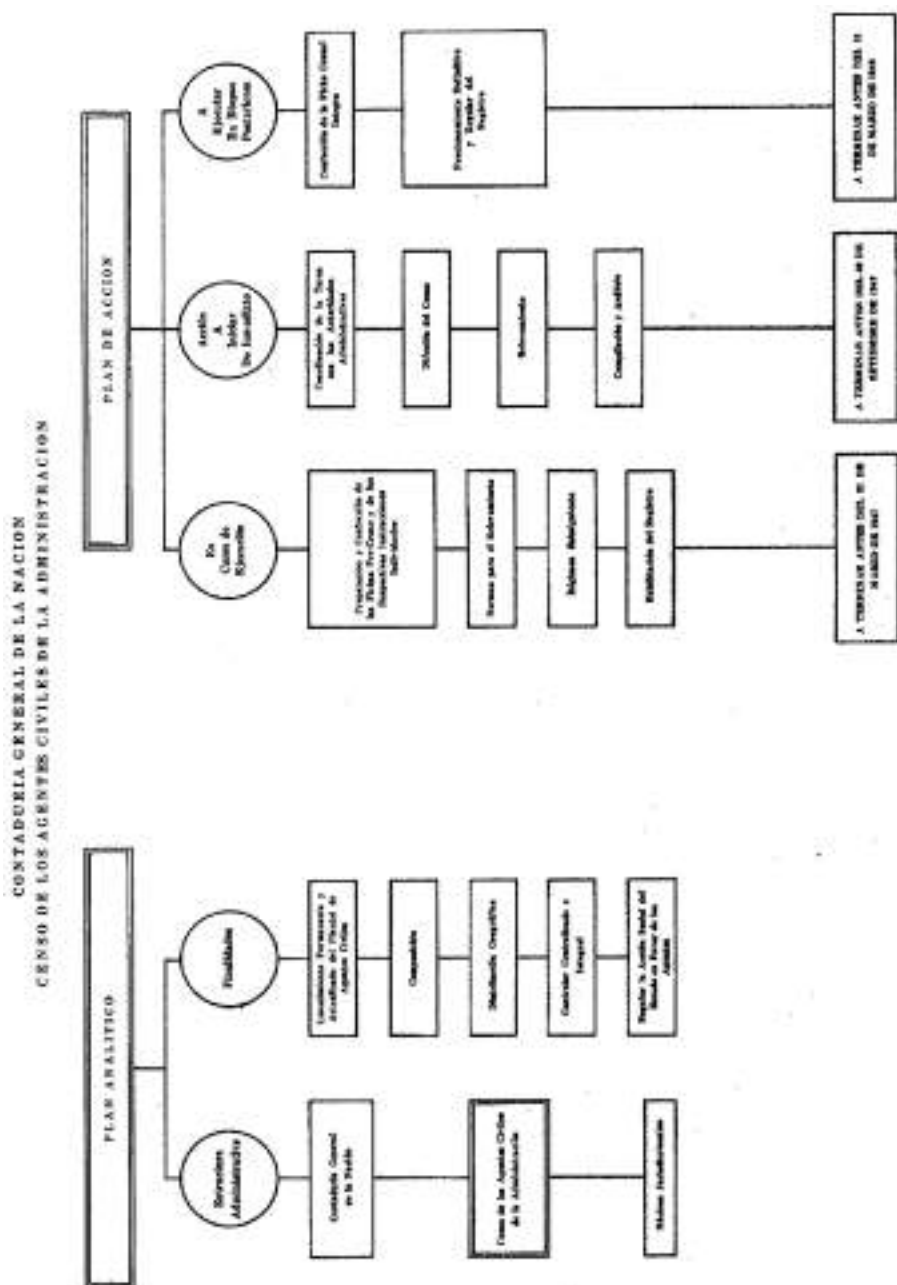
PRIMERA ETAPA (en etapas de ejecución): Para la realización del censo de los Agentes Civiles de la Nación, se encuentra ya estructurada la ficha básica y, en curso de ejecución, las instrucciones individuales para que los agentes puedan llenar aquellas correspondientes, lo que completado con las normas a seguir en el relevamiento, servirá para obtener de inmediato el cumplimiento de la primera etapa de las dos que integran la tarea. Correlativamente, se está estructurando el procedimiento que deberá adoptarse para la comunicación de todas las variaciones que, con posterioridad al censo, se produzcan con relación de los agentes al servicio civil de la Nación.

Otra de las tareas encomendadas, es la de habilitar el Registro, a efectos de que este nuevo organismo pueda cumplir normalmente la importante tarea que le toca desempeñar.

Se estima que antes del 31 de Marzo del presente año se habrán terminado todas las tareas en curso de ejecución.

SEGUNDA ETAPA (a iniciar de inmediato): Habiendo el Registro, obtenido los elementos primarios para la ejecución del censo, y coordinadas las tareas con las autoridades administrativas pertinentes, se procederá a la difusión de todo lo relacionado con el mismo, fijando fecha para el relevamiento. Como accesorio de esa tarea, se procederá a la compilación estadística de los datos individuales obtenidos y al análisis de los grandes grupos que los forman, lo que permitirá efectuar los estudios relacionados en el Plan Analítico. Todo ello será posible terminar antes del 30 de Septiembre del corriente año.

TERCERA ETAPA (a comenzar posteriormente): Inmediatamente después de obtenidos los datos señalados en los párrafos anteriores, se estará en condiciones de comenzar la confección de la ficha censal integral y obtener como resultado el funcionamiento definitivo y regular del Registro, tarea a terminar antes del 31 de Marzo del año próximo.



PRESUPUESTO

CAPITULO V PRESUPUESTO

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La preparación, aprobación y gestión del presupuesto han sido cumplidas hasta ahora de acuerdo con normas legales y sistemas de trabajo que en su momento pudieron haber satisfecho ampliamente las necesidades de la Administración Nacional. En el presente, el profundo cambio operado en todas las actividades, incluso las del Estado, ha puesto definitivamente fuera de uso esos procedimientos, planteando la imperiosa y urgente necesidad de fijar nuevos conceptos que armonicen con los principios modernos, conforme a los cuales se desenvuelve la función administrativa del Gobierno.

Concordantemente con este fin, el plan de desarrollo en materia de presupuesto tiende a alcanzar dos puntos primordiales de perfeccionamiento: a) Solución del problema legislativo en la sanción de la Ley anual de presupuesto, mediante la discriminación del plan de gastos en partidas fijas de sanción automática, y partidas variables que requieran la aprobación expresa del Honorable Congreso; b) Preparación y gestión del presupuesto, de acuerdo a bases técnicas y legales, que permitan distribuir los créditos de acuerdo con las reales necesidades de los servicios públicos, y la adecuada utilización de los mismos a las obligaciones que demandan dichos servicios.

En lo que atañe a la preparación del presupuesto, poco ha podido hacerse en el aspecto preventivo, puesto que no han existido elementos que facilitaran el análisis de los servicios ni el costo verdadero de los mismos. Tampoco ha podido establecerse una relación de compensación entre funciones semejantes o equivalentes.

En cuanto se refiere a la gestión del presupuesto, la práctica ha demostrado en forma constante la imposibilidad de seguir la ejecución de los gastos públicos a las autorizaciones acordadas por el Honorable Congreso, dentro del régimen previsto por la Ley número 4286. Ello ha significado, en forma persistente, la necesidad inintermitente de allagar un medio que, al apartarse de las normas constitucionales, permite mayor ductilidad en los créditos de presupuesto.

El programa de desarrollo tiende a poner solución definitiva a los problemas expuestos y su aplicación integral habrá reportado las si-

guntas ventajas con respecto a los métodos actuales:

- a) Preparación de un presupuesto técnico, que permita determinar las reales necesidades de cada servicio y, por lo tanto, la correcta distribución de los créditos para las distintas ramas de la Administración.
- b) Sanción legislativa dual del presupuesto: automática, para las partidas fijas; y expresa, para las partes variables sobre la base de planillas de modificaciones.
- c) Gestión económica del presupuesto, mediante la aprobación de créditos funcionales o principales por el Honorable Congreso, y su distribución en sub-conceptos por el Poder Ejecutivo.

Para alcanzar estos objetivos, se han estructurado dos planes: uno analítico, que comprende las Bases Técnicas y el Máximo Legal, y otro de acción, que presenta las distintas etapas a cumplir para lograr las finalidades expuestas.

2. PLAN ANALÍTICO

El proyecto de nueva Ley de Contabilidad modificatoria de la Ley número 438, sometido a consideración del Honorable Congreso con motivo del 28 de noviembre de 1946, prevé en su articulado las distintas características técnicas y legales que singularizarán al presupuesto general.

a) Bases Técnicas

En su fin técnico el proyecto prevé, en primer término, la anulación del "ejercicio financiero" que comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre. Se ha ensayado el principio de "unidad y universalidad" de los gastos públicos, estableciéndose que el presupuesto comprenderá la totalidad de los recursos y erogaciones ordinarios y extraordinarios de la Administración General y entidades descentralizadas.

En lo relativo a la distribución de los créditos, se adoptará la "estructuración jerárquica", es decir, que dentro de cada rama figurarán todos los servicios de su dependencia, cualesquiera sean las características de su administración; inclusive entidades descentralizadas y servicios de cuentas especiales.

La presentación total de los gastos que comprenderá el presupuesto, se realizará mediante un "balance preventivo tabulado", que se formulará por todos los recursos a percibir y erogaciones a realizar que correspondan a la administración o superintendencia del Poder Ejecutivo. De este balance, sólo podrán excluirse las cuentas de terceros o de órden, que por su naturaleza no afecten la situación patrimonial del Estado.

La clasificación de los gastos se ajustará de acuerdo con el concepto de "crédito funcional", cuya comprobación estará exclusivamente a cargo del H. Congreso. Se denominan "créditos funcionales" o "principales" los que la Ley de Presupuesto fija al monto respectivo. Cada uno se hallará subdividido en distintos conceptos, sin importar, quedando a cargo del Poder Ejecutivo la distribución posterior de la suma correspondiente al crédito funcional entre las distintas partidas que él abarque.

Al margen de los créditos previstos para cada ramo, se establecerá un crédito "adicional" que se fijará proporcionalmente al conjunto de los gastos del Poder Ejecutivo y que, por decreto del mismo, podrá destinarse a reforzar cualquiera de los ramos del presupuesto. No se podrá emplear en aumentar los créditos ya existentes sino cuando éstos no admitan establecer nuevas compensaciones que puedan resolver la insuficiencia de créditos.

Dentro del propósito de alinear la mayor elasticidad de las autorizaciones, el nuevo presupuesto presenta el "régimen de compensación y reapropiación de créditos". En lo relativo a compensación, el Poder Ejecutivo está autorizado para aprobar transferencias entre distintas partidas, pero sin introducir conceptos nuevos ni alterar los totales fijados para crédito funcional.

Por vía de reapropiación de créditos se facilita la transferencia de autorizaciones, de un ejercicio para otro, correspondiente a gastos efectivamente realizados o comprometidos, cuya imputación no pudo ser dispuesta durante el ejercicio respectivo.

Como previsión final, para facilitar la gestión administrativa, el presupuesto ha incorporado los "fondos de emergencia" destinados a sufragar las necesidades extraordinarias o imprevistas que deben atender las autoridades constitucionales. La disposición de esos medios extraordinarios estará a cargo de la Presidencia de la Nación, Presidencias de otras Órdenes y Corte Suprema de Justicia.

Una vez realizada la ejecución del presupuesto, se formulará el balance "consuntivo" o de "inversión", que comprenderá, en materia de recursos lo calculado a recaudar en cada rama y lo efectivamente percibido y, en cuanto a erogaciones, lo autorizado e imputado para cada crédito.

b) Nuevo Régimen

El nuevo régimen fijado por el proyecto modificatorio de la Ley No 428, prevé normas para la ejecución y ejercicio del presupuesto general. Establece el nuevo régimen que el Poder Ejecutivo presentará, antes del 30 de junio de cada año, el proyecto de presupuesto a regir en el ejercicio siguiente.

Si al iniciarse el ejercicio financiero correspondiente, el H. Congreso no hubiese sancionado la Ley de presupuesto respectiva, el Poder Ejecutivo podrá autorizar provisionalmente, y sobre la base del proyecto sometido al H. Congreso, los créditos indispensables para la continuidad de los servicios de la administración.

Con respecto a leyes especiales que autoricen gastos, se establece que cada una de ellas deberá determinar el recurso correspondiente, ya se trate de ramos generales o recursos del crédito, autorizando, en este último caso, las partidas necesarias para cubrir los servicios financieros.

Asimismo, se fijan nuevos principios para los casos en que el Poder Ejecutivo tendrá necesidad de decretar la apertura de nuevos créditos al margen de las autorizaciones de presupuesto. Además de las ya previstas situaciones por la Ley No 428 (artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional) se acuerda una facultad para el cumplimiento de leyes electorales, de sentencias judiciales al firme, y en los casos de contingencias que exijan el socorro inmediato del Estado.

Con la aplicación de la nueva estructura técnica del presupuesto y al régimen legal del proyecto de modificación a la Ley No 428, se dispondrá de medios que otorgarán mayor agilidad a los trámites vinculados con la gestión del presupuesto, facilidad a las contrataciones del Estado, y pago puntual de los compromisos que se contraigan. En materia de control se podrá ejercer un procedimiento regular y actualizado que permitirá, en último término, la preparación de estadísticas financieras indispensables para el análisis de las variantes que ofrezcan anualmente los gastos públicos.

3. PLAN DE ACCIÓN

El planeamiento técnico del presupuesto resuelto precedentemente, podrá ser cumplido una vez ajustadas las tres etapas en que se divi-

de el Plan de Acción: a) Tareas en curso de ejecución; b) Acción a iniciar de inmediato, y c) Tareas de ejecución mediana.

PRIMERA ETAPA (En curso de ejecución): Se encuentran en curso de ejecución las tareas relativas a la reestructuración de los créditos autorizados por la Ley nº 12-1011 y su modificatoria la 12-1012 de presupuesto para 1947, a efectos de poder elevar sus créditos antes del 31 de mayo de 1947, a las normas previstas en el proceso de nueva Ley de Contabilidad.

Asimismo, se inició la preparación del proyecto de presupuesto para 1948 sobre esas mismas bases, a fin de poder presentarlo a consideración del H. Congreso en el plano legal.

SEGUNDA ETAPA (a iniciar de inmediato): Como acción a iniciar de inmediato y cuyos puntos principales ya se están examinando, se proyecta la mecanización del presupuesto general. La vasta tarea que comprende la presentación del presupuesto, conforme a las bases técnicas consuetas anteriormente, ha indicado la conveniencia de adoptar un sistema moderno de estadística y compilación numérica.

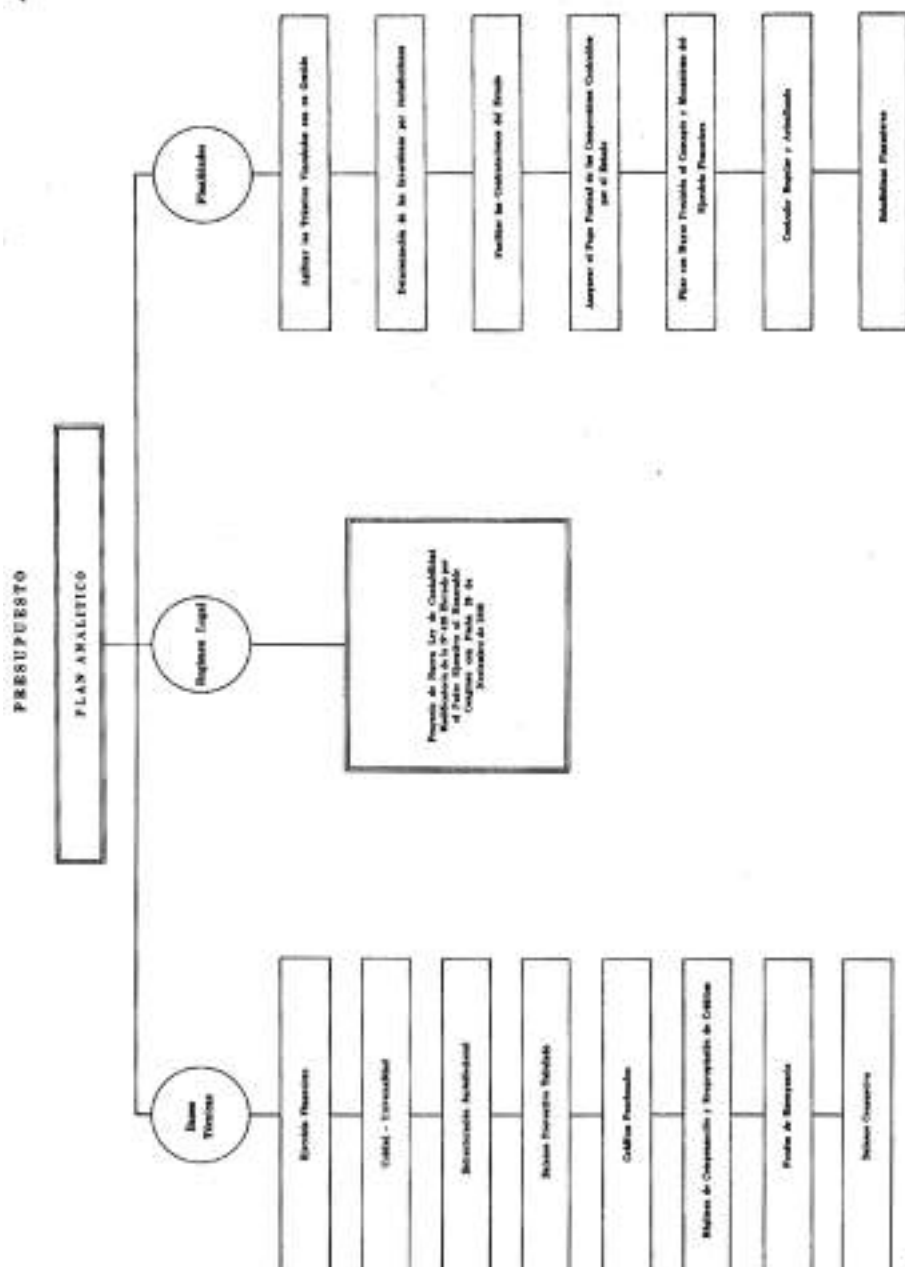
La mecanización del presupuesto comprenderá, sucesivamente: 1º) La preparación de un código o clasificador de partidas uniforme para toda la Administración Nacional; 2º) El conocimiento de planes de trabajo, conforme a los cuales deben aplicarse los créditos solicitados por las distintas dependencias; y 3º) El control de esos planes, a efectos de establecer las correspondencias de su aplicación.

Complementariamente, una vez cumplidas esas labores preliminares, deberá entrarse de lleno a la perfección de las fichas estadísticas a efectos de obtener cifras definitivas correspondientes al nuevo presupuesto.

Esta tarea deberá finalizarse en el transcurso del ejercicio de 1947.

TERCERA ETAPA (de ejecución mediana):

Comprende el estudio y análisis detallado del presupuesto, a efectos de establecer en forma definitiva las necesidades permanentes de la Administración. Una vez alcanzada esta clasificación, podrá establecerse el presupuesto permanente que, como se ha visto, se formará de partidas fijas de sanción automática por el H. Congreso, el presupuesto de las introducciones modificatorias, y la parte variable que requerirá la sanción expresa del Poder Legislativo sobre la base de planillas de modificaciones que remitirá el Poder Ejecutivo. Este procedimiento se aplicará para la preparación del proyecto de presupuesto para 1949.



DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CAPITULO VI

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

La Dirección General Impositiva surgió de la necesidad de subsanar graves deficiencias que en materia tributaria se venían observando desde muchos años atrás, las que se acentuaron en los últimos tiempos a raíz de la implantación de nuevos gravámenes.

La existencia de distintas reparticiones recaudadoras que actuaban en forma completamente independiente daba lugar al duplicidad de gastos; interpretaciones diversas para un mismo o análogo problema; molestias al contribuyente como consecuencia de las reiteradas verificaciones, con todos los inconvenientes que ello representa (distracción de personal, preparación de elementos y trabajos análogos, etc.); y, por último, aumento en el costo de la recaudación impositiva por el mal aprovechamiento del personal y de los elementos de las reparticiones recaudadoras.

Además, y particularizando con el régimen de los impuestos internos, debe destacarse que presentaba fallas fundamentales que no sólo facilitaban la evasión, sino que, ante la evidencia del fraude, era prácticamente imposible sancionar, ya que se carecía de disposiciones legales al respecto.

Las evasiones debían ser individualizadas generalmente mediante la localización de la infracción (fiscal) de cada servían las comprobantes que arrojan las computas contables y que, de un modo incontrovertible, acusaban la infracción.

Una excesiva centralización de funciones en manos del Administrador General de Impuestos Internos tornó pesada la tarea, consiguientemente le resultó en la solución de los asuntos.

La falta de personal que remite las condiciones necesarias para un eficiente cumplimiento de la labor, ha sido otro de los factores que han dificultado el desempeño de la Administración General de Impuestos Internos.

El nuevo organismo, estructurado sobre la base de la refundición de otras reparticiones impositivas, permitirá poner en marcha un mecanismo que ha de presentar sobre los anteriores, ventajas notables, tanto para el Fisco como para el contribuyente.

Para el primero, porque le permitirá sustituir sistemas impositivos anacrónicos que sólo servían para fomentar el fraude y no tienen al Fisco el auge legal para reprimirlo, al par que contemplar la verdadera economía del impuesto.

Para los segundos, los librería de reiteradas verificaciones, a la vez que al perfeccionar los sistemas del proceso tributario y lograr la universalidad en el pago, colocará a todos los contribuyentes en un mismo pie de igualdad.

Mayor justicia en la imposición, mejor y más simple aplicación, percepción y fiscalización (suprimiendo requisitos pesados e innecesarios) y eliminando trámites, y mayor economía en el costo de la recaudación, serán a grandes rasgos las principales ventajas que se obtendrán con el nuevo régimen.

2. BASES DEL SISTEMA

Las bases fundamentales del nuevo sistema impositivo, consisten en:

- 1º) Refundición en un solo organismo de todo lo atinente con la aplicación, percepción y fiscalización impositiva;
- 2º) Unificación de gravámenes; y
- 3º) Unificación de Procedimientos.

3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La organización del nuevo organismo es racional, habiéndose tenido en cuenta el proyectarlo, distribuir entre dos directores las ta-

reos impositivos, dejando para otro la dirección de todos aquellos servicios de carácter general.

La división de los departamentos responde, asimismo, al criterio de especialización que debe primar en una estructuración de este tipo.

4. FINALIDADES

Las finalidades prioritarias que se persiguen con la implantación del nuevo régimen impositivo, pueden sintetizarse así:

- 1º) Lograr un menor y más equitativa distribución de las cargas fiscales;
- 2º) Contemplar la verdadera capacidad contributiva de los sujetos de imposición, a fin de que el impuesto no pese mayormente sobre el grupo de contribuyentes económicamente menos dotados de la población;
- 3º) Limitar o suprimir los impuestos que gravan artículos indispensables para la salud y la higiene de la población;
- 4º) Degradar o disminuir determinados impuestos a fin de fomentar la pequeña propiedad urbana y rural, la industrialización del país y el desarrollo de manufacturas de interés nacional;
- 5º) Unificar gravámenes con el objeto de reducir las obligaciones de los contribuyentes, disminuir el costo de la recaudación, simplificar y agilizar los sistemas de percepción y perfeccionar los métodos de control para evitar la evasión fiscal.
- 6º) Adaptar los impuestos y contribuciones a las características del comercio, industria y demás actividades, teniendo en cuenta los principios del ciclo económico.

5. PLAN DE ACCIÓN

LABOR PARLAMENTARIA. La labor ya ha sido comenzada con toda intensidad, habiéndose adoptado las primeras medidas para evitar inconvenientes en esta primera etapa de transición, en virtud del decreto número 477/M7, el cual contempla la delegación de facultades a fin de que la aplicación, percepción y fiscalización

asación de todos los gravámenes a cargo de la Dirección General Impositiva pueda realizarse sin tropiezos.

La delegación de facultades de juez administrativo en materia de impuestos internos, a favor de los jefes de oficinas del interior, traza gradualmente perfiles en marcha, a fin de solucionar una de las mayores trabas que han caracterizado al proceso tributario de los impuestos internos.

En delegación de facultades, dispuesta sin perjuicio de que en cualquier momento, tanto el Director General, como los Directores y Jefes de Delegación, puedan arrogarse el conocimiento y decisión de los casos cuya resolución han delegado, asegura flexibilidad al sistema, a la vez que la suficiente garantía para su normal desenvolvimiento.

Otra medida importante consagrada en virtud del citado decreto, hace extensivas para la aplicación de los impuestos internos, las disposiciones de la Ley No 10.852 (Decreto No 14.341/46), con lo cual podrán realizarse verificaciones sobre la base de libros de contabilidad, suprimiendo requisitos innecesarios, tales como la presentación de declaraciones juradas mensuales, etc. Asimismo, dicho decreto establece normas tendientes a facilitar el trámite para el pago de los impuestos.

PRINCIPAL LÍNEA (en su mayor parte de aplicación): La Dirección General Impositiva actualmente tiene a estudio los siguientes proyectos, que deberán ser elevados en el transcurso del año 1947:

- 10) Reglamentación del Decreto Ley No 14.338/46 sobre Impuesto a los Récitos;
- 20) Reglamentación del Decreto Ley No 14.341/46 sobre percepción y fiscalización de impuestos;
- 30) Reglamentación del Decreto Ley No 14.342/46 sobre impuesto a las ganancias eventuales;
- 40) Reglamentación del Decreto Ley No 16.921/46 sobre exención a utilidades de empresas industriales manufactureras y de transformaciones;
- 50) Reconfiguración de los impuestos a los récitos, beneficios extraordinarios y ganancias eventuales, en un solo gravamen;
- 60) Nuevo Ley de Derechos Consulares con el propósito de: a) Condicionar las tasas a las nuevas modalidades de los actos gravados; b) Modificar o eliminar tasas anti-secundarias y c) Nuevo régimen de percepción y control con vistas a reducir el número de responsables;
- 70) Sobre-proyecto de los combustibles: a) Ordenación de disposiciones facilitando su percepción y control y evitando que

se trabaje, en lo posible, el normal desenvolvimiento económico de los responsables, y b) Creación de un régimen repositivo y del procedimiento contencioso;

100) Medidas para aliviar las tareas de los contribuyentes y responsables: a) Refundición de varios gravámenes en uno solo; b) Realización simultánea de inspecciones que antes se realizaban en forma sucesiva y en distintas oportunidades;

c) Supresión de la obligación de presentar declaraciones juradas manuales por otras que comprendan plazos mayores;

d) Simplificación de trámites de inscripción, pago, etc.;

101) Desplazamiento de la Policía del Vicio hacia las Oficinas Químicas Nacionales;

102) Medidas varias para obtener economías en la recaudación: a) Refundición en un solo local de todas las oficinas del interior pertenecientes a las reparticiones que se agrupan, existentes en una misma localidad; b) Fusión de todas las Oficinas de la Capital, pertenecientes a las reparticiones que se agrupan, que poseen funciones afines; c) Distribución y utilización racional de todo el personal y elementos de las reparticiones que se agrupan; d) Racionalizar trabajos en edificios existentes para distintos gravámenes;

110) Supresión de la patente a los prestamistas, estableciendo un régimen de prohibición y represión del ejercicio de esa actividad usuraria, mediante modificaciones en los Códigos Civil y Penal;

120) Supresión de la participación en las multas de impuestos interiores;

130) Refundir en un solo presupuesto las reparticiones que se agrupan en la Dirección General Impositiva;

140) Escalar los años para todo el personal de la Dirección General Impositiva, acordando ese beneficio al de Impuestos Interiores que aún no goza del mismo; y

150) Manual de procedimientos y normas sobre la fiscalización de gravámenes, para el personal fiscalizador.

ACCIÓN PARA LA INICIACIÓN DE INMEDIATO:

10) Nueva ley de impuestos interiores tendiente a:

a) Dirigir la imposición sobre especies que salgan terminadas de fábricas o talleres o se manifiestan posteriormente en manifestaciones organizadas y controlables.

b) Supresión de estampillas e intervenciones permanentes. Implantación de regímenes de declaraciones juradas a base de regis-

transacciones antebajas; sistemas de aplicación, percepción y fiscalización adóptos al del impuesto a los Récitos;

- c) Reducir el número de responsabilidades sin afectar la recaudación;
 - d) Crear artículos de ensayo generalizado, a fin de lograr, dentro de lo posible, la universalidad de la tributación;
 - e) Eliminación, en la medida de lo posible y conveniente, de gravámenes improductivos y complejos y de los que pesen sobre la salud e higiene de la población;
 - f) Separación analítica de tasas que presenten entre sí divergencias perturbadoras para la acción fiscal; y
 - g) Suficiente flexibilidad de la reglamentación a fin de evitar frecuentes modificaciones.
- 20) Ley de organización definitiva de la Dirección General Impositiva;
- 21) Incorporación a la Dirección General Impositiva de la aplicación, percepción y fiscalización de gravámenes actualmente a cargo de otros dependencias del Ministerio de Hacienda y otros Departamentos de Estado, Plan Gradual; a) Tributos inmobiliarios;

b) Impuesto a la transmisión gratuita de bienes; y c) Tasas por servicios varios;

22) Coordinación del impuesto de patentes nacionales con el aplicado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

23) Coordinar la percepción del impuesto al aprendizaje industrial con el impuesto a las Ventas;

24) Nueva Ley de impuesto de sellos con el propósito de: a) Unificar el gravamen nacional con los sellos provinciales, mediante una Ley o convenio, a coordinar con las autoridades federales la implantación de una Ley tipo en todo el país; b) Simplificar el régimen actual y dotarlo de disposiciones que no den lugar a las variadas interpretaciones y dudas que se presentan en la actualidad;

25) Creación de cursos de perfeccionamiento sobre materia impositiva en facultades, escuelas de comercio y entre el personal de la repartición;

26) Perfeccionamiento del procedimiento contable, unificándolo para todos los gravámenes;

27) Mesuración de: a) Codificación de declaraciones juradas, y b) sistemas contables, etc.

28) Intensificación de las tareas de fiscalización;

a) Desde (original) - Pre-verificación mediante la implantación y estudio de balances standard.
 b - Utilización de informes de otras reparticiones públicas sobre valuaciones de inmuebles, etc.

b) Verificación externa desde oficina.

a) Inspección.

119) Transferir a los organismos correspondientes del Ministerio de Agricultura o Secretaría de Industria y Comercio, tareas de Policía Alimenticia que no tienen finalidad fiscal y se hallaban a cargo de la Administración General de Impuestos Internos.

120) Campaña pro-localización de contribuyentes no inscriptos, mediante: a) Censos y b) Intensificación del conocimiento de informes noticiosos.

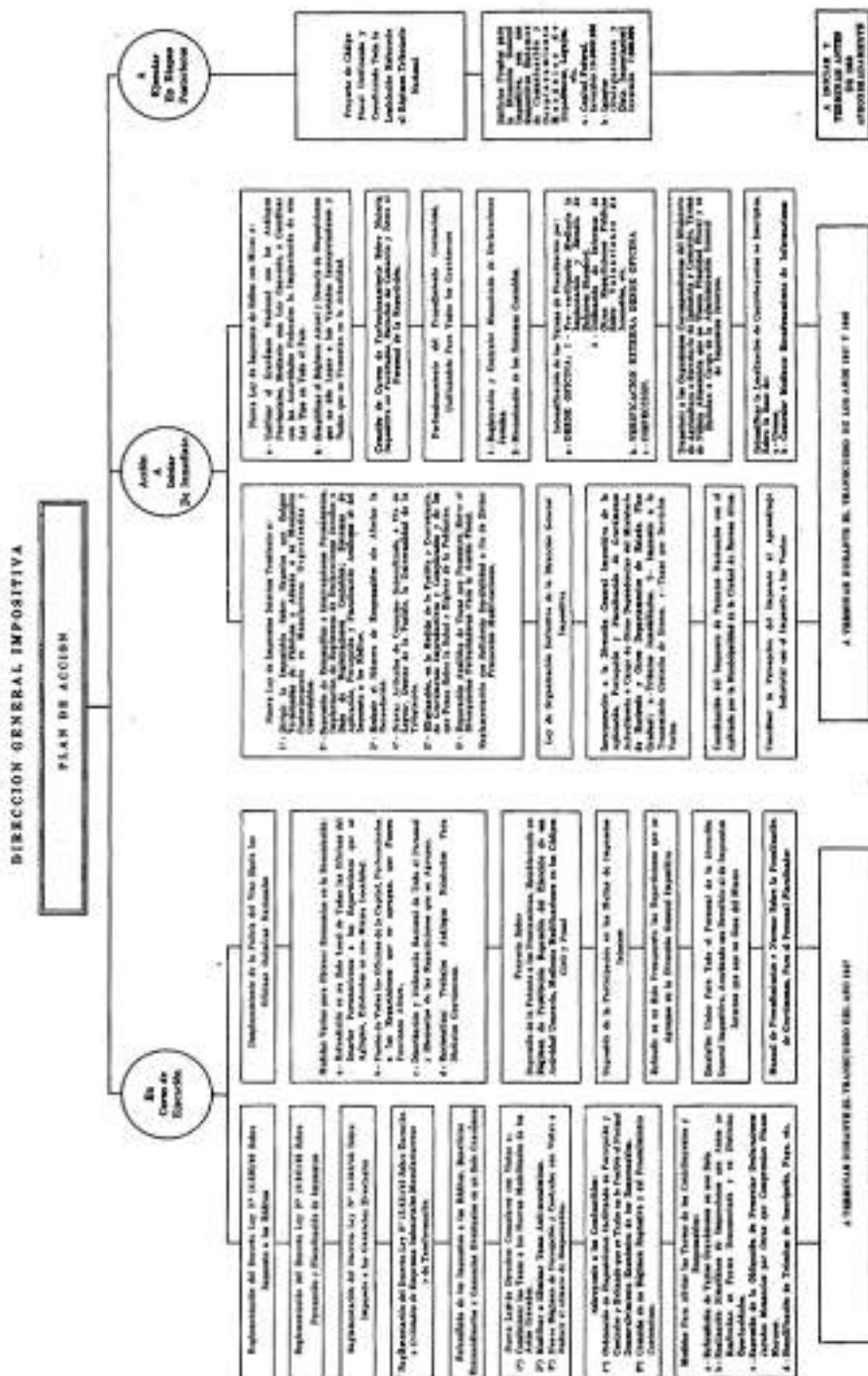
TRABAJO FINANCIERO (a desarrollar posteriormente)

121) Proyecto de Código Fiscal unificando y coordinando toda la legislación referente al régimen tributario nacional;

122) Edificios propios para la Dirección General Impositiva, con sus respectivos sistemas de comunicación y desplazamiento mecánico de expedientes, legajos, etc.; a) Capital Federal, inversión 16.000.000 y b) Interior (Delegaciones y Distritos Importantes), inversión 7.000.000.-

-2-

Tal es el plan de acción a desarrollar, en materia impositiva, durante el quinquenio 1947 - 51.



**ADMINISTRACION GENERAL
DE
CONTRIBUCION TERRITORIAL**

CAPITULO VII

ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

En el plan de gobierno alzado a estudio del E. Congreso, se han contemplado los problemas referentes a la propiedad inmobiliaria, previsiones para la Capital Federal y Territorios Nacionales la unificación de impuestos y derechos que la gravan, como así también la de los catastros y valores que son la base de los mismos.

Teniendo en consideración el impuesto inmobiliario, con el fin de hacer desaparecer los baldíos y latifundios y acordar exenciones y rebajas impositivas a aquellos propietarios que trabajan sus propiedades o viven en ellas.

Promulgada la ley de creación de la Dirección Nacional Inmobiliaria, se logrará rápidamente la exactitud del catastro físico y jurídico y de los valores físicos y reales de las propiedades inmuebles, en forma tal que permitan obtener los índices indispensables para llevar adelante la obra de justicia social, guía del Gobierno de la Nación.

Con el nuevo régimen a implantar se llevará a la realidad la aspiración largo tiempo reclamada por los contribuyentes, cual es la de individualizar la propiedad inmueble con una sola nomenclatura en los registros de la Administración Federal de Contribución Territorial, Administración Nacional del Agua, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Registro de la Propiedad, Hipotecas e Inhibiciones, que hasta la fecha era frágil de cada uno de ellos.

También se determinará por un solo organismo el valor impositivo, al ajustar las tablas y coeficientes a normas científicas y precisas, lográndose al desiderátum cuando se unifique, finalmente, la tasa, la percepción y el procedimiento judicial de la deuda en mora.

En contraposición a la triple o cuádruple según los casos, valoración actual de la propiedad inmueble con los organismos oficiales, se conseguirá una única.

2.- BASES DEL SISTEMA

El nuevo sistema creado por la ley 15.800 (Dirección Nacional Inmobiliaria), tiene las siguientes bases:

a) En la Capital Federal:

- 1a) Unificación de Catastro efícos y jurídicos (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Administración Nacional del Agua, Administración General de Contribución Territorial y Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones).

2a) Unificación del avalúo.

3a) Tasa única.

4a) Percepción centralizada.

5a) Unificación del procedimiento judicial.

6a) Impuestos y recargos a los baldíos y:

7a) Exenciones o desgravación impositiva, por plazos determinados, para fomento de construcciones familiares y viviendas colectivas.

b) En los Territorios Nacionales:

1a) Catastro único por Territorio.

2a) Valuación única.

3a) Impuesto progresivo a los latifundios; y,

4a) Recargos a las tierras no trabajadas por sus dueños.

3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Para dar el impulso que corresponde al problema inmobiliario, se crean dentro de la Dirección Nacional Inmobiliaria, dos grandes departamentos, para estudiar y resolver adecuadamente, ágil y científicamente los referentes a la Capital Federal, por un lado, y los de los territorios nacionales, por el otro.

Si bien la obra a realizar en la Capital Federal para solucionar la falta de viviendas, es de vastas proporciones, la que debe efectuarse en los Territorios Nacionales tiene tales proporciones, que hasta la fecha no se había aborizado por la magnitud de los problemas a resolver. A la conquista material del desierto debió seguir la conquista de las inmensas riquezas que atesora, siendo el primer paso a dar el de ordenarlo. El Plan de Gobierno, con una exacta noción de la realidad, lo contempla y da las directivas para lograrlo; mas si el impulso a la propiedad inmueble no se regula con criterio social, difícil y penoso será la tarea de alcanzar los objetivos propuestos.

La Dirección Nacional Inmobiliaria será, pues, la avanzada que guiará científicamente a los nuevos organismos de las dilatadas y ricas regiones que componen los Territorios Nacionales.

En el gráfico respectivo que se acompaña, se han delineado las características salientes de la estructura administrativa con que funcionará el nuevo organismo, el que, con la implantación de sistemas modernos ágiles y racionalizará los procedimientos.

4. FINALIDADES

Las principales e insuperables finalidades a alcanzar son las que se enumeran a continuación:

- 1º) Unificación de impuestos y derechos, catastro y sistemas de valuación y percepción de la propiedad inmueble.
- 2º) Vinculación del propietario con un solo organismo.
- 3º) Fomento de la construcción familiar y viviendas económicas.

- 40) Fomento de la pequeña propiedad rural y subdivisión de las latifundios.
- 41) Indices exactos para orientar la política de justicia social del Gobierno.

5. PLAN DE ACCION

Somamente se enumeran a continuación los trabajos a realizar para cumplir las normas contenidas en el Plan de Gobierno:

PRIMERA ETAPA (de ejecución):

Revaluación General de la propiedad inmueble de la Capital Federal.

Esta tarea puede concluirse antes del 15 de septiembre del corriente año, de aplicarse integralmente las normas pertinentes de la Ley 12.902 (Decreto-Ley 33.403/año 1944).

SEGUNDA ETAPA (a iniciarse de inmediato):

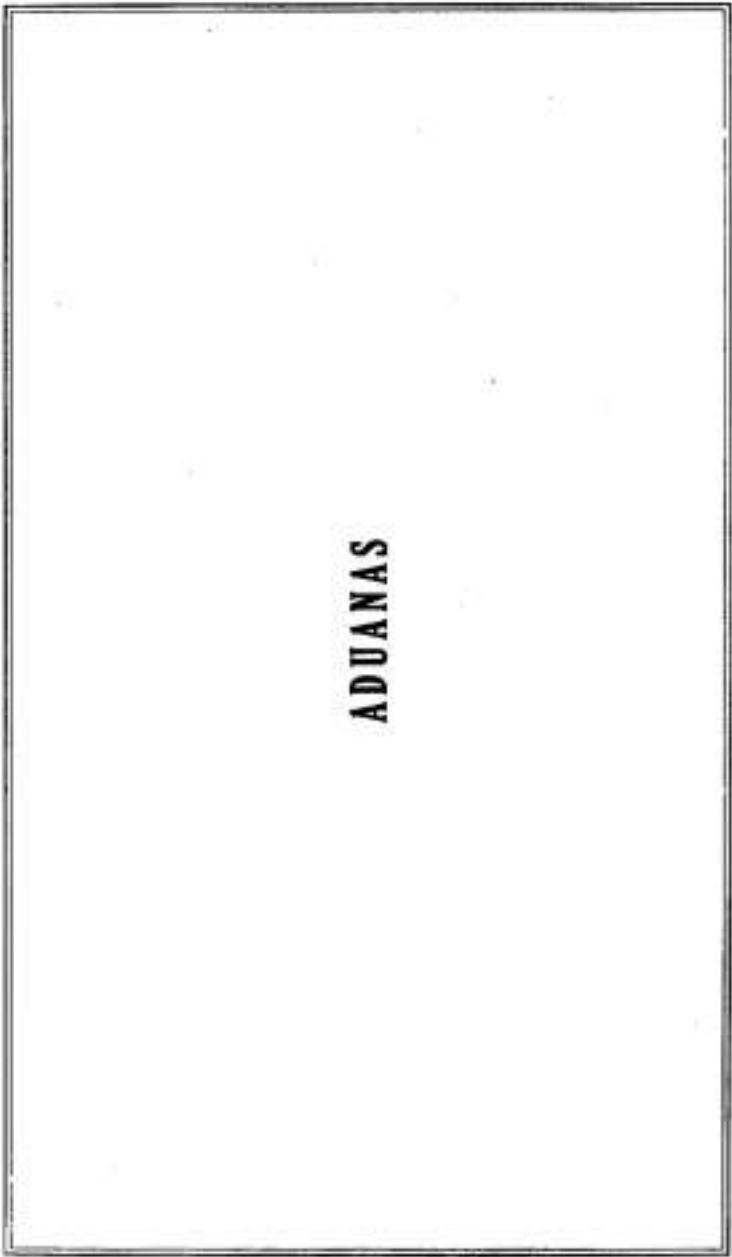
- 10) Revaluación General de los inmuebles de los Territorios Nacionales.
- 20) Control mecanizado de la percepción.
- 30) Reorganización total del Registro de la Propiedad.
- 40) Preparación de los proyectos para solucionar los problemas de Viviendas y Colonización.
- 50) Nacional distribución del trabajo y,
- 60) Reorganización de oficinas para agilizar los trámites administrativos.

La realización puede terminarse antes del 31 de diciembre del presente año.

TERCERA ETAPA (de ejecución definitiva):

Funcionamiento integral de la Dirección Nacional Inmobiliaria, a llevar a la práctica en el transcurso del año 1948.

"a"



CAPITULO VIII

ADUANAS

1. ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

CONSIDERACIONES GENERALES

La legislación aduanera de fondo ha permanecido estática durante más de 80 años, en contraposición con el notable desarrollo de magno comercio exterior. Las ordenanzas de Aduana, sancionadas en el año 1896, reproduciendo casi literalmente la ley No III, de 1866, no concuerdan ya con las nuevas exigencias y modalidades que caracterizan al tráfico internacional.

Por añadidura, la concurrencia superpuesta de distintas autoridades, ha incidido negativamente en la prestación de los servicios aduaneros y portuarios, creando problemas artificiales, distando lúscosamente los trámites y, en ocasiones, provocando conflictos jurisdiccionales que, en último análisis, reflejan en perjuicio de los usuarios.

Múltiples estudios llevados a cabo por peritos extranjeros y locales, encaminados a desentrañar las causas de los obstáculos que perturbaban el ágil y regular juego de los servicios aduaneros, arribaron a conclusiones coincidentes en cuanto señalaron la falta de una dirección única como motivo central de tales deficiencias.

El Poder Ejecutivo Nacional, consecuente con la obra de perfeccionamiento de la función administrativa a que se consueva dedicarse, te abocado, incorporó al Plan de Gobierno una nueva Ley de Aduana, que además de contener las reformas que se reputan de mayor apremio para la concurrencia de los fines expresados, refuerza los mencionados servicios subordinándolos a una sola autoridad, la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, cuya creación se considera sobre la base de la actual Dirección General de Aduanas y del personal y elementos de la Administración Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, afectados al presente a dichos servicios.

De otro lado, dicha ley reune en forma metodológica las normas vigentes para la instrucción de los usuarios, tomando del derecho común aquellas disposiciones cuya ausencia en la legislación aduanera importaba vacíos que debían llenarse.

En materia arancelaria, modifica la Tarifa de Aduanas del año 1866, cuyo sustrato contrasta con las características del comercio

moderno, adoptando el sistema de derechos específicos o licencias, en caso necesario, con arreglo a la nomenclatura establecida por el Comité de Expertos de la O.E.C. de las Naciones. Asimismo, se facultó al Poder Ejecutivo a llevar las mercaderías a un valor declarado, y a vender o disponer hasta un 50% los derechos que rijan y a imponer hasta el 30% a aquellas liberadas a su introducción. En caso de fundada urgencia, se lo autoriza a elevar esos derechos hasta el 100%.

Otros problemas de indudable trascendencia, tales como la jurisdicción originaria de la Aduna para entender en las infracciones que se cometan a las normas legales y reglamentarias; carácter de la pena de cierre; planes para documentar las mercaderías, etc., han sido a su vez materia de estudio y modificaciones cuando la experiencia hasta ahora recogida lo ha aconsejado convenientemente.

La característica dominante del nuevo régimen lo constituye la dependencia de una sola autoridad de los servicios aduaneros y portuarios, concentrando en la misma las facultades necesarias para armonizar, coordinar y complementar éstos, con miras a lograr un más alto rendimiento.

En este orden de ideas, procedíase a allanar las obstáculos originados por la intervención de distintas reparticiones, que actuando sin un nexo común pierden la necesaria visión de conjunto para llevar a cabo estudios integrales de los problemas que se suscitan y aportar las soluciones más adecuadas para resolverlos.

Una larga práctica ha puesto en evidencia que tal como se encuentran organizados ahora, los servicios de que se trata serán lentos, pesados y, por natural consecuencia, costosos. Hay que admitir sin reservas que al presente, la cantidad almacenada por los medios de propulsión de los buques, se malogra frente a las demoras prolongadas a que da lugar su descarga. Y si en los círculos marítimos internacionales el puerto de Buenos Aires gana del concepto nada satisfactorio de ser el más caro del mundo, ello no obedece a las tasas que se cobran, sino a las estadías excesivas que requieren el escabroso origen y que limitan de manera principal.

2. BASES TÉCNICAS

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL: Es obvio que el perfeccionamiento de los servicios está subordinado a la competencia del personal que habra de atenderlos. No obstante la complejidad y extensión de la materia aduanera, la capacitación de empleados y funcionarios ha quedado librada a la propia iniciativa, malgra-

da con frecuencia por falta de estímulo y del clima adecuado para su desarrollo. La Escuela Aduanera, cuya creación ha perjudicado este Departamento, tiene por mira subvenir tal anomalía, preparando elementos idóneos para ocupar los cargos de mayor responsabilidad. Los valores legítimamente equitativos ingresados al plantel del personal superior, creando un ambiente de noble emulación, y la Administración General de Aduanas y Puertos contará con hombres especializados en las distintas ramas del servicio aduanero.

REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN LOS SEÑALADOS. Distintas en tiempos en que los buques carecían de propiedad mecánica y la descarga en nuestros puertos se realizaba mediante embarcaciones montes o carros de grandes ruedas que atracaban a su costado, las Ordenanzas de Aduana no han podido gobernar la evolución extraordinaria del comercio ultramarino y los problemas que éstos han traído aparejados. De ahí que, insistentemente, se dictaron decretos y resoluciones, ya fijando normas, ya de carácter interpretativo. De consiguiente, ha ido creándose una copiosa jurisprudencia administrativa, con platada con la judicial, que ha sido poderoso auxiliar para resolver las cuestiones promovidas. Ahora, en materia procesal esa circunstancia ofrece hoy el inconveniente de preservar un sinnúmero de disposiciones dispersas, que conspira contra la unidad de criterio que debe presidir la solución de las cuestiones suscitadas y, no pocas veces, dificulta la labor de los funcionarios dedicados a su estudio y solución. El ordenamiento sistemático y racional de dichas disposiciones incorporadas a la Ley de Aduanas, complementadas con otras del derecho común que se ha reputado conveniente incluir, está enderezado a corregir esa situación.

NO PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL FISCAL EN EL PROCEJDO DE LAS SANCIONES. Siguiendo los lineamientos generales del Plan de Gobierno en punto a la dignificación de la función pública y a la elevación de la moral de sus agentes, se han suprimido los beneficios directos que el artículo 1080 de las Ordenanzas de Aduana y el Artículo 70 de la Ley de Aduana, acuerdan a los denunciados y aprehensores de las mercaderías en infracción, o que exceden de la tolerancia legal.

Conceptos que es preciso ir formando, por así decirlo, una nueva moral administrativa, acorde con los postulados firmemente sostenidos por el Poder Ejecutivo. Si hubiéramos de admitir que para estimular la acción generalmente oficial para denunciar o reprimir el fraude, es necesario acordar beneficios especiales a los agentes del fisco -que gozan de una remuneración porfética para el cumplimiento de esos mismos deberes-, estaríamos adhiriendo implícitamente un relajamiento de las costumbres y de la acción de la responsabilidad al que, de cualquier forma, habría que poner coto. Oportuno es subrayar, por otra parte, que dicha porfética está lejos de trasuntar al menor contenido ético y, por el contrario, repugna al elemento tal principio de moral administrativa, en cuanto exige que los promercedarios que se dicen no están influidos por el menor interés particular.

Hay que agregar, finalmente, que por virtud de ese régimen ha podido observarse la proliferación de denuncias suplicantes o infundadas, que no reconocen más origen que un demasiado afán de lucro, convirtiéndose en perseguidores de los contribuyentes.

Los sucesos provenientes de las multas que se aplican, ingresando a rentas generales y, en su lugar, se crea un fondo de estímulo, a distribuirse sobre la base de la idoneidad, conducta y antigüedad del agente, de acuerdo con el sistema en vigor en otras reparticiones análogas, en las que ha dado resultados satisfactorios.

RECAPITULO DE RESULTADOS Y PROMOCIONES: La ausencia de un régimen que asegure la carrera administrativa considerando las prendas morales, la dedicación y capacidad de los empleados, ha sido el factor de mayor incidencia en el desarrollo y la desmoralización de los empleados que, frente a ello, salvo excepciones contadas, han abandonado todo afán de superación. Pasadas las épocas en que las posiciones públicas mejor remuneradas eran patrimonio de partido, de afrento o de clase, el Poder Ejecutivo tiene a estudio el escalafón de promociones para el personal de la referida repartición, en virtud del cual se reemplaza el método del favoritismo, el nepotismo y la arbitrariedad, por el de la más estricta justicia.

SUPRESION DE PREOCUPACIONES QUE RESULTAN MEDIDAS CON UN SERVICIO RAPIDO Y EFICIENTE: El extenso cuerpo de ley que constituye los Ordenanzas de Aduanas, confronta cláusulas incompatibles con el ideal de un servicio rápido y eficiente. Por ello, la nueva Ley de Aduana faculta a la Administración General de Aduanas y Puertos a suprimir aquellos requisitos de carácter meramente formal que no concuerden, de manera efectiva, a garantizar la fiel percepción de la renta. Del ejercicio de esa atribución, han formado un acopio de antecedentes que habrá de servir luego para abordar en forma resuelta la modificación de las repetidas Ordenanzas y la codificación del derecho aduanero, propendiendo a su aplicación uniforme, sencilla y racional.

PLANTAS DE ALMACENAMIENTO E INSTALACIONES PORTUARIAS: A consecuencia de la terminación del conflicto bélico, el tráfico de ultramar se ha incrementado notablemente, enfocando la atención las cifras que arrojan las recaudaciones de los últimos meses. Las aduanas y receptorías en general y la de la Capital en particular, carecen de las comodidades necesarias para el atropello de los buques y el almacenamiento de las mercaderías. La falta de los implementos necesarios de recolección eficiente, ha agravado el aludido problema. El Poder Ejecutivo, haciendo cargo de ello, ha ordenado ya la reestructuración a la Aduana de las plantas de almacenamiento sujetando a sus fines específicos, lo que va concretándose en forma gradual. Al propio tiempo, la Ley de Aduanas en comentario, ha previsto esa situación, y para conjurarla, autoriza a la Administración General de Aduanas y Puertos a realizar inversiones con un procedimiento especial de modo que, entre otras medidas, esté en condiciones de ir renovando el material obsoleto. Al par de ello, se le dota de un taller donde efectuar los trabajos y las reparaciones de mayor urgencia.

EXCEPCION DEL REGIMEN DE DESPACHO DINERO A PLAZA Y RESERCCION DEL PLAZO DE ALMACENAJE: Sin menoscabo del interés fiscal, recientemente se ha ampliado la órbita de las mercaderías que puedan despaclarse de directo, de modo que la entrada a depósito de las mismas no concorra a agravar el abarrotamiento de los almacenes fiscales, cuyo verdadero fin, de recibir por breve término la mercadería del buque para su verificación y ulterior despacho, se venía desvirtuando. A igual propósito ha respondido la reducción del plazo de almacenaje a la mitad (3 meses con opción a otros 2), dispuesta hace breve término.

TRANSACCION Y COMPTENCIA: El artículo 1034 de las Ordenanzas de Aduana, que dispone la competencia de la justicia federal en los casos de mercaderías introducidas en infracción a las disposiciones aduaneras y no advertidas por la Aduana al tiempo del despacho, ha generado los más variados conflictos jurisdiccionales y, alrededor de su interpretación, se enarcaron las doctrinas más contradictorias. Sin embargo, nunca se ha discutido la conveniencia de que la Aduana conozca originariamente en los casos en que las mercaderías se intentan introducir de contrabando por los reductos en que la misma o los puertos funcionan; cuando sometidas a despacho queden una pequeña parte en su poder y aún cuando incorporadas a plaza totalmente se introdujeran con franquicia condicional de derechos, con ulterior comprobación de destino. Si se añade a ello la capacitación especializada de sus funcionarios y la coherencia con que los juicios se ventilan, lo que posibilita la inmediata percepción de la renta, no se percibe que existan razones valideras para coartar la competencia taxativa de la misma en cualquiera otros supuestos. En esa inteligencia, la nueva Ley de Aduanas deroga el mencionado Art. 1034.

A la vez, para dotar al organismo del instrumento legal que le permita en cualquier momento coopebrar si las firmas que actúan ante ella han efectuado maniobras fraudulentas, se le reconocen facultades para inspeccionar los libros y demás documentos contables.

NUOVO REGIMEN ADUANALIZO. DESPACHO EXPEDICION Y "AD VALOREM": El Capítulo 86 de la Ley de Aduana, trata del arancel que regirá las importaciones. La actual Tarifa de Aduana, que data del año 1906, con su sistema de arancel o repertorio, está lejos de reflejar los valores reales y contiene un crecimiento mayor de verdaderas incongruencias. A su respecto, puede afirmarse que comporta un anacronismo que reclama su sustitución por normas más a tono con las convenciones del país.

La refundición de los derechos, adicionales y recargos, expresados en pesos moneda nacional, dentro de la nomenclatura aprobada por decreto 89 12, de 26 de enero de 1946, simplificará los trámites aduaneros, reduciendo la realización de operaciones onerosas. Del mismo modo, el nuevo sistema, que abarca desde la materia prima hasta el producto más elaborado, facilitará las corrientes comerciales y la concertación de convenios, lo que el mismo nomenclador ha sido adoptado por la casi totalidad de los países.

Los puntos de vista doctrinarios sostenidos por los expertos en la materia, evidencian serias discrepancias respecto del tipo de aval más conveniente; en tanto unos se inclinan por los derechos específicos, otros lo hacen en favor del derecho "ad valorem" y no faltan quienes postulan la implantación de un régimen mixto. A la luz de tales precedentes, infiérase que todos ellos presentan ventajas e inconveniencias, a los derechos específicos, vertiginosa, se les censura por la rigidez con que gravitan sobre un determinado atributo físico, manifestándose indiferente a los alzos y bajas del valor del mismo. Por su parte, el derecho "ad valorem" se le imputa el defecto de prestarse a maniobras fraudulentas nacidas al doble juego de las facturas de origen.

Ello no obstante, las naciones de tercer mundo más evolucionadas en la materia, han optado por los derechos específicos, por estimarlos los menos defectuosos.

Debido a esto interiorizado del problema que plantea el aval fiscal de los efectos que se importan, el Poder Ejecutivo Nacional se ha resuelto a su vez en pro del establecimiento de derechos líquidos pero previendo las transformaciones derivadas de la evolución incansable de las prácticas del tráfico exterior, ha incluido en la Ley de Aduana una cláusula que lo ponga en condiciones de recurrir a la variante de los derechos "ad valorem", cuando razones de orden económico impongan su conveniencia. Para evitar la omisión de maniobras fraudulentas en las declaraciones de valor, se incorpora al instrumento legal que lo autorice a modificarlas condicionalmente.

La atribución legal que el art. 17 acuerda al Poder Ejecutivo para aumentar y disminuir los derechos a imponer hasta el 20% de derechos a las mercaderías que gozan actualmente de franquicia a su introducción, reconoce su origen en la imperiosa necesidad de colocarlo en situación de poder adoptar de inmediato las medidas necesarias para proteger a la gran masa consumidora declarando libres los artículos de primera necesidad que faltan en plaza o que, por maniobras especulativas, se hayan encarecido exageradamente; al tiempo que podrá poseer el indispensable dique al "dumping" o cualquiera otra forma de agresión económica, capaz de dañar nuestra incipiente y prometedora industria.

DETERMINACIÓN DE LAS FORMAS Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN: Las razones justificadas en el apartado "Exposición del procedimiento en los sumarios", han impedido que un criterio uniforme presida la sanción de las infracciones a las reglas vigentes en la materia. La correlación de las mismas, a que así se hace referencia, contrarresta sensiblemente el logro del objetivo que se persigue; pero simultáneamente será preciso que por intermedio del Departamento de Contraloría se lleven a cabo inspecciones constantes a las distintas dependencias, así como será necesario abordar el análisis de los sumarios resultantes de manera que, sin lesionar las atribuciones que los administradores y receptores tienen en su carácter de jueces de causa, se obtenga, den-

tro de lo posible, que estos edificios merezcan nociones equivalentes. Al logro de dicha finalidad tendrá también la escuela de la Administración General de Aduanas y Puertos que se instituya.

REGIMEN LEGAL DE LOS DESPACHANTES: Serían varios cuantos esfuerzos se realizarían para corregir las imperfecciones que acusa nuestro régimen actual, en los mismos se circunscribirían de modo exclusivo al desenvolvimiento interno, con olvido de aquellos agentes del comercio que actúan frente a las aduanas -los desestantes-, y que en razón de su cometido adquieren el carácter de verdaderos escribanos de las mismas. La lealtad en esas funciones y la eficiencia con que, con probada idoneidad, las mismas se cumplen, son factores de innegable importancia que contribuyen a mejorar los respectivos servicios.

Pura labor estávil abundar en referencias ilustrativas sobre los obstáculos de todo género que ocasionan los despachantes que no tienen un concepto cabal de su misión, mérito cuando actúan sin escrúpulos. En consecuencia, desde tiempo atrás se ha hecho sentir la necesidad de suministrar sobre bases estables y jurídicas, las relaciones entre esos profesionales y la Aduana, delimitando en forma precisa, deberes, obligaciones y responsabilidades. De consiguiente, urge la sanción del anteproyecto de ley oportunamente remitido al H. Congreso Nacional.

AERONAVEGACION: Este moderno sistema de transporte, que en los últimos tiempos ha recibido tan grande impulso y cuyo brillante porvenir está a la vista, exige estar sujeto a un régimen especial, ágil y flexible, que facilite las formalidades legales y reglamentarias con la velocidad que es su rasgo distintivo.

Si se tiene en cuenta que modernas aeronaves nos van en pocas horas con lajenas ciudades cuyo contacto requería antes el trenecito de semanas, cuando no de meses, es esta de ver que aún la pérdida de pocas minutos, originada por un sistema de controler aduanero inflexible engorroso y pesado, puede ocasionar sensibles perjuicios.

A la luz de tales conceptos, la Dirección General de Aduanas ha abocado ya la confección de un anteproyecto de ley que contemple las necesidades de la aeronavegación, mediante el establecimiento de las menores trabas posibles, para que la celeridad con que se efectúan las intervenciones se integren en nuestros aeropuertos con demoras superfluas.

Paralelamente, está próxima a ejecutarse la ampliación de las instalaciones del aeródromo Presidente Bivolarie, para ofrecer mayores comodidades a los pasajeros que utilizan esa vía, en tanto se construya el Aeropuerto Nacional de Ezeiza, cuya habilitación será un aporte importante en favor de las firmas exportadoras.

RECONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE OFERTAN CONDICIONES ADECUADAS PARA LOS PASAJEROS QUE ARRIBAN A NUESTRO PAÍS, VIENE también siendo encarada con firmeza. Sin perjuicio de considerar la situación de los pasajeros referidos en el punto anterior, habrá que tener en cuenta los que utilizan la vía marítima y que desembarcan en Dársena Norte del Puerto de la Capital, cuya recepción y modernización ha sido ya resuelta. Hasta tanto se construya y habilite el que con mayor amplitud habrá de erigirse en Puerto Nuevo, el anteriormente mencionado podrá ir llenando, luego de completadas las obras aludidas, las necesidades del momento.

En igual sentido irán proyectándose las obras necesarias en las aduanas y receptorías del interior.

La nueva estructura desocupa en la fusión de los servicios aduaneros y portuarios, que, aunque coordinados y complementados por la Administración General en función de la labor de superintendencia que le compete, estarán a cargo de las respectivas aduanas y receptorías.

Realizándose supeditados a una sola dirección, será posible confiar tareas afines a una sola autoridad, dando lugar a economías en los sueldos y evitando el planteo de romamientos o litigios jurisdiccionales. Las conocidas y llenada a lo práctico conforme con estos principios, la nueva organización tendrá bases sólidas, podrá actuar de inmediato ante cualquier situación de agremio y habrá de lograr, que de una buena vez, los servicios aduaneros y portuarios estén acordes con la aspiración preconizada anteriormente, en el sentido de que para servir con eficiencia sus verdaderos fines, han de ser ágiles, coordinados y económicos.

3.- RIVALIDADES

Como se ha venido expresando precedentemente, el objetivo que se procura es abolir los entropamientos actuales, derivados de la actuación aislada de las diversas autoridades intervinientes; suprimir las prolongadas transacciones burocráticas que tienen su origen, muchas veces, en la necesidad de subsanar pequeños desperfectos en los implementos mecánicos que, como ocurre a menudo, cuando se resuelve su reparación requieren

medios mayores por el largo tiempo transcurrido; conferir al organismo técnicamente especializado las atribuciones necesarias para intervenir eficazmente, como Jefe de Inspección y de Control, en todas las infracciones que se cometan a un régimen perfeccionado y agilizar los servicios administrativos a las necesidades del presente, sin perder de vista el futuro; implantar un régimen especializado en consonancia con el interés económico del país, atendiendo a su política social y al fomento de las industrias nacionales de promotorio desarrollo, y en síntesis, a organizar a la Aduana de tal manera que esté en condiciones de servir, en cuanto es materia de su competencia, a llevar a feliz término la extensa y fecunda obra de gobierno de que informa el Plan a cumplirse en el quinquenio 1947-1951.

4. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La Administración General de Aduanas y Puertos actuará bajo la dirección inmediata de un Administrador General y un Subadministrador General, que sustituirá a aquél en casos de ausencia o impedimento y tendrá las funciones que se le asignen al reglamentar la Ley. Se integrará a la vez con los Departamentos y Divisiones necesarios para centralizar las funciones administrativas y de contabilidad; de control mediante inspecciones ocultas para comprobar como se cumplen los servicios; técnicas en cuanto se vinculen con los estudios que requiere la adaptación del régimen vigente a las nuevas características requeridas por las corrientes comerciales, así como en lo que se relacione con los sistemas portuarios reputados de mayor eficacia; de asesoramiento legal, en cuanto las cuestiones promovidas exijan la existencia previa de dictámenes de derecho; de cooperación de las repesadoras introducidas libres o con menores derechos condicionales tuvieron el fin previsto por la ley que acordó la exención o disminución de los aduanos, etc.

5. PLAN DE ACCIÓN

PRIMERA ETAPA (en curso de ejecución): La adopción de la nomenclatura aconsejada por el Comité de Expertos de la ex Liga de las Naciones y aprobada por

decreto no 10, de 28 de enero de 1946, se está llevando a cabo intensamente, de modo que una vez sancionada la Ley de Aduana pueda ponerse en marcha la mayor brevedad, el nuevo sistema de derechos "specific" o "ad valorem". Se efectúan refundiendo los actuales derechos, adicionales y recargos, en pocas monedas nacionales, para simplificar en ulterior aplicación.

Simultáneamente, se estudia la estructuración de la Administración General de Aduanas y Puertos, con sus Departamentos y Divisiones, para que el nuevo organismo pueda afrontar de inmediato las tareas que le están encomendadas.

Respecto de la Escuela Aduanera, se hallan concretadas las bases de su organización y funcionamiento, a objeto de que luego de promulgada la Ley de Bases se firme el decreto que regule su actividad.

El escalafón de sueldos y promociones, se halla, asimismo, finiquitado, siendo su aplicación inminente.

La ley reglamentaria de la profesión de Desempeñantes de Aduana, se encuentra en el H. Congreso Nacional, para ser tratada en el actual período de sesiones extraordinarias.

El reintegro de las plantas de almacenamiento extrañas de sus fines específicos, va efectuándose en forma paulatina y a breves términos estará completado.

Por último, la reducción del plazo para mantener las mercaderías en los galpones fiscales, ha sido dispuesta por decreto de fecha 18 del actual.

SEGUNDA ETAPA (a iniciar de inmediato): Con vistas a realizar un ajuste de sus servicios y a objeto de adaptarlos a la organización que se implanta, la estructura de la Aduana de la Capital está siendo motivo de un detenido estudio.

A su vez, las dependencias del interior están sometidas a estudio actual para condicionarlas al reordenamiento de que disfrutará la Ley de Aduanas de que se trata. Se llevará a la práctica una racional distribución de sus elementos para aprovecharlos al máximo y se está estudiando la posibilidad de dotarlas de nuevos edificios, cuando carezcan de éstos y dicha solución importa economías al erario.

Paralelamente, se está considerando la conveniencia de reanudar los servicios contables y administrativos que por su importancia así lo requieren, al par que se estudia la centralización de aquéllos que por su naturaleza resulten más profitosos y económicos reanudar.

La refacción y modernización del desembarcadero de Mármora Norte será iniciada a breve término, lo mismo que la ampliación de las instalaciones del aeropuerto Presidente Rivadavia.

Los trabajos y proyectos a que se refiere el presente subítem, podrán ser concretados, salvo inconvenientes imprevisibles, para fines del año en curso.

SEGUNDA. PUERTO (En discusión preliminar): A fin de dejar a los puertos de las comodidades mínimas para servir con eficiencia los fines que les son propios, se proyectará un vasto plan de construcción de edificios, depósitos, hangares y tinglados.

Dentro del mismo plan de construcciones y reformas, estará comprendida la adquisición de grúas eléctricas, torres mecánicas y demás implementos portuarios que la técnica moderna requiera de mayor rendimiento, a fin de acelerar el proceso de descarga de los buques.

El anteproyecto de ley para condicionar el tráfico aéreo a las exigencias impuestas por su particular naturaleza, debe también incluirse entre los trabajos a realizar posteriormente, en razón de que la labor de reorganización a que se encuentra dedicada la actual Dirección General de Aduanas absorbe en su totalidad al personal especializado para practicar estudios de tal trascendencia.

En sucesivas etapas irán materializándose los proyectos y las obras puntualizados más arriba y su concreción definitiva se calcula demandará entre uno y tres años. En este último término se espera poder habilitar el nuevo edificio para la Administración General de Aduanas y Puertos, cuya construcción en Puerto Nuevo fué aprobada por decreto del año próximo pasado.

Dentro de dicho lapso, se ultimará la instalación de los talleres con que deberá contar el mismo organismo, y el desdoblamiento de ultramar cuya erección también habrá de efectuarse en Puerto Nuevo.



**SUPERINTENDENCIA
DE
SEGUROS DE LA NACION**

CAPITULO IX

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Por su importancia y desarrollo, la industria del seguro constituye uno de los elementos primordiales para el desenvolvimiento de la normal actividad económica de la Nación.

La función social del seguro en el Estado moderno, impone la necesidad de regular la acción aseguradora en forma integral, a fin de que abarque todos sus aspectos, con miras a una política de perfeccionamiento y amplia difusión.

La Superintendencia de Seguros, en tal sentido, debe contar con la capacidad legal y administrativa indispensables para poder encabezar y orientar la actividad aseguradora en el país, actuando como organismo eficaz de control de la industria mediante las normas generales contenidas en la ley orgánica y sus disposiciones reglamentarias, y ejerciendo esa función sin admitir división en sus facultades, pues lo contrario significaría un grave riesgo en cuanto a la eficacia de su gestión.

La distinción entre entidades aseguradoras argentinas y extranjeras, que se proyecta en la nueva legislación, y la consiguiente exclusión de tratamientos diferenciales, ya sea en materia impositiva o en futuros privilegios, está fundada en una política de protección al capital económicamente argentino, que hace previsible, en virtud de las condiciones favorables en que se desenvuelve el mercado, un poderoso desarrollo de la actividad aseguradora nacional.

No se excluye, como factor concurrente en la política a seguir, la efecuada protección de los derechos de los asegurados, juntamente con el estímulo de la industria, encuadrada en un régimen de honesta competencia y libre de la preponderancia de grupos de entes que tiendan al monopolio privado del seguro.

El régimen vigente no está a la altura del progreso alcanzado recientemente por nuestro país en materia de política social. En consecuencia, la tendencia es que éste se entiendan progresivamente sobre un mayor número de beneficiarios, mediante el abarataamiento de su costo, la creación

de sus principios y la eficacia de la gestión.

Por otra parte, las facultades que la legislación actual otorga al organismo encargado del control de la función aseguradora, son deficientes e incompletas, y la experiencia adquirida en su aplicación aconseja se amplíen las mismas contemplando la evolución observada en el mercado y la necesidad de hacer más efectiva la fiscalización de las entidades, y de resguardar permanentemente los intereses de los asegurados.

Es por ello, que en la nueva legislación proyectada, se asignan a la Superintendencia funciones de dirección de la política aseguradora; de fiscalización de todas las entidades de seguros ya sean organismos del Estado Nacional, provinciales, municipales o compañías privadas, y de supervisión del comercio de seguros en forma integral, que contemple todos los aspectos.

2. BASES DEL SISTEMA

El desarrollo del plan proyectado se basa, en primer término, sobre las previsiones de una legislación derivada de las normas necesarias para cumplir los fines perseguidos y que contemple los distintos aspectos del control y la orientación de la industria. Tal propósito se logra con la fijación de disposiciones técnicas y contractuales, formalizándose las bases de estructuración de las entidades privadas, y estableciéndose los requisitos que regirán la formación y autorización de nuevas entidades. En el orden económico-financiero se incluyen normas relativas a capitales mínimos, directivos respecto a designación administrativa y contable y reglamentación de los principios que regirán al control de las finanzas de las entidades sujetas a la fiscalización del organismo estatal. Finalmente y como aspectos generales, el estudio por sí solo organizativo, de la situación del mercado asegurador y la eficacia en la función de inspección a su cargo, y la dirección general de la política económico-financiera de las entidades de seguros.

3. FINALIDADES

El desarrollo y aplicación de las bases expuestas llevarán al cumplimiento de los objetivos fijados en cuanto a la dirección y

orientación de la política del seguro en el país, no limitándose las funciones de intervención del organismo de control solamente al aspecto preventivo en la constitución, funcionamiento y solvencia de los seguros, sino además realizando una efectiva y permanente protección de los intereses y derechos de los asegurados. En este sentido, la Superintendencia interpondrá en las liquidaciones judiciales o extra-judiciales de las entidades aseguradoras y será árbitro en las diferencias que pudieran plantearse entre asegurado y asegurador, contribuyendo así con su capacidad técnica y especializada a la solución de estos problemas tan vinculados con la función social del seguro.

Cabe agregar, además, que con los mismos propósitos de protección al asegurado, será reglamentada y vigilada la actividad del intermediario del seguro, encuadrándola dentro de las normas de corrección y honestidad que rigen sus delicadas funciones.

Finalmente, y en cuanto al seguro en sí, se tiende a lograr el abarcamiento del mismo, su difusión y el estudio y aplicación de planes populares, para que sus beneficios puedan extenderse paulatinamente a todos los grupos sociales.

Las finalidades expuestas serían suficientemente logradas mediante la acción de un organismo estructurado en forma racional, con un régimen legal convenientemente adaptado a su naturaleza específica, que contemple la importancia y preponderancia de la función técnica sobre la administrativa, el carácter auxiliar y secundario de ésta, y la necesidad de obtener un máximo rendimiento en las tareas, considerando las características especializadas de su gestión.

4. PLAN DE ACCION

La acción realizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación hasta la fecha, se ha visto entorpecida por la coexistencia de una serie de factores de índole legal y técnica que han impedido que se gestionaran respuestas amplias a los objetivos que llevaron a la creación del organismo.

Se estima que las bases propuestas, al subsanar deficiencias e incorporar nuevos instrumentos de acción, permitirán obtener el cumplimiento integral de las finalidades expuestas en el Plan Anual. En el Plan de Acción u desenvolvimiento en etapas sucesivas, se han tenido en cuenta

la aquellos aspectos técnicos en curso de ejecución y los que, de acuerdo a su grado de necesidad mediana o inmediata, o en relación con las dificultades técnicas que su realización presenta, exigen mayor tiempo. Se incluyen asimismo, aquellos que están en función de otros problemas que requieren ser resueltos previamente.

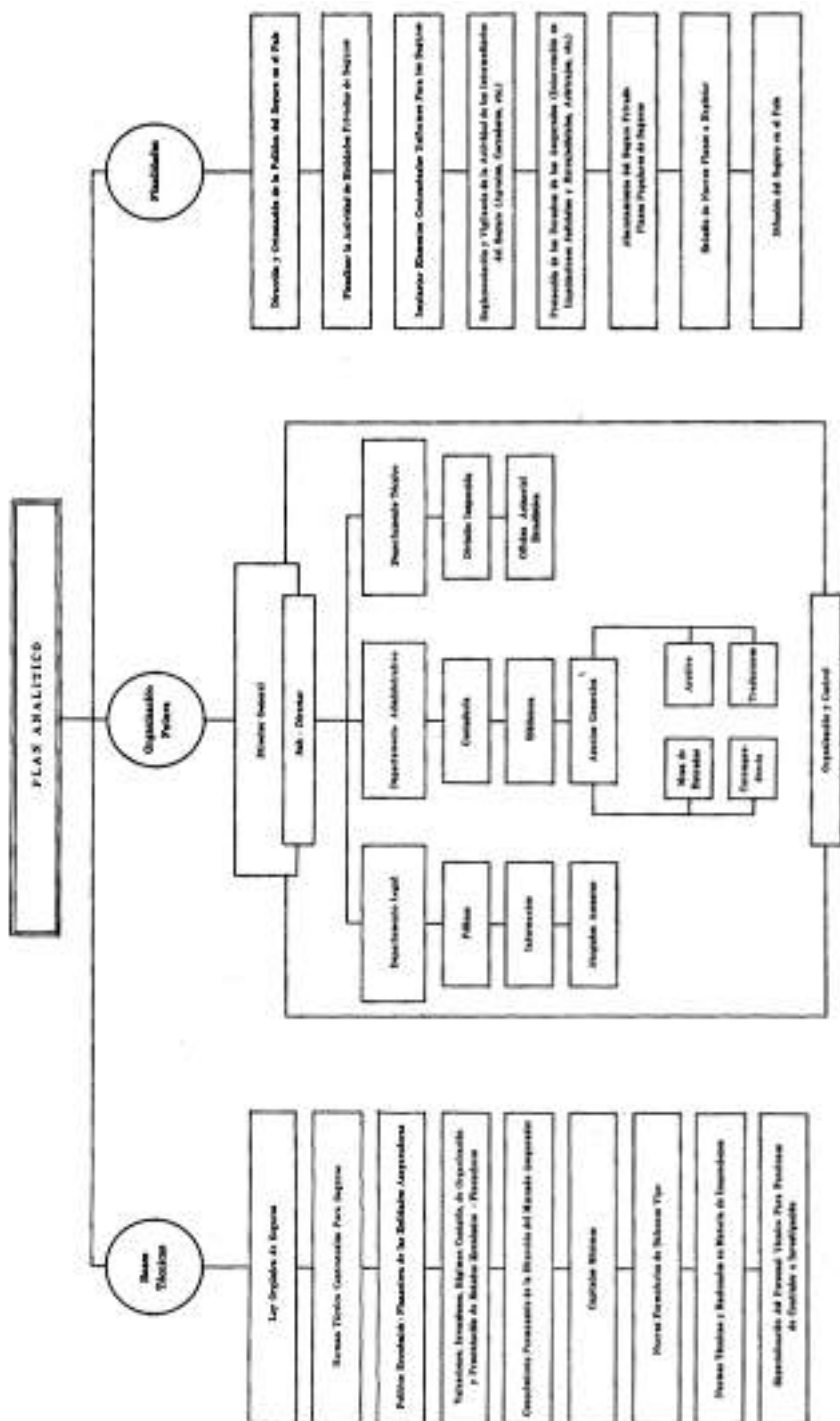
PRIMERA ETAPA (en curso de ejecución): Entre los que se encuentran en curso de ejecución se destacan la organización interna de la Superintendencia, la reestructuración racional de sus oficinas, la especialización del personal mediante la realización de cursos técnicos y la supervisión orientadora en su desempeño; la fijación de normas de inscripción y la construcción del edificio de la Repartición. Figuran, asimismo, los relativos a elementos contractuales y estatutarios (técnicos para la vida y acción de las entidades); la determinación de normas de carácter financiero; la confesión de nuevos formularios de balance y el perfeccionamiento de los métodos de control con miras a una inmediata y más eficaz acción de seguridad y fiscalización.

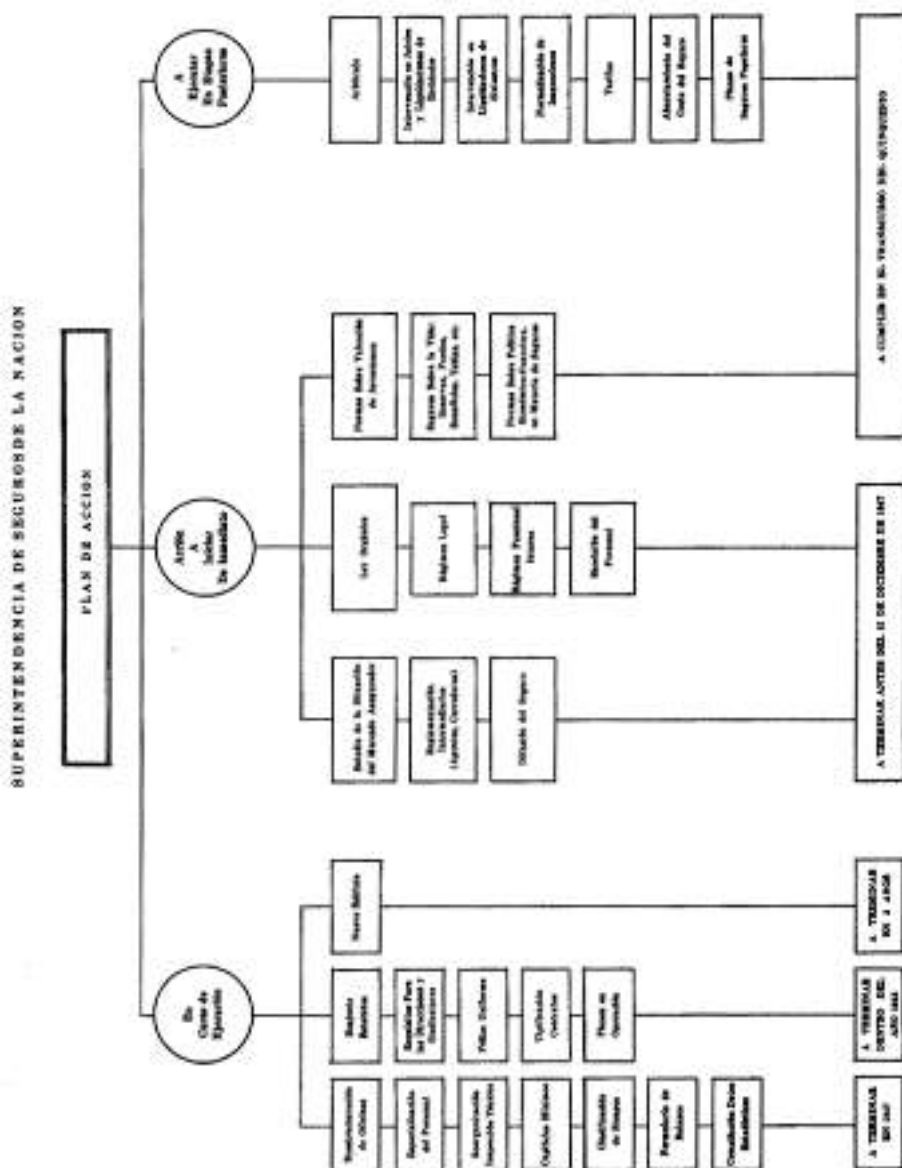
SEGUNDA ETAPA (a iniciar de inmediato): Se incluyen en el grupo siguiente, aspectos cuya realización es posible iniciar de inmediato, tales como: la creación de la ley orgánica; el estudio de la situación del mercado asegurador en relación con la posible actuación del mismo; la reglamentación y vigilancia de la función de las agencias, corredoras e intermediarias y la difusión del seguro, tendiendo presente la política tendiente a crear un mercado asegurador en relación con la capacidad y potencialidad de nuestro país.

En esta etapa se considera también el estudio e implementación de normas sobre el seguro de vida, de tan vasto alcance social, con el objeto de lograr una mayor fiscalización sobre las operaciones que en este ramo realizan las entidades aseguradoras.

TERCERA ETAPA (a iniciar posteriormente): Como última etapa se llegaría al cumplimiento integral del plan de acción de la Superintendencia, satisfaciendo las finalidades propias de su función y agregando a los objetivos expuestos la ampliación de su actividad, interviniendo en la liquidación de los siniestros —con vistas a la protección del derecho del asegurado—, y en los juicios consiguientes: en el desarrollo de las funciones de arbitraje; en el observamiento del seguro por medio de la revisión integral de las tarifas; y en el estudio de planes de seguros populares que serían realizados por entidades de carácter privado o por el Estado.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN





**DIRECCION GENERAL
DE
SUMINISTROS DEL ESTADO**

CAPITULO X

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El proyecto de reordenamiento y determinación de funciones de la Dirección General de Suministros del Estado, a consideración del Departamento de Economía, tiene por base fundamentales:

1a) Que el concepto financiero debe primar en la determinación exacta de las necesidades de la gestión pública, circunscribiendo la compra sólo a los elementos indispensables, estableciendo una tipificación y discriminación que favorezca la economía nacional.

2a) Que el régimen de los suministros vale por que la producción nacional goce del mercado apropiado en las esferas oficiales.

Tales principios justifican la existencia de un organismo centralizador en materia de suministros de bienes y servicios comunes y llevan al convencimiento de que la Dirección General de Suministros del Estado puede resultar un órgano eficaz de la política económica nacional.

El actual sistema de contrataciones es antieconómico, pues está supeditado al discrecional criterio de tantos funcionarios como reparticiones y dependencias cuenta la Administración Nacional. Justo es reconocer en este orden de ideas, que no siempre primen el buen sentido ni el concepto más económico ni la apreciación más conveniente de la necesidad a satisfacer.

El aprovisionamiento racional de la Administración Nacional, requiere un proceso cuyo desarrollo se efectúe en forma paulatina y por etapas, hasta el momento en que todos los adquisiciones de los artículos comunes pueden realizarse por una sola entidad.

En dicho proceso aparece en primer término la determinación de la necesidad y manera de cubriría en la forma más eficiente y en segundo lugar, posibilidad de adquirir en forma centralizada los artículos de uso corriente.

La primera etapa del proceso, esto es, la determinación de la necesidad y la forma de satisfacerla implica los siguientes aspec-

tos:

a) Estudio estadístico de los gastos, para determinar las cantidades e importes invertidos en la adquisición de los elementos de uso común y general.

b) Estudio y determinación del tipo "standard" o normal que deberá adoptarse como patrón en las compras. En tal sentido, la tipificación deberá orientarse en beneficio del ahorro público y de la actividad económica nacional.

c) Establecimiento de normas uniformes y ágiles para la transición de las contingencias, de manera que el diligenciamiento, fácil y rápido, y el pago inmediato estimulen al buen comerciante e vincularse con el Estado.

El estudio estadístico de los gastos realizados y de los bienes consumidos permitirá conocer con exactitud la forma como se invierten los dineros públicos. El Poder Ejecutivo podrá, luego de ello, reducir las partidas sobre la base de un conocimiento objetivo, sin riesgo de entorpecer la marcha regular de los servicios por la supresión de créditos de una o más partidas.

La adopción de tipos normales ofrece ventajas de todo orden. En primer lugar reportará una economía para el fisco, pues las adquisiciones de los elementos ya tipificados evitarán el que unas repeticiones adquieran para fines idénticos, elementos distintos que no siempre reúnan los más económicos ni convenientes.

El mercado proveedor, al conocer con anticipación las características de los elementos que ha de adquirir la Administración Pública, orientará la producción en tal sentido y en lugar de la variedad se obtendrá la uniformidad, con la consiguiente reducción de los costos. Al asegurar una demanda estable y conocida, se estimulará la producción nacional.

Por su parte el Poder Ejecutivo, al establecer los tipos normales utilizará un instrumento apreciable para fomentar la producción y elaboración de las mercancías más convenientes para el país.

La fijación de tipos normales para la Administración Nacional, además de los beneficios económicos y prácticos que reviste para las finanzas y la economía nacional, trasunta un interés grande para la defensa nacional, desde que se podrá contar con industrias apropiadas para los casos de emergencia.

La fijación de los tipos abultados deberá contemplar la dinámica de la economía nacional. Cuando las circunstancias lo exijan, deberá orientar la adquisición hacia los renglones de la producción nacional cuya actividad interesa proteger.

Si resultara necesaria la compra de artículos de producción extranjera, se deberá tender hacia mercados más convenientes.

Además, la uniformidad de elementos comunes facilitará la redistribución entre las distintas reparticiones y oficinas, cuando por razones especiales quedaren fuera de uso en algunas de ellas.

Por otra parte, la adopción de los tipos de referencia permitirá que lleven la marca del Estado, la que, servirá para distinguir la propiedad de esos bienes.

Realizada la tipificación de uno o más renglones, se presenta la posibilidad de su adquisición para toda la Administración Nacional o para gran parte de ella.

El considerable número de reparticiones y dependencias públicas, cada una con su correspondiente sección de compras, significa un extraordinario número de empleados realizando tareas iguales o parecidas. Si se exceptúan algunas reparticiones cuyas funciones específicas las distinguen, las demás, deben adquirir normalmente todos los años un número mayor o menor de artículos comunes para todas.

Excepcionalmente, sus provisiones salen de lo común para adquirir algún elemento distinto.

La compra de un mismo artículo, realizada por un gran número de oficinas y en cantidades reducidas, no tiene la misma importancia que la compra, por una sola oficina, de un gran número de unidades del mismo artículo. La compra en grandes cantidades asegura mejores precios y simplificará la tramitación al evitar un gran número de licitaciones parciales, con todos los inconvenientes que ellas implican.

En las compras parciales, el Estado concurre desordenadamente en la demanda por múltiples conductos y se siempre en las épocas más oportunas. Un solo comprador, por cantidades apreciables, en épocas oportunas, con procedimiento rígido y pago inmediato, se traducirá en precios más bajos.

La experiencia ha demostrado que para asegurar el normal funcionamiento de la gestión pública se debe contar con los elementos necesarios sin tardanza; la demora en el aprovisionamiento entorpece o paraliza la marcha administrativa. Lo aconsejable es adquirir para reponer existencias y no subordinar la provisión a lo perentorio que impone la necesidad de atender los servicios.

La anterior premisa conduce a la necesidad de abrir créditos especiales para la adquisición en épocas oportunas de los elementos

de uso común y general, anticipos que se cancelarán con los fondos del presupuesto al ser provistas las necesidades.

Conocer para reponer existencias permitiendo aprovechar las oportunidades, desachar las ofertas inconvenientes y estudiar mejor las adjudicaciones.

-.-

Para cumplir los propósitos y fines señalados como función específica del organismo centralizador de las adquisiciones de artículos corrientes, la actual Dirección General de Suministros del Estado deberá ser totalmente reestructurada.

El decreto de creación N° 94.477 del 28 de junio de 1941, como el Acuerdo de Ministros del 27 de septiembre de 1943, N° 10.119, contienen un cometido esencial de los propósitos que persigue esta Dirección General.

Tales propósitos, en su mayoría, no se han cumplido, toda vez que sólo un mínimo de los mismos han sido llevados a la práctica en forma parcial o por lo menos incompleta.

Se proyecta una ley orgánica que dará forma y estructura definitiva a la repartición bajo el rubro de Dirección Nacional de Suministros.

Existiendo este nuevo proceso regiorará las ventajas prácticas que resulte innecesario enumerar en cuanto se relacionen con el régimen funcional, orgánico y normativo.

Para el logro de las finalidades perseguidas se aplicarán las bases técnicas expuestas en el proyecto, hecho que comporta de por sí una apreciable ventaja respecto de lo realizado hasta el presente, sin un plan ni ordenamiento prefijados.

2. BASES DEL SISTEMA

Las bases previstas son evolutivamente técnicas y se concretan en:

I - Centralización de las compras. El régimen actual en la administración, descentralizado, es desventajoso y antieconómico, como queda expuesto, la unificación en un solo organismo comprador implica, en términos generales, lo siguientes

- 30) Orientación de las compras hacia las inversiones más convenientes por su calidad y precio;
- 31) Provisión racional de los artículos en función de las verdaderas necesidades;
- 32) Rigidez y elasticidad en los procedimientos de compra;
- 33) Uniformidad en los pagos asegurando precios ventajosos y descuentos de tipo comercial;
- 34) Orientación racional de las adquisiciones hacia los sectores más convenientes para el fisco y la economía nacional;
- 35) Uniformidad de los artículos adquiridos;
- 36) Mejor selección de los elementos a comprar;
- 37) Uniformidad en los pliegos de condiciones y bases de licitaciones;
- 38) Criterio normativo único para la recepción y pago de las adquisiciones;
- 39) Contralor eficiente de las inversiones y existencias;
- 40) Reducción de gastos administrativos por una mejor aplicación de los elementos y personal actualmente dispersos; y
- 41) Exclusión de intermediarios que encarecen los precios.

II - Unificación de artículos de uso común. La adopción de tipos únicos y uniformes de uso obligatorio en cuanto a elementos de uso común se refiere, comportaría una medida de buen gobierno tendiente a obtener facilidad en las compras, economías en la inversión y utilización racional de mercaderías y materiales.

Es ésta una de las tareas de mayor importancia que deberá emprender la Dirección General, y sus frutos, por ende, de mayor rendimiento.

Se cuenta con elementos dispersos en el orden privado y oficial, que servirán de punto de partida para la adopción de los tipos "standard", tales como las normas del Instituto Argentino de Estandarización de Materiales y la Comisión Nacional de Unificación de Materiales. En los países extranjeros más adelantados existen normas que también serán elementos de juicio ponderables.

III - Racionalización de las necesidades sobre la base de estudios técnicos. El conocimiento preciso de las necesidades de las oficinas de la ad-

administración resulte una base técnica imprescindible para el objetivo perseguido, en especial la estimación exacta de los mismos, sobre la base de funciones, naturaleza de ellas, número de empleados, etc.

Indudablemente que la determinación de las necesidades deberá practicarse mediante compilación estadística poderosa de los factores que las ocasionan.

IV - Controlador de consumo - Paralelamente a la estimación de necesidades y distribución de los elementos y materiales, debe ejercitarse un control eficiente de consumo, base indispensable para la determinación del importe de los gastos a incluir en el presupuesto general de la Nación.

Cabe, pues, señalada importancia la realización de esta tarea, de trascendencia trascendente en el estudio y ejecución del presupuesto. En este último concepto, el controlador del consumo servirá para establecer la forma como se utilizan los bienes adquiridos.

V - Almacén - Medio permanente de almacenamiento de mercancías y elementos de uso común. Como se ha dicho precedentemente, en el sistema de aprovisionamiento resulta de positivos beneficios proveer de "stock" los requerimientos de los distintos servicios y no proceder a la compra para satisfacerlos. La utilidad de la provisión no admite, por la naturaleza de los servicios administrativos, las demoras derivadas del trámite de adquisición. Por ello al emplearse el "stock" permanente las adquisiciones servirán para reposición del mismo.

Esta Dirección General efectuará, en cumplimiento de lo proyectado, el correspondiente plan, basado en una cuenta de anticipo de fondos a cancelarse con los créditos del presupuesto general.

VI - Distribución racional de los aprovisionamientos. Consecuentemente con la estimación de las necesidades y el controlador del consumo se llegará a la distribución de los elementos de uso común mediante normas racionales que contemplen las necesidades reales de las oficinas, previendo la naturaleza de la función, número de empleados, tareas ejecutadas, etc. y en consecuencia entregando los artículos indispensables.

VII - Norma legal de las contrataciones. Se adoptarán pliegos tipo de bases y condiciones que permitan el señalamiento preciso de los derechos y obligaciones del Estado contratante y los proveedores.

La experiencia que se obtenga de la aplicación de dichos pliegos, como, asimismo, el conocimiento que dé el trato diario con el comercio proveedor, las modalidades de los distintos ramos y especialidades como la apreciación del estado de la plaza y mercados en los distintos depósitos.

mas y zonas dará la pauta de las modificaciones a introducirse.

De esos estudios surgirán las normas de carácter jurídico-económico a adoptar en cuanto al aspecto legal de las contrataciones.

3. FINALIDADES

Ello permitirá inferir de todo lo expresado las finalidades perseguidas con el plan propuesto, que en forma sumaria se indican en el gráfico analítico.

4. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

REGIMEN LEGAL

La reestructuración de las distintas oficinas de esta Dirección General, a efectuarse con la aplicación del plan proyectado, se efectuará considerando los distintos pasos de una contratación y procurando la agilidad del procedimiento así como la mayor claridad desde que se inicia la misma hasta la recepción y pago del suministro.

El plan analítico prevé la obtención de una ley orgánica que dé forma y existencia a la Dirección Nacional de Suministros sobre la base de la actual repartición.

* Con ello se persigue dar la estructura definitiva y consolidar su funcionamiento.

El instrumento legal de que se trata otorga a la misma de las facultades inherentes para el desarrollo de su acción en el plan de actividades que constituirán su aplicación y empleo efectivo, en beneficio de la administración y del erario.

5. PLAN DE ACCIÓN

ACCIÓN CONJUNTA: Se han adoptado las medidas previas indispensables para poner en ejecución el plan, ámbos comienzan a los proyectos de ejecución inmediata.

Se cuenta ya, en materia de tipificación de vestuario del personal uniformado, con los elementos tipo en materia de telas (sergas, gabas, brinsas, entretelas, etc.) con sus correspondientes características físico-químicas, obtenidas con la colaboración del Ministerio de Guerra de conformidad con lo previsto por el Decreto en Acuerdo de Ministros N° 12.428 del 7/6/45.

INDICIA MATERIA (en curso de ejecución): Antes del 28 de febrero de 1947 se concluyó la tipificación del vestuario del personal uniformado del Ministerio de Hacienda, así como el catálogo general del mismo.

Esta tipificación comprenderá los tipos de tela y demás elementos de la confección y los modelos a adoptar según el destino de las prendas.

El reglamento interno de la repartición que fija las normas de trámite, funciones, atribuciones, etc., acorde con lo planificado y el reordenamiento de las oficinas según el proceso de entretelasión serán sometidos a aprobación del P.M. por conducto del Ministerio de Hacienda antes del 30 de abril del año en curso.

INDICIA MATERIA (a iniciar de inmediato): Para organizar y ampliar los servicios administrativos y técnicos se procederá en la forma como se indica en el gráfico correspondiente al plan de acción, tareas que podrán cumplirse dentro del año en curso.

INDICIA MATERIA (a desarrollar en etapas posteriores): Como consecuencia de la sanción de la ley orgánica de la Dirección Nacional de Suministros surgirá la necesidad de dictar su reglamentación para el funcionamiento total de la repartición.

Con este objeto, se elevará al Departamento de Hacienda el correspondiente Decreto Reglamentario.

En materia de tipificación se completará lo relativo a:

- a) Vestuario en general, comprendiendo la totalidad de los uniformes en uso en los distintos servicios de la administración civil;

- b) Papelería en general, comprendiendo la totalidad de los usos (actuación interna y externa, libros, formularios, sobres, cartulinas, carpetas, etc.);
- c) Útiles de escritorio abarcando la generalidad de los empleados en las oficinas;
- d) Tintas en general, para escribir;
- e) Tintas para impresiones y usos varios;
- f) Útiles de limpieza usados en general por los distintos servicios;
- g) Artículos de bazar, menaje, etc.;
- h) Mobles de oficina;
- i) Etc.

Después de aprobada la tipificación correspondiente que el P.M. declare la obligatoriedad de su uso y en compra centralizada en la Dirección Nacional de Suministros.

Correlativamente a la tipificación y centralización, la Repartición confeccionará los pertinentes catálogos con los elementos tipo, su denominación, características, nomenclatura, etc.

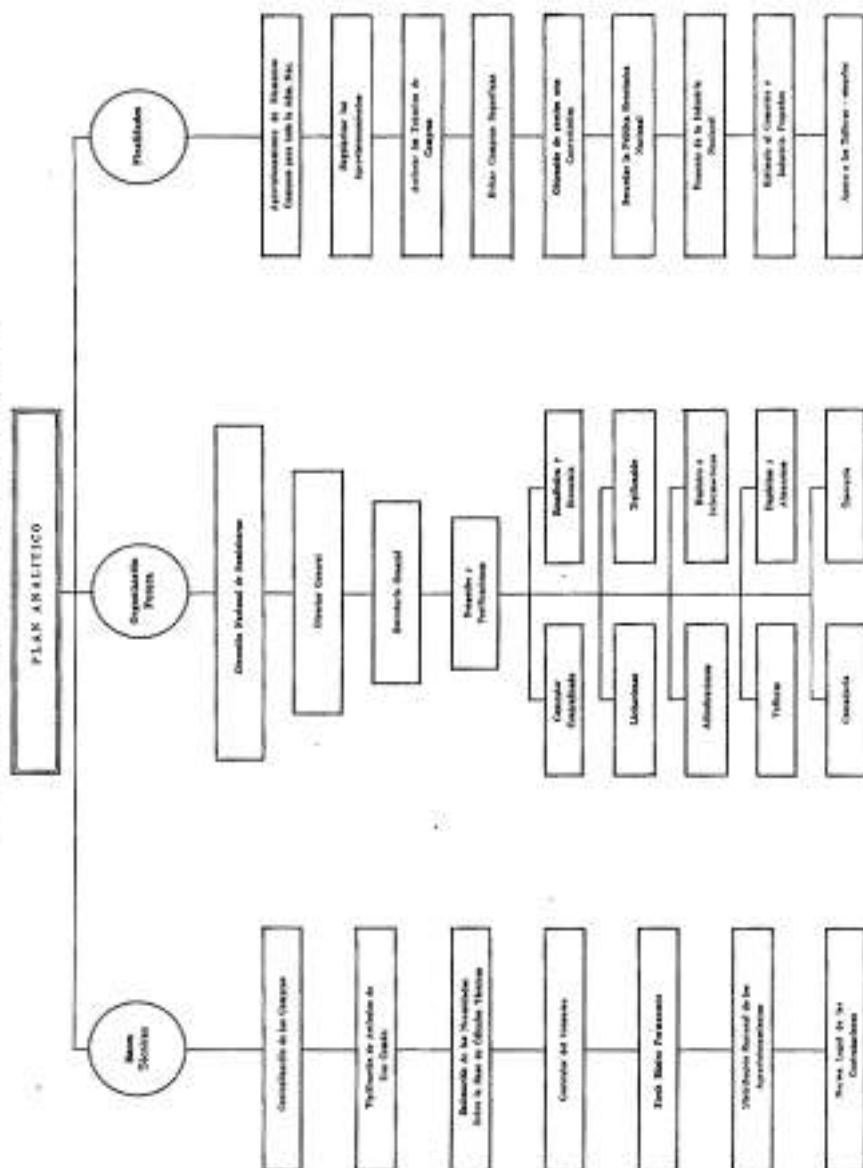
El armazón de las licitaciones exige el empleo de un medio que llegue en forma fidedigna al conocimiento del comercio interesado. Para tal objeto se programará la edición de un boletín oficial de licitaciones, que podrá contener otras informaciones relacionadas con las actividades de la repartición.

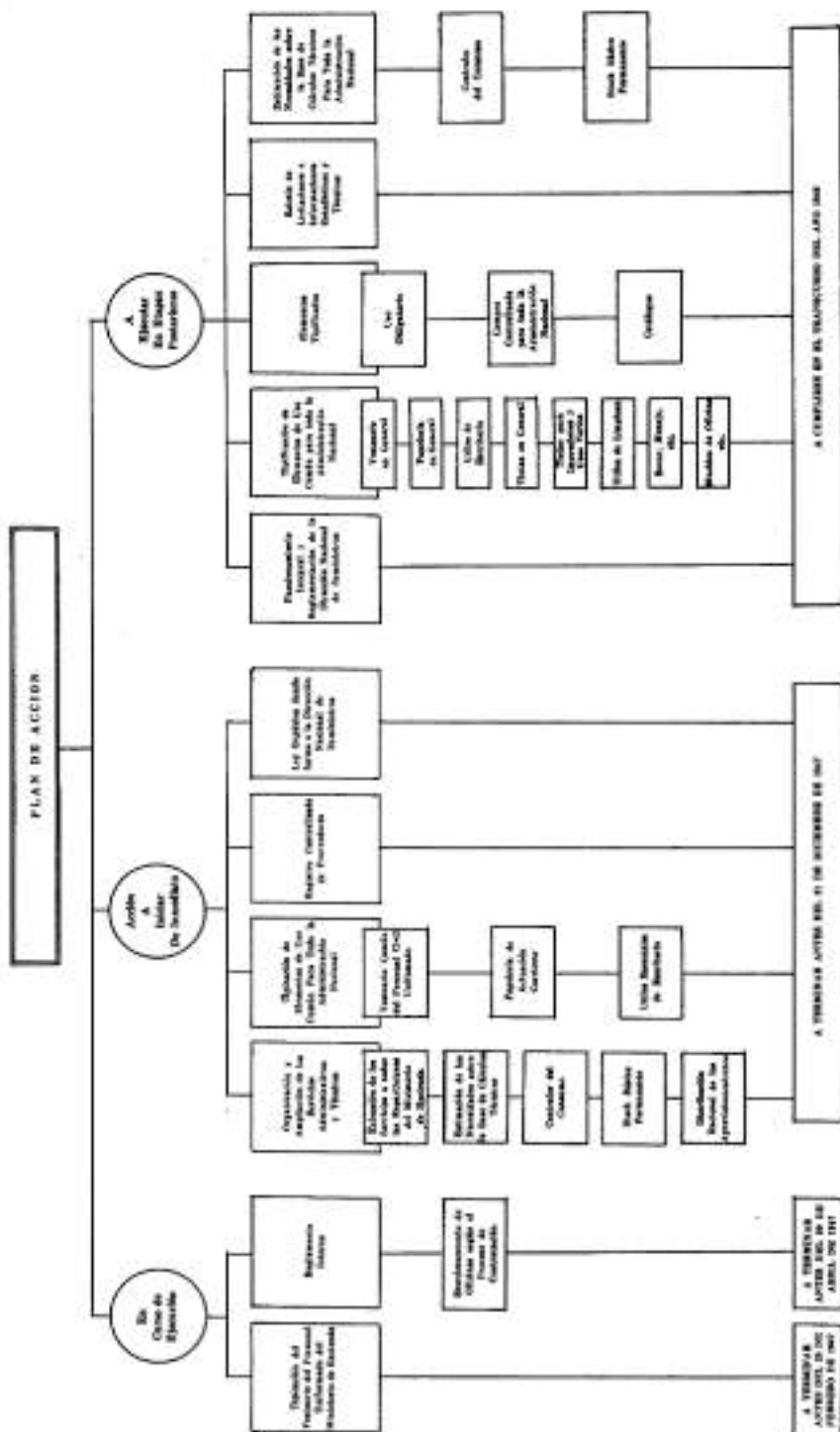
Centralizadas las adquisiciones para toda la administración nacional deberá generalizarse la estimación de las necesidades del consumo sobre la base de cálculos técnicos (compilación estadística ponderada de funciones, naturaleza de las necesidades, número de empleados, etc.) en la forma y manera en que se haya ajustado sus tareas para las dependencias del Departamento de Hacienda.

El procedimiento se aplicará en cuanto se relacione con el control del consumo y el "stock" máximo permanente.

El desarrollo de las etapas descritas se deberá cumplir en el curso del año 1948.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO





CASA DE MONEDA DE LA NACION

CAPITULO XI

CASA DE MONEDA DE LA NACION

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El desarrollo de las fuerzas vitales del país, que en exponible crecimiento van transformando su estructura y pujanza, determina como lógicas consecuencias la dilatación de la órbita en que realizan su actividad los organismos al servicio del Estado. Coincidentemente, cuando las instituciones son previsoras y propulsoras del progreso contribuyen a acentuar el dinamismo de los agentes económicos, intensificando sus propios efectos.

Ampliado su campo de acción por simple determinismo, o por haber conseguido a su logro, los organismos requieren la adaptación de su estructura a las formas adecuadas que permitan satisfacer las nuevas necesidades.

La Casa de Moneda, por la importancia y alcance de la misión que tiene asignada y por la posición que el país ocupa en el concierto de las naciones y sus perspectivas a raíz del plan quinquenal, no debe contentarse a cumplir sus finalidades con la estrechez de mira con que lo ha hecho hasta el presente. Existe necesidad fundada en el sentido de que la Institución debe ser, a través de sus trabajos, fiel exponente del grado de adelanto alcanzado en el país por las artes y la técnica. Pocos medios pueden contribuir de manera más eficaz que las artes gráficas puestas al servicio oficial para exteriorizar documentalmente la evolución histórica de su vida interior en sus múltiples y variados aspectos. Como vínculo de unión más internacional constituye un factor de imponderable trascendencia que quizá, hasta el presente, no ha sido valorado en su íntegro magnitud.

La extensión de sus servicios pretendiendo a que el país tenga asegurada la impresión de todos sus valores oficiales, con plena precedencia de factores extraños a sí mismo, constituye un propósito esencial de extraordinaria gravitación en toda política de independencia económica.

Quedan circunscriptos en los párrafos precedentes los conceptos fundamentales acerca de lo que la Casa de Moneda debe ser y debe hacer.

Para dar cumplimiento a esas, sus finalidades, es necesario proyectar el plan a seguir y ajustarse a una orientación preconcibida, que reemplaze a la improvisación; sistema éste al que, sin excepción, han respondido todas las administraciones hasta el presente. El sistema se trans-

forma provea, de puramente circunstancial sin objetivo mediano, en un régimen ajustado a normas racionales tendientes a lograr los fines previstos y determinadas, sobre la base del principio de perfeccionamiento orgánico y funcional de la Institución.

El nuevo ordenamiento desecha el viejo pretexto de la separación entre la entidad y las artes que la sostienen, para considerar el conjunto como un organismo estructurado, resultado de la conjunción del elemento humano, como agente propulsor, y de los factores abstractos y tangibles, como medios destinados a la consecución de las fines. En tal inteligencia, asume por principal la atención del elemento asociado en primer término, de cuyo vigor y buen estado físico y mental emana la fuente de energía que da movimiento y vida al ente económico.

2.- BASES

Para alcanzar los fines propuestos, es indispensable dar cumplimiento previamente a los siguientes aspectos básicos:

- 1º) Recondicionamiento de los equipos médicos e instalaciones actuales;
- 2º) Instalación de nuevos elementos de trabajo técnicamente modernos;
- 3º) Régimen de intervención a título de asesoramiento en las adquisiciones destinadas a la repatriación;
- 4º) Centralización del proceso industrial de todos los títulos y valores oficiales;
- 5º) Reorganización de los servicios técnicos;
- 6º) Reorganización administrativa;
- 7º) Régimen de previsión social del personal;

3.- FINALIDADES

Las principales finalidades a alcanzar por la Casa de Moneda de la Nación son las siguientes:

- 38) Incrementación de la producción;
- 39) Perfeccionamiento técnico y mejoramiento de la calidad de los trabajos;
- 40) Absorción paulatina de los trabajos de artes gráficas necesarios para el Ministerio de Hacienda de la Nación;
- 41) Modernización de los sistemas de impresión;
- 42) Extensión de los servicios de impresión de títulos y valores con el propósito de atender las necesidades nacionales y del exterior;
- 43) Extensión de los servicios de confección de moneda e impresión de billetes, a fin de atender eficientemente las necesidades internas y del exterior;
- 44) Fabricación propia de materiales industriales, requeridos por sus talleres;
- 45) Incremento del Estado.

4.- PLAN DE ACCIÓN

Para que la Casa de Moneda esté en condiciones de cumplir plenamente la misión que el Estado le confía, requiere amplia reorganización que le adapte a las exigencias del presente y a las que en un futuro inmediato sobrevendrán. A ese efecto, la reorganización comprenderá las fases administrativa, técnico-administrativa y técnica, que deberán quedar cumplidas en las siguientes etapas:

FASE ADMINISTRATIVA (en curso de ejecución):

1.- Reorganización Administrativa

- a) Reglamentación general;
- b) Modificación total del régimen de contabilidad; y
- c) Dotación de instalaciones y habilitación de las cajas tesoros.

II.- Reorganización Técnico-Administrativa

- a) Creación del Departamento de Producción;
- b) Reestructuración de la División Central;
- c) Planificación y distribución de las órdenes de trabajos;
- d) Normalización y sincronización de tareas;
- e) Estudio de las condiciones técnicas, tiempos de producción y desplazamiento; y
- f) Estandarización y selección de materiales.

III.- Reorganización Técnica

- a) Creación del Departamento Técnico-Electromecánico;
- b) Extensión de los servicios del Laboratorio Químico;
- c) Creación de la Oficina de Inspección de Materiales y Maquinarias;
- d) Ensayos y experimentación del sistema de accionamiento por rayos infrarrojos;
- e) Concentración racional de las maquinarias; y
- f) Preparación y explotación experimental de rotograbados.

IV.- Régimen de previsión social para el personal

- a) Acción mutual;
- b) Salas de descanso;
- c) Comedores;
- d) Perfeccionamiento cultural y físico;
- e) Perfeccionamiento técnico; y
- f) Museo de monedas y filatelia.

Esta primera etapa quedará totalmente cumplida antes del 31 de diciembre de 1967.

SEGUNDA ETAPA (a iniciar de inmediato):

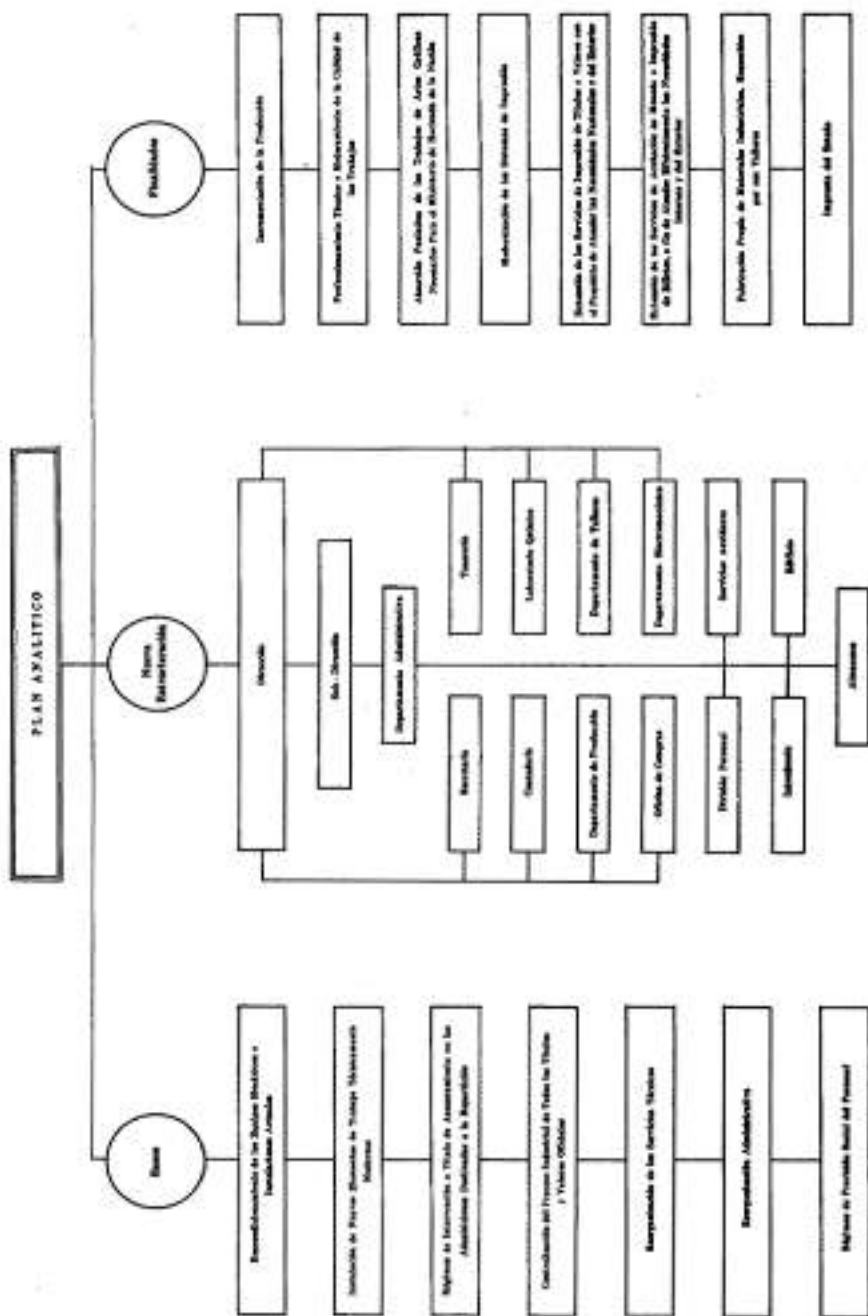
- 1a) Reordenamiento de los equipos mecánicos e instalaciones actuales;
- 2a) Reordenamiento en materia de compra mediante un nuevo régimen interno e intervención en las adquisiciones que realice la Dirección General de Bienes del Estado; y
- 3a) Instalación de nuevos elementos de trabajo técnicamente modernos.

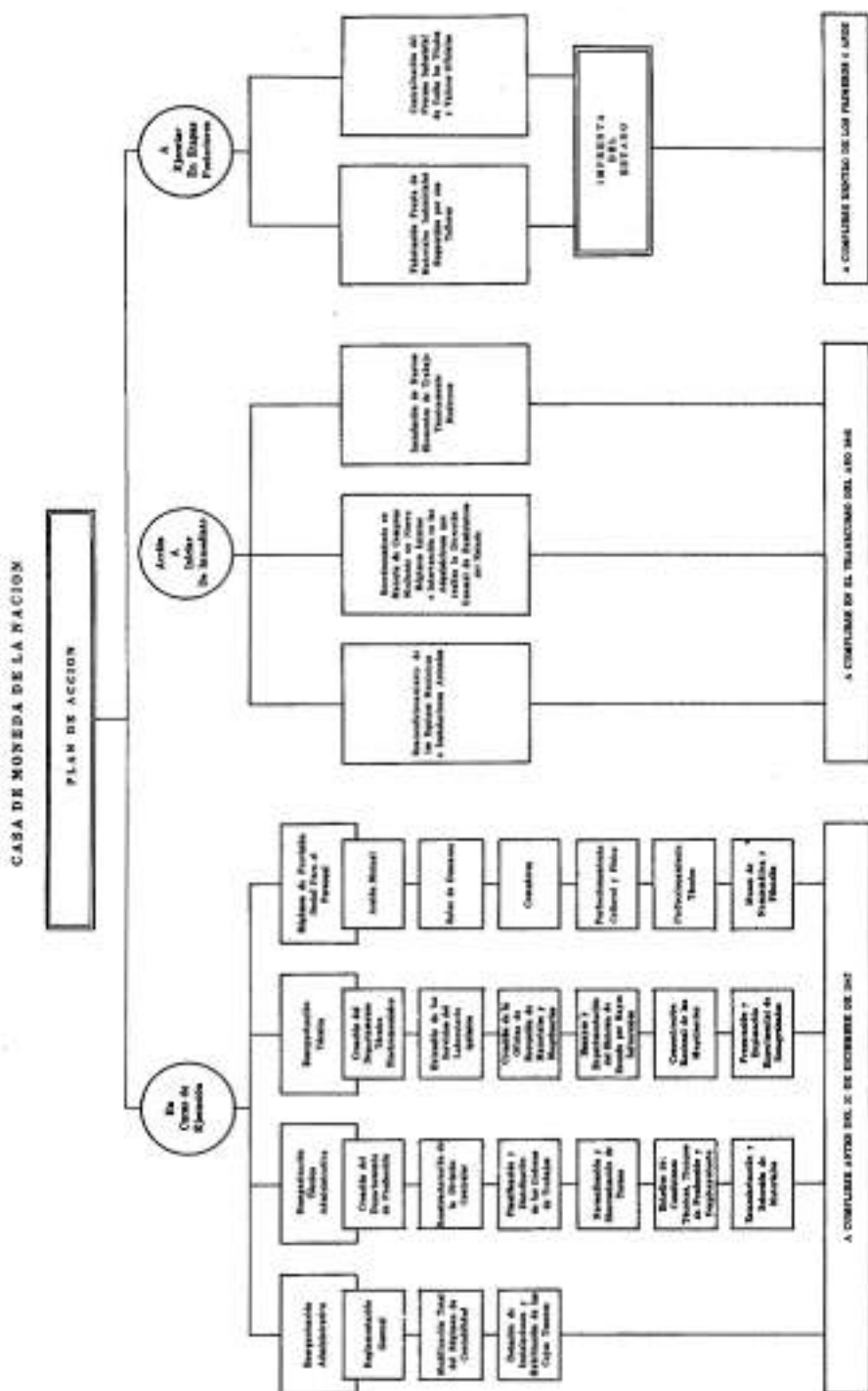
En el transcurso del año 1948 se dará cumplimiento a esta segunda etapa.

TERCERA ETAPA (de ejecución mediana):

- 1a) Fabricación propia de materiales industriales requeridos por sus talleres;
- 2a) Centralización del proceso industrial de todos los tipos y valores oficiales; y
- 3a) Imprenta del Estado.

Esta última etapa de realización del plan, será totalmente cumplida durante los años 1947, 1948, 1949, y 1950.





**DIRECCION GENERAL
DE
OFICINAS QUIMICAS NACIONALES**

CAPITULO XII

DIRECCION GENERAL DE OFICINAS QUIMICAS NACIONALES

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Este organismo, si bien no tiene en los lineamientos del Plan de Gobierno un plan específico de destacada importancia, no es ajeno a la acción renovadora que dicho Plan sintetiza y se entiende que, implícitamente, está comprendido dentro de la reorganización y reestructuración integral impuesta por la época presente.

La citada dependencia venía desarrollando una precaria labor que no estaba a la altura de una reactivación política nacional de su jerarquía técnica y administrativa, manifestando evidente deficiencia funcional y el desaprovechamiento del valioso capital material y humano que poseía con el que hubiera podido ser la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales el elemento asesor del Estado, por excelencia, en la rama de su especialización.

Por tal circunstancia ha sido necesario transformar su antigua estructura, con vistas a la implantación de una auténtica asesoría científica y de aplicación técnica.

Con este propósito, orientó su labor inicial sobre la base del mejor aprovechamiento de su material humano, como de los bienes y demás elementos de que dispone.

Para lograr el primer fin se adoptaron medidas que permitieron: 1º) la redistribución del personal del interior, de acuerdo al trabajo real de cada oficina; y 2º) el desplazamiento del personal técnico en las oficinas de primera categoría, de acuerdo a las necesidades diarias de las diversas secciones, llegando hasta la formación de equipos o unidades técnicas de trabajo que permitirán un mayor rendimiento del factor humano. Por otra parte, se han adoptado los medios conducentes para dotar de capacitación plena técnico-administrativa, dentro de un término preestablecido, a los llamados a desempeñarse eventualmente como jefes en las oficinas del interior; y se establecerá el escalonamiento de la responsabilidad de los técnicos de la repartición de acuerdo a la jerarquía de su título.

Para el mejor aprovechamiento de los elementos materiales que posee la citada repartición, se dispuso la organización de una Biblioteca científica destinada a desarrollar una intensa labor bibliográfica y de divulgación entre los servicios bajo su dependencia, del material científico de interés, a los efectos de dotar de una mejor capacitación técnica a las oficinas del interior, con máxima urgencia.

Se dispendrá dotar a las oficinas del interior, de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, de acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos más frecuentemente en las zonas de su jurisdicción; resolviéndose que los análisis de carácter especial y excepcional se efectúen en el Laboratorio Central de la dependencia, con la consiguiente economía de instrumental científico.

La citada repartición también ha contemplado la tipificación de todo el material de laboratorio, con el propósito de almacenar, en todos sus aspectos, el más alto nivel de ordenamiento tanto administrativo, como técnico-profesional.

En lo que respecta a la coordinación de servicios de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales con las demás dependencias, tanto de este Ministerio (Aduanas, Depósitos Internos, etc.) como con los demás Departamentos y Secretarías de Estado, ya se han adoptado las providencias tendientes a lograr una mayor eficiencia en la labor a desarrollar en conjunto.

En materia de moral administrativa, una resolución adoptada de la Junta de la nueva orientación es la que dispuso la expresión, a partir del 1.º de Enero de 1947, de los análisis e inspecciones de preferencia; vicio preclítico basado en un principio de privilegio inaceptable y fuente de toda clase de irregularidades.

2.- BASES DEL SISTEMA

El cumplimiento integral de las finalidades propuestas, la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, lo logrará con las siguientes bases técnicas:

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO: Principio fundamental para obtener el mayor rendimiento y eficiencia del personal, y como consecuencia lógica, de toda la repa-

ción. En tal sentido, se ha acordado la implantación del mismo en forma regional y de conformidad con las funciones propias que deben cumplir en:

- a) Dirección General: Tareas técnico-administrativas definidas por la propia organización del cargo;
- b) Sub-Dirección General: Preferente dedicación a la fase científico-técnica mediante dos instrumentos a esos fines reorganizados: Bibliotecas científicas y laboratorio central de control e investigaciones; y
- c) Divisiones de la. Catavinas Subdivisión en equipos o unidades técnicas de trabajo y capacidad de desplazamiento de esas unidades técnicas según las necesidades de la división¹ o de la repartición.

SACALANAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD: Jerarquizar la función en su aspecto de organismo asesor en importantes cuestiones. Llevar a los técnicos auxiliares al mayor rendimiento, sin jugar en limitada responsabilidad.

3. FINALIDADES

- 1º) Dar carácter de tal a la Dirección General;
- 2º) Hacer de un Laboratorio Central una verdadera rectoría técnica y científica;
- 3º) Estudiar los problemas técnicos relacionados con la industria y con la producción;
- 4º) Posibilidad de que el control científico en su vinculación con el Estado, esté centralizado en toda provincia y la de todas las provincias en una Dirección General.

4. PLAN DE ACCIÓN

PRIMERA ETAPA (en curso de ejecución): Para poner en ejecución el plan, se han adoptado ya las siguientes medidas para:

- 1e) Reestructuración de la Dirección General;
- 2e) Reorganización del Laboratorio Central;
- 3e) Organización de una Oficina de Primera Categoría (Capital Federal);
- 4e) Subdivisión de las Divisionales por categorías.

Como plazo de vencimiento para cumplir totalmente este primer etapa ha sido fijado el 31 de diciembre de 1947.

SEGUNDA ETAPA (a iniciar de inmediato): Según susceptibles de escararse de inmediato, las siguientes medidas:

- 1a) Proyecto de nuevo reglamento interno de la repartición;
- 2a) Revisión, estandarización y codificación de todos los métodos y técnicas analíticas a adoptarse en la dependencia;
- 3a) Tipificación de todo el material de laboratorio;
- 4a) Establecimiento de factores de rendimiento técnico y tiempo técnico de los diferentes tipos de análisis, elementos valiosos para el control de la labor individual y general que permitirá eliminar apreciaciones arbitrarias o personales;
- 5a) Consideración de los títulos técnicos para fijar, en cada caso, la responsabilidad del personal y la categoría tope a asignar en el presupuesto;
- 6a) Organización de una Divisional de la categoría (Capital Federal) con equipos de unidades técnicas de trabajo desdobladas para cubrir necesidades determinadas por la acumulación o ausencia mayor de muestras a analizar;
- 7a) Estudio de la posibilidad de estandarizar el trabajo de las divisionales del interior, realizando en la Capital o en el Laboratorio Central todas las análisis de excepción;
- 8a) Consideración sobre la conveniencia de implantar el practicante para los estudiantes proyecto reglamentario;
- 9a) Organización de una Biblioteca Científica Central, que permitirá imponer a los Jefes de Divisionales de todas las novedades científico-técnicas, mediante la selección y circulación de los temas de la materia que revistan singular interés;
- 10a) Estudio sobre la posibilidad de coordinar los servicios con la Dirección General de Suministros del Estado, para la implantación de un nuevo régimen material de adquisiciones, por parte del Estado, sobre la base de los siguientes ítems de valoración: a) Índice de calidad a cargo de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales; y b) Índices de costo, a cargo de

la Dirección General de Suministros.

La mayoría de los aspectos contemplados en esta segunda etapa serán cumplidos en el transcurso del corriente año; debiéndose dar término a los demás, antes del 31 de Diciembre de 1940.

TERCERA ETAPA (de ejecución inmediata): Con la aprobación de su nueva estructura, la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales quedará capacitada para iniciar de inmediato el estudio de varios proyectos que deberá someter a la consideración de la Superintendencia. En los mismos se formulará la solución de los siguientes problemas:

- 3a) Nueva Ley de análisis: su reglamentación. Actualización de la Tarifa de Análisis;
- 3a) Intervención de las Oficinas Químicas Nacionales en la toma de muestras, a fin de asegurar la eficiencia de su labor. Debe pararse del principio de que no puede ajustarse un buen análisis sobre una mala muestra;
- 3a) Nuevo régimen de aplicación para análisis impugnados. Hay aquí, también, un principio básico a aplicar: el derecho del particular a apelar del resultado de un análisis debe fundarse en una prueba de idéntico valor que contradiga el análisis impugnado. Actualmente el interesado impugna todo análisis que no satisfaga sus intereses, lo que representa una desconsideración hacia el cuerpo de técnicos de la dependencia, lo cual trae aparejadas múltiples y graves consecuencias para el normal desarrollo de las actividades del citado organismo;
- 4a) Actualización del proyecto de ley sobre uso de pinturas a base de plomo. Con ello, se motivaría un antiguo cometido de carácter higiénico. Cabe destacar que, en los años 1930 y 1941 fueron elevados sendos proyectos sobre esta misma materia, a consideración del Honorable Congreso de la Nación;
- 6a) Nuevo estudio sobre reglamentación de las bebidas alcohólicas de origen no vitíneo. En su oportunidad la Dirección General de Oficinas Químicas aconsejará la derogación de la reglamentación aprobada en mayo de 1936, por volverse de defectos de forma, y además por haber suscitado numerosas observaciones por parte de la industria y del comercio del país;
- 6a) Estudio integral sobre el problema del vino. Modificación del criterio sobre genuinidad desde el punto de vista legal. Confesión de un proyecto de nueva ley de vinos;
- 7a) Estudio de la posibilidad de simplificar las trabas legales que dificultan al consumo y al uso industrial del alcohol etílico;
- 8a) Proyecto de ley o código de alimentos. En caso de disponerse que una comisión encare en estudio, la labor de la Dirección Ge-

neral de Oficinas Químicas Nacionales pasaría a ser una contribución a la solución de ese importante problema;

90) Ampliación del edificio actual de la Oficina Química Nacional de la Capital, o en su defecto separar del mismo la

Dirección General;

100) Proyecto sobre estandarización de edificios económicos destinados a instalar en ellos las Oficinas Químicas del Interior;

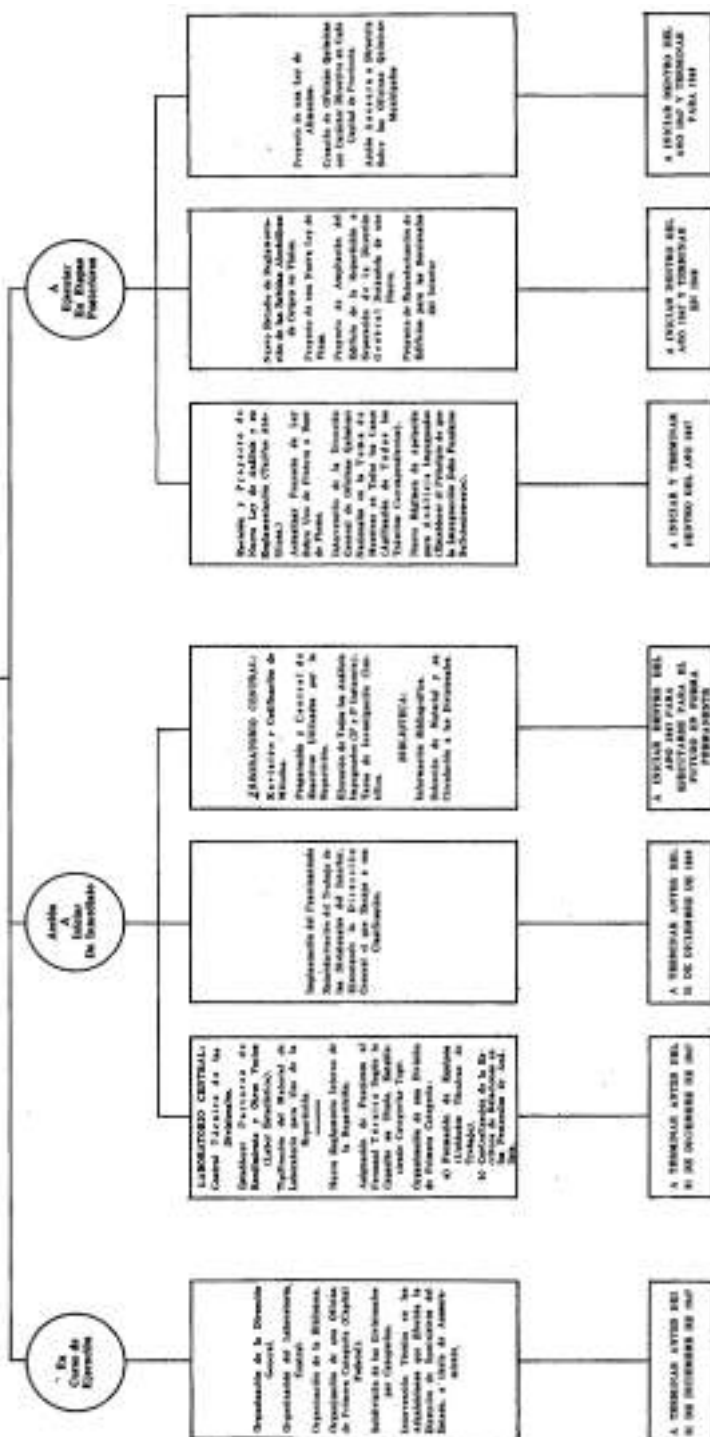
110) Proyecto sobre instalación de Oficinas Químicas Nacionales en todas las capitales de provincias y de territorios, asignándoseles funciones directivas sobre los demás laboratorios dependientes de esta repartición establecidos en la misma provincia o gobernación;

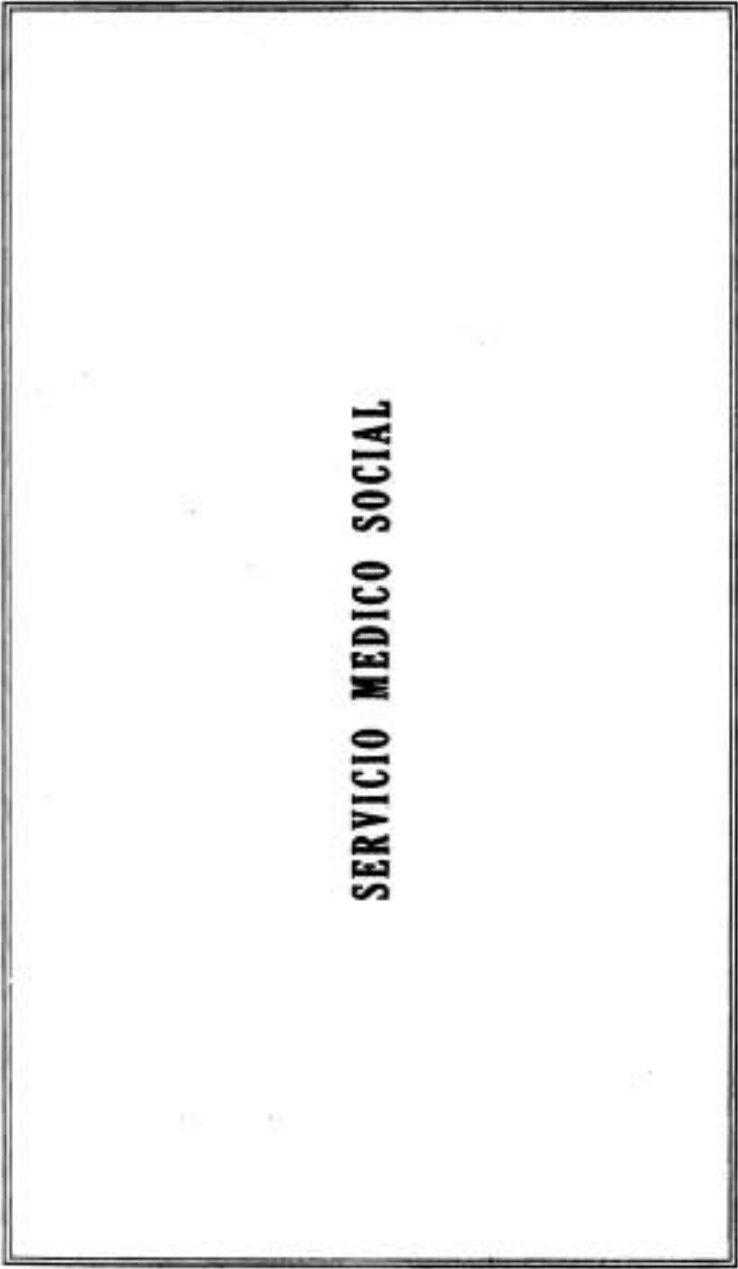
120) Proyecto de convenio con las provincias, en virtud del cual se coordinaría la acción de las Oficinas Químicas Nacionales con la que desarrollan las oficinas químicas provinciales y municipales. Ello permitiría que el capital técnico y la capacidad de trabajo de esta repartición sean aprovechados por las provincias en beneficio de los laboratorios y de los dependientes de las municipalidades, mediante un régimen adecuado de asesoramiento y colaboración. La medida propuesta permitiría que cada municipio alcance el más alto nivel de eficiencia y control en lo que compete a una oficina química, sin necesidad de costosas instalaciones duplicadas (orden nacional y orden provincial), y la consiguiente economía en personal técnico.

Esta última etapa de realización del plan formulado por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, será totalmente cumplida durante los años 1947, 1948 y 1949.

OFICINAS QUIMICAS NACIONALES

PLAN DE ACCION





CAPITULO XIII

SERVICIO MEDICO SOCIAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES

"La organización nacional de la producción de dicho bien- debe aparecer en la medicina social -ciencia democrática por excelencia, - que lleva a la igualdad las clases sociales en el terreno de la enfermedad- ya que aquí está íntimamente ligada a la salud y que la calidad de la economía y la continuidad de la producción en la ciencia del rendimiento, reposa en la salud, que asegura el poder de producir, en la educación general y profesional que desarrolla la capacidad para producir y en el bienestar que determina la voluntad de producir".

Por otra parte, la evolución y transformación de la medicina extendiendo su campo de acción, ha exigido asimismo medios más numerosos y mejor adaptados a sus necesidades: ya no se le es posible al médico tratar el mal por el mal en sí mismo; es preciso llegar al tratamiento integral, completo, que comprende no sólo al de orden médico sino también al de carácter social que se impone como una necesidad y una economía, considerando que tiende a la organización preventiva, a la acción social, a la disminución de enfermos, a la regularidad del trabajo y al aumento del rendimiento, ya que la enfermedad constituye un círculo vicioso formado por segmentos o componentes físicos, sociales emotivos y mentales que no pueden ni deben ser descuidados.

El reconocimiento de la salud como valor social y considerado al enfermo como unidad social, capaz de producir un determinado trabajo, obliga a tratar de obtener su reintegración profesional y funcional, de acuerdo con su idiosincrasia, sus conocimientos preexistentes y sus aptitudes físicas y mentales, a fin de reincorporar a la sociedad elementos útiles, aumentando el capital humano de la Nación.

2.- ACTUAL SERVICIO MEDICO - NUEVA ORIENTACION

El servicio médico de este Departamento, si bien cumple su misión específica de conformidad con los fines de control de estados de

enfermedad, servicio de urgencia en consultorio, tratamientos ambulatorios, etc., que fundamentaron primordialmente su creación, debía, teniendo en cuenta las bases establecidas en la parte pertinente del Plan de Gobierno, modificar su estructura y organización a fin de proveer a la profilaxis de las enfermedades mediante reconocimientos periódicos; contemplar aspectos médicos, higiénicos y sociales de la maternidad y de la lactancia; encarar el problema de las enfermedades profesionales y mejoramiento de las condiciones de trabajo; propender a la cultura general y conocimiento sanitaria y a la ética sexual; proveer a la lucha contra las enfermedades sociales, etc. Instituyendo el tratamiento social, definido por Fuster como la ayuda destinada a adaptar al individuo a su medio actual o al que él desea alcanzar; tratamiento integral que constituye un deber de humanidad, una necesidad económica y una medida de preservación social que se reclama como un derecho y se impone a la colectividad como un deber.

Por lo expuesto, las dependencias técnicas del Estado, agencias de las especialidades exigidas en el decreto ley de medidas preventivas y curativas, están obligadas a organizarse con estructura perfectamente establecida, tendiente a velar por el bienestar de las clases económicamente débiles, frente a los riesgos de enfermedades, maternidad, enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, invalidez, etc. de tal modo que se pueda descubrir y prevenir enfermedades crónicas e invalidantes; tuberculosis, cardiopatías, afecciones reumáticas, enfermedades del trabajo y profesionales, sus complicaciones y secuelas, al propio tiempo que se busca la reparación médica suficiente para adaptar la capacidad física y mental del individuo al trabajo que desempeña, con el fin de prolongar la vida activa del trabajador, extendiendo su acción, para obtener mayor eficiencia al máximo familiar.

En tales proyectos se unifican los distintos servicios médicos con que cuenta este Departamento, se coordina sus tareas sobre un plan de acción técnicamente proyectado, se asegura el máximo y eficiente aprovechamiento de sus elementos y se establecen las bases del futuro servicio médico social de este Departamento, que, con la ayuda del Estado y el aporte del empleador, asegure la prestación de un servicio realmente eficiente dentro de las amplias finalidades perseguidas por el actual gobierno de la Nación en materia de acción social en favor de sus empleados y obreros.

3.- PLAN DE ACCIÓN

- El plan de acción comprende, de acuerdo con los postulados precedentes, dos Departamentos.
- El Departamento Médico comprenderá las secciones que a continuación se indican:

30) Medicina preventiva, con:

- a) Servicio social;
- b) Píebsa social;
- c) Divulgación de conocimientos higiénicos;
- d) Inspección de locales y condiciones de trabajo.

31) Catastro Sanitario que comprende:

- a) Tensiómétricos y sísmicos cardíacos; aural;
- b) Litográficos;
- c) Endones biológicos y serológicos (Wasserman, Kahn, etc.);
- d) Libreta sanitaria.

32) Servicio médico accionante dicho, que comprende:

- a) Reconocimiento y asistencia de agentes, en consultorio y a domicilio;
- b) Instalación de salas de primeros auxilios;
- c) Atención del embarazo, parto y puerperio.

40) Junta Médica, integrada con un delegado de la Secretaría de Salud Pública y a cuyo cargo estará:

- a) Examen médico a ingresantes;
- b) Dictamen sobre estado de funciones, lesiones o lesiones, etc. fundado en razones de salud;
- c) Licencias extraordinarias por accidentes de trabajo y/o por enfermedades establecidas en el artículo 79 del decreto 25.002/46.
- d) Organización y racionalización del trabajo.
- e) Certificados de salud.

50) El Servicio Odontológico a cargo de:

- a) Catastro y profilaxis (caries paradontosis);
- b) Control periódico boca-dental;

c) Tratamiento (antitoxina-sarventoxina-siruga-prétoxis).

d) Pichero de todo asistencia.

60) laboratorio para análisis y conservación de preservaciones.

70) instalación y habilitación del colliolínico para el mejor logro de sus finalidades específicas.

El Departamento de Ayuda Social atenderá:

a) Cures de perfeccionamiento técnico;

b) Entrenamiento cultural;

c) Reeducación;

d) Cuidado de lactantes, en sala cuna, a fin de permitir a las madres que trabajan, su amantamiento de acuerdo con las prescripciones de la ley 12.111;

e) Conedores estacionales para empleados y obreros;

f) Deportes y educación física;

g) Colonia de vacaciones y de reposo;

h) Turismo (orientación en función de la salud individual);

i) Subsidios (por fallecimiento, incapacidad total o parcial, enfermedades previstas en el artículo 70 del decreto 25.032/46, matrimonio, nacimiento de hijos, gastos funerarios y de panteón), préstamos y créditos controlados, seguro de vida colectivo obligatorio;

j) Consultorio jurídico;

k) Prosección.

Considerando la amplitud del plan de acción expuesto, su realización se llevará a cabo en dos etapas: la primera de realización inmediata; la segunda de ejecución mediana.

Primer etapa: (acción a iniciar de inmediato);

4. MEDICINA PREVENTIVA Y ASISTENCIAL

- 30) Estudio de las condiciones de trabajo e inspección ambiental de los locales de trabajo de las distintas dependencias y en particular en las que no manejan sustancias nocivas (fábricas, destilerías, etc.) a fin de propiciar a un mejoramiento y prevención de enfermedades profesionales.
- 31) Examen de salud obligatorio por lo menos una vez al año y que constará:
- a) catastro tensioarterial y oftálmico cardiorrespiratorio;
 - b) catastro abreviado para detectar entre la población del Ministerio aparentemente sana, aquellos agentes potencialmente enfermos de tuberculosis, ya que se ha demostrado que esa afección es una verdadera epidemia para la que no son suficientes las medidas médicas escolares, sino se las complementa con las de policía de fuerza;
 - c) exámenes biológicos y serológicos y catastro de grupos sanguíneos, de interés éstos últimos, asimismo, para la Dirección de Beneficencia Nacional;
 - d) catastro buco-dental;
 - e) revacunaciones y campañas preventivas estacionales;
- 32) Junta médica que desarrollará en forma regular todas sus funciones específicas;
- 40) Rehabilitación de consultorios de orientación, oftalmológicos, oftálmicos, reyes X, oftalmología y en forma progresiva, los de las restantes especialidades, para el reconocimiento y asistencia del agente enfermo que lo requiere y simultáneamente con la que se practique a los médicos;
- 50) Rehabilitación de salas de primeros auxilios en las reparticiones en que por razones de ubicación, naturaleza de función o número de empleados u obreros así lo impugne;
- 60) Laboratorio: mediante los ya existentes se realizarán los análisis y exámenes requeridos por el catastro sanitario y se efectuarán en lo sucesivo, todos aquellos que prescriba el servicio médico;
- 70) El servicio odontológico atenderá:
- a) catastro y examen periódico buco-dental;

- b) profilaxis (corias-paradentais) y;
c) progresivamente tratamientos instituidos (dentistories-cirugia-paradentaria-podiatric).

5.- OMA SOCIAL

1a) Rehabilitación de la sala para el cuidado de lactantes de las madres que trabajan; se formará así la natalidad al mismo tiempo que al estructurar la asistencia especializada del lactante, se brinda a la madre un odio directiva higiénica, sino también beneficios económicos;

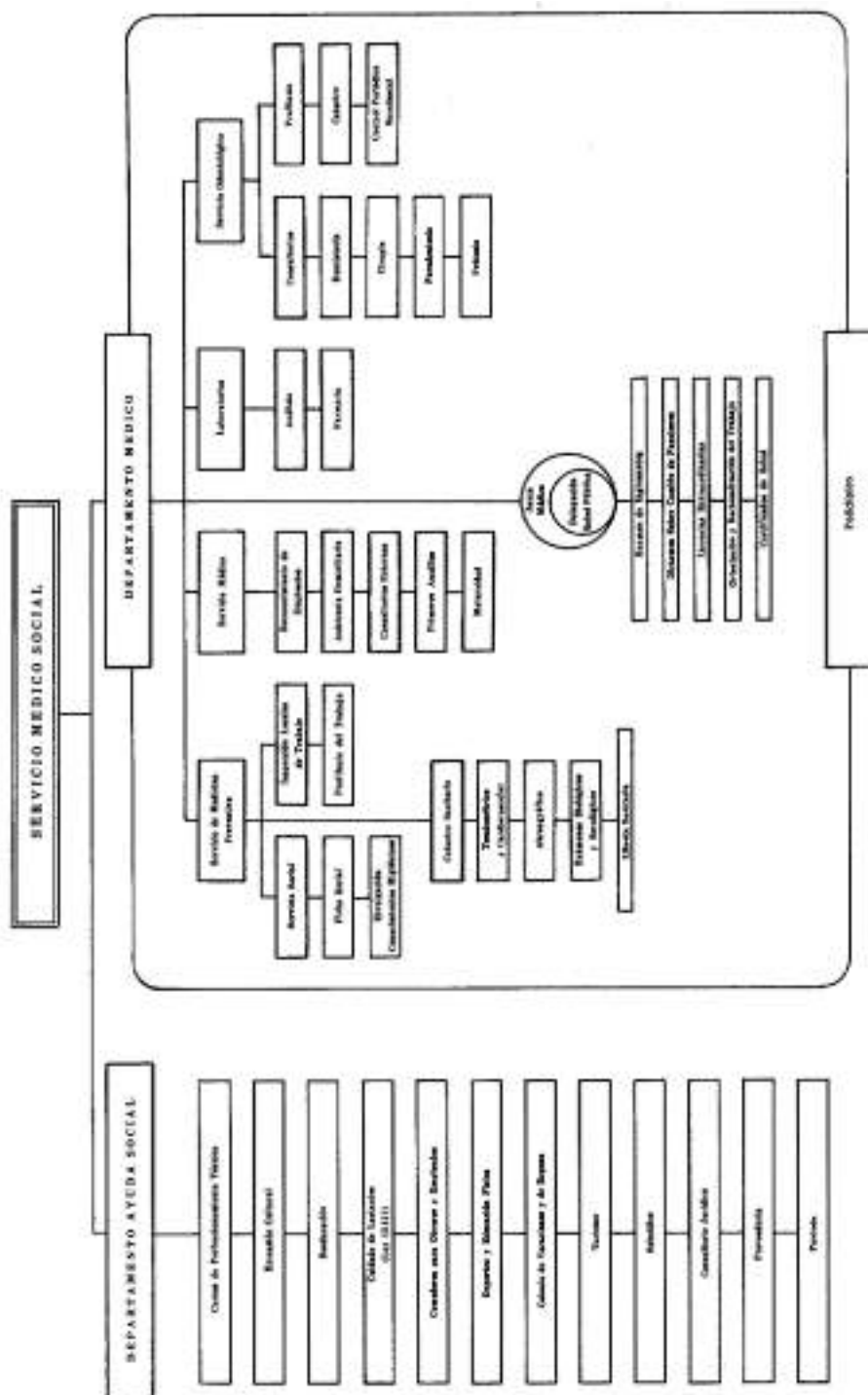
2a) Curso de perfeccionamiento técnico en función de las tareas que se desarrollan en el Ministerio;

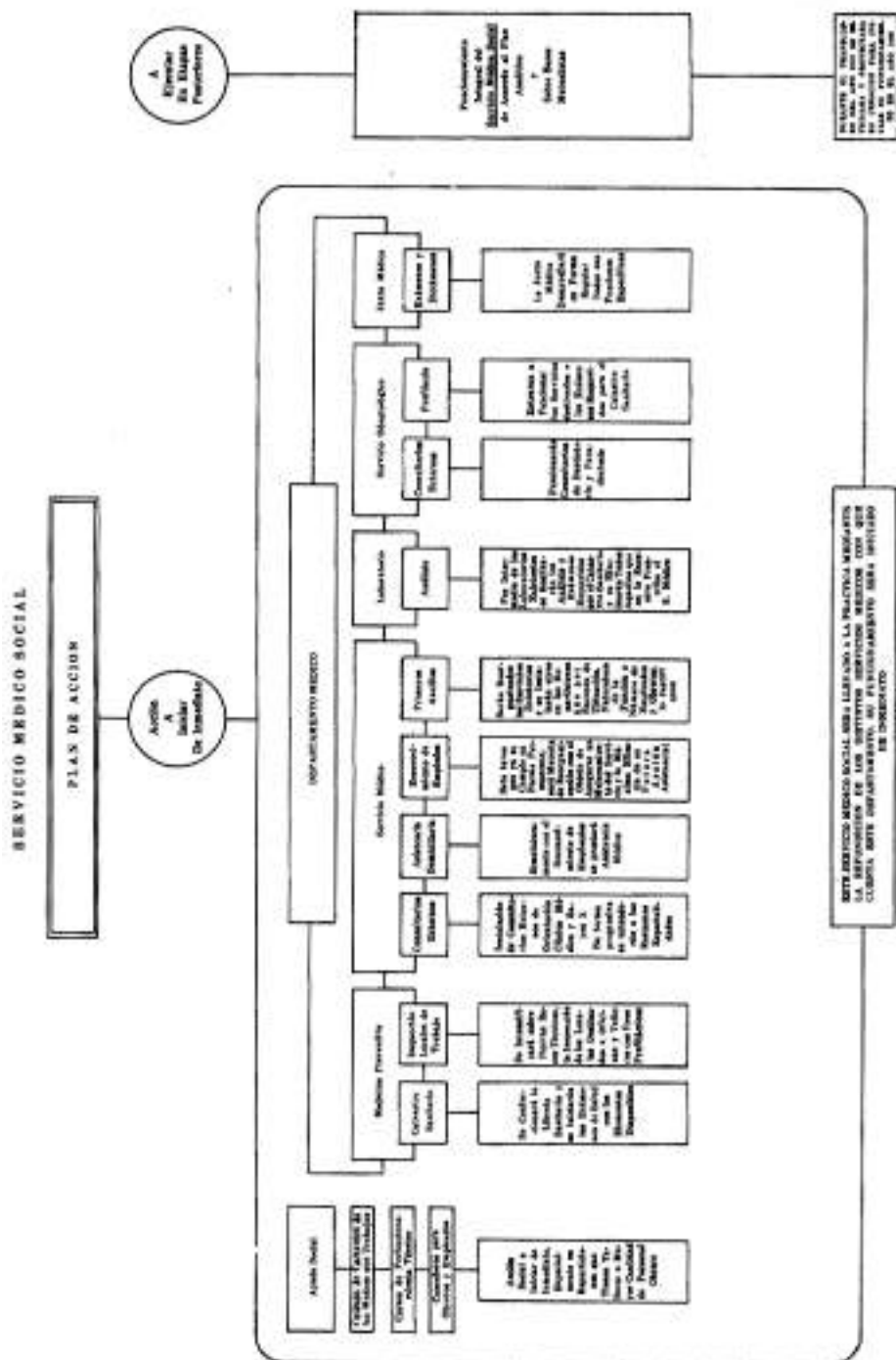
3a) Rehabilitación de comedores escolares, bajo la supervisión técnico-especializada del servicio médico, para obreros y empleados;
4a) Difusión del plan sanitario y divulgación científico popular de sus problemas, obra que tiene la jerarquía de principal actividad en la lucha contra la incompreensión, indiferencia, prejuicios, falta o deficiencia de los principios de educación, ya que como dice Trepozo "la ignorancia es el factor más importante de la patología humana".

Oportunamente se reglamentará la organización de los servicios médico-sociales prescritos.

SEGUNDA ETAPA (realización futura):

Funcionamiento integral del Servicio Social, cuyas bases mutualistas a estudiarse durante el corriente año, permitirá su creación y funcionamiento en el año próximo, como medio de propender al bienestar social y material del agente y de su familia.





**TESORERIA GENERAL
DE LA
NACION**

CAPITULO XIV

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El actual régimen de pagos de la Administración Nacional, a los particulares acreedores del Estado, ofrece serios inconvenientes para ambas partes.

El pago de cada factura por suministro o certificado de obra -ejemplo típico de las obligaciones del Tesoro hacia terceros- exige en la actualidad un largo trámite, que se inicia con la gestión de la orden de pago, y prosigue con su liquidación por parte de la Contaduría General de la Nación y su pase ulterior a la Tesorería General a la espera de su efectividad.

La primera etapa del proceso será notablemente abreviada con el régimen de depósitos de pago integrales que faculta el artículo 37 del proyecto de Ley de Contabilidad sometido a la consideración del Honorable Congreso.

La necesidad de controlar el volumen de los compromisos del Tesoro impuso la exigencia de que todos los pagos mayores de 5.000 pesos se realicen por la Tesorería General. Pero si bien la transición lenta de la orden de pago y la intervención obligada de la Tesorería General en todos los aspectos del pago, aseguran el eficaz control que exigen los intereses de la Administración, significa indudables perjuicios para los acreedores del Estado, que deben que sus créditos se cobren con retraso y en fecha incierta.

Estas razones han apoyado algunas medidas que llevaron a la descentralización de los fondos del Tesoro, tales como la autorización existente a favor de los Ministerios de Guerra y Marina para realizar pagos directos por cualquier importe, y la tendencia general de los Ministerios de retirar fondos en exceso de la Tesorería General, que luego retienen inactivos en sus propias cajas, o cuantas, hasta efectuar los pagos.

Este Departamento no tiene conocimiento de que tales prácticas hayan beneficiado realmente a los acreedores del Estado acelerando los pagos, pero puede afirmar, en cambio, que el congelamiento de los fondos retiene de la Tesorería General, constituye un grave perjuicio para los interesados del Tesoro, pues aparte de disminuir el control sobre el manejo de cuantiosas sumas, coloca a la Tesorería General en una situación permanentemente

prestaría por el exceso margen de los fondos que se le deje disponibles, mientras que los diversos ministerios mantendrían inactivos en sus cajas y cuentas especiales importes que en conjunto ascienden fragmentamente a 250 millones de pesos.

El sistema propuesto elimina definitivamente todos los inconvenientes señalados. Partiendo de la base de que el proyecto de Ley de Contabilidad crea la orden de pago integral, que permitirá aplicar el trámite de los certificados de obras y facturas por suministros, se procura por vía de reglamentación de dicho proyecto de Ley, salvar los obstáculos relativos al pago en sí mismo.

2. REGIMEN DE PAGO: VENTAJAS DEL NUEVO SISTEMA

Pago en el país El nuevo sistema proyectado establece que todo pago que el Estado realice en el país, a los particulares, deberá efectuarse mediante el libramiento de un documento "de características especiales algo semejantes a las del pagaré" contra la Tesorería General de la Nación. El citado documento ofrece grandes ventajas, tanto para los proveedores, como para el propio Estado.

En efecto, para los primeros representa una mejor garantía del cumplimiento del plazo estipulado en las facturas respectivas y de la puntualidad del cobro; y, para el Estado, significa una mayor presentación de proveedores o intermediarios en la adjudicación de obras y suministros, fomentando el interés de los particulares para servir a la Administración Pública en franca competencia de precios.

La emisión de los libramientos contra la Tesorería General, implica descentralizar la disposición del pago con evidente beneficio en su celeridad, ya que queda a cargo de cada Dirección de Administración, con el apoyo central del Delegado de la Contaduría General, tomando así, una activa intervención en las funciones de pago. A la vez, se obtiene una centralización completa de los efectivos en la Tesorería General que evita todo peligro de congelamiento y dispersión de fondos.

Es la cuidado de que el sistema no resienta el control del pago, el que por el contrario se acentuará, pues pasará por tres etapas: el de las direcciones de administración y delegados de la Contaduría General, al emitir el libramiento; el de la Tesorería General, al hacerlo efectivo;

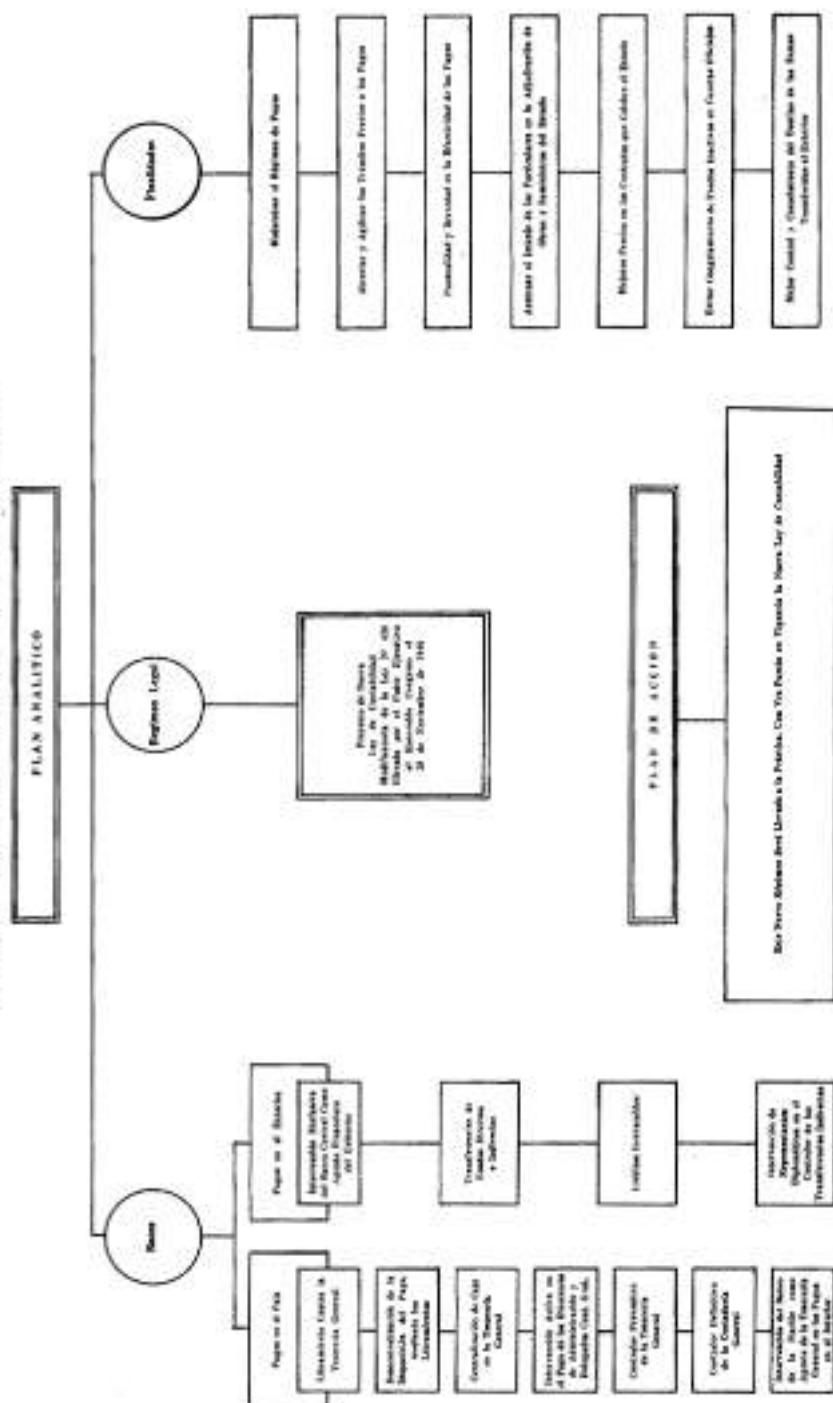
y el posterior y definitivo de la Contaduría General, con toda la documentación reunida.

Pagos en el exterior: En cuanto al régimen de pagos en el exterior, cabe destacar que no existen en la actualidad disposiciones legales o reglamentarias que lo regulen, sino sólo una práctica basada, en gran parte, en los usos bancarios.

Se ha procurado reglamentar el aspecto administrativo de dichos pagos, determinando la intervención archivada que debe tener en ellos el Banco Central en su carácter de agente financiero del Gobierno. Se establecen con precisión los dos medios de pago posibles: transferencias de fondos y apertura de órdenes irrevocables; y se introduce un importante control que la práctica actual descuida: la intervención de los representantes diplomáticos en algunas transferencias que no son pagos directos a acreedores, sino fondos girados para su empleo por funcionarios especialmente designados en el exterior con lo cual se logra un mejor conocimiento del destino dado a tales transferencias.



TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN
REGIMEN DE LOS PAGOS DE LA ADMINISTRACIÓN A TERCEROS



Boletín Oficial

PRESENCIA DE LA NACION
SECRETARÍA DE INFORMACIONES
SERVICIO ESPECIAL
DEL REGISTRO NACIONAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRIMERA SECCIÓN
Legislación y Librerías

Nº 121

Buenos Aires, viernes 10 de mayo de 1955

Página 17, 497

APRUEBASE POR LEY EL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL DE LA NACION

FIJASE COMO OBJETIVO "CONSOLIDAR LA INDEPENDENCIA ECONOMICA PARA ASEGURAR LA JUSTICIA SOCIAL Y MANTENER LA SOBERANIA POLITICA"

LEY
14.144

Buenos Aires
Sesiones 9-100
Presidencia
Diciembre 14-1954

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación
Argentino, reunidos en Congreso, sancionan
con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruebanse los objetivos fundamentales, generales y especiales del Segundo Plan Quinquenal de la Nación.

ARTICULO 2º — Fijase como objetivo fundamental para el Gobierno, el Estado y el Pueblo argentino, para el Segundo Plan Quinquenal: "Consolidar la independencia económica para asegurar la justicia social y mantener la soberanía política".

ARTICULO 3º — A los efectos de una correcta interpretación y efectiva ejecución de la presente ley, defínase como "doctrina nacional", adoptada por el Pueblo Argentino, la Doctrina Peronista o Justicialista, que tiene como finalidad expresar al mismo la fealdad del Pueblo y la grandeza de la Nación, mediante la Justicia Social, la Independencia Económica y la Soberanía Política, arrojando los valores materiales con los valores aspiracionales, y las derechos del individuo con los derechos de la sociedad.

ARTICULO 4º — La presente ley tiene carácter especial, y el alcance de los objetivos en ella señalados es el siguiente:

- Los objetivos fundamentales determinan la política permanente y definitiva de la Nación sobre los rubros del Plan en general;
- Los objetivos generales señalan normas y medios para alcanzar el objetivo fundamental y tendrán vigencia hasta tanto sean cumplidos;
- Los objetivos especiales serán cumplidos en el quinquenio comprendido entre el 1º de enero de 1955 y el 31 de diciembre de 1959;
- El Poder Ejecutivo determinará la competencia y responsabilidad de sus organismos e los efectos del cumplimiento de

los objetivos que se establecen para la acción del Estado:

- El Pueblo y sus organizaciones sociales, económicas y políticas mediante el desarrollo libre de sus actividades, habrán de cumplir los demás objetivos, con el apoyo del Estado hacia los límites previstos en cada materia;
- Los objetivos de carácter declarativo orientarán la legislación futura y la acción del Estado y del Pueblo, hasta el integral cumplimiento de las precisiones del Plan;
- Los objetivos especiales del Plan de Inversiones del Estado (Capítulo XXX) que integran la presente ley, tienen la correspondiente existencia de inversión, desagregados todos los leyes y disposiciones vigentes en caso de oponerse a los mismos.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 11 de diciembre de 1954.

A. YRIBARRÉ

Alberto R. Rosales

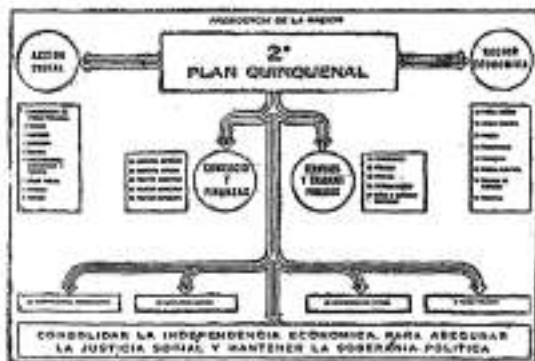
H. J. CAMPORA

L. Ravallia Carli

— Registrada bajo el número 14.144 —

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1954.

POR TANTO: Téngase por Ley de la Nación, cumplida, comunicada, pública, léase a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.



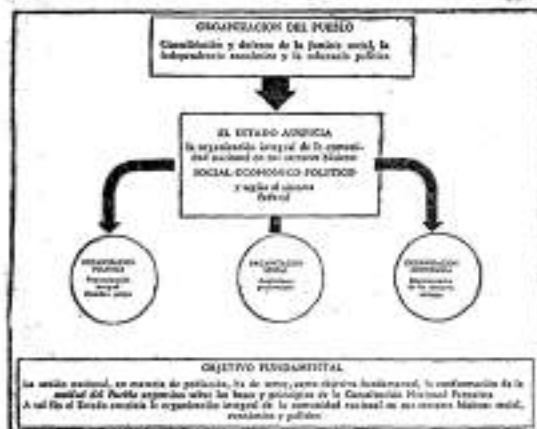
PERÓN — Ángel G. Borghesi — Jerónimo Benavides — Natalio Carralaj Palacios — Armando Méndez San Martín — Ramón Garrido — Oscar L. Hiesler — Eusebio A. Salas — Alfredo Gómez Morales — Pedro J. Bonaldi — Antonio F. C. Sere — Miguel Rosendo — Rafael F. Arredondo — Roberto M. Dapuyra — Carlos A. Hegan — José M. Freire — Juan R. Maggi — Humberto Ben Molina — Francisco Lorente — Anibal G. Obispo — Juan L. San Martín — Raúl A. Maño.

RECORRIDO Nº 1213

ACCION SOCIAL

CAPITULO I

ORGANIZACION DEL PUEBLO POBLACION



OBJETIVO FUNDAMENTAL

2.1.1.
La acción social en materia de población, de acuerdo con el plan nacional de desarrollo, la conformación de la unidad del pueblo según sus rasgos y principios de la Constitución Nacional.

2.1.2.
La organización social, económica, política y cultural de la comunidad social, económica, política y cultural.

LIBERTAD DE ORGANIZACIONES

La organización social, económica, política y cultural de la comunidad social, económica, política y cultural.

OBJETIVOS GENERALES

2.2.1.
ORGANIZACION SOCIAL
La organización social de la comunidad social, económica, política y cultural.

2.2.2.
ORGANIZACION ECONOMICA
La organización económica de la comunidad social, económica, política y cultural.

2.2.3.
ORGANIZACION POLITICA
La organización política de la comunidad social, económica, política y cultural.

2.2.4.
ORGANIZACION CULTURAL
La organización cultural de la comunidad social, económica, política y cultural.

2.2.5.
ORGANIZACION DE LA FAMILIA
La organización de la familia de la comunidad social, económica, política y cultural.

ORGANIZACION DE LA FAMILIA

La organización de la familia de la comunidad social, económica, política y cultural.

La familia es la unidad básica de la sociedad. La familia es la unidad básica de la sociedad.

FAMILIA

La familia es la unidad básica de la sociedad. La familia es la unidad básica de la sociedad.

ORGANIZACION SOCIAL

La organización social de la comunidad social, económica, política y cultural.

ORGANIZACION ECONOMICA

La organización económica de la comunidad social, económica, política y cultural.

ORGANIZACION POLITICA

La organización política de la comunidad social, económica, política y cultural.

ORGANIZACION CULTURAL

La organización cultural de la comunidad social, económica, política y cultural.

1. ORGANIZACION DEL PUEBLO POBLACION
2. TRABAJO
3. PREVISION
4. EDUCACION
5. CULTURA
6. INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
7. SALUD PUBLICA
8. VIVIENDA
9. TURISMO

ORGANIZACION DE LA FAMILIA

La organización de la familia de la comunidad social, económica, política y cultural.

ORGANIZACION SOCIAL

La organización social de la comunidad social, económica, política y cultural.

ORGANIZACION ECONOMICA

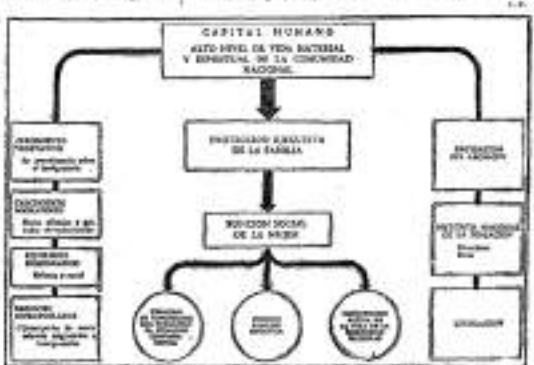
La organización económica de la comunidad social, económica, política y cultural.

ORGANIZACION POLITICA

La organización política de la comunidad social, económica, política y cultural.

ORGANIZACION CULTURAL

La organización cultural de la comunidad social, económica, política y cultural.



1. [Introduction](#)

© 2000 Blackwell Science Ltd

N.O.1.
PROBLEMAS DE LA TIERRA

La tierra es un bien de trabajo y no de especulación. El Estado promoverá el empleo de las explotaciones y la seguridad de la tierra que trabaja.

N.O.2.
DISTRIBUCION DE LA TIERRA

La tierra (suelo) y las de producción agrícola son bienes sociales que no pueden ser explotados por individuos aislados. La explotación agrícola debe ser socializada, de acuerdo con los objetivos económicos del primer Plan.

N.O.3.
USO DE LA TIERRA

- 1) DISTRIBUCION**
El uso y el destino de la tierra agrícola, según el plan agrícola, serán determinados por el país de acuerdo con los objetivos del primer Plan.
- 2) ACCION ORDENADORA DEL ESTADO**
El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola del uso de la tierra agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación.
- 3) ACCION PRODUCTIVA DEL ESTADO**
El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación.

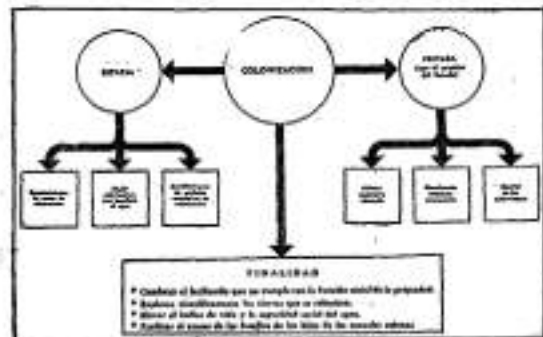
El uso de la tierra agrícola será determinado por el país de acuerdo con los objetivos del primer Plan. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola del uso de la tierra agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación.

N.O.4.
ACCION ORDENADORA DEL ESTADO

El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola del uso de la tierra agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación.

N.O.5.
ACCION PRODUCTIVA DEL ESTADO

El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola del uso de la tierra agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación.



N.O.6.
EXPLORACION AGRICOLA

- 1) DISTRIBUCION**
La explotación agrícola será determinada por el país de acuerdo con los objetivos del primer Plan.
- 2) ACCION ORDENADORA DEL ESTADO**
El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola del uso de la tierra agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación.
- 3) ACCION PRODUCTIVA DEL ESTADO**
El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación.

N.O.7.
EXPLORACION AGRICOLA

La explotación agrícola será determinada por el país de acuerdo con los objetivos del primer Plan. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola del uso de la tierra agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación.

N.O.8.
EXPLORACION AGRICOLA

La explotación agrícola será determinada por el país de acuerdo con los objetivos del primer Plan. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola del uso de la tierra agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación.

N.O.9.
EXPLORACION AGRICOLA

La explotación agrícola será determinada por el país de acuerdo con los objetivos del primer Plan. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola del uso de la tierra agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación.

N.O.10.
EXPLORACION AGRICOLA

La explotación agrícola será determinada por el país de acuerdo con los objetivos del primer Plan. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola del uso de la tierra agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación.

N.O.11.
EXPLORACION AGRICOLA

- 1) DISTRIBUCION**
La explotación agrícola será determinada por el país de acuerdo con los objetivos del primer Plan.
- 2) ACCION ORDENADORA DEL ESTADO**
El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola del uso de la tierra agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación.
- 3) ACCION PRODUCTIVA DEL ESTADO**
El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación.

N.O.12.
EXPLORACION AGRICOLA

La explotación agrícola será determinada por el país de acuerdo con los objetivos del primer Plan. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola del uso de la tierra agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación.

N.O.13.
EXPLORACION AGRICOLA

La explotación agrícola será determinada por el país de acuerdo con los objetivos del primer Plan. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola del uso de la tierra agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación.

N.O.14.
EXPLORACION AGRICOLA

La explotación agrícola será determinada por el país de acuerdo con los objetivos del primer Plan. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola del uso de la tierra agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación.

N.O.15.
EXPLORACION AGRICOLA

La explotación agrícola será determinada por el país de acuerdo con los objetivos del primer Plan. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola del uso de la tierra agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación. El Estado ejercerá como administrador del patrimonio agrícola, mediante un sistema de explotación y explotación.

de Esguizar. Cerezo y la asamblea e integrantes de las comisiones de trabajo: los beneficiarios de las acciones de desarrollo social, los beneficiarios de las acciones de desarrollo social, los beneficiarios de las acciones de desarrollo social.

CONSEJO DE PROFESORES
NACIONALES

S. E. M.

INSTRUMENTOS
AGRICULTURALES

El Ministerio de Agricultura y Ganadería garantiza los servicios de información, estadística y de control de la producción agrícola y ganadera, y la producción agropecuaria y sus actividades técnicas en cada una de las ramas.

CONSEJO DE LA AGRICULTURA DEL PRESENTE PLAN.

La organización del Servicio de Informaciones Estadísticas del Ministerio de Agricultura y Ganadería será elaborada en los siguientes términos:

- a) reestructuración del Consejo Nacional de Estadística;
- b) creación de un nuevo Servicio de Estadística Agrícola;
- c) reestructuración de los servicios de estadística.

CONSEJO DE LA AGRICULTURA DEL PRESENTE PLAN.

La organización del Servicio de Informaciones Estadísticas Agrícolas será elaborada en los siguientes términos:

- a) reestructuración del Consejo Nacional de Estadística;
- b) creación de un nuevo Servicio de Estadística Agrícola;
- c) reestructuración de los servicios de estadística.

CONSEJO DE LA AGRICULTURA DEL PRESENTE PLAN.

La organización del Servicio de Informaciones Estadísticas Agrícolas será elaborada en los siguientes términos:

- a) reestructuración del Consejo Nacional de Estadística;
- b) creación de un nuevo Servicio de Estadística Agrícola;
- c) reestructuración de los servicios de estadística.

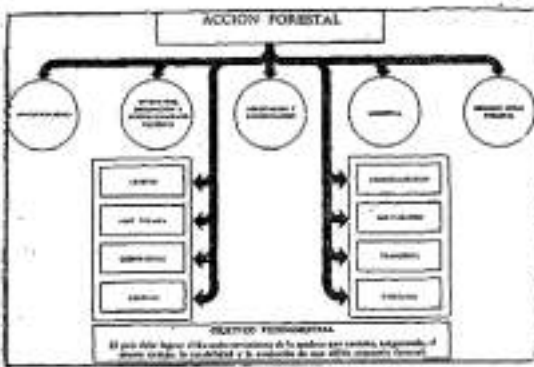
CONSEJO DE LA AGRICULTURA DEL PRESENTE PLAN.

La organización del Servicio de Informaciones Estadísticas Agrícolas será elaborada en los siguientes términos:

- a) reestructuración del Consejo Nacional de Estadística;
- b) creación de un nuevo Servicio de Estadística Agrícola;
- c) reestructuración de los servicios de estadística.

CAPÍTULO XI

ACCION FORESTAL



OBJETIVO FUNDAMENTAL

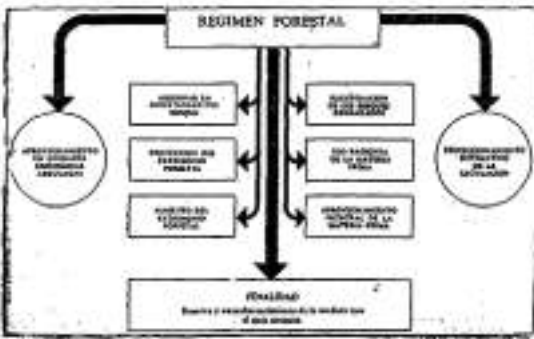
El plan de acción forestal tiene como objetivo fundamental el desarrollo de la actividad forestal en la República Argentina, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.

OBJETIVOS GENERALES

- a) La explotación de los recursos forestales, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.
- b) La conservación de los recursos forestales, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.
- c) La promoción de la actividad forestal, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.

OBJETIVOS ESPECIALES

- a) La explotación de los recursos forestales, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.
- b) La conservación de los recursos forestales, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.
- c) La promoción de la actividad forestal, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.



RESUMEN FORESTAL

El plan de acción forestal tiene como objetivo fundamental el desarrollo de la actividad forestal en la República Argentina, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.

OBJETIVOS GENERALES

- a) La explotación de los recursos forestales, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.
- b) La conservación de los recursos forestales, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.
- c) La promoción de la actividad forestal, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.

OBJETIVOS ESPECIALES

- a) La explotación de los recursos forestales, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.
- b) La conservación de los recursos forestales, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.
- c) La promoción de la actividad forestal, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.

RESUMEN FORESTAL

El plan de acción forestal tiene como objetivo fundamental el desarrollo de la actividad forestal en la República Argentina, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.

OBJETIVOS GENERALES

- a) La explotación de los recursos forestales, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.
- b) La conservación de los recursos forestales, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.
- c) La promoción de la actividad forestal, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.

OBJETIVOS ESPECIALES

- a) La explotación de los recursos forestales, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.
- b) La conservación de los recursos forestales, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.
- c) La promoción de la actividad forestal, en el marco de la política nacional de desarrollo económico.

0599-9915/98/0005-0000\$05.00/0



752

con aumento del 500 % sobre la
producción de 1961.

ETIL 4.10.
DOCENTE: MESSALEGGIO
CORRERE

La densità della popolazione è cresciuta a 14.000 persone/chilometro quadrato nel 1957, calata poi a 10.000 nel 1961, per risalire a un massimo del 1.991 per persona/chilometro quadrato nel 1995.

Se indica que la cantidad
por cada unidad producida
de producir 1.000 unidades
anuales de MUEBLES de este
modelo ESQUILLO.

EPH. 8. 10.
INTENTIO: MENTALEMORCA
PLATA

Las instrucciones de pista son llamadas a 10 instalaciones en 1997, cantidad equivalente a un promedio del 1.37% por estación en el 1999.

ENDOFFICE SOFTWARE
SYSTEMS

La responsabilidad de administrar
esta oficina es del Sr. J. J. J. J. J.



XVII.6.11
INSTRUMENTAL QUANTIFICATION
ACIDS Y ALKALIS
FENOLAMPHOLINE

La producción de dólares, según estadísticas del Banco, es de 271.000 toneladas al año, que representa el 10 por ciento del 1952 sobre la misma cantidad.

La Direzione Regionale di Istruzione del Comune di Milano ha elaborato, nel corso dell'anno, una serie di iniziative, con la partecipazione di tutti i docenti, per la promozione della lettura.

REVISTA DE
INVESTIGACIÓN QUÍMICA
VOLUMEN 10, NÚMERO 1

El Estado, tras la llegada
suya de la industria privada
siguiera la producción de
gas de la zona, por lo que
en 1910 se abandonó el
proyecto.

REV. 8-11
D.DASTHAR, CHAIRMAN

(3) Bazaile ocupă o poziție de etapă și este cel mai mare oraș al regiunii, fiind un important centru de servicii și comerț.

OFFICE OF THE
SOLICITOR GENERAL
WASHINGTON, D.C.
20530-0001

El Estado ampara en la ley la actividad de diferentes y con-

em 1961, mantendo-se aproximadamente a um aumento de 40% em relação a 70 em 1964.

EXH. B. 44
 PHOTOCOPY OF NOTARIZATION
 OF THE STATE OF TEXAS

La actividad industrial manufacturera más importante en el sector privado a fin de mes de julio en el país se desarrolló en la manufactura de otros metales (cable, calambres, puentes, marcos, etc.) y en especial los productos de la fabricación de acero especiales (herramientas, cables, cables, etc.), y en la industria química, petroquímica, etc.

INTEL 34
CSC/VLLA DDD ALU0000

ALUMINIO

La producción de aluminio aumentó a 18,000 toneladas en 1961. Esta industria está regulada por el Estado con la intención de la producción adecuada.

TPE. 2.16.
 INDUSTRIA DEL MAGNETO
 Y ALUMINIO

La industria del magnesio está procurando adelantos:

- a) la producción de magnesio metálico, que en 1961 llegó de 2.000 a 1.200 toneladas;
- b) el desarrollo de la producción de sales y óxido de magnesio para cubrir las necesidades del mercado.

INDUSTRIA QUINCA

El Buhar, en el centro de la provincia, es el principal núcleo urbano de la zona. En él se encuentra la sede de la Gobernación y el Hospital General. El Buhar es un pueblo de 15.000 habitantes, con una gran actividad comercial y artesanal. En el Buhar se encuentra el principal mercado de la zona, donde se venden los productos de la agricultura y la ganadería. El Buhar es un pueblo muy tranquilo y seguro, con una gran hospitalidad. En el Buhar se puede disfrutar de la tranquilidad y la belleza del paisaje. El Buhar es un pueblo muy interesante y merece la pena visitarlo.

lados de solventes que se reducen con la alta calidad de los materiales empleados en su fabricación.

**INDUSTRIA QUÍMICA
ACEITES, GRASAS
Y DETERGENTES**

La producción de aceites vegetales en el mundo en 1947 se estimó en 12.000 toneladas.

La Dirección Nacional de Industrias del Estado trabaja en colaboración de Argentina.

0751 2 22

En 1911 la industria printada
puedo producir 15000 toneladas
de pigmentos, que son im-
portante a la obra de 18000 ton-
eladas de metales en 1911 re-
presentacion sus productos de 25
por ciento.

passwords in 44 cases
2004

**INVENTARI MINERALE
ALQUINAR-ROSLIAVENTE I
T. HYDULMIENTALE**

El Eñudo prometerá la continuación de la totalidad de los compromisos de estos años.

La producción de papayas y hortícolas bajó de un millón para 1957 en un 40 % con respecto a la zafra.

GRANOS.
SOJA. La producción de soja bajó de 10 millones de toneladas para 1957 en un 40 % con respecto a la zafra.

grupului. Prezentându-se laș și
mizer, un timp considerat cu
simpatie de către oamenii
buni din câmpul de observații al

INDUSTRIA MEXICANA
MAQUINAS PARA LA
INDUSTRIA TEXTIL

and a reinforced job for the
company.

[illegible]

que conduzem a separação
e posterior separação de
materiais e resíduos.

El Teatro, por supuesto del Ministerio de Marina, y tal como se establece en el capítulo correspondiente, encabeza la construcción del edificio de Los Baños, a la vez que el Almirante del Granizo Flot Cuadrante, muestra por su lado, después de haber en 1950, el primer edificio de la zona, construido de la zona.

Las Industrias Aviaconómicas
Mexicanas del Estado, S.A.

El Banco Interamericano de Fomento, en el desempeño de su función de promover el desarrollo de economías latino americanas, continúa efectuando sus planes programáticos de financiamiento de inversiones y asistencia técnica, con el fin de contribuir al desarrollo más equitativo y a la estabilidad social y económica en el país.

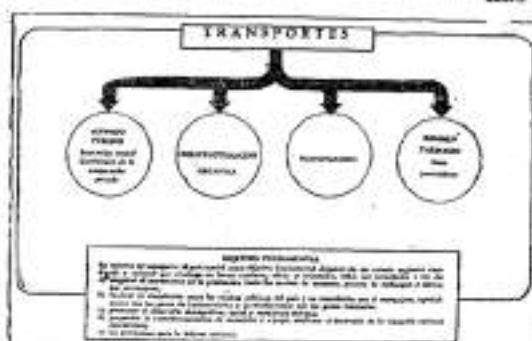
INDIANIA WILCOXITE
NATURAL THERMAL

La formación de material fuertemente radiante en la R.R. de Alstom en 1985 la necesidad de acabar de principio y reanudar de nuevo.

IV SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS

CAPITULO XXIII

TRANSPORTES



OBJETIVO FUNDAMENTAL

El sistema de transporte es el más íntimo y esencial de cualquier país, ya que es el medio por el cual se relacionan entre sí las zonas económicas, culturales y sociales, y es el que permite el desarrollo y el progreso de la nación.

El sistema de transporte es el más íntimo y esencial de cualquier país, ya que es el medio por el cual se relacionan entre sí las zonas económicas, culturales y sociales, y es el que permite el desarrollo y el progreso de la nación.

El sistema de transporte es el más íntimo y esencial de cualquier país, ya que es el medio por el cual se relacionan entre sí las zonas económicas, culturales y sociales, y es el que permite el desarrollo y el progreso de la nación.

El sistema de transporte es el más íntimo y esencial de cualquier país, ya que es el medio por el cual se relacionan entre sí las zonas económicas, culturales y sociales, y es el que permite el desarrollo y el progreso de la nación.

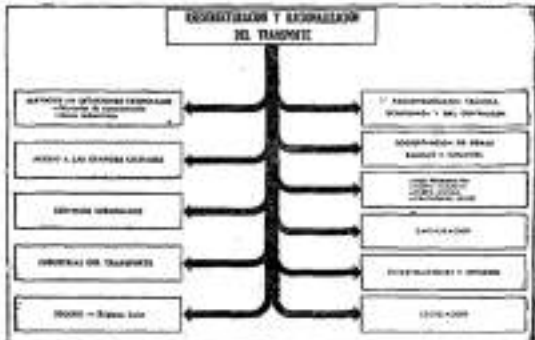
OBJETIVOS GENERALES

PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE

Los transportes del país deben planificarse en conjunto con el desarrollo económico y social de la nación.

REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

El sistema de transporte debe ser regulado por el Estado para garantizar su eficiencia y su desarrollo.



- 24. TRANSPORTES
- 24. VIALIDAD
- 26. PUERTOS
- 28. COMUNICACIONES
- 27. OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

El sistema de transporte es el más íntimo y esencial de cualquier país, ya que es el medio por el cual se relacionan entre sí las zonas económicas, culturales y sociales, y es el que permite el desarrollo y el progreso de la nación.

REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTES

El sistema de transporte es el más íntimo y esencial de cualquier país, ya que es el medio por el cual se relacionan entre sí las zonas económicas, culturales y sociales, y es el que permite el desarrollo y el progreso de la nación.

REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTES

El sistema de transporte es el más íntimo y esencial de cualquier país, ya que es el medio por el cual se relacionan entre sí las zonas económicas, culturales y sociales, y es el que permite el desarrollo y el progreso de la nación.

REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTES

El sistema de transporte es el más íntimo y esencial de cualquier país, ya que es el medio por el cual se relacionan entre sí las zonas económicas, culturales y sociales, y es el que permite el desarrollo y el progreso de la nación.

REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTES

El sistema de transporte es el más íntimo y esencial de cualquier país, ya que es el medio por el cual se relacionan entre sí las zonas económicas, culturales y sociales, y es el que permite el desarrollo y el progreso de la nación.

REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTES

El sistema de transporte es el más íntimo y esencial de cualquier país, ya que es el medio por el cual se relacionan entre sí las zonas económicas, culturales y sociales, y es el que permite el desarrollo y el progreso de la nación.

REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTES

El sistema de transporte es el más íntimo y esencial de cualquier país, ya que es el medio por el cual se relacionan entre sí las zonas económicas, culturales y sociales, y es el que permite el desarrollo y el progreso de la nación.

REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTES

El sistema de transporte es el más íntimo y esencial de cualquier país, ya que es el medio por el cual se relacionan entre sí las zonas económicas, culturales y sociales, y es el que permite el desarrollo y el progreso de la nación.

REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTES

El sistema de transporte es el más íntimo y esencial de cualquier país, ya que es el medio por el cual se relacionan entre sí las zonas económicas, culturales y sociales, y es el que permite el desarrollo y el progreso de la nación.

enlargement of large

V

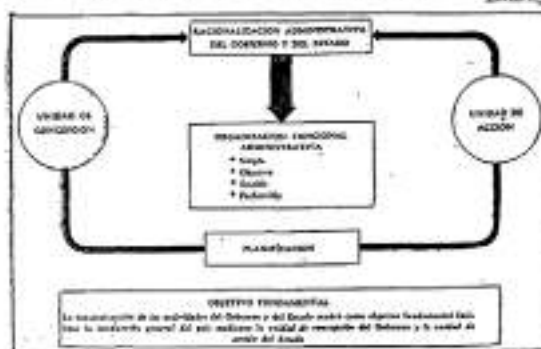
PLANES MILITARES

PLANES COMPLEMENTARIOS

25 RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA
26 LEGISLACION GENERAL
27 INVERSIONES DEL ESTADO
28 PLANES MILITARES

CAPITULO XXVIII

RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA



OBJETIVO FUNDAMENTAL

ARTICULO 1.
La racionalización de la estructura del Gobierno y del Estado tendrá como objetivo

facilitar la actividad general del país mediante la racionalización de la actividad del Gobierno y la unidad de acción del Estado.

OBJETIVOS GENERALES

ARTICULO 2.
UNIDAD DE GOBIERNO Y ACCION

La unidad de gobierno se alcanza en el gobierno mediante la racionalización general de la acción en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 3.
UNIDAD DE ACCION

La unidad de acción del Estado se logra mediante la racionalización general de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 4.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

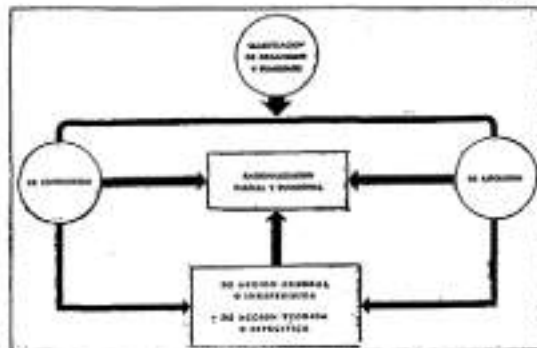
La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 5.
ORGANIZACION FUNCIONAL ADMINISTRATIVA

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.



La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 6.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 7.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 8.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 9.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 10.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 11.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 12.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 13.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 14.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 15.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 16.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 17.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 18.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 19.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 20.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 21.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 22.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

ARTICULO 23.
RACIONALIZACION FUNCIONAL

La racionalización funcional se alcanza mediante la racionalización de la actividad en todos los niveles de la estructura de la actividad del Estado.

III. El General Perón habla sobre la Administración Pública

Discurso pronunciado por el Teniente General Juan D. Perón, el 2 de julio de 1952, ante los altos funcionarios de la Administración Nacional

Señores:

Yo les he pedido a los señores ministros que tuvieran la amabilidad de invitar a los altos funcionarios del Estado para tener la inmensa satisfacción de poder estrecharles personalmente la mano y conversar con ellos, aunque sea breves instantes, sobre nuestras preocupaciones comunes de gobierno, en la iniciación de este segundo período.

LA RELACIÓN ENTRE CONCEPCIÓN Y EJECUCIÓN

Dentro de nuestra acción hay dos tareas que desarrollamos paralelamente: desde el gobierno, la concepción de los problemas, y en los ministerios, la realización y ejecución de esas soluciones. Por esa razón, señores, es importante que los que concebimos y los que ejecutan sintonicemos perfectamente bien la tarea común. En esta forma, a una concepción que puede ser más o menos buena se la completa y se la realiza con una ejecución inteligente.

EL GOBIERNO CONCIBE CENTRALIZADAMENTE Y LA ORGANIZACIÓN ESTATAL EJECUTA DESCENTRALIZADAMENTE

La tarea de gobernar es, fundamentalmente, la solución de los grandes problemas que el país tiene, que deben ser encarados y resueltos por el organismo estatal. Y ese organismo estatal, para mí está formado, en sus dos escalas fundamentales, por el gobierno y por la organización del Estado. El gobierno concibe centralizadamente, y la organización estatal lo realiza descentralizadamente. Esta es una tarea de orden orgánico muy fácil de concebir y un poco difícil de realizar si no se la estudia y organiza funcionalmente.

PREPARAR EL INSTRUMENTO NECESARIO PARA UNA REALIZACIÓN MEJOR Y MÁS RACIONAL

Por esta razón he querido, antes de iniciar esta tarea, que para nosotros comenzará el 1º de enero de 1953, con el segundo plan quinquenal de gobierno, dedicar estos seis meses, mientras realizamos el remanente del primer plan, cumpliendo la acción iniciada en 1947, para ir preparando el instrumento necesario con una profunda inteligencia para obtener una mejor realización, menos improvisada que en el primer plan quinquenal y más racional.

El segundo plan quinquenal debe encarar y resolver todas esas realizaciones sin crear problemas “ad latere” a esa organización, como nos ocurrió con el primer plan quinquenal.

Por esa razón, he pedido a los señores ministros que tuvieran la amabilidad de invitar a los altos funcionarios del Estado y solamente a esos altos funcionarios del Estado, como sus colaboradores directos en la concepción y realización de las soluciones que surgen de los problemas mencionados.

LA SITUACIÓN EN 1946

Señores: para presentar el panorama me voy a permitir hacer un poco de historia retrospectiva.

En 1946, cuando nos hicimos cargo del gobierno, el panorama que se me presentó a mí, un hombre acostumbrado a realizar trabajos orgánicos, fue pavoroso.

EL DILEMA DE PLANIFICAR O REALIZAR EN UN GOBIERNO SIN ORGANIZACIÓN

Llegaba de golpe a un gobierno sin ninguna planificación y sin ninguna organización. Como digo, yo era un hombre racional mente acostumbrado a encarar la solución mediante estudios previos, estudios bases, planes, etc., y se me presentó el terrible dilema de planificar o realizar.

DEBIMOS RESOLVER SOBRE LA MARCHA, LA ORGANIZACIÓN, HACER LA PLANIFICACIÓN Y REALIZARLA

Si hubiera planificado, todavía estaría pensando qué debería hacerse en el primer plan quinquenal aun después de haber terminado el primer go-

bierno. Realizar sin planificar siempre resulta una tarea un poco irracional y hasta a veces anacrónica. De manera que debimos encarar ese problema y resolver durante la marcha la organización, hacer la planificación y realizarla, tres tareas que difícilmente pueden combinarse, máxime cuando se tiene una falta total de organización. Por eso quiero presentarles el problema a los funcionarios.

NUESTRO PUEBLO ESTABA TOTALMENTE DESORGANIZADO

En cuanto a organización, no puede nadie negar que nuestro pueblo estaba totalmente desorganizado. Las fuerzas naturales de la organización que todo pueblo deben obedecer a las actividades fundamentales, no se habían realizado en nuestro pueblo sino alrededor de círculos o intereses, que no es lo racional para la organización de una Nación y menos de un Pueblo.

EL ESTADO ESTABA TOTAL Y ABSOLUTAMENTE DESORGANIZADO

El Estado estaba total y absolutamente desorganizado, como consecuencia de haber mantenido una vieja organización, que pudo haber respondido hace cien años, pero que ahora ya no respondía a las necesidades del momento y menos en una época eminentemente técnica en la organización, en la administración y en el gobierno.

HABÍA UN GOBIERNO TOTAL Y ABSOLUTAMENTE DESORGANIZADO

Un gobierno total y absolutamente desorganizado había en esta casa. Y muchos de ustedes, que son viejos funcionarios, lo saben: un presidente, un jefe de despacho que ponía el sello a los decretos, un secretario privado que contestaba las cartas a los amigos, unos edecanes, una Casa Militar para recibir a los amigos y un secretario político que repartía los puestos públicos.

HUBO QUE ORGANIZAR EL GOBIERNO Y DESPUÉS EL ESTADO

Frente a ese problema se presentó, como previo a todo, organizar el gobierno; después, organizar el Estado. Organizar el gobierno, creando los elementos básicos, vale decir, un ministerio técnico de gobierno, porque hoy no se concibe el Estado sin una organización científica para gobernar.

Han pasado muchos años desde que se gobernaba un país como patrón de estancia. La República Argentina ya no puede ser gobernada así. Hay demasiadas cosas que atender y demasiado importantes, para que nosotros podamos gobernar discrecionalmente. Este es un país que ya no se puede gobernar discrecionalmente: hay que gobernarlo organizadamente, si se lo quiere gobernar. No hablemos de los ministerios que eran ocho estancias más o menos desconectadas unas de otras, con numerosísimos asuntos de diversas índole, muchos antagónicos, que debía resolverse dentro del diligenciamiento administrativo y de gobierno permanente.

NO SE PUEDE GOBERNAR LO INORGÁNICO

Lo único que yo entiendo que no se puede gobernar es lo inorgánico. Nadie puede gobernar lo inorgánico. Es necesario, antes de gobernar, de dirigir o de mandar, tener algo orgánico para hacer. En otras palabras, señores, tuve la sensación, al llegar al gobierno, de que yo podría hacer cualquier cosa, menos gobernar y dirigir, si no me ponía a trabajar de inmediato en la organización.

HAY UNA ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL Y OTRA FUNCIONAL

La organización, según la entiendo yo, tiene dos fases distintas. Hay una organización que es de carácter estructural, y otra que lo es de carácter funcional. Es muy fácil tomar un gran papel, sentarse en un escritorio con todos los datos y hacer una cantidad de cuadros con su nombre adentro; eso puede ser una organización ideal.

NO HAY ORGANIZACIÓN ESTRUCTURADA HASTA TANTO NO SE TRANSPORTE A LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO, DEL GOBIERNO Y DEL PUEBLO

Pero no es una organización estructurada hasta tanto no se transporte a la organización del Estado, del gobierno y del pueblo, donde tampoco habrá organización mientras se trate solamente de una estructura orgánica: es necesario que ande eso.

ME INTERESA LA ORGANIZACIÓN EN FUNCIONAMIENTO

Muchas veces, cuando me presentan un proyecto de organización, yo lo veo y digo: muy bonito; me recuerda cuando me enseñaban fisiología en el

colegio, cuando presentaban un cuerpo humano y veíamos las tripas y todos los órganos, pero eso no era un hombre. No andaba. Era muy lindo para verlo, pero no funcionaba.

La organización que me interesa es el hombre caminando, comiendo y haciendo su trabajo. Lo mismo pasa con la organización institucional. No es bastante ese lindo cuadro. No. Es mejor que no sea tan lindo y que ande, que ande en la realidad, con sus enfermedades, con sus pasiones y con todos los defectos y virtudes que los hombres llevan a la organización.

COMENZAMOS POR ORGANIZAR EL GOBIERNO

Fue así, señores, que comenzamos por organizar el gobierno, creando un instrumento de planificación, uno de racionalización, uno de estadística. Es decir, señores, lo necesario para saber qué tenemos, cómo lo tenemos y, después, cómo debemos actuar para realizar un trabajo. Todo eso se realizó en el gobierno.

DESPUES ESA ORGANIZACIÓN PASÓ AL ESTADO

Después, esa organización pasó, por la Ley de Ministerios, al Estado, y éste comenzó a organizarse de la misma manera en cada institución, en cada departamento, como se había organizado el gobierno con sus organismos, etcétera.

A MENUDO LO MEJOR ES EL ENEMIGO DE LO BUENO

Han pasado seis años y hoy tenemos una organización estructural buena. No la creo muy buena ni la creo excelente, pero yo me conformo con que esa organización sea buena, porque a menudo lo mejor es enemigo de lo bueno. Tengamos lo bueno.

También creo que sólo es estructuralmente buena; no lo es todavía, funcionalmente, sino regular. Vale decir, señores, en otras palabras, que hemos organizado estática y estructuralmente bien la administración pública y los órganos de gobierno, resolviendo así el problema cuantitativo de la organización. Ahora es menester encarar el cualitativo.

EL HOMBRE TRAE SUS PASIONES, SUS VIRTUDES Y SUS DEFECTOS A LA ORGANIZACIÓN

Esa organización estructural puede ser muy buena, pero cuando se le pone el hombre, cambia, haciéndose mejor o dejando de ser buena, porque el hombre trae sus pasiones, sus virtudes y sus defectos a esa organización.

HEMOS CUMPLIDO LA TAREA ESTRUCTURAL QUE ES LA CUANTITATIVA Y AHORA ES MENESTER ENCARAR LA FUNCIONAL QUE ES LA CUALITATIVA

En la organización pasa como en todos los demás problemas. No hay problema que no tenga solución. No se puede decir lo mismo de los hombres. No todos los hombres tienen solución. Esa intervención del gobierno en la organización es la que perfecciona o anula las bondades de la organización estructural, que es la cuantitativa. Ahora es menester encarar la funcional, que es la cualitativa.

ENCARAR LA TAREA CUALITATIVA DE IR PERFECCIONANDO LA ADMINISTRACIÓN Y PERFECCIONANDO AL HOMBRE

Por eso los he reunido este día para hablar no ya de la organización estructural, que está hecha, sino para encarecerles que nos ayudemos todos nosotros para encarar la tarea cualitativa de ir perfeccionando la administración y perfeccionando al hombre, porque eso ya no depende de la organización, sino que depende del hombre: depende del funcionario, del empleado y aún del obrero que trabaja dentro de la administración.

LEGARLE A LA REPÚBLICA UNA ORGANIZACIÓN ESTATAL QUE LE PERMITA DECIR QUE SE ADMINISTRA Y GOBIERNA DE LA MEJOR MANERA

El Segundo Plan Quinquenal habrá cumplido en este orden de ideas en lo orgánico, si nos permite afirmar en 1958 que, así como hoy hemos terminado con lo estructural, en 1958 hemos terminado con lo funcional, legándole a la República una organización estatal que le permita decir que se administra y gobierna de la mejor manera, por sí sola, por sí misma. Porque en nuestro país no debe darse el panorama lamentable de un país que se gobierna todavía en 1952, mediante la discrecionalidad política de los

hombres, tan llenos de defectos y tan llenos de pasiones, como también tan cargados algunas veces de virtudes.

SI NUESTRO MOVIMIENTO POLÍTICO NO LO HICIERA, HABRÍA DEJADO DE CUMPLIR SU PRINCIPAL FUNCIÓN DE GOBIERNO

Esto, señores, es fundamental para el Estado. Si nuestro movimiento político no dejara a la República la garantía de una administración cuantitativa y cualitativa capaz de gobernarla, habría dejado de cumplir, quizá, su principal función de gobierno para la consolidación de las garantías que el país necesita de su gobierno. Por esa razón yo quiero hablar hoy de eso.

HEMOS COMENZADO POR ESTABLECER UNA DOCTRINA

Nosotros, porque no somos personalistas, ni somos discrecionalistas en el gobierno, hemos comenzado por establecer una doctrina. Los discrecionalistas son siempre enemigos de las doctrinas. También los personalistas lo son porque su doctrina son ellos. Cuando un hombre se desprende de su personalidad para crear una personalidad colectiva es porque no tiene intenciones ni individualistas ni discrecionalistas y menos aún personalistas. Por esa razón, señores, nosotros adoptamos una doctrina; hemos querido orientar el país en una dirección. Los hombres que hacen uso adecuado del racionalismo son siempre partidarios de este sector de la organización humana.

LA DOCTRINA ES EL PUNTO DE PARTIDA DE LA ORGANIZACIÓN DE UNA COLECTIVIDAD

Lo primero que la Nación debe tener es una doctrina. Nada se puede hacer con colectividades inorgánicas, y la doctrina es el punto de partida de la organización de una colectividad. En el gobierno, la doctrina debe ser para nosotros el punto de partida para toda la organización. Cuando los hombres no están adoctrinados es mejor no juntarlos; nuestra tarea es una tarea de equipos.

EL QUE NO APLICA UNA DOCTRINA QUE SE HA CREADO PARA LA NACIÓN, ESTÁ PROCEDIENDO EN CONTRA DE LA NACIÓN

La doctrina nacional puede ser discutida, pero debe ser aplicada, porque algo tenemos que hacer. Discutirla para perfeccionarla, pero aplicarla, porque

el que no aplica una doctrina que se ha creado para la Nación está procediendo en contra de la Nación. Una doctrina es indispensable para que todos sepamos qué es lo que tenemos que hacer, cualquiera sea el puesto que en suerte nos ha tocado desempeñar en la colectividad argentina.

UNA DOCTRINA NACIONAL ES TAN FUNDAMENTAL EN LA NACIÓN, COMO FUNDAMENTAL ES EL ALMA Y EL PENSAMIENTO DE UN HOMBRE

En esto, señores, una doctrina nacional es tan fundamental en el Estado, en la Nación, como fundamental es el alma y el pensamiento en un hombre. ¿A dónde va un hombre que no tenga sentimientos ni pensamiento? ¿Y adónde iría una Nación que no tuviese un pensamiento y un sentimiento comunes?

HAY SECTORES Y FACTORES DE LA NACIONALIDAD CON LOS CUALES NINGÚN ARGENTINO PUEDE ESTAR EN CONTRA

Hay cosas en las cuales podemos estar diametralmente opuestos en la apreciación, pero hay sectores y factores de la nacionalidad con los cuales ningún argentino puede estar en contra.

La doctrina nacional se conforma alrededor de estos últimos, vale decir, de aquellos asuntos en que todos los argentinos debemos estar de acuerdo para bien de la Nación.

DAR A LA NACIÓN UN ALMA COLECTIVA QUE NOS HAGA SENTIR Y PENSAR DE LA MISMA MANERA

Eso es lo que conforma el contenido fundamental de la Doctrina Nacional. Es así como vamos a dar a la Nación un alma colectiva que nos haga sentir y, quizá, que nos haga pensar de la misma manera. Eso en cuanto a la Nación.

EL FUNCIONARIO O EMPLEADO PÚBLICO ES EL EJECUTOR DIRECTO DE ESA DOCTRINA POR MANDATO IMPLÍCITO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LA CIUDADANÍA

En cuanto al Estado, ese concepto se estrecha mucho más: no puede haber un funcionario de ninguna categoría ni un empleado destinado al servicio de la Nación que no piense estrechamente dentro de la doctrina nacional, porque él es el ejecutor directo de esa doctrina. En otro ciudadano de otra actividad

quizá no sea tan pecaminoso que hiera a la doctrina o, aún, que esté en contra del dictado de la doctrina, Pero un funcionario o un empleado público, que es el ejecutor director por mandato implícito de la Constitución y de la ciudadanía, no puede estar fuera de eso.

NOSOTROS HEMOS CRISTALIZADO COMO DOCTRINA NACIONAL NUESTRAS TRES BANDERAS

Por esta razón, señores, la doctrina no contiene minucias ni in significancias; contiene lo fundamental de la Nación. Nosotros hemos cristalizado como doctrina nacional nuestras tres banderas, que no pueden arriarse por otro que no sea un traidor a la Patria.

CUANDO SE TRATA DE LA JUSTICIA, DE LA LIBERTAD Y DE LA SOBERANÍA NO PUEDE HABER DISCUSIÓN EN CONTRA DE LA NACIÓN

La Justicia social, la Independencia económica y la Soberanía del Estado no pueden ser negadas por ningún argentino; y no solamente negadas: ni discutidas, porque cuando se trata de la justicia, cuando se trata de la libertad y cuando se trata de la soberanía no puede haber discusión en contra de la Nación.

ESTABLECIDA LA DOCTRINA NACIONAL NOSOTROS TENEMOS LA OBLIGACIÓN PERMANENTE DE LLEVARLA A TODO ORGANISMO ESTATAL

Esto, señores, que conforma una verdadera doctrina nacional, esto es lo que debemos llevar al alma de la Nación. Y nosotros, los agentes civiles de la Nación, somos los encargados de realizarla. Nada hay más fundamentalmente importante que eso. En esto, señores, establecida la doctrina nacional, nosotros tenemos una obligación permanente: es la de llevarla a todo el organismo estatal.

EL PRIMER PLAN QUINQUENAL

Convengamos que en este primer plan quinquenal, que nosotros hemos realizado con tanta hesitación porque era todo improvisado —donde resolvíamos un problema salían tres o cuatro, como consecuencia de la improvisación—, no habíamos podido realizar una cosa terminada ni una planificación

bien desenvuelta y bien realizada. Resolvíamos un problema y creábamos otro, como pasa siempre en la improvisación. Si hubiéramos querido planificar, quizá no hubiéramos podido realizar.

LA REALIZACIÓN ESTÁ SIEMPRE POR SOBRE LA CONCEPCIÓN

En esto, señores, hay que pensar que siempre la realización está por sobre la concepción. Hay que hacer las cosas mal o bien, pero hacerlas, decía Sarmiento; una gran verdad, porque si no, estamos siempre en discursos y en veremos, y lo que enriquece al país y lo que engrandece a la Nación es lo que vamos colocando encima de ella, en último análisis. Esa tarea debíamos realizarla perentoriamente; se justifica que no hayamos planificado acabadamente.

EL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

Pero, señores, es menester que en este Segundo Plan Quinquenal nosotros perfeccionemos sobre la misma marcha este aspecto. Para ello habrá una buena planificación, porque ahora hemos tenido tiempo de realizarla. Cada uno de los departamentos de Estado va a tener un plan perfectamente bien estudiado, con el planeo inicial en la solución de cada uno de los problemas y cada una de las realizaciones, donde se han contemplado todos los objetivos y factores, en forma que la solución de uno no cree problemas subsidiarios.

DE POCO VALE LA ORGANIZACIÓN SI NO HACEMOS DEL HOMBRE QUE LA COMPONE UN FUNCIONARIO CADA DÍA MÁS HONRADO Y MÁS CAPAZ

Quizá la realización cueste menos trabajo, señores, y ese tiempo libre que nos dejará, así como antes los dedicábamos a la organización estructural, debemos dedicarlo ahora al aspecto colectivo de esa organización, porque de poco valdrá la organización si no hacemos del hombre que la compone un funcionario cada día más honrado y más capaz. Nuestra tarea no es solamente la de capacitar técnicamente a los funcionarios del Estado, sino también educarlos en una moral administrativa intachable.

EL GOBIERNO NO PUEDE SER LA ACCIÓN BUROCRÁTICA DEL TRÁMITE: EL GOBIERNO TIENE QUE SER ALGO MÁS NOBLE

Esto es lo que quiero tratar en último término: el trabajo que todos debemos realizar desde el gobierno del sector que nos corresponda. En primer lugar, debemos establecer qué es el gobierno desde un punto de vista empírico, no teórico, porque se ha hablado mucho de estas cuestiones del gobierno. El gobierno no puede ser la acción burocrática del trámite: el gobierno tiene que ser algo más noble.

MÁS FÁCIL ES FORMAR QUE CORREGIR, MODIFICAR O FORMAR DE NUEVO

Por eso es que el punto de partida nuestro es que hoy, con la organización estructural, tenemos el instrumento, pero tenemos un instrumento sin temple, sin brillo, quizá sin la forma adecuada para el trabajo que tenemos que realizar. Tomemos este instrumento en nuestras manos y, antes de emplearlo, démosle el temple que debe tener, formémosle ese temple, formémosle la capacidad, diríamos formal, para la realización; pulámosle todas sus aristas y estemos seguros de que ahora, con ese instrumento, vamos a realizar el mejor trabajo con el mínimo de esfuerzos y de sacrificios.

Para eso, señores, que es tan fácil de decir, debemos emplear muchas, pero muchas de nuestras fatigas de estos años de trabajo. Es muy difícil formar hombres que uno los toma ya después de haber andado mucho por la vida y mucho por la administración. No es fácil. Más fácil es formar que corregir, que modificar y que formar de nuevo. Por eso la tarea nuestra tiene, en ese aspecto, una importancia fundamental, y yo les pido a todos los señores que piensen por sí, que reflexionen profundamente sobre la responsabilidad que pesa sobre nosotros, no sólo como funcionarios, sino como maestros de los que van a ser después los funcionarios que nos reemplacen y que deben formarse dentro de esa administración que nosotros manejamos.

NO HAY QUE CASTIGAR AL QUE SE EQUIVOCA, SINO AL QUE NO HACE NADA PARA NO EQUIVOCARSE

El Estado tiene excelentes hombres dentro de sus funcionarios y de sus empleados. Tiene un material de primera clase. Ahora, es cuestión de irlo

dignificando, levantando y, sobre todo, de darle poder a la iniciativa de estos hombres, no castigando al que se equivoca, que no es merecedor de un castigo de ninguna naturaleza, sino más bien haciéndolo con el que no hace nada para no equivocarse, que ese sí es el culpable, o eliminando sin consideración de la administración pública al que procede mal deliberadamente, que es el peor enemigo de la administración.

LA ADMINISTRACION PÚBLICA ES UN LUGAR SUMAMENTE SENSIBLE EN SU EQUILIBRIO Y EN SU BUEN NOMBRE

La administración pública es un lugar sumamente sensible en su equilibrio y en su buen nombre. Cuando hay un funcionario o empleado ladrón, no dicen que fulano de tal es un ladrón, sino que todos los empleados públicos son una punta de ladrones. Por eso no es suficiente con cuidar la propia conducta de los funcionarios, sino que hay que cuidar la de todos los que están a la orden de uno, porque esa reputación también nos toca a nosotros cuando se menoscaba en cualquiera de los escalones administrativos.

Por una deformación ya consuetudinaria, en todos los gobiernos el funcionario público está siempre expuesto a que cada ciudadano vea en, él a un hombre que delinque contra la administración y contra la ley. Todos los que manejamos algo de la cosa pública estamos expuestos a que nos digan que somos unos ladrones. Pero eso no importa; eso es culpa de los que han administrado y gobernado.

NOSOTROS TENEMOS QUE HACER UN EXCESO DE MINUCIOSIDAD EN LA HONRADEZ ADMINISTRATIVA

Nosotros tenemos que hacer quizá un exceso en la prudencia con que empleamos el gobierno y con que administramos, un exceso de minuciosidad en la honradez administrativa, para ir borrando poco a poco ese concepto que, justificadamente en muchos casos, tiene el pueblo de sus funcionarios y de su gobierno. Somos nosotros los que hemos de honrarlo.

CADA FUNCIONARIO LLEVA EN SU MOCHILA EL BASTÓN DE MARISCAL

Muchas veces algunos amigos y funcionarios han venido hasta mi despacho y me han dicho: “Le agradezco, señor Presidente, el cargo que usted me

ha asignado”; y yo le digo: “Vea, todavía no sé si tendrá que agradecermelo”. Porque nosotros decimos que cada funcionario o cada empleado lleva en su mochila el bastón de mariscal y hacemos que cualquiera de ellos en una oportunidad pueda sacar el bastón de mariscal para mostrarlo como emblema de su autoridad. Nosotros no hacemos más que eso. Lo demás lo hace el funcionario. Nosotros lo ponemos en la vidriera para que el pueblo lo vea; si es bueno se va a llenar de honor y de predicamento y si es malo se va a hundir para toda su vida. Nosotros no hacemos nada por el; sólo le damos la oportunidad a que todos los ciudadanos tienen derecho. Cuando nosotros damos esa oportunidad, lo hacemos de buena fe, y a menudo también nos equivocamos de buena fe. Pero de los males que acarrearán esas equivocaciones participamos todos en una parte proporcional; todos cargamos con el mal nombre del deshonesto, todos cargamos el mal nombre del incapaz.

CUIDAR NO SOLO EL PRESTIGIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SINO EL PRESTIGIO DE CADA UNO DE NOSOTROS

En consecuencia, si esa responsabilidad la compartimos y distribuimos entre todos nosotros, todos tenemos la obligación de trabajar para que eso no se produzca dentro de la administración pública para cuidar no sólo el prestigio de la administración, sino el prestigio de cada uno de nosotros.

LA ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO ESTÁN A DISPOSICIÓN DEL CONTROL PERMANENTE DEL PUEBLO QUE ES QUIEN NOS DA LA AUTORIDAD Y EL MANDATO

Estar listos para dar cuenta de cualquiera de nuestros actos es lo fundamental, porque los gobernados tienen derecho a conocer el acto más insignificante de su gobierno.

LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE NUESTROS FUNCIONARIOS

Por eso, en la educación y formación de nuestros funcionarios y empleados tenemos que tener, a la vez que la función de la administración y de gobierno, la función del maestro y del pretor que vigila permanentemente no sólo los actos de los empleados, sino también su conducta, que es la pauta de su procedimiento. En ese sentido, somos un poco maestros y un poco padres; tenemos que ir formándolos. A menudo el fárrago de cuestiones que nos en-

vuelve en la función administrativa y de gobierno nos hace olvidar esa función de maestros.

DEBEMOS ENSEÑARLE AL QUE ACTÚA SIN MALA INTENCIÓN

Ocurre muchas veces que un empleado trae una nota mal hecha que la hizo Gutiérrez. Nosotros decimos que es un bárbaro y que la haga Pérez. No, no hay que proceder así. Hay que llamarlo a Gutiérrez, perder cinco minutos con él y decirle: “Vea, ha hecho mal esta nota; aquí debía decir tal cosa; hágala bien y tráigamela”. Sólo se han perdido cinco minutos, pero se salva a un hombre que puede ser excelente si le enseñamos, y que se perderá irremisiblemente si lo rechazamos por no cumplir con nuestro deber de funcionarios. Pero cuando esa nota ha sido hecha mal no por incapacidad o por falta de preparación, sino por “exceso de capacidad”, cuando se ve en la nota la mala intención, no hay más remedio que mandarlo al juez federal para que se entienda con él. Eso es fundamental.

Un gobierno se desprestigia cuando anda con tapujos con los que proceden mal. No se desprestigia cuando lo manda al juez federal para que la justicia le ajuste las cuentas a ese mal funcionario. El que se equivoca, bienvenido sea si se equivocó sin mala intención. A ése debemos enseñarle. Al bandido hay que mandarlo a la cárcel.

LA BUROCRACIA RETARDATRIZ QUE MATA TODAS LAS INTELIGENCIAS Y TODAS LAS CAPACIDADES

La función de gobierno, señores, es muy compleja. Tiene muchas tareas que a menudo se olvidan y que son fundamentales. Si uno ve y toma casos concretos, ya que los ejemplos aclaran, puede llegar a conclusiones bien determinantes en muchos aspectos. Una de las cosas, después de la deshonestidad, de que más se queja la gente, es de la burocracia que retarda los trámites en todos sus aspectos.

¿A qué obedece eso? En la administración pública, y esto se ve hasta en las instituciones militares, que son las que tienen disciplina y código, hay una burocracia retardatriz, muchas veces por la ampulosidad, otras veces por la inercia que mata todas las inteligencias y todas las capacidades.

EL QUE NO TIENE CAPACIDAD DE SÍNTESIS NO PUEDE SER FUNCIONARIO NI EMPLEADO PÚBLICO

Hay algunos que tardan 15 días en hacer un estudio y traen escrito un diccionario enciclopédico, cuando eso debería estar listo, en vez de en ocho tomos, en ocho páginas. El que no tiene capacidad de síntesis no puede ser funcionario ni empleado público.

UN ESPÍRITU DE RESPONSABILIDAD SUFICIENTE PARA RESOLVER SITUACIONES

En cada funcionario y en cada empleado debe haber un espíritu de responsabilidad suficiente para resolver por sí los expedientes que llegan, porque si no se anulan todas las capacidades y las inteligencias.

Observen ustedes lo que pasa en una oficina pública: llega un expediente a Mesa de Entradas, con 14 sellos, con 8 números y 20 rúbricas. Lo recibe la Dirección General; el director general dice de qué se traía: “Señor, tal cosa. Muy bien, déle trámite”. Pasa al segundo jefe; éste dice también de qué se trata: “Déle trámite”. Pasa al auxiliar; éste dice de qué se trata y “déle trámite y pase a tal para que informe”. Esto dura ocho días. El que informa tarda otros ocho días y después vuelve a hacerse la misma recorrida. Y ahora pasará a Técnica o Arquitectura. Allá va y vuelve la cadena: del jefe al segundo, de éste al auxiliar, y de éste a Juan Pérez, y éste, que es el que hace el trámite, es un pobre hombre que no sabe nada y que no puede resolver por sí porque es un empleado de la oficina. Finalmente se informa, y de informe en informe pasan ocho años y se gastan ocho toneladas de papel y no se ha resuelto el problema y hay ochocientos afuera que están protestando contra los funcionarios.

DEBEMOS MATAR EL SENTIDO BUROCRÁTICO

Eso no es de una oficina, es de muchas oficinas. Hay que terminar con eso. Quien recibe el expediente debe pensar si lo puede resolver o no. Si lo puede resolver, que lo haga. “Firma Fulano de Tal” y toma la responsabilidad de la resolución, cualquiera sea su jerarquía. Si no lo puede resolver, va al jefe y le pregunta cómo se resuelve. Bien; firma el jefe y listo, sale. Y hasta por teléfono se hace si es necesario, tomando los recaudos indispensables.

Si nosotros no matamos el sentido burocrático del “déle trámite”, el “déle trámite” nos va a matar a todos nosotros. Esa es la realidad. Por eso es que de-

bemos tener 750.000 agentes públicos, cuando podríamos resolver los asuntos quizá con 250.000 ó 300.000. Porque, claro, cuando lo recibe el jefe, va al segundo jefe, después al auxiliar y después al escribiente, sería bastante con éste para hacer el trámite. ¿Para qué tengo esa gente delante? Lo que pasa es que hay que tener menor número de funcionarios y empleados, pero pagarles mejor y que trabajen más, porque es lógico: a mayor pago corresponde mayor fatiga. Debemos tener el menor número posible de empleados y pagarles lo más posible, y exigirles que rindan en su trabajo, no sólo en el trabajo material, sino también en cargar con la responsabilidad que él, como funcionario o empleado público, tiene obligación de cargar.

Hay pusilánimes que nunca se animan a resolver nada. Esos son rémoras en la rueda de la administración. Hacen más mal éstos que todos los “contras” sumados.

ASEGURAR EL FUTURO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON LA CAPACITACIÓN

He querido presentar así el problema, descarnadamente, hasta con la terminología oficinesca, para hacer resaltar la necesidad de educar a nuestra gente. En este segundo plan quinquenal, el ideal sería que cada funcionario público se convirtiera en un maestro para enseñarle a los demás lo que él sabe y para darle también al alma de los demás lo que él tiene de calificado en su propia alma, educarlo e instruirlo en la función.

Si nosotros realizamos eso, quizá la República tenga mucho más que agradecernos que por todas las demás cosas que hemos hecho, porque nosotros estamos con nuestros actos propugnando el presente pero si formamos una administración de ese tipo, incontaminable y capacitada, el país nos tendrá que agradecer siempre su marcha ordenada y orgánica a través del tiempo; aseguraremos así el futuro de la administración pública.

Eso es lo trascendente: eso es lo importante. Cuando un jefe pasa por una oficina, sus empleados deberán decir, dentro de diez o veinte años: “Este hombre era capaz y hacía bien. ¡Lo que me enseñó este hombre, qué hombre capaz, que hombre correcto!”. Eso es mucho más lindo y mucho más constructivo para un hombre que lo que pueda haber hecho en cuanto a las soluciones más o menos favorables que él dio a la administración y al gobierno.

ENSEÑAR EN LA ADMINISTRACIÓN ES LA PALABRA DE ORDEN DE NUESTROS DÍAS

Enseñar en la administración es la palabra de orden en nuestros días. Porque, francamente, tenemos una administración con muchos defectos que hay que corregir y que modificar. Tenemos buena gente; pero también tenemos algunos de los otros. Hay que echarlos a los otros, hay que sacárselos de encima. Son una rémora en la oficina. Cuando reciben una directiva del director, la comentan jocosamente, y así están haciendo sabotaje dentro de la oficina sin que nadie se dé cuenta. Después dicen: “¡Fulano qué gracioso! Todo lo comenta en broma”. A ése hay que darle un sillazo el primer día, y sacarlo de la oficina.

Hay otro tipo de mal funcionamiento, que es el buen muchacho, jefe de una oficina. De él dicen: “¡Qué bueno es Fulano!” Claro, en su oficina cada uno hace lo que quiere. ¿Cómo no va ser bueno? Si algún empleado no puede venir, él le dice: “Dame la tarjeta, que te la firmo mañana”. Y el mismo jefe se la firma al empleado. A propósito, hace pocos días firmé un decreto rebajando de categoría a un jefe, porque había hecho eso. Yo dije: “Está bien, hay que rebajarle la categoría, y la próxima que haga, sólo se va a ir por la cola”.

FORMAR HOMBRES QUE SEPAN ENSEÑAR CON EL EJEMPLO Y QUE SEPAN AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD DEL ACTO PÚBLICO

Hay de todo entre los hombres, pero los que nosotros tenemos que formar son hombres que sepan enseñar con el ejemplo. No hay jefe malo si el jefe es un hombre capacitado que enseña y aconseja a sus hombres. La rigidez del servicio público, exige eso: el sacrificio de imponerse cuando es necesario imponerse, e ir formando hombres de carácter, hombres que sepan afrontar la responsabilidad del acto público. Satisfaciendo su propia conciencia, que es lo mejor que uno puede satisfacer, cuando obra en bien del servicio de la Nación. Todo eso no es tan fácil de formar. Presupone pensar seriamente en la educación e instrucción del subordinado que uno tiene en la oficina y en la función pública.

UNA ADMINISTRACIÓN DONDE CADA UNO CUMPLA HONRADAMENTE CON SU DEBER

Señores: sería largo y redundante para ustedes, que ya son funcionarios hechos, que yo siguiera insistiendo sobre estas cosas; pero ustedes saben que esto es la verdad, y ustedes saben que lo que yo digo que hay que hacer es lo conveniente, yo sé que ustedes comparten todo, porque tienen más experiencias que yo y saben más que yo de oficina, y yo estoy persuadido, absolutamente persuadido, de que ustedes van a ponerse con empeño a preparar su personal. Cuando ese instrumento esté formado y tenga el temple magnífico que le podamos dar nosotros, el trabajo público será una cosa agradable, linda, y sacaremos de las oficinas todos esos problemas y sinsabores que los hombres no capacitados y con otros defectos traen a la oficina para complicar y amargar la vida en una administración que debería desenvolverse con toda fluidez y con toda tranquilidad, donde cada uno cumpla honradamente con su deber.

LA FUNCIÓN PÚBLICA ES TAMBIÉN UNA TAREA DE PERMANENTE PERSUASIÓN

En este aspecto yo no quiero abundar, pero sí quiero decir como corolario de esto que la función pública no es solamente una tarea de concepción de los problemas y de realización de las soluciones, sino también una tarea de permanente persuasión de los hombres que uno tiene a sus órdenes. El que se considere jefe de una repartición, el que se considere funcionario de la República, ha de ponerse en esa situación y ha de dignificarla en todos sus actos, dignificándose de esa manera a sí mismo y aumentando así sus proyecciones frente a la obligación y frente al país.

EL FUNCIONARIO SE PRESTIGIA A SÍ MISMO, CON SUS PROCEDIMIENTOS, CON SU CAPACIDAD Y CON SU HONRADEZ

Algunos dicen que a los funcionarios no se los prestigia. No; el funcionario se prestigia a sí mismo y a la administración la prestigiamos entre todos los funcionarios, y entre todos la desprestigiamos. Yo no puedo prestigiar a nadie; cada uno se prestigia a sí mismo con sus procedimientos, con su capacidad y con su honradez. Se equivoca aquel que dice que no le dan el puesto que les corresponde a los funcionarios. Sí; al funcionario se le da el puesto que le

corresponde. Yo lo único que puedo hacer es ponerlo dentro del presupuesto. Lo demás lo tiene que hacer él con su conducta. Formemos hombres de acuerdo con estos principios y la República tendrá un organismo orgánico de administración y de gobierno que resistiría a todos los discrecionalismos que quieran entrar dentro del gobierno. Esa marcha es necesaria asegurarla por sí. El Estado y la Nación deben marchar solos. Nosotros los gobernantes podemos indicarle la dirección, pero la marcha debe ser ejecutada por él. Ese organismo, ese mecanismo, debemos dárselo noble, bien templado y bien capacitado, y eso será lo que nos va a agradecer en el futuro la Nación.

DEJAR AL PAÍS UNA ADMINISTRACIÓN BIEN ORGANIZADA Y BIEN CAPACITADA MORAL Y TÉCNICAMENTE

Yo sería muy feliz si al dejar el gobierno de la Nación el pueblo dijera: “No hizo gran cosa, pero dejó una administración magnífica para el país, bien organizada, bien capacitada moral y técnicamente”. Me sentiría muy feliz porque eso me estaría indicando que había trabajado no sólo para el presente, sino también para el porvenir de la Nación.

EN LA FUNCION QUE DESEMPEÑAMOS ESTÁ PUESTO EL DESTINO DE CADA UNO DE LOS CIUDADANOS ARGENTINOS

Esa obligación la tenemos todos nosotros, que somos en el fondo compañeros en una tarea común, pero también esa satisfacción debe ser el anhelo y la aspiración de todos nosotros. Que cada uno lo cumpla en la medida que su acción le permita realizarlo, pensando en que estaremos todos agradecidos de todos. Si cumplimos con esto, que es un mandato imperativo de la necesidad orgánica del momento; si lo hacemos, todo andrà mejor y tendremos la inmensa satisfacción de contemplar el panorama de la Nación desarrollándose con toda organicidad y racionalismo dentro de una vida que será cada día más llevadera, porque en la función que nosotros desempeñamos está puesto también el destino de cada uno de los ciudadanos argentinos. Muchas veces el Gobierno crea un callo sobre el corazón.

Eso es lo que debemos evitar: que no haya callos ni sobre el entendimiento. Nosotros tenemos una responsabilidad enorme que cumplir. Estamos de

acuerdo en enfrentarla y afrontarla. De cómo lo hagamos, es de lo que nos va a pedir cuentas el futuro de la Nación.

MI OBLIGACIÓN DE DIRIGENTE SUPERIOR ES SEÑALAR LOS RUMBOS DEL FUTURO

Por eso yo he querido, en esta conversación entre amigos y funcionarios, pedirle a cada uno de ustedes que anote sobre su escritorio una sola frase, para tenerla siempre delante de los ojos: “No debo olvidar que además de un administrador y de un agente del gobierno, soy también un maestro de mis subordinados”. Si lo hace, si lo cumple, todos tendremos mucho que agradecer.

Señores: no quiero terminar estas palabras, ya que es la primera oportunidad en que nos reunimos, sin agradecerles a todos cuanto han hecho para que esta organización haya alcanzado el estado actual. El hecho de que tengamos aspiraciones de perfeccionamiento para el futuro no implica, en manera alguna, que cada uno de ustedes, funcionarios de la República, no haya sabido cumplir acabadamente con su deber. Cada uno lo ha hecho en la medida de sus fuerzas. Mi obligación de dirigente superior es señalar los rumbos del futuro y pedirles que a ese esfuerzo y a ese sacrificio que todos ustedes han realizado en bien de la Nación los coronen aumentando un poco más de desvelo y de sacrificio para mejorar la calidad de la administración y del gobierno.

Yo les agradezco todo cuanto han hecho, y **espero que en 1958** pueda darle un abrazo a cada uno por la inmensa tarea cumplida en beneficio de la administración y del gobierno de la República.

Impreso en los talleres gráficos de la
Dirección Nacional del Registro Oficial

Sobre los autores

Hugo Luis Dalbosco

Es administrador gubernamental, Licenciado en Ciencias Políticas por la Pontificia Universidad Católica Argentina (1975), Magíster en Administración y Políticas Públicas por la Universidad San Andrés (2004) y Doctor en Ciencias Políticas por la Universidad Católica Argentina (2014).

Se ha desempeñado como profesor titular ordinario de Teoría y Derecho Constitucional y profesor titular ordinario de Gobierno y Administración de la República Argentina en la Pontificia Universidad Católica Argentina y como profesor asociado de Administración Gubernamental y Políticas Públicas y profesor asociado de Gobierno y Administración del Estado Argentino en la Universidad Argentina de la Empresa.

Graciela Mónica Falivene

Es arquitecta, planificadora urbana, administradora gubernamental y docente especializada en técnicas participativas.

Es profesora titular de Planeamiento en la Universidad de Concepción del Uruguay y ha dictado Administración Municipal en las Universidades Nacionales de San Martín y Lomas de Zamora.

Se ha desempeñado como directora general de Desregulación de la Subsecretaría de Descentralización y jefa de Gabinete de Asesores de la Coordinación del Plan Estratégico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; coordinadora de Gabinete de la Subsecretaría de Descentralización y Coordinadora Técnica del Consejo para la Descentralización y Modernización; Directora Nacional de Capacitación del Instituto Nacional de la Administración Pública y coordinadora del IV Programa de Formación de Administradores Gubernamentales.

Ha realizado publicaciones y dictado cursos en el país y el extranjero sobre articulación de redes institucionales, formación de directivos, planificación situacional y formulación y gestión participativa de proyectos.

En la Universidad de Concepción del Uruguay ha desarrollado una línea de Investigación sobre la Aplicación de indicadores de sostenibilidad urbana a la vivienda social, publicada por la CEPAL donde también se publicará el artículo prospectiva proyectual aplicada a la vivienda social dentro del volumen Prospectiva Latinoamérica 2030.

La historia de este trabajo

La investigación sobre los Planes Quinquenales se desarrolló durante el año 1985 en el contexto del Primer Programa de Formación de Administradores Gubernamentales. El manuscrito original de Graciela Falivene se titulaba: “Los Planes Quinquenales: antecedentes, debates y realizaciones”. A su autora, que había finalizado el Curso Superior de Planeamiento Urbano Regional en la FAU-UBA, este trabajo le permitió descubrir el valioso aporte institucional que significó el proceso de planificación encarado por el primer peronismo. Con el fin de completar y actualizar estos aspectos, en el año 2007, la autora convocó a Hugo Dalbosco con quien compartió la formación y la membresía en el cuerpo de Administradores Gubernamentales. Para la realización de esta tarea se contó con la valiosísima colaboración de Araceli García Acosta, en esos momentos directora del Centro de Información y Documentación del Ministerio de Economía. La primera parte de este trabajo se presentó en el IV Congreso Argentino de Administración Pública realizado en la Ciudad de Buenos Aires en el año 2007 bajo el título *El impacto del Primer Plan Quinquenal (1947-1951) en la configuración del Estado* y se ha difundido a través de las páginas de la Asociación Argentina de Estudios en Administración Pública y la página de la Asociación de Administradores Gubernamentales. La segunda parte se actualizó durante el año 2014 para la presente publicación.



En un momento en el que se habla con total liviandad de los “70 años de decadencia” nacional, construyendo un discurso intencionado, falaz, desligado de la realidad y pretendidamente único, a la manera del “fin de la Historia” tantas veces pregonado por el liberalismo conservador capitalista –en diferentes épocas y siempre con intención hegemónica–, es bueno recuperar este instrumento de planificación que permite comprobar, por comparación, los aportes del peronismo a la construcción de un Estado al servicio del Pueblo, de su felicidad y del engrandecimiento de la Patria. No es poco.

[Extracto de la Presentación]